

**NACIONES**



**UNIDAS**

# **INFORME**

**DEL**

## **CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**Período del 30 de agosto de 1948 al 15 de agosto de 1949**

**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 3 (A/972)**

**NACIONES UNIDAS**

# **INFORME**

**DEL**

# **CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**Período del 30 de agosto de 1948 al 15 de agosto de 1949**



**ASAMBLEA GENERAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES : CUARTO PERIODO DE SESIONES**

**SUPLEMENTO No. 3 (A/972)**

**LAKE SUCCESS, NUEVA YORK, 1949**

*Referencias a las resoluciones:* En todo el texto, así como en las notas que figuran en el presente informe, las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social aparecen identificadas por signaturas formadas por un número arábigo que indica el número de la resolución, y un número romano que indica el número del período de sesiones. Las resoluciones de la Asamblea General y las del Consejo Económico y Social se publican en volúmenes separados, correspondientes a cada uno de los períodos de sesiones. Así, una mención de la resolución 51 (I) de la Asamblea General, se refiere a la resolución marcada con el número 51, que puede encontrarse en el volumen de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su primer período de sesiones; y una mención de la resolución 128 (VI) del Consejo Económico y Social, se refiere a la resolución número 128, que se encontrará en el volumen de resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en su sexto período de sesiones. Sin embargo, hay que observar que este sistema de numeración no se había adoptado aún cuando se publicaron las resoluciones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones primero y segundo. En consecuencia, respecto a estos dos períodos de sesiones, la forma de la referencia se hace así: la mención de la resolución 1/10 del Consejo Económico y Social indica la resolución número 10, aprobada por el Consejo en su primer período de sesiones.

*Referencias a las actas de las sesiones:* Las actas resumidas de las sesiones plenarios del Consejo y de los comités del Consejo se publican en documentos separados que llevan la signatura del Consejo o del comité y el número de la sesión. Por ejemplo, E/SR.181 indica el acta resumida (*summary record*) de la 181a. sesión del Consejo y E/AC.6/SR.15 significa el acta resumida de la 15a. sesión del Comité de Asuntos Económicos del Consejo. En algunos casos el acta completa de una sesión determinada puede comprender el acta resumida, junto con un cierto número de correcciones y adiciones. Sin embargo, con objeto de abreviar, no se han hecho figurar en las notas de pie de página que figuran en el presente informe las signaturas correspondientes a cada acta resumida y sus diversas adiciones, sino que dichas notas mencionan simplemente el "acta de la 123a. sesión plenaria", o el "acta de la 15a. sesión del Comité de Asuntos Económicos".

<i>Sección</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN .....	1

*Capítulo I*

CUESTIONES RELATIVAS A ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

I. Composición del Consejo .....	3
II. Mesa del Consejo .....	3
III. Organos auxiliares del Consejo .....	3
A. Comité del Consejo .....	3
B. Comisiones y Subcomisiones orgánicas .....	4
C. Comisiones Económicas Regionales .....	7
D. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) .....	8
Distribución de puestos en los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social y participación de los Estados Miembros en los trabajos del Consejo Económico y Social .....	8
IV. Períodos de sesiones y conferencias * del Consejo y de sus órganos auxiliares .....	8
V. Calendario de las conferencias	
Calendario de las conferencias para 1950 <sup>1</sup> .....	11
Número de períodos de sesiones de las Comisiones económicas regionales en 1949 .....	11
VI. Cuestiones constitucionales y de procedimiento	
Aplicación del Artículo 65 de la Carta .....	11
La cuestión de si puede pedirse a un organismo especializado que adopte medidas en nombre de las Naciones Unidas .....	12
El alcance del Artículo 64 de la Carta .....	12
Revisión del reglamento del Consejo .....	12
Organización de los trabajos de la Comisión .....	13
Revisión del reglamento de las Comisiones del Consejo .....	13
Alcance de las funciones del Comité Interino del Calendario de las Sesiones .....	13
Informe del Comité Mixto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria, encargado de asegurar la cooperación de ambos Consejos en los asuntos de interés común .....	13
VII. Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su octavo y novenno períodos de sesiones .....	14

*Capítulo II A*

DESARROLLO ECONÓMICO DE LOS PAÍSES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS\*

I. Introducción .....	15
II. Asistencia técnica para el desarrollo económico en aplicación de la resolución 200 (III) de la Asamblea General .....	16
III. Programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desa- rrollo económico .....	17
IV. Métodos para financiar el desarrollo económico .....	19
V. Otras medidas adoptadas por el Consejo en el campo del desarrollo económico	
Recomendaciones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de su Subcomisión de Fomento Económico .....	20
VI. Medidas tomadas por las Comisiones económicas regionales .....	21
VII. Otras medidas	
Recomendaciones de la Comisión Fiscal .....	22
Recomendaciones de la Comisión de Estadística .....	22
Recomendaciones de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa .....	22

\* Uno de los temas del programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

<sup>1</sup> Véase el Calendario de Conferencias para 1950 en el Apéndice II.

Recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales .....	22
Recomendaciones de la Comisión de Población .....	23
Centro internacional de formación profesional en materia de administración pública .....	23
Conferencia Científica de las Naciones Unidas para la Conserva- ción y Utilización de Recursos Naturales .....	23
VIII. Resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones octavo y noveno .....	24

### Capítulo II B

#### CUESTIONES ECONÓMICAS

I. Estudios sobre la situación y las tendencias económicas	
Estudios sobre la situación económica mundial .....	25
Estudios sobre la situación económica de Europa .....	26
Estudio sobre la situación económica de Asia y el Lejano Oriente .....	26
Estudio sobre la situación económica de América Latina .....	26
II. La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y sus Subcomi- siones de Fomento Económico y de Empleo y Estabilidad Eco- nómica	
Desempleo y empleo total* .....	27
Organización de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y de sus Subcomisiones .....	28
III. Medidas para aumentar las cantidades de alimentos disponibles ....	28
IV. Posibilidad de obtener insecticidas DDT para combatir el palu- dismo en las regiones agrícolas .....	29
V. Producto de la venta de suministros de la UNRRA .....	29
VI. Informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación	29
VII. Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ...	29
VIII. Informe del Fondo Monetario Internacional .....	30
IX. Cuestiones fiscales	
Futura labor de la Comisión .....	30
Programa de trabajo de la Secretaría .....	30
Recomendaciones de los Gobiernos Miembros .....	30
Información procedente de los Gobiernos Miembros .....	30
X. Actividades estadísticas	
Clasificaciones internacionales uniformes .....	31
Estadísticas de la enseñanza .....	31
Investigaciones sobre métodos estadísticos .....	31
Publicaciones estadísticas .....	31
Estadísticas de transportes .....	31
Actividades estadísticas regionales .....	32
Muestras estadísticas .....	32
XI. Transportes y comunicaciones	
Medios para facilitar la circulación internacional de personas y mercaderías .....	32
Viajes, pasaportes y formalidades de frontera .....	32
Obstáculos opuestos al transporte internacional de merca- derías .....	32
Problemas del transporte marítimo	
Unificación de medidas para el tonelaje marítimo .....	33
Problemas de transporte marítimo que afectan a América Latina .....	33
Problemas de la Organización Internacional de Comercio y de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental ...	33
Coordinación de actividades en materia de aviación, transporte marítimo, telecomunicaciones y meteorología relativas a la seguridad en el mar y en el aire .....	33
Problemas del transporte interior	
Clasificación del transporte interior .....	34
Coordinación de los transportes interiores .....	34
Transporte por carretera .....	34

\* Uno de los temas del programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Problemas regionales y organización en materia de trans- portes interiores .....	34
Estadísticas en materia de transportes .....	34
XII. Informe de la Organización de la Aviación Civil Internacional ...	35
XIII. Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones .....	35
XIV. Informe de la Unión Postal Universal .....	35
XV. Comisión Económica para Europa .....	35
Estructura de los Comités .....	35
Relaciones con los organismos especializados y con otras organi- zaciones intergubernamentales y extragubernamentales .....	35
Relaciones con las autoridades de control aliadas en Alemania	36
Trabajos futuros de los comités técnicos .....	36
Principales actividades de los órganos auxiliares de la Comisión	36
Comité del Carbón .....	36
Comité de la Energía Eléctrica .....	36
Comité de la Industria y de Materias Básicas .....	36
Comité de Transportes Continentales .....	36
Comité de la Mano de Obra .....	37
Comité del Acero .....	37
Comité de la Madera .....	37
Comité de Desarrollo del Comercio Exterior .....	37
Medidas adoptadas por el Consejo Económico y Social durante su novenno período de sesiones .....	37
XVI. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente .....	37
Miembros .....	38
Relaciones con los organismos especializados, con las organiza- ciones no gubernamentales y con el Comandante Supremo de las potencias aliadas en el Japón .....	38
Estructura .....	38
Industria y Comercio	
Desarrollo industrial .....	38
Comercio y finanzas .....	39
Alimentación y agricultura .....	40
Oficina de Servicios Hidráulicos .....	40
Medidas tomadas por el Consejo Económico y Social	
Octavo período de sesiones del Consejo .....	40
Noveno período de sesiones del Consejo .....	41
XVII. Comisión Económica para América Latina .....	41
Relaciones con los organismos especializados .....	41
Relaciones con el Consejo Económico y Social Interamericano ..	41
Actividades principales .....	41
Segundo período de sesiones .....	42
Disposiciones adoptadas por el Consejo Económico y Social en su novenno período de sesiones .....	43
XVIII. Proyecto de Comisión Económica para el Oriente Medio .....	43
XIX. Cuestión de la elección de tres miembros de la Junta Económica de Palestina .....	44
XX. Resoluciones del octavo y noveno periodos de sesiones del Con- sejo .....	44

### Capítulo III

#### CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y CULTURALES

I. Derechos del hombre	
Carta Internacional de Derechos del Hombre .....	45
Derecho de petición *	46
Comunicaciones relativas a los derechos del hombre .....	46
Anuario de derechos del hombre .....	46
Libertad de Información *	
Acta final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información .....	47
Subcomisión de Libertad de Información y Prensa .....	49
Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ...	51
Derechos Sindicales .....	51
Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encamina- das a su abolición .....	53
El problema de la esclavitud .....	55

\* Uno de los temas del programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

II. Condición jurídica y social de la mujer	
Derechos políticos	55
Participación de la mujer en la labor de las Naciones Unidas	56
Oportunidades de educación para la mujer	56
Aplicación de las leyes penales, los reglamentos de policía y las disposiciones de administración penitenciaria, a la mujer	57
Nacionalidad de la mujer casada	57
Derechos de propiedad de la mujer casada	57
Asistencia técnica a la mujer	57
Medios para influir en la opinión pública	58
Cooperación con la Organización Mundial de la Salud	58
Información contenida en comunicaciones de organizaciones no gubernamentales	58
III. Principio de salario igual por trabajo igual	58
IV. Personas desalojadas, refugiados y apatridas *	
Informe de la Organización Internacional de Refugiados	59
Estudio sobre la apatridia	60
Declaraciones de defunción de personas desaparecidas *	61
V. Actividades sociales	
Protección a la familia, la juventud y la infancia	62
Declaración de los derechos del niño	62
Funciones de asesoramiento en materia de asistencia social *	63
Condiciones y niveles de vida	
Condiciones de vida en las regiones menos desarrolladas	63
Niveles de vida de las unidades familiares	64
Protección contra la pérdida de renta de la familia	64
Vivienda, urbanismo y planificación rural	
Preparación de un programa coherente de estudios y actividades	64
Convocación de una reunión de expertos en materia de vivienda en las regiones tropicales	64
Prevención de la prostitución y represión de la trata de personas	
Proyecto de convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena	65
Programa de trabajo	66
Prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes	66
Programa de trabajo y orden de prelación	66
Declaración de los derechos de la vejez	67
Estudio de la situación social y cultural en el mundo	67
Problemas sociales de la población aborigen y de otros grupos insuficientemente desarrollados del continente americano	67
VI. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) *	
Control del Fondo de las Naciones Unidas	68
Principios de operación del Fondo	68
Relaciones con otras organizaciones de las Naciones Unidas	69
Medidas en que se necesita asistencia internacional para la infancia	69
Objetivo presupuestario del Fondo, 1° de julio de 1949 al 30 de junio de 1950	70
Apoyo financiero del Fondo	70
Programas de protección a la infancia asistidos por el Fondo	
a) Alimentación de los niños	71
b) Conservación de la leche	71
c) Materias primas para ropa y calzado de niños	71
d) Suministros médicos	71
Programa de vacunación antituberculoso con el BCG	72
Campaña antisifilítica	72
Otros suministros médicos	72
e) Programas de formación	72
f) Oferta del Gobierno de Francia para establecer un centro de la infancia en París	72
g) Estudio de las necesidades persistentes del niño	73
Medidas tomadas por el Consejo	73
VII. Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia *	73
VIII. Informe de la Organización Mundial de la Salud	74
IX. Estupefacientes	
Aplicación de los instrumentos internacionales vigentes	75

\* Uno de los temas del programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Protocolo del 19 de noviembre de 1948 .....	75
Métodos para determinar la procedencia del opio .....	76
El convenio único .....	76
Acuerdo provisional sobre el opio en bruto .....	76
Comisión Investigadora de los efectos de la masticación de la hoja de coca .....	77
Abolición del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente .....	78
Toxicomanía .....	78
Medidas de precaución que habrán de adoptarse respecto a las sustancias narcóticas sintéticas .....	78
Comité Central Permanente (Estupefacientes)* .....	78
La preparación "Valbine" .....	78
<b>X. Población</b>	
Estudios de las interrelaciones existentes de los factores demográficos, económicos y sociales .....	78
Estudios sobre las tendencias recientes en las tasas de natalidad .....	79
Estudios de la población de los territorios bajo administración fiduciaria .....	79
Estudio de los aspectos demográficos de la migración .....	79
Anuario demográfico .....	79
Recomendaciones relativas a los censos de población que han de levantarse en 1950 o alrededor de esa fecha .....	79
Mejora de las estadísticas sobre migración .....	79
Estadísticas de mortalidad infantil .....	80
Diccionario demográfico .....	80
Proposición de la UNESCO para convocar a una conferencia de las Naciones Unidas sobre problemas demográficos mundiales .....	80
<b>XI. Migración</b> .....	80
<b>XII. Actividades culturales</b> .....	80
Traducción de los clásicos .....	80
Enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas .....	80
Coordinación de los servicios cartográficos .....	81
<b>XIII. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura</b> .....	81
<b>XIV. Resoluciones aprobadas durante el octavo y noveno períodos de sesiones del Consejo Económico y Social</b> .....	82

#### *Capítulo IV*

##### OTRAS CUESTIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES

<b>I. Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales</b> .....	83
<b>II. Instituto internacional de administración pública</b> .....	86
<b>III. Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas</b> .....	87
<b>IV. Proyecto de reglamento concerniente a la convocación de conferencias internacionales*</b> .....	88
<b>V. Cuestionario provisional de administración fiduciaria</b> .....	88
<b>VI. Terremoto en el Ecuador</b> .....	89
<b>VII. Resoluciones del octavo y noveno períodos de sesiones del Consejo</b> .....	89

#### *Capítulo V*

##### CUESTIONES DE COORDINACIÓN

<b>I. Acuerdos entre las Naciones Unidas y los Organismos Especializados</b>	
Acuerdos anteriormente en vigor .....	90
Acuerdos con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Internacional de Refugiados y proyecto de acuerdo con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental .....	90

\* Uno de los temas del programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Organización Meteorológica Mundial y Organización Internacional de Comercio .....	90
Revisión de acuerdos .....	90
Convención sobre Prerrogativas e Inmunities .....	90
<b>II. Ejecución de los acuerdos</b>	
Coordinación de programas .....	91
Coordinación administrativa y presupuestaria .....	92
Coordinación regional .....	92
Métodos de coordinación .....	92
Sede .....	93
<b>III. Relaciones con las organizaciones intergubernamentales</b>	
A. Posible disolución, incorporación o fusión .....	93
B. Posible incorporación o fusión que se discutirá en fecha ulterior .....	93
C. Establecimiento de relaciones .....	94
D. Desarrollo de relaciones ya establecidas .....	94
E. Aprobación de relaciones, sin nuevas medidas ni cambios en la naturaleza de la Organización .....	94
F. Aplazamiento de decisión .....	94
G. Suspensión de decisión por el momento .....	94
H. Iniciación de negociaciones con la Organización de los Estados Americanos .....	94
I. Supresión de la lista .....	94
J. Adiciones a la lista .....	95
<b>IV. Utilización de la Biblioteca Central de Ginebra .....</b>	<b>95</b>
<b>V. Resoluciones del Consejo durante los períodos de sesiones octavo y noveno .....</b>	<b>95</b>

## *Capítulo VI*

### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

<b>I. Lista de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas</b>	
Categoría <i>a</i> ) .....	96
Categoría <i>b</i> ) .....	96
Categoría <i>c</i> ) .....	97
<b>II. Acuerdos consultivos</b>	
A. Comunicaciones de organizaciones no gubernamentales .....	97
B. Audiencia de las organizaciones no gubernamentales .....	97
C. Temas del programa propuestos por organizaciones no gubernamentales .....	99
D. Enmiendas a los acuerdos consultivos .....	99
E. Manual sobre las organizaciones no gubernamentales .....	99
F. Revisión de los acuerdos consultivos .....	99
<b>III. Resoluciones de los octavo y noveno períodos de sesiones .....</b>	<b>100</b>

## *Capítulo VII*

### INCIDENCIAS FINANCIERAS DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL \*

<b>I. Procedimientos para estudiar estos gastos .....</b>	<b>101</b>
<b>II. Incidencias financieras de las decisiones tomadas por el Consejo en su octavo período de sesiones .....</b>	<b>101</b>
<b>III. Incidencias financieras de las decisiones tomadas por el Consejo en su noveno período de sesiones .....</b>	<b>102</b>

I. Resumen de las incidencias financieras de las propuestas sometidas al Consejo Económico y Social en su octavo período de sesiones	103
II. Resumen de las incidencias financieras de las propuestas sometidas al Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones	106

*Apéndices*

Apéndice I. Programa del octavo y noveno períodos de sesiones del Consejo	109
Apéndice II. Distribución de los miembros en las Comisiones del Consejo	112
Apéndice III. Calendario de conferencias para 1950 .....	114

---

\* Uno de los temas del programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

Este informe, el cuarto que la Asamblea General presenta al Consejo Económico y Social, en virtud del Artículo 15 de la Carta abarca el período comprendido entre la clausura de su séptimo período de sesiones y la clausura de su noveno período de sesiones. Consta de tres volúmenes, a saber: el presente volumen y los dos volúmenes impresos de resoluciones aprobadas en los períodos de sesiones octavo y noveno.<sup>1</sup> Además, se han publicado como documentos separados cierto número de anexos. Los anexos al Capítulo II A, "Desarrollo Económico de los Países Insuficientemente Desarrollados", son cuatro: i) el documento E/1327/Add.1 "Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico"; ii) un suplemento al documento E/1327/Add.1, que consta de los documentos E/1327/Add.1/Corr.1 y Corr.2, E/1373, E/1381, E/1383 y E/1383/Add.1, y E/1408; iii) el documento E/1335 y E/1335/Add.1-3 "Segundo Informe del Secretario General sobre la Asistencia Técnica para el Desarrollo Económico"; y iv) E/1345 y E/1345/Corr.1 "Informe del Secretario General sobre las medidas concebidas por el Consejo Económico y Social y los organismos especializados, para promover el desarrollo económico y elevar los niveles de vida en los países insuficientemente desarrollados". El Capítulo III, "Cuestiones sociales, humanitarias y culturales" tiene un anexo, el documento E/1406 "Informe del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)". El anexo al Capítulo V, "Cuestiones de coordinación" es el documento E/1317: "Informe sobre las medidas adoptadas en virtud de los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados".

El Consejo examinó con algún detalle en 1948, la forma y el carácter de su informe anual a la Asamblea General y el documento presentado a la Asamblea General durante el tercer período ordinario de sesiones mereció aprobación general. En consecuencia, el Consejo decidió este año que el informe debería ser preparado, sobre bases similares a las del año anterior, por el Presidente en consulta con los dos Vicepresidentes y con la Secretaría, y también, en lo relativo al capítulo especial sobre desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, con el Presidente del Comité de Asuntos Económicos durante el noveno período de sesiones.

Para la mejor utilización de este informe es importante que se interpreten debidamente las bases que han inspirado su redacción. Para ello, se sintetizan a continuación los criterios fundamentales aprobados por el Consejo a este respecto:

- a) El informe, en conjunto, debía ofrecer un amplio resumen de los trabajos del Consejo durante el año;
- b) Debía haber continuidad entre los sucesivos informes anuales;
- c) La disposición del informe debía corresponder a la organización de los trabajos de la Asamblea General;
- d) El informe no debía repetir innecesariamente otros documentos que ya estuvieran a dis-

posición de la Asamblea General, sino suministrar, respecto a las principales resoluciones y actividades del Consejo y de sus órganos auxiliares, la información necesaria para que ese informe pueda constituir por sí solo un documento razonablemente comprensivo para los fines de la Asamblea General y una fuente útil de información para el público en general. Siempre que ello pudiera facilitar los trabajos de la Asamblea General debían darse, en términos generales, resúmenes de las razones que motivaron las actividades importantes del Consejo. Se estimó, sin embargo, que indicar en el informe la actitud adoptada por cada uno de los miembros (excepto en algunos casos en que la exposición sería incomprensible sin esa indicación) no sólo alargaría el informe más de lo conveniente, sino que constituiría una duplicación virtual de las actas, las cuales reproducen *in extenso* las declaraciones de los representantes. Al mismo tiempo, se decidió que debían hacerse en el informe frecuentes remisiones a las actas del Consejo para facilitar la consulta de las opiniones expresadas por los miembros y de las votaciones realizadas en el Consejo y en sus Comités.

e) La preparación del informe estaba estrictamente condicionada por el factor tiempo, en vista del intervalo relativamente corto entre la clausura del noveno período de sesiones del Consejo y el comienzo de las deliberaciones de la Asamblea General.

f) Así, pues, el informe es producto de una serie de factores, a veces contradictorios, y representa, por lo tanto, una transacción. El primero de los volúmenes de que se compone el informe, es decir, el presente volumen, está dividido en ocho capítulos, a saber:

Capítulo I	Cuestiones constitucionales y de organización
Capítulo II A	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados
Capítulo II B	Cuestiones económicas (es decir, aquellas cuestiones económicas no incluidas en el Capítulo II A)
Capítulo III	Cuestiones sociales, humanitarias y culturales.
Capítulo IV	Otras cuestiones económicas y sociales (es decir, otras cuestiones relacionadas tanto con lo económico como con lo social, y que sólo pueden ser atribuidas al uno o al otro de una manera arbitraria)
Capítulo V	Cuestiones de coordinación
Capítulo VI	Organizaciones no gubernamentales
Capítulo VII	Incidencias financieras de las medidas tomadas por el Consejo Económico y Social.

Cada capítulo del presente volumen está destinado a ser remitido íntegramente, si la Mesa de la Asamblea General lo desea, a una de las Comisiones principales de la Asamblea, o a la Subcomisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera que ha sido instituida en los anteriores períodos ordinarios de sesiones. Los Capítulos II

<sup>1</sup> Suplemento No. 1 a los Documentos Oficiales del octavo período de Sesiones del Consejo Económico y Social.

Suplemento No. 1 a los Documentos Oficiales del noveno período de Sesiones del Consejo Económico y Social.

A y II B se refieren a cuestiones tratadas normalmente por la Segunda Comisión, el Capítulo III es de la competencia de la Tercera Comisión, al paso que los Capítulos I, IV, V y VI tratan de temas que se refieren al Consejo en conjunto o que están relacionados tanto con lo económico como con lo social, y por lo tanto pueden ser asignados a la Subcomisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera.

En lo que respecta al Capítulo II A, "Desarrollo Económico de los Países Insuficientemente Desarrollados", el Consejo decidió en su noveno período de sesiones que en el informe a la Asamblea General, debería haber un capítulo especial dedicado a este tema, como informe del Consejo a la Asamblea General en virtud de la resolución 198 (III) de la Asamblea General. Como habría producido considerable duplicación hacer tanto de este capítulo como del Capítulo II B (que trata de otras cuestiones económicas) dos capítulos independientes, cabales, se estimó conveniente colocar el Capítulo II A antes del Capítulo II B, así como incluir los asuntos comunes a ambos en el Capítulo II A. El Capítulo VII está destinado a indicar los procedimientos mediante los cuales el Consejo ha considerado las incidencias financieras de sus decisiones, y a proporcionar información útil relacionada con el resto del informe. Las disposiciones y proposiciones presupuestarias del Secretario General, que sean consecuencia de las medidas tomadas por el Consejo, son necesariamente presentadas a la Quinta Comisión de la Asamblea General en forma algo distinta, puesto que son parte del presupuesto de gastos y del presupuesto de gastos suplementarios; las medidas tomadas por la Asamblea General respecto al tema comprendido en este capítulo, normalmente estarán basadas en esos documentos. En consecuencia, el procedimiento más conveniente con respecto a este capítulo es referirlo a la Quinta Comisión.

Cada capítulo finaliza con una lista de las resoluciones del Consejo relativas al tema a que se refiere, a fin de que los capítulos y las resoluciones correspondientes a los mismos puedan ser referidos fácilmente a las comisiones apropiadas de la Asamblea General.

Cierto número de cuestiones incluidas en el informe, constituyen el contenido de distintos temas del programa de la Asamblea General. Estos temas se hallan indicados en el Índice, en el texto, y en referencias indicadas en las notas al calce.

También se hallan incluidos como apéndices en este volumen, el programa provisional y los temas suplementarios aceptados por el Consejo para ser considerados en los períodos de sesiones octavo y noveno, con una nota sobre los temas suprimidos

o aplazados en cada uno de ellos; un cuadro que indica la composición de las comisiones orgánicas del Consejo por países Miembros de las Naciones Unidas; y calendario de conferencias del Consejo y de sus organismos subsidiarios para el año 1950, aprobado por el Consejo.

En sus primeros períodos de sesiones, el Consejo tuvo que dedicar mucho tiempo a las cuestiones de organización y procedimiento. Aunque durante al año anterior el Consejo continuó dedicando atención a los problemas relativos a su funcionamiento, y a la creación — cada vez que lo estimó necesario — de órganos adicionales, el balance de sus actividades actuales revela una dedicación principal a la consideración de asuntos de fondo. En relación con el Artículo 55 de la Carta, se advierte fácilmente que la labor desarrollada durante el año, constituye tan sólo un cumplimiento parcial de lo previsto en el mismo. Al igual que otras organizaciones internacionales, el Consejo ha sufrido las consecuencias de las diferencias existentes entre las grandes Potencias. A pesar de ello se ha convertido en un instrumento efectivo de trabajo y la labor que ha realizado durante el último año constituye, en términos absolutos, una obra de cierta magnitud. A medida que los proyectos del Consejo se llevan a cabo o están a punto de dar fruto, puede vérselos en forma más clara dentro del conjunto que integran como parte de la vasta responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en virtud del Artículo 55, que ha sido llamado "el más ambicioso programa que se haya propuesto la humanidad organizada":

"... la Organización promoverá:

"a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;

"b. la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y

"c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma, o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades."

Deseo expresar mi profundo agradecimiento y aprecio a mis honorables y distinguidos colegas, los Vicepresidentes del Consejo y el Presidente del Comité de Asuntos Económicos, así como a la Secretaría, por los consejos y la ayuda que me dieron para la preparación de este informe.

(Firmado) James THORN,  
Presidente del Consejo  
Económico y Social

Lake Success,  
Septiembre de 1949

CUESTIONES RELATIVAS A ESTRUCTURA Y ORGANIZACION

Sección I. Composición del Consejo

1. En la primera parte de su tercer período de sesiones, la Asamblea General eligió a seis Estados para reemplazar a los siguientes miembros salientes del Consejo Económico y Social: Canadá, Chile, China, Francia, Países Bajos y Perú. Los Estados elegidos fueron: Bélgica, Chile, China, Francia, India y Perú; habiendo sido reelegidos Chile, China, Francia y Perú.

Por lo tanto, la composición del Consejo para el año 1949 fué la siguiente:

	<i>Hasta</i>		<i>Hasta</i>
Australia	1950	Polonia	1950
Bélgica	1951	Reino Unido	1950
Brasil	1950	República Socialista Soviética de Bielorrusia	1949
Chile	1951	Turquía	1949
China	1951	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	1950
Dinamarca	1950	Venezuela	1949
Estados Unidos de América	1949		
Francia	1951		
India	1951		
Líbano	1949		
Nueva Zelandia	1949		
Perú	1951		

Sección II. Mesa del Consejo<sup>1</sup>

2. En la primera sesión de su octavo período de sesiones, celebrada el 7 de febrero de 1949, el Consejo eligió como Presidente al Sr. James Thorn (Nueva Zelandia) y como primero y segundo Vicepresidentes, respectivamente, al Sr. V. V. Skorobogaty (República Socialista Soviética de Bielorrusia) y al Dr. Carlos Eduardo Stolk (Venezuela) para 1949.

Sección III. Organos auxiliares del Consejo

3. Los órganos auxiliares del Consejo están agrupados como sigue:

- A. *Comités del Consejo*<sup>2</sup>
- B. *Comisiones y Subcomisiones Orgánicas*
- C. *Comisiones Económicas Regionales*<sup>3</sup>
- D. *Fondo Internacional de Socorro a la Infancia*

A. COMITÉ DEL CONSEJO

4. Los Comités indicados a continuación son aquellos que se componen de representantes de los Gobiernos y entre ellos no figuran los comités y organismos de la Secretaría, el Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos auxiliares, ni los comités de expertos:<sup>4</sup>

- i) Comité de Asuntos Económicos
- ii) Comité de Asuntos Sociales
- iii) Comité de Asuntos de Coordinación
- iv) Comité de Reglamento
- v) Comité de Programa
- vi) Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales
- vii) Comité Interino del Calendario de Sesiones
- viii) Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia
- ix) Comité *ad hoc* encargado de examinar la cuestión relativa a la declaración de defunción de personas desaparecidas

5. Los tres comités primeramente citados se reunieron únicamente durante los períodos de sesiones del Consejo.

En el octavo y el noveno períodos de sesiones del Consejo fueron nuevamente instituidos los Comités de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales formados por el Consejo constituido en Comité.<sup>5</sup>

El Consejo decidió, en su noveno período de sesiones, que el Comité de Asuntos de Coordinación se reuniese en dicho período como Consejo constituido en Comité.<sup>6</sup>

En su octavo período de sesiones del Consejo, el primer Vicepresidente, Sr. V. V. Skorobogaty, y el segundo Vicepresidente, Dr. Carlos Eduardo Stolk, actuaron, respectivamente, como presidentes de los Comités de Asuntos Económicos y de Asuntos Sociales.

En el noveno período de sesiones del Consejo, el primer Vicepresidente, Sr. Skorobogaty, actuó como Presidente del Comité de Asuntos Sociales. Por encontrarse ausente el segundo Vicepresidente, el señor Hernán Santa Cruz (Chile) fué elegido Presidente del Comité de Asuntos Económicos.

El Sr. J. Plimsoll (Australia) fué elegido Presidente del Comité de Asuntos de Coordinación.

iv) *Comité ad hoc de Reglamento*

6. El Consejo instituyó en su séptimo período de sesiones,<sup>7</sup> un Comité *ad hoc* de Reglamento para que emprendiera la revisión del reglamento entre el octavo y el noveno períodos de sesiones del Consejo.<sup>8</sup> El Comité estuvo compuesto de los siguientes miembros: China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Países Bajos, Perú, Reino Unido, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. El señor T. Y. Wu (China) fué elegido Presidente.

Con arreglo a la resolución 177 (VII), que dispone que "se autorice al Presidente para nombrar miembros del Comité en reemplazo de aquéllos que cesen de ser miembros del Consejo el 1° de enero de 1949", el Presidente del Consejo

<sup>1</sup> Véanse las actas de la 226a. sesión plenaria.  
<sup>2</sup> En este capítulo se incluyen únicamente los comités que sesionaron durante el período de que se trata. En las secciones del presente informe relativas a las cuestiones de fondo de que se ocupan dichos comités, se indican las medidas adoptadas por el Consejo respecto de los nuevos comités proyectados.  
<sup>3</sup> En el documento E/INF/21/Rev.2 se dan detalles acerca de las atribuciones de las Comisiones, de su composición y del período de mandato de sus miembros. Véase también el documento E/1508.  
<sup>4</sup> Véase el Capítulo V.

<sup>5</sup> Véanse las actas de la 229a. sesión plenaria.  
<sup>6</sup> Véanse las actas de la 292a. sesión plenaria.  
<sup>7</sup> Véanse las actas de la 180a. y la 181a. sesiones plenas.  
<sup>8</sup> Véase más adelante el párrafo 44.

sejo designó<sup>9</sup> al representante de Bélgica para que reemplazase en el Comité de Reglamento, a partir de esa fecha, al representante de los Países Bajos.

v) *Comité de Programa*

7. El Comité de Programa se compone del Presidente, los dos Vicepresidentes y otros dos miembros elegidos en cada período de sesiones del Consejo, y cuyo mandato termina al ser reemplazados en el siguiente período de sesiones. El Presidente desempeña igual cargo en el Comité de Programa, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento del Consejo.

El 18 de marzo de 1949, el Consejo eligió como miembros del Comité de Programa, durante el noveno período de sesiones, a los representantes de Dinamarca y de la India.<sup>10</sup>

El 5 de agosto de 1949, el Consejo<sup>11</sup> eligió como miembros del Comité de Programa, durante el décimo período de sesiones, a los representantes de Bélgica y de la India. Eligió además al representante de Australia como suplente del Presidente del Consejo, al representante de Polonia como suplente del primer Vicepresidente y al representante de Brasil como suplente del segundo Vicepresidente del Consejo.<sup>12</sup>

vi) *Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales*

8. Este Comité se compone en 1949 del Presidente del Consejo y de cinco miembros a saber:

- China
- Estados Unidos de América
- Francia
- Reino Unido
- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Sr. J. du Folin (Francia) actuó como presidente durante las sesiones 51a. a 53a. y 55a. a 57a. del Comité. El Sr. Thorn (Nueva Zelandia), Presidente del Consejo, actuó como presidente en la 54a. sesión, y de la 58a. a la 60a. sesiones. El Sr. A. P. Borisov (U.R.S.S.) actuó como presidente del Comité de la 60a. a la 64a. sesiones.

vii) *Comité Interino del Calendario de Sesiones*<sup>13</sup>

9. El Comité se compone de los siguientes miembros:

- China
- Estados Unidos de América
- Francia
- Reino Unido
- Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

actuando como presidente el Presidente del Consejo.

El Sr. Charles Malik (Líbano) presidió las sesiones del Comité celebradas en París. El Sr. I. E. Kamenev (U.R.S.S.) actuó como presidente interino durante todas las sesiones posteriores.

viii) *Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia*

10. El Consejo instituyó en su quinto período de sesiones<sup>14</sup> un Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia, encargado de ayudar al Secretario General durante el intervalo entre los períodos de sesiones del Consejo, en la aplicación práctica de las medidas relativas al Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia.

Son miembros de este Comité los Estados siguientes:

- |        |                           |
|--------|---------------------------|
| Canadá | Estados Unidos de América |
| Chile  | Francia                   |
| China  | Nueva Zelandia            |
|        | Polonia                   |

Presidió este Comité el Sr. W. Sutch (Nueva Zelandia).

ix) *Comité ad hoc encargado de examinar la cuestión relativa a la declaración de defunción de personas desaparecidas*

11. El Consejo instituyó, en su octavo período de sesiones, un Comité *ad hoc* encargado de examinar el procedimiento que ha de seguirse en relación con el proyecto de Convención relativo a la Declaración de Defunción de Personas Desaparecidas.<sup>15</sup>

Fueron miembros de este Comité los Estados siguientes:

- |                           |  |
|---------------------------|--|
| Brasil                    | Líbano                                     |
| Dinamarca                 | Polonia                                    |
| Estados Unidos de América | Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas |
| Francia                   |  |

El Comité estuvo presidido por el Sr. J. Mikaoui (Líbano).

B. COMISIONES Y SUBCOMISIONES ORGÁNICAS<sup>16</sup>

12. Las nueve Comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y sus Subcomisiones, son las siguientes:

- i) *Comisión de Asuntos Económicos y Empleo*
  - a) Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica
  - b) Subcomisión de Fomento Económico
- ii) *Comisión de Transporte y Comunicaciones*
- iii) *Comisión Fiscal*
- iv) *Comisión de Estadística*
  - Subcomisión de Muestras Estadísticas
- v) *Comisión de Población*
- vi) *Comisión de Asuntos Sociales*
- vii) *Comisión de Derechos del Hombre*
  - a) Subcomisión de Libertad de Información y Prensa
  - b) Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
- viii) *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*
- ix) *Comisión de Estupefacientes*

Ocho de las Comisiones orgánicas, o sea las de Asuntos Económicos y Empleo, de Transportes y Comunicaciones, Fiscal, de Estadística, de Población, de Asuntos Sociales, de Derechos del Hombre y de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, están compuestas de representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas designados por el Consejo. A fin de asegurar una representación equilibrada en los varios campos abarcados por las Comisiones, el Secretario General se comunica con los Gobiernos de los Estados así designados antes de que los representantes sean finalmente nombrados por esos Gobiernos y confirmados por el Consejo. La Comisión de

<sup>9</sup> Véanse las actas de la 229a. sesión plenaria.

<sup>10</sup> Véanse las actas de la 282a. sesión plenaria.

<sup>11</sup> Véanse las actas de la 323a. sesión plenaria.

<sup>12</sup> Véase el artículo 14 del reglamento del Consejo.

<sup>13</sup> Véase el párrafo 35.

<sup>14</sup> Véanse las actas de la 109a. sesión plenaria.

<sup>15</sup> Véanse las actas de la 258a. sesión plenaria.

<sup>16</sup> En el documento E/INF/21/Rev.2 figuran los detalles relativos a las atribuciones de las Comisiones, a su composición y al período de mandato de sus miembros. Véase también el documento E/1508.

Estupefacientes se compone de representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas nombrados directamente por sus respectivos Gobiernos.

13. Las Subcomisiones de Empleo y Estabilidad Económica, de Fomento Económico, de Muestras Estadísticas, de Libertad de Información y Prensa, y de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, se componen de miembros escogidos, de acuerdo con el Secretario General y con sujeción al consentimiento de los Gobiernos de los Estados de que son nacionales, por las Comisiones de que esas Subcomisiones emanan.

14. En la columna de la izquierda aparecen enumerados a continuación, los Estados autorizados por el Consejo para designar en 1949 miembros de las Comisiones orgánicas (excepto la Comisión de Estupefacientes). El Consejo eligió en su noveno período de sesiones, a un tercio de los miembros de las Comisiones orgánicas, conforme al sistema de renovación por rotación previsto en las atribuciones de esas Comisiones.<sup>17</sup>

En la columna de la derecha aparecen enumerados los miembros de las Comisiones en 1950.

15. *Comisión de Asuntos Económicos y Empleo*

1949	1950
Australia	Brasil
Bélgica	Canadá (reelegido)
Brasil	Checoslovaquia
*Canadá	(reelegida)
*Checoslovaquia	China (reelegida)
*China	Cuba
Cuba	Estados Unidos de
Estados Unidos de	América
América	Francia
Francia	India (reelegida)
*India	Noruega (reelegida)
*Noruega	Polonia
Polonia	Reino Unido
Reino Unido	República Socialista
República Socialista	Soviética de Bielo-
Soviética de Bielo-	rrusia
rrusia	Unión de Repúblicas
Unión de Repúblicas	Socialistas Soviéticas
Socialistas Soviéticas	

16. *Comisión de Transportes y Comunicaciones*

1949	1950
Checoslovaquia	Checoslovaquia
*Chile	Chile (reelegido)
*China	China (reelegida)
Egipto	Egipto
Estados Unidos de	Estados Unidos de
América	América
*Francia	Francia (reelegida)
India	India
*Noruega	Noruega (reelegida)
Países Bajos	Países Bajos
Polonia	Pakistán (elegido por
Reino Unido	primera vez)
*Unión de Repúblicas	Polonia
Socialistas Soviéticas	Reino Unido
*Unión Sudafricana	Unión de Repúblicas
Venezuela	Socialistas Soviéticas
Yugoeslavia	Venezuela
	Yugoeslavia

17. *Comisión Fiscal*<sup>18</sup>

1949	1950
Bélgica	Bélgica
*Colombia	Canadá (elegido por
*Cuba	primera vez)

\*Estado saliente autorizado a nombrar un miembro.

<sup>17</sup> Véase el documento E/1508.

<sup>18</sup> Véase el párrafo 106, Capítulo II B.

1949

1950

Checoslovaquia	Cuba (reelegida)
China	Checoslovaquia
Estados Unidos de	China
América	Estados Unidos de
Francia	América
*Líbano	Francia
Nueva Zelandia	Nueva Zelandia
Pakistán	Pakistán
*Polonia	Polonia (reelegida)
Reino Unido	Reino Unido
República Socialista	República Socialista
Soviética de Ucrania	Soviética de Ucrania
*Unión de Repúblicas	Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas	Socialistas Soviéticas
Unión Sudafricana	Unión Sudafricana
	Venezuela (elegida por
	primera vez)

18. *Comisión de Estadísticas*

1949	1950
*Canadá	Argentina (por primera
China	vez)
Estados Unidos de	Checoslovaquia (por
América	primera vez)
Francia	China
*India	Estados Unidos de
*México	América
Noruega	Francia
Países Bajos	India (reelegida)
Reino Unido	Noruega
*República Socialista	Países Bajos
Soviética de Ucrania	Reino Unido
Turquía	República Socialista
Unión de Repúblicas	Soviética de Ucrania
Socialistas Soviéticas	(reelegida)
	Turquía
	Unión de Repúblicas
	Socialistas Soviéticas

19. *Comisión de Población*

1949	1950
*Australia	Brasil
Brasil	China
*Canadá	Estados Unidos de
China	América
Estados Unidos de	Francia (reelegida)
América	Países Bajos
*Francia	Perú
Países Bajos	Siria (elegida por
Perú	primera vez)
Reino Unido	Suecia (elegida por
*República Socialista	primera vez)
de Ucrania	Reino Unido
Unión de Repúblicas	República Socialista
Socialistas Soviéticas	Soviética de Ucrania
Yugoeslavia	Unión de Repúblicas
	Socialistas Soviéticas
	Yugoeslavia

20. *Comisión de Asuntos Sociales*

1949	1950
Canadá	Australia (elegida por
*Colombia	primera vez)
China	Bolivia (elegida por
Dinamarca	primera vez)
Ecuador	Brasil (elegido por
Estados Unidos de	primera vez)
América	Canadá
Francia	China
India	Dinamarca
Irak	Ecuador

\*Estado saliente autorizado a nombrar un miembro.

1949

\*Nueva Zelanda  
\*Países Bajos  
\*Perú  
Polonia  
\*Reino Unido  
Turquía  
Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas  
Unión Sudafricana  
\*Yugoeslavia

1950

Estados Unidos de  
América  
Francia  
India  
Irak  
Nueva Zelanda  
(reelegida)  
Polonia  
Reino Unido  
(reelegido)  
Turquía  
Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas  
Unión Sudafricana  
Yugoeslavia (reelegida)

21. *Comisión de Derechos del Hombre*

1949

Australia  
Bélgica  
Chile  
China  
Dinamarca  
\*Egipto  
Estados Unidos de  
América  
Filipinas  
\*Francia  
Guatemala  
\*India  
\*Irán  
Líbano  
Reino Unido  
\*República Socialista  
Soviética de Ucrania  
\*Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas  
Uruguay  
Yugoeslavia

1950

Australia  
Bélgica  
Chile  
China  
Dinamarca  
Egipto (reelegido)  
Estados Unidos de  
América  
Filipinas  
Francia (reelegida)  
Grecia (por primera  
vez)  
Guatemala  
India (reelegida)  
Líbano  
Reino Unido  
República Socialista  
Soviética de Ucrania  
(reelegida)  
Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas  
(reelegida)  
Uruguay  
Yugoeslavia

22. *Comisión de la Condición Jurídica y Social  
de la Mujer*

1949

Australia  
Costa Rica  
China  
Dinamarca  
\*Estados Unidos de  
América  
Francia  
Grecia  
Haití  
India  
\*México  
\*Reino Unido  
\*Siria  
Turquía  
\*Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas  
Venezuela

1950

Australia  
Costa Rica  
China  
Dinamarca  
Estados Unidos de  
América (reelegido)  
Francia  
Grecia  
Haití  
India  
Líbano (elegido por  
primera vez)  
México (reelegido)  
Reino Unido  
(reelegido)  
Turquía  
Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas  
(reelegida)  
Venezuela

23. *Comisión de Estupefacientes*

En su octavo período de sesiones<sup>19</sup>, el Consejo examinó la cuestión relativa al procedimiento para

<sup>19</sup> Estado saliente autorizado a nombrar un miembro.

<sup>20</sup> Véanse las actas de la 233a. y 258a. sesiones plenarias.

la elección de miembros de la Comisión de Estupefacientes. En su resolución 199 (VIII), el Consejo decidió enmendar el párrafo 4 de su resolución 1/9 del 16 de febrero de 1946 que quedó redactado en la forma siguiente:

“4. La Comisión estará compuesta de quince (15) Miembros de las Naciones Unidas que sean países importantes desde el punto de vista de la producción o de la fabricación de estupefacientes, o países donde el tráfico ilícito de estupefacientes constituya un grave problema social.

“... diez (10) Miembros, que son de primera importancia en dichos campos, son nombrados miembros de la Comisión por un período indefinido, hasta que sean reemplazados por decisión del Consejo Económico y Social . . .

“El mandato de los otros cinco (5) Miembros durará tres años. Estos Miembros serán reelegibles . . .

“El mandato de los miembros de la Comisión empezará el día de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a su elección y terminará la víspera de la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a la elección de sus sucesores.”

El Consejo decidió además “que la presente enmienda no se aplicará retroactivamente a los Estados que son actualmente miembros de la Comisión y no fueron nombrados por un período indefinido, y que la duración de su mandato se extenderá hasta la sesión de apertura del período de sesiones que seguirá a la elección de sus sucesores”.

Durante 1949, la Comisión de Estupefacientes se compuso de los siguientes Estados:

Canadá	México
China	Países Bajos
Egipto	Perú
Estados Unidos de América	Polonia
Francia	Reino Unido
India	Turquía
Irán	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
	Yugoeslavia

En su noveno período de sesiones<sup>20</sup>, el Consejo eligió a todos los quince miembros de la Comisión.<sup>21</sup>

Fueron elegidos para un período indefinido los siguientes diez miembros:

Canadá	Perú
China	Reino Unido
Estados Unidos de América	Turquía
Francia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
India	Yugoeslavia

Fueron elegidos para un período de tres años los cinco Estados siguientes:

Egipto	Países Bajos
Irán	Polonia
México	

En 1949 la composición de las Subcomisiones fué la siguiente:

<sup>20</sup> Véase el acta de la 323a. sesión plenaria.

<sup>21</sup> E/1508, página 6.

24. *Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica*<sup>22</sup> (7 miembros)

Sr. J. Belin (Francia)  
Sr. Alexander Danilov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)  
Sr. Ragnar Frisch (Noruega)  
Sr. R. F. Harrod (Reino Unido)  
Dr. Oscar Lange (Polonia)  
Sr. Leslie G. Melville (Australia)  
Sr. Winfield W. Riefler (Estados Unidos de América)

25. *Subcomisión de Fomento Económico*<sup>22</sup> (7 miembros)

Sr. José Guimarães (Brasil)  
Sr. Manuel Bravo Jiménez (México)  
Sr. D. K. Lieu (China)  
Sr. A. P. Morozov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)  
Sr. V. K. R. V. Rao (India)  
Sr. Beardsley Ruml (Estados Unidos de América)  
Sr. Emmanuel Slechta (Checoslovaquia)

26. *Subcomisión de Muestras Estadísticas* (5 miembros)

Sr. G. Darmois (Francia)  
Sr. W. E. Deming (Estados Unidos de América)  
Sr. P. C. Mahalanobis (India)  
Sr. F. Yates (Reino Unido)  
(Asiento vacante)  
Sr. R. A. Fisher—Consultor

27. *Subcomisión de Libertad de Información y Prensa*<sup>23</sup> (12 miembros)

Sr. Karim Askoul (Líbano)  
Sr. Mahmoud Azmi (Egipto)  
Sr. Carroll Binder (Estados Unidos de América)  
Sr. P. H. Chang (China)  
Sr. Stevan Dedijer (Yugoeslavia)  
Sr. Roberto Fontaina (Uruguay)  
Sr. Devadas Gandhi (India)  
Sr. André Géraud (Francia)  
Sr. Salvador P. López (Filipinas)  
Sr. Alfredo Silva Carvallo (Chile)  
Sr. Francis Williams (Reino Unido)  
Sr. Vasily M. Zonov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

28. *Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías*<sup>24</sup> (12 miembros)

Sr. A. P. Borizov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

<sup>22</sup> El Consejo examinó en su noveno período de sesiones (336a. y 337a. sesiones plenarias) las recomendaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, en su cuarto período de sesiones (E/1356, párrafo 54) relativas a la terminación de sus dos subcomisiones, y en virtud de su resolución 221 (IX) decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta el undécimo período de sesiones del Consejo. Véase también el párrafo 94 del capítulo II B.

<sup>23</sup> Los miembros de esta Subcomisión fueron elegidos por la Comisión de Derechos del Hombre, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 1949. Véanse las atribuciones enmendadas en el párrafo 216 del capítulo III.

<sup>24</sup> La Comisión de Derechos del Hombre, en su primer período de sesiones, recomendó que por no haber tenido tiempo la Comisión, de elegir a los miembros de la Subcomisión, los escoja el Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, de acuerdo con el Secretario General y con sujeción al consentimiento de los Gobiernos de los Estados de que son nacionales las personas designadas; que la selección se haga de las listas de personas que presenten los miembros de la Comisión

Sr. C. F. Chang (China)  
Sr. Jonathan Daniels (Estados Unidos de América)  
Sr. Einar Ekstrand (Suecia)  
Sr. M. R. Masani (India)  
Sr. W. M. J. McNamara (Australia)  
Srta. Elizabeth Monroe (Reino Unido)  
Sr. Joseph Nisot (Bélgica)  
Sr. Arturo Meneses Pallares (Ecuador)  
Sr. Herard Roy (Haití)  
Sr. Rezazada Shafaq (Irán)  
Sr. Samuel Spanien (Francia)

C. COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES

29 La Comisión Económica para Europa se compone de los siguientes Estados:<sup>25</sup>

Bélgica	Reino Unido
Checoslovaquia	República Socialista Soviética de Bielorussia
Dinamarca	República Socialista Soviética de Ucrania
Estados Unidos de América	Suecia
Francia	Turquía
Grecia	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Islandia	Yugoeslavia
Luxemburgo	
Noruega	
Países Bajos	
Polonia	

30. La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente se compone de los siguientes Estados<sup>26</sup> y miembros asociados:

Australia	Filipinas
Birmania	Nueva Zelanda
China	Países Bajos
Estados Unidos de América	Pakistán
Francia	Reino Unido
India	Tailandia
	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

*Miembros Asociados:*

Camboja	Malaya y Borneo Septentrional
Ceilán	Nepal
Hong Kong	República de Indonesia y el resto de Indonesia
Laos	

31. La Comisión Económica para la América Latina se compone de los siguientes Estados:<sup>27</sup>

Argentina	Haití
Bolivia	Honduras
Brasil	México
Colombia	Nicaragua
Costa Rica	Países Bajos
Cuba	Panamá
Chile	Paraguay
Ecuador	Perú
El Salvador	Reino Unido
Estados Unidos de América	República Dominicana
Francia	Uruguay
Guatemala	Venezuela

de Derechos del Hombre que deseen presentar candidaturas, no pudiendo cada miembro presentar la candidatura de más de doce personas que pertenezcan a Estados Miembros de las Naciones Unidas. El Consejo aceptó estas recomendaciones y, en su cuarto período de sesiones, procedió a efectuar la elección.

El Consejo aprobó, mediante la resolución 236 (IX), la decisión de la Comisión de Derechos del Hombre de agregar un miembro más a la Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para que sea más representativa desde el punto de vista de la distribución geográfica. Véase el párrafo 216 del capítulo III.

<sup>25</sup> Véase la resolución 36 (IV).

<sup>26</sup> Véase la resolución 37 (IV).

<sup>27</sup> Véase la resolución 106 (VI).

32. La Junta Ejecutiva se compone de representantes de los siguientes Estados:<sup>28</sup>

Argentina	Países Bajos
Australia	Perú
Brasil	Polonia
Canadá	Reino Unido
Colombia	República Socialista
Checoslovaquia	Soviética de Bielo-
China	rrusia
Dinamarca	República Socialista
Ecuador	Soviética de Ucrania
Estados Unidos de América	Suecia
Francia	Suiza
Grecia	Unión de Repúblicas So-
Irak	cialistas Soviéticas
Nueva Zelandia	Unión Sudafricana
Noruega	Yugoeslavia

DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS EN LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN LOS TRABAJOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL<sup>29</sup>

33. La Asamblea General aprobó, en su tercer período ordinario de sesiones, la resolución 207 (III), que dice lo siguiente:

“Considerando que sería equitativo y sumamente útil que todos los Miembros de las Naciones Unidas fuesen invitados a cooperar en los trabajos de las comisiones orgánicas y de los demás órganos auxiliares del Consejo Económico y Social,

“La Asamblea General

“Recomienda que el Consejo Económico y Social, al elegir los Estados Miembros con derecho a designar representantes en las comisiones técnicas, y al elegir los miembros de los demás órganos auxiliares así como al tomar disposiciones para dichas elecciones, tome en consideración a todos los Estados Miembros de la Organización, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la contribución particular que cada uno de los Estados Miembros puede hacer a los trabajos del Consejo y su capacidad para desempeñar en forma eficaz las funciones que le confiere esta elección.”

El Consejo examinó esta cuestión,<sup>30</sup> en su octavo período de sesiones, y mediante la resolución 215 (VIII) tomó nota de la resolución 207 (III) de la Asamblea General. En el noveno período de sesiones el Presidente señaló nuevamente a la atención del Consejo dicha resolución, antes de que se efectuasen las elecciones para renovar los miembros de las comisiones orgánicas.

34. La Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, aprobó la resolución 208 (III) cuyo tenor es el siguiente:

“La Asamblea General

“Toma nota del interés manifestado por ciertas delegaciones en mejorar el trabajo del Consejo Económico y Social y en asociar a la actividad del Consejo el mayor número de miembros compatible con una acción eficaz de su parte;

<sup>28</sup> Véase la resolución 57 (I) de la Asamblea General.

<sup>29</sup> Véase el cuadro de “Distribución de puestos en las Comisiones del Consejo” que figura en el Apéndice II del presente informe.

<sup>30</sup> Véanse las actas de la 232a. sesión plenaria.

“Recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que examinen este problema teniendo en cuenta los debates que se han desarrollado en el segundo y tercer períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General, y que comuniquen sus propuestas al Secretario General.”

Esta cuestión fué inserta en el programa del octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social. En el debate sobre la aprobación del programa, el Consejo decidió<sup>31</sup> suprimir este tema fundándose en que era una cuestión de la competencia particular de cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

#### Sección IV. Períodos de Sesiones y Conferencias del Consejo y de sus órganos auxiliares

El Consejo y sus órganos auxiliares celebraron los siguientes períodos de sesiones durante el lapso a que se refiere este informe:

##### 35. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

OCTAVO PERÍODO DE SESIONES:

7 de febrero-8 de marzo de 1949 Lake Success (57 sesiones plenarios)

Durante el octavo período de sesiones se reunieron los siguientes Comités principales:

*Comité de Asuntos Económicos* (8 sesiones)

*Comité de Asuntos Sociales* (19 sesiones)

Además de los Subcomités, también se reunieron durante este período de sesiones los siguientes Comités:

*Comité de Reglamento* (6 sesiones)<sup>32</sup>

*Comité Interino del Calendario de Sesiones* (1 sesión)<sup>33</sup>

*Comité O.N.G. del Consejo* (4 sesiones)<sup>34</sup>

Total durante el período de sesiones: 95 sesiones

NOVENO PERÍODO DE SESIONES:

5 de julio-15 de agosto de 1949 Ginebra (61 sesiones plenarios)

Durante el noveno período de sesiones, se reunieron los siguientes Comités principales:

*Comité de Asuntos Económicos* (33 sesiones)

*Comité de Asuntos Sociales* (36 sesiones)

*Comité de Asuntos de Coordinación* (19 sesiones)

Además de los Subcomités, se reunieron durante este período de sesiones los siguientes Comités:

*Comité O.N.G. del Consejo* (7 sesiones)

Total durante el período de sesiones: 156 sesiones

##### 36. COMITÉS DEL CONSEJO

*Comité de Reglamento*

(además de las reuniones celebradas durante los períodos de sesiones del Consejo)

10-27 de enero de 1949 Lake Success

*Comité de Programa*

4 de febrero de 1949 Lake Success

29-30 de junio de 1949 Ginebra

<sup>31</sup> Véanse las actas de la 208a. sesión plenaria.

<sup>32</sup> En el intervalo entre el séptimo y el octavo períodos de sesiones del Consejo, el Comité celebró 18 sesiones.

<sup>33</sup> En el intervalo entre el séptimo y el octavo períodos de sesiones del Consejo, el Comité celebró 4 sesiones, y entre el octavo y el noveno períodos de sesiones del Consejo celebró 2 sesiones.

<sup>34</sup> En el intervalo entre el séptimo y el octavo período de sesiones del Consejo el Comité celebró 3 sesiones.

*Comité organizador de consultas con las Organizaciones no gubernamentales*

(además de las reuniones celebradas durante los períodos de sesiones del Consejo)

17 de enero de 1949 Lake Success  
18 de enero de 1949 Lake Success

*Comité Interino del Calendario de Sesiones*

(además de las reuniones celebradas durante los períodos de sesiones del Consejo)

16 de octubre de 1948 París  
22 de octubre de 1948 París  
12 de enero de 1949 Lake Success  
26 de enero de 1949 Lake Success  
21 de marzo de 1949 Lake Success  
13 de abril de 1949 Lake Success  
6 de junio de 1949 Lake Success

*Comité Especial del Consejo para el Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia*

6 de enero de 1949 Lake Success  
26 de enero de 1949 Lake Success

*Comité ad hoc Encargado de Examinar el Proyecto de Convención relativo a la Declaración de Personas Desaparecidas*

7-21 de junio de 1949 Ginebra

*Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales<sup>85</sup>*

13-14 de septiembre de 1948 Ginebra  
23-24 de junio de 1949 París

### 37. COMISIONES ORGÁNICAS

*Comisión de Asuntos Económicos y Empleo*

Cuarto período de Sesiones: 9-26 de mayo de 1949 Lake Success

*Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica*

Tercer Período de Sesiones: 11-22 de abril de 1949 Lake Success

*Subcomisión de Fomento Económico*

Tercer Período de Sesiones: 21 de marzo-11 de abril de 1949 Lake Success

*Comisión de Transporte y Comunicaciones*

Tercer Período de Sesiones: 21-30 de marzo de 1949 Lake Success

*Comisión de Estadística*

Cuarto Período de Sesiones: 25 de abril-6 de mayo de 1949 Ginebra

*Subcomisión de Muestras Estadísticas*

Segundo Período de Sesiones: 30 de agosto-11 de septiembre de 1948 Ginebra

*Comité de Clasificación Estadística*

Tercer Período de Sesiones: 20-22 de abril de 1949 Ginebra

*Comité de Expertos para la Revisión de la Lista Mínima de Mercaderías para las Estadísticas del Comercio Internacional*

8 de febrero-13 de abril de 1949 Lake Success

*Comisión Fiscal*

Segundo Período de Sesiones: 10-25 de enero de 1949 Lake Success

*Comisión de Población*

Cuarto Período de Sesiones: 11-21 de abril de 1949 Ginebra

*Comité para la preparación del Diccionario Geográfico*

Primer Período de Sesiones: 4-6 de abril de 1949 Ginebra

*Comité de Estadísticas de Población*

5-21 de abril de 1949 Ginebra

*Comité de Migración*

4-12 de abril de 1949 Ginebra

*Comisión de Derechos del Hombre<sup>86</sup>*

Cuarto Período de Sesiones: 11 de abril de 1949 Lake Success

Quinto Período de Sesiones: 9 de mayo-20 de junio de 1949 Lake Success

*Subcomisión de Libertad de Información y Prensa*

Tercer Período de Sesiones: 31 de mayo-14 de junio de 1949 Lake Success

*Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías*

Segundo Período de Sesiones: 13-27 de junio de 1949 Lake Success

*Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer*

Tercer Período de Sesiones: 21 de marzo-4 de abril de 1949 Beirut, Líbano

*Comisión de Asuntos Sociales*

Cuarto Período de Sesiones: 2-20 de mayo de 1949 Lake Success

*Comité de Programa de la Comisión de Asuntos Sociales*

25-28 de abril de 1949 Lake Success

*Comisión de Estupefacientes*

Cuarto Período de Sesiones: 16 de mayo-3 de junio de 1949 Lake Success

*Comité Central Permanente (Estupefacientes)*

51° Período de Sesiones: 20-28 de septiembre de 1948 Ginebra

52° Período de Sesiones: 1-5 de noviembre de 1948 Ginebra

53° Período de Sesiones: 13 de junio de 1949 Ginebra

*Organo de Fiscalización (Estupefacientes)*

30° Período de Sesiones: 27 de septiembre-4 de octubre de 1948 Ginebra

31° Período de Sesiones: 8-12 de noviembre de 1948 Ginebra

32° Período de Sesiones: 20 de junio de 1949 Ginebra

<sup>85</sup> Esta Comisión fué instituida en cumplimiento de la resolución 30 (IV), de 28 de marzo de 1947, del Consejo Económico y Social (E/437). La resolución dispone que la Comisión "estará compuesta de un presidente que actuará como representante de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas; de una persona nombrada por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación . . . y de una persona encargada en particular de los productos esenciales no agrícolas." (E/724).

<sup>86</sup> La única tarea de esta reunión, autorizada por la resolución 197 (VIII), consistió en la elección de miembros de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa.

*Comisión Económica para Europa*<sup>38</sup>

Cuarto Período de Sesiones: 9-21 de mayo de 1949 Ginebra

*Comité del Carbón*

Quinto Período de Sesiones: 26 de noviembre de 1948 Ginebra

Sexto Período de Sesiones: 25 de febrero de 1949 Ginebra

*Comité de la Energía Eléctrica*

Cuarto Período de Sesiones: 22-24 de septiembre de 1948 Ginebra

Quinto Período de Sesiones: 21-23 de marzo de 1949 Ginebra

*Comité de Transportes Continentales*

Tercer Período de Sesiones: 25-30 de octubre de 1948 Ginebra

*Comité del Acero*

Tercer Período de Sesiones: 15-18 de septiembre de 1948 Ginebra

Cuarto Período de Sesiones: 7-9 de febrero de 1949 Ginebra

*Comité de la Madera*

Convocado nuevamente: Tercer Período de Sesiones: 13-16 de septiembre de 1948 Ginebra

Cuarto Período de Sesiones: 7-10 de marzo de 1949 Ginebra

<sup>37</sup> Además de los Comités de la Comisión Económica para Europa enumerados a continuación, durante el año a que se refiere el presente informe celebraron sesiones los siguientes Subcomités y grupos de trabajo:

*Comité del Carbón:* Subcomité de Asignaciones, Grupo de Trabajo encargado de las Asignaciones, Subcomité de Producción, Grupo de Trabajo sobre Maderas para Entubar, Grupo de Trabajo encargado de los Problemas de Utilización, Grupo *ad hoc* de Clasificación, Grupo de Trabajo *ad hoc* en materia de Estadística, Grupo de Trabajo sobre la brea para hacer "briquetas" de carbón, Subcomité de Problemas Económicos y Técnicos.

*Comité de la Energía Eléctrica:* Grupo de Trabajo Encargado de Estudiar las Necesidades y las Interconexiones; Grupo de Trabajo de la Energía Térmica (inclusive los Grupos de Estudio para la Renania y Silesia), Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Hidráulicas (inclusive el Grupo de Estudio para los Alpes), Grupo de Trabajo encargado del establecimiento de Normas, Grupo *ad hoc* de Trabajo sobre Estadística, Grupo de Expertos en Cuestiones Jurídicas.

*Comité de Industria y Materias Básicas:* Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Materiales Refractarios para la Industria, Subcomité de la Vivienda (y sus Grupos de Trabajo sobre Programas y Recursos y sobre Problemas Técnicos).

*Comité de Transportes Continentales:* Subcomité de Transporte por Carretera, Grupo de Trabajo sobre los Problemas inmediatos relativos a las carreteras, Grupo de Trabajo de Carreteras, Grupo de Trabajo en Cuestiones Jurídicas, Grupo de Trabajo sobre Formalidades Aduaneras, Grupo de Expertos para Estudiar los Métodos de Fabricación o Adaptación de Vehículos automotores para el tránsito internacional por carretera, Grupo de Expertos para estudiar la Unificación de los Documentos Provisionales de Importación, Grupo de Trabajo sobre las condiciones del Tránsito por Carretera, Grupo de Trabajo de Transporte Ferroviario (posteriormente Subcomité de Transporte Ferroviario), Grupo de Expertos sobre Renovación y Fabricación de Material Rodante, Grupo de Trabajo sobre Transporte de Pro-Estadística, Grupo de Trabajo sobre Transporte de Productos Alimenticios Perecederos, Grupo de Expertos para Estudiar un Sistema Uniforme de Contabilidad Ferroviaria, Equipo de Especialistas sobre Fomento del Transporte Internacional por Carretera.

*Comité del Acero:* Grupo Especial de Expertos en Hierro de Desperdicio, Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Materias Primas Siderúrgicas, Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre coke, Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Estadística.

Primer Período de Sesiones: 8-13 de septiembre de 1948 Ginebra

Segundo Período de Sesiones: 1-2 de octubre de 1948 Ginebra

*Comité Especial sobre desarrollo Industrial y Comercio*

Primer Período de Sesiones: 27 de septiembre-5 de octubre de 1948 Ginebra

*Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente*

Cuarto Período de Sesiones: 29 de noviembre-11 de diciembre de 1948 Lapstone, Glenbrook, Australia

*Comisión constituida en Comité*

Segundo Período de Sesiones: 28 de marzo-5 de abril de 1949 Bangkok

*Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Industrial*

26 de agosto-25 de octubre de 1948 Shanghai

*Grupo de Trabajo para estudiar los arreglos financieros para facilitar el Comercio*

19 de agosto-29 de septiembre de 1948 Shanghai

*Grupo de Trabajo mixto de la FAO y la CEALO encargado de estudiar las necesidades de la Agricultura*

9-20 de agosto de 1948 Shanghai

26 de agosto-26 de octubre de 1948 Shanghai

*Comisión Económica para la América Latina*

Segundo Período de Sesiones: 29 de mayo-13 de junio de 1949 La Habana

## 39. FONDO INTERNACIONAL DE SOCORRO A LA INFANCIA (NACIONES UNIDAS)

*Junta Ejecutiva*

17 de agosto de 1948	Ginebra
28-29 de octubre de 1948	París
19 de noviembre de 1948	París
3 de febrero de 1949	Lake Success
23 de febrero de 1949	Lake Success
9-10 de marzo de 1949	Lake Success

*Comité de Operaciones*

23 de octubre de 1948	París
25-26 de octubre de 1948	París
30 de octubre de 1948	París
2 de noviembre de 1948	París
12 de noviembre de 1948	París
19 de noviembre de 1948	París
20-21 de enero de 1949	Ciudad de Nueva York
2 de febrero de 1949	Ciudad de Nueva York
21-22 de febrero de 1949	Ciudad de Nueva York
23-25 de mayo de 1949	Ciudad de Nueva York

*Comité de Asuntos Administrativos y de Presupuesto*

22 de enero de 1949	Ciudad de Nueva York
15 de marzo de 1949	Lake Success

*Comité encargado de la Colecta de Donativos*

8-9 de febrero de 1949	Lake Success
16-17 de febrero de 1949	Lake Success

## Sección V. Calendario de las conferencias

### 40. CALENDARIO DE LAS CONFERENCIAS PARA 1950

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó varias decisiones relativas al Calendario de Conferencias para 1950.<sup>38</sup> El Consejo decidió celebrar en 1950 dos períodos de sesiones, el 7 de febrero y el 3 de julio en Lake Success y Ginebra, respectivamente.<sup>39</sup>

El Consejo expresó, en general, su aprobación<sup>38</sup> del Calendario de Conferencias presentado por el Secretario General con las enmiendas introducidas en el noveno período de sesiones<sup>40</sup> y de acuerdo con el Comité Interino del Calendario de Sesiones, autorizó al Secretario General a efectuar los ajustes necesarios en el Calendario de Conferencias.

El Consejo, respecto a sus comisiones y sub-comisiones, decidió que en 1950 celebrasen un solo período de sesiones.

El Consejo decidió además que se celebrase en Ginebra el sexto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre; y que se celebrase en Montevideo el cuarto período de sesiones de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa, entendiéndose que los gastos en que incurrieren con este motivo las Naciones Unidas no excederán de los que serían necesarios si el período de sesiones se celebrase en la Sede. El Consejo expresó su reconocimiento al Gobierno del Uruguay por haber invitado a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa para que celebrara en Montevideo su próximo período de sesiones.

Respecto de las Comisiones Económicas Regionales, el Consejo decidió que en 1950<sup>39</sup> celebraran un período de sesiones cada una, y recomendó asimismo que ajustaran sus programas de modo que los períodos de sesiones de las comisiones se efectuaran antes del período de sesiones del Consejo, inmediatamente anterior al período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

### NÚMERO DE PERÍODOS DE SESIONES DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES EN 1949

41. La Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, aprobó la resolución 206 (III) que dice lo siguiente:

*"La Asamblea General*

*"Habiendo examinado la resolución 174 (VII), aprobada por el Consejo Económico y Social el 28 de agosto de 1948, relativa al calendario de las conferencias para 1949,*

*"Recomienda al Consejo que autorice a las comisiones económicas regionales a celebrar, si es necesario, dos períodos de sesiones en 1949."*

El Consejo decidió, en su octavo período de sesiones, el 11 de marzo de 1949,<sup>41</sup> aplazar el examen de esta cuestión hasta su noveno período de sesiones.

El Consejo, en su noveno período de sesiones, después de examinar los informes de las tres comisiones económicas regionales decidió que no era necesario que tomara ninguna decisión res-

pecto de la resolución 206 (III) de la Asamblea General, en vista de que ninguna de las tres comisiones económicas regionales había pedido autorización para celebrar en 1949<sup>42</sup> un segundo período de sesiones.

## Sección VI. Cuestiones constitucionales y de procedimiento

### APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 65 DE LA CARTA

42. En la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación del Líbano planteó en la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera la cuestión de la aplicación del Artículo 65 de la Carta relativo al establecimiento de una cooperación efectiva entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad, así como la cuestión de la organización del trabajo del Consejo.<sup>43</sup> El proyecto de resolución<sup>44</sup> presentado al respecto a la Comisión fué, no obstante, retirado y ulteriormente se inscribió esta cuestión en el programa del octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social.<sup>45</sup> La delegación que primitivamente propuso el tema puso de manifiesto que, conforme al texto inglés del Artículo 65 de la Carta, en primer lugar, el Artículo permitía al Consejo Económico y Social, suministrar información al Consejo de Seguridad; en segundo lugar, le exigía al Consejo Económico y Social que diese al Consejo de Seguridad la ayuda que éste le solicitase. No obstante, el texto francés de la Carta daba a entender que el Consejo Económico y Social no tenía obligación de ayudar al Consejo de Seguridad. Por lo tanto, parecía conveniente que el Secretario General estudiase la cuestión de la aplicación del Artículo 65 de la Carta y presentase sus observaciones para que las examinara el Consejo Económico y Social.

Otras delegaciones estimaron que la Carta definía claramente las obligaciones de los Consejos y que el examen del problema de la cooperación efectiva entre ellos podría conducir a una intervención en cuestiones que son de la competencia exclusiva del Consejo de Seguridad, conforme a los Artículos 34, 39 y 41 de la Carta. Además se afirmó que ningún otro órgano de las Naciones Unidas, tenía atribuciones para tratar cuestiones que estuviese examinando el Consejo de Seguridad y que eran de su competencia con arreglo al Artículo 12 de la Carta, y que, por consiguiente debería suprimirse del programa del Consejo toda esta cuestión.

Se expresó, además, la opinión de que el Consejo debería limitarse a sugerir que se elimine la discrepancia entre los textos inglés y francés del Artículo 65 y a afirmar la disposición del Consejo de dar al Consejo de Seguridad la ayuda que éste le solicitase. Por último, el Consejo aprobó una propuesta para que se retirase de su programa el tema de la aplicación del Artículo 65 de la Carta.

Respecto del otro tema de su programa, el Consejo decidió, en virtud de la resolución 214 (VIII) B, transmitir al Consejo de Seguridad las actas de ciertas comunicaciones procedentes del Congreso Judío Mundial.

<sup>38</sup> Véase la resolución 264 (IX) así como el Calendario de Conferencias para 1950 que figura en el Apéndice III.

<sup>39</sup> Véanse las actas de la 338a. sesión plenaria.

<sup>40</sup> Véanse las actas de las sesiones 42a., 43a., 44a., 45a. y 47a. del Comité de Coordinación y de las sesiones plenarias 331a. y 338a.

<sup>41</sup> Véanse las actas de la 272a. sesión plenaria.

<sup>42</sup> Véanse las actas de la 338a. sesión plenaria.

<sup>43</sup> A/C.2 y 3/86 y Corr. 1.

<sup>44</sup> A/C.2 y 3/87 y Corr. 1.

<sup>45</sup> Véanse las actas de la 282a. sesión plenaria.

43. Respecto al tema "Derechos sindicales", el Consejo deliberó sobre la cuestión constitucional de si el hecho de dirigir a un organismo especializado un requerimiento para que cree una comisión investigadora y de conciliación "en nombre de las Naciones Unidas", constituía una delegación indebida de poderes por el Consejo. Con referencia a este tema, se trató de un punto jurídico conexo, el de la jurisdicción de la propuesta comisión respecto a los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros del organismo especializado de que se trate.

En el Capítulo III *infra* se hace una exposición de este tema.

#### EL ALCANCE DEL ARTÍCULO 64 DE LA CARTA

44. En relación con la aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales, se discutió el alcance del Artículo 64 de la Carta en cuya virtud el Consejo puede tomar medidas apropiadas para obtener informes periódicos de los organismos especializados y hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas y con los organismos especializados para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de las materias de la competencia del Consejo. Este asunto se trata en la Sección I del Capítulo IV del presente informe.

#### REVISIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO

45. El Consejo, en su séptimo período de sesiones, examinó una propuesta de revisión de su reglamento, presentada por la delegación de Francia<sup>46</sup>, así como comentarios y enmiendas presentados por el Secretario General<sup>47</sup>, y en virtud de su resolución 177 (VII), decidió que el Comité de Reglamento creado el 23 de julio de 1948, durante dicho período de sesiones<sup>48</sup>, debería elaborar un texto revisado de reglamento entre el séptimo y el octavo período de sesiones.

46. El Consejo, en su octavo período de sesiones<sup>49</sup> examinó los resultados de las deliberaciones efectuadas en el Comité, que se reunió del 10 al 27 de enero de 1949 en la sede de las Naciones Unidas<sup>50</sup>. Por su resolución 217 (VIII), el Consejo aprobó el reglamento revisado anexo a dicha resolución<sup>51</sup>, y decidió que entraría en vigor el 19 de marzo de 1949.

47. Las modificaciones más importantes efectuadas por el Consejo, modificaciones que figuran en el reglamento actualmente en vigor<sup>52</sup>, se refieren a los siguientes temas:

a) *Períodos de sesiones.* El artículo 1 establece que el Consejo celebrará cada año dos períodos de sesiones por lo menos y que uno de ellos se celebrará poco antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

b) *Programa.* El artículo 9 establece que el programa provisional para los períodos ordinarios de sesiones debe publicarse con seis semanas (en

<sup>46</sup> E/751 y E/930; actas de las sesiones plenarias 203a., 204a., 224a. y 225a.

<sup>47</sup> E/883.

<sup>48</sup> Véase el acta de la 181a. sesión plenaria.

<sup>49</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 268a., 272a., 280a. y 228a.

<sup>50</sup> E/1130 y E/AC.28/SR.11 a 28.

<sup>51</sup> E/1310.

<sup>52</sup> E/33/Rev.5.

vez de tres semanas como anteriormente) de anticipación a la apertura del período de sesiones. Este programa provisional deberá comprender los temas que hayan sido comunicados al Secretario General a más tardar siete semanas antes de la primera sesión de cada período de sesiones (Artículo 10). Asimismo, se establece que los documentos esenciales relativos a los temas del programa deberán ser transmitidos a los miembros a más tardar en la fecha en que se comunique el programa provisional.

c) *Comité de Programa.* Este Comité se compone del Presidente, los dos Vicepresidentes y dos vocales que son elegidos cada año en el primer período ordinario de sesiones del Consejo y que desempeñan sus cargos hasta el primer período ordinario de sesiones del año siguiente, a condición de que sigan siendo miembros del Consejo. El Consejo elige a un Estado suplente por cada miembro del Comité cuyo mantenimiento en el Comité puede depender de su reelección para un puesto en el Consejo antes de expirar las funciones del Comité. Todo miembro de la mesa del Consejo que, teniendo todavía derecho a actuar en el Comité, se vea impedido de asistir a una sesión designará para representarlo un suplente de su propio Estado. Estos suplentes tendrán todos los derechos de los titulares, inclusive el derecho de voto (artículo 14).

Además el Consejo amplió las atribuciones de su Comité de Programa: el Comité recomienda la inserción de todo tema que le sea transmitido por el Secretario General, en los casos en que la solicitud de inserción haya llegado a manos del Secretario General, menos de siete semanas antes de la primera sesión de cada período de sesiones, únicamente si juzga que el tema es urgente e importante. El Comité formula recomendaciones al Consejo con relación al procedimiento que haya de seguirse para el examen de los temas que figuran en el programa, inclusive la asignación de ciertos temas a los comités del Consejo, sin previo debate en el Consejo; puede también recomendar que, sin debate previo en el Consejo, sea remitido un tema a un organismo especializado, a una de las comisiones del Consejo, al Secretario General o, a fin de obtener mayor información, a la autoridad que propone el tema (artículo 15).

d) *Actas.* En lugar de ser publicadas inmediatamente después de la sesión en forma definitiva, sujeta a modificaciones en hojas adicionales publicadas por separado cuando los miembros que participaron en la sesión presentan correcciones, las actas resumidas de las sesiones públicas del Consejo, sus comisiones y órganos auxiliares, se elaboran en dos etapas:

i) Se distribuye un texto provisional de las actas resumidas únicamente a los miembros que participaron en la sesión; y

ii) se publica un texto definitivo que incluye las correcciones propuestas por los participantes en la sesión de que se trate y que hayan sido recibidas en la Secretaría dentro de las 48 horas de la recepción del texto provisional por los interesados (artículo 42).

e) *Dirección de los debates y votaciones.* El Consejo efectuó modificaciones y adiciones importantes respecto a los capítulos X y XI sobre "Dirección de los Debates" y "Votación" a fin de seguir, en cuanto fuera posible, el texto del Reglamento de la Asamblea General, con relación a los poderes del Presidente en cuanto a la dirección de los debates (artículo 47); las cuestiones

de orden (artículo 48); la limitación del tiempo de los discursos (artículo 50); el cierre de la lista de oradores (artículo 51); la clausura del debate (artículo 52); la suspensión o el levantamiento de la sesión (artículo 53); el orden de las mociones de procedimiento (artículo 54); los proyectos de resoluciones y enmiendas (artículo 55); decisiones sobre la competencia del Consejo (artículo 56); retirada de mociones (artículo 57); procedimiento durante la votación (artículo 62); división de las proposiciones (artículo 63) y votaciones sobre las enmiendas y las proposiciones (artículos 64 y 65).

f) *Participación del Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria.* El artículo 76 prevé la participación del Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria en las deliberaciones del Consejo Económico y Social sobre cualquier asunto que interese particularmente al Consejo de Administración Fiduciaria.

g) *Participación de los organismos especializados.* El artículo 77 permite la aplicación efectiva de las cláusulas de procedimiento contenidas en los acuerdos concluidos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados con respecto a las relaciones mutuas con lo que da efectividad al Artículo 70 de la Carta, relativo a la participación de los organismos especializados en las deliberaciones del Consejo.

h) *Consultas con las organizaciones no gubernamentales.* Con leves modificaciones, en los artículos 78, 79 y 80, incorporan al Reglamento las disposiciones de procedimiento aprobadas por el Consejo durante los períodos de sesiones precedentes para las consultas con las organizaciones no gubernamentales.

#### ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

48. En la primera parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, se planteó en la Comisión Mixta de las Comisiones Segunda y Tercera la cuestión de la organización del trabajo del Consejo Económico y Social. Sin embargo, el proyecto de resolución sobre este asunto<sup>53</sup> fue retirado.

Ulteriormente se insertó esta cuestión en el programa del octavo período de sesiones del Consejo. El memorándum que sirvió como base de los debates<sup>54</sup> trataba diversos problemas, entre otros, los poderes del Presidente, la duración y número de los períodos de sesiones del Consejo, la competencia del Comité de Programa con referencia a cuestiones tales como la reducción del número de los temas del programa, la clasificación de cuestiones en el programa y el orden en que deben examinarse los temas.

El Consejo, después de un debate preliminar<sup>55</sup> decidió estudiar la cuestión de la organización de sus trabajos, juntamente con la cuestión de la revisión de su reglamento. Se convino<sup>56</sup> en que las recomendaciones del Comité de Reglamento sirvieran de base para el debate, así como en tratar los diversos puntos planteados en el memorándum siempre que en determinado punto influyesen sobre un determinado artículo del reglamento<sup>57</sup>.

Además de las diversas recomendaciones inherentes a la revisión de su reglamento anterior-

mente expuestas, el Consejo aprobó la resolución 218 (VIII) sobre los trabajos del Comité de Programa, en virtud de la cual decidió invitar a los miembros del Consejo a que comunicasen al Secretario General todas las observaciones que desearan formular acerca del programa provisional, a fin de que el Comité de Programa pudiese tomarlas en consideración.

#### REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

49. En su octavo período de sesiones<sup>58</sup> el Consejo tenía planteado un tema propuesto por el Secretario General sobre la revisión del reglamento de sus comisiones orgánicas. Como no resultó factible<sup>59</sup> examinar este tema en el curso del aludido período de sesiones, por su resolución 219 (VIII) el Consejo decidió reconstituir el Comité de Reglamento asignándole la tarea de emprender, entre el noveno y el décimo períodos de sesiones del Consejo, la revisión del reglamento de las comisiones orgánicas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en su propio reglamento por el Consejo durante su octavo período de sesiones.

#### ALCANCE DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINO DEL CALENDARIO DE SESIONES

50. En las sesiones celebradas por este Comité el 16 y el 22 de octubre de 1948<sup>60</sup> se planteó el problema de la competencia del Comité con relación a la fecha del segundo período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Por una parte, se adujo que dentro del alcance de sus funciones, el Comité debía limitarse a introducir modificaciones en el calendario de sesiones del año civil de que se tratase y que toda recomendación que fuere más allá de estos límites era prerrogativa del Consejo. Por otra parte, se indicó que podía resultar necesario, en ciertas circunstancias, no limitar la acción del Comité a efectuar únicamente ajustes dentro de un solo año civil.

El Comité aprobó la siguiente resolución:

i) "El Comité Interino estima que sus atribuciones, para efectuar ajustes al calendario de conferencias de los órganos auxiliares del Consejo, previa consulta con el Secretario General, no le limitan a afectar ajustes dentro de un solo año civil".

El Consejo, durante su octavo período de sesiones<sup>61</sup> analizó estas cuestiones y decidió aprobar la resolución adoptada por el Comité Interino<sup>62</sup>.

#### INFORME DEL COMITÉ MIXTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, ENCARGADO DE ASEGURAR LA COOPERACIÓN DE AMBOS CONSEJOS EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN

51. El Consejo Económico y Social, en su quinto período de sesiones, en virtud de la resolución 87 (V) remitió al Consejo de Administración Fiduciaria, para su examen, el informe del Comité Mixto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria encargado de asegurar la cooperación en los asuntos de interés común<sup>63</sup>.

<sup>53</sup> Actas de las sesiones plenarias 278a. y 280a.

<sup>54</sup> Acta de la 280a. sesión plenaria.

<sup>55</sup> E/C.4/SR.7 y E/C.4/SR.8.

<sup>56</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 231a. y 232a.

<sup>57</sup> Véase el acta de la 232a. sesión plenaria.

<sup>58</sup> E & T/C.1/2/Rev.1.

<sup>59</sup> Véanse A/C.2 y 3/86 y Corr. 1, y A/C.2 y 3/87 y Corr. 1.

<sup>60</sup> E/1227.

<sup>61</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 268a. y 272a.

<sup>62</sup> Véase el acta de la 272a. sesión plenaria.

<sup>63</sup> Véase el párrafo 46.

El Consejo de Administración Fiduciaria aprobó este informe, en su 31a. sesión celebrada el 25 de noviembre de 1947<sup>64</sup>.

El Consejo Económico y Social, en su octavo período de sesiones, adoptó una medida análoga al aprobar la resolución 216 (VIII)<sup>65</sup>. Por lo tanto, han entrado en vigor los arreglos para la cooperación de los Consejos en los asuntos de interés común con arreglo a las disposiciones contenidas en el informe antes mencionado.

### **Sección VII. Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en su octavo y noveno períodos de sesiones**

#### **52. OCTAVO PERÍODO DE SESIONES**

- 215 (VIII) Distribución de puestos en los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social.
- 216 (VIII) Informe del Comité Mixto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria encargado de asegurar la cooperación de ambos Consejos en los asuntos de interés común.

<sup>64</sup> T/PV.31.

<sup>65</sup> Véase el acta de la 232a. sesión plenaria.

- 217 (VIII) Revisión del Reglamento del Consejo.
- 218 (VIII) Comité de Programa.
- 219 (VIII) Revisión del Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo.
- 214 (VIII B) Informes del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales.

*Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su octavo período de sesiones:*

Elección de la Mesa del Consejo.

Elección de miembros del Comité de Programa.

Confirmación en sus cargos de los miembros de las comisiones orgánicas.

Comité Interino del Calendario de Sesiones.

Fecha del segundo período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

#### **53. NOVENO PERÍODO DE SESIONES**

(IX) Calendario de Conferencias para 1950.

*Otras decisiones adoptadas por el Consejo en su noveno período de sesiones:*

Elección de miembros de las Comisiones.

Confirmación en sus cargos de miembros de las Comisiones.

Elección de miembros del Comité de Programa.

## Capítulo II A

# DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS\*

### Sección I. Introducción

54. La Asamblea General aprobó, en su tercer período ordinario de sesiones, dos resoluciones importantes sobre el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados: la resolución 200 (III) titulada "Asistencia técnica para el desarrollo económico", y la resolución 198 (III), "Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados". La primera autorizaba al Secretario General a desempeñar determinadas funciones en conformidad con principios en ella enunciados. Recomendaba también que el Consejo Económico y Social procediera, en cada uno de sus períodos de sesiones, a la revisión de las medidas adoptadas para llevar a la práctica la resolución y que, cuando lo juzgara procedente, presentara recomendaciones relativas a las medidas de carácter general y presupuestario que debiera adoptar la Asamblea para el desempeño de las funciones instituidas por la resolución. En la segunda resolución se recomendaba "al Consejo Económico y Social y a los organismos especializados que vuelvan a examinar urgentemente todo el problema del progreso económico de los países insuficientemente desarrollados, en *todos* sus aspectos, y al Consejo Económico y Social que haga figurar, en su informe al próximo período de sesiones de la Asamblea General: a) una exposición de las medidas ya planeadas por el Consejo Económico y Social y los organismos especializados y b) otras medidas propuestas para fomentar el progreso económico y elevar los niveles de vida de los países insuficientemente desarrollados".

El Consejo examinó ambas resoluciones en su octavo período de sesiones, conjuntamente con el primer informe del Secretario General<sup>1</sup> sobre las disposiciones adoptadas en virtud de la resolución 200 (III). Tras un amplio debate<sup>2</sup> acerca de la necesidad de ampliar la asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados, el Consejo adoptó la resolución 180 (VIII) que invitaba a los Gobiernos Miembros a fomentar por todos los medios adecuados la expansión del intercambio internacional de conocimientos técnicos<sup>3</sup>, especialmente por mediación de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados. La

mencionada resolución pide además al Secretario General que, actuando en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados, se sirva preparar para el noveno período de sesiones del Consejo, un informe que abarque los siguientes puntos:

"1. Un vasto plan para la formulación de un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico por mediación de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, prestando debida atención a las cuestiones de carácter social que afectan directamente al desarrollo económico;

"2. Métodos de financiar dicho programa, inclusive presupuestos especiales; y

"3. Procedimientos para coordinar la planificación y ejecución del programa."

55. En relación con la resolución 198 (III) de la Asamblea General, el Consejo en su octavo período de sesiones, previa revisión de "su propia resolución 139 (VII) B a la luz de las opiniones expuestas por el Secretario General en el documento E/1119", pidió al Secretario General que se sirviera "preparar para que lo considere el Consejo en su noveno período de sesiones, un informe indicando métodos de financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, entre ellos métodos destinados a estimular el movimiento internacional de capitales requeridos con este fin, prestando la debida atención a las cuestiones de índole social que afectan directamente al progreso económico". Además, se solicitó del Secretario General que preparase el material que el Consejo necesitase para presentar a la Asamblea General en su cuarto período de sesiones un informe provisional "que abarque los problemas más urgentes planteados por el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, junto con aquellas recomendaciones que sea posible hacer a la sazón con respecto a la acción constructiva que debe emprenderse". En relación con dichas tareas, se pidió también al Secretario General que recabara la cooperación de los organismos especializados.

56. Este capítulo del informe del Consejo a la Asamblea General constituye el informe provisional que el Consejo decidió<sup>4</sup> presentar a la Asamblea en cumplimiento de la resolución 198 (III) de la Asamblea. De conformidad con la decisión adoptada por el noveno período de sesiones del Consejo, dicha sección fué preparada por el Presidente del Consejo en consulta con los Vicepresidentes y el Presidente del Comité de Asuntos Económicos durante el noveno período de sesiones del Consejo. Este informe provisional contiene una relación de las medidas tomadas por el Consejo en sus períodos de sesiones octavo y noveno en relación

\* Tema que figura como tal en el programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>1</sup> E/1174.

<sup>2</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias números 251, 253, 257 y 259 a 262.

<sup>3</sup> Sobre la base de una proposición presentada por la Federación Americana del Trabajo (véase el documento E/1083 y el acta de la 269a. sesión plenaria) para la "creación de una publicación central destinada a estimular los proyectos de desarrollo y proporcionar asesoramiento al respecto", el Consejo aprobó la resolución 181 (VIII) que "recomienda al Secretario General se sirva tener en cuenta esta propuesta al ejecutar las tareas que le han sido asignadas por la resolución 200 (III) de la Asamblea General y por la resolución 180 (VIII) del Consejo, referentes a la asistencia técnica para el desarrollo económico".

<sup>4</sup> Véanse las actas de la 341a. sesión plenaria, E/1526/Add.1, Parte V.

con el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, junto con una exposición de las medidas conexas adoptadas por los organismos especializados.

Con el presente informe se transmite también a la Asamblea el informe del Secretario General, titulado "Medidas Concebidas por el Consejo Económico y Social y los organismos especializados para promover el desarrollo económico y elevar el nivel de vida de los países insuficientemente desarrollados"<sup>5</sup>. Dicho informe presenta en forma concisa aunque completa las disposiciones tomadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados hasta el 25 de mayo de 1949.

57. Así, pues, cuando el Consejo se reunió en su noveno período de sesiones, tenía ante sí, a más del citado informe del Secretario General, a) el segundo informe del Secretario General respecto a las actividades por él desarrolladas en cumplimiento de la resolución 200 (III)<sup>6</sup> de la Asamblea General, b) el informe del Secretario General que expone un plan para la formulación de un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico, por medio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados<sup>7</sup> y c) el informe del Secretario General sobre los métodos para financiar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados<sup>8</sup>. El material contenido en el resto de este capítulo está ordenado de igual manera.

## Sección II. Asistencia técnica para el desarrollo económico en aplicación de la resolución 200 (III) de la Asamblea General

58. En la primera parte de su tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 200 (III) sobre la asistencia técnica para el desarrollo económico y consignó \$288.000<sup>9</sup> para prestar dicha asistencia a los Gobiernos Miembros. La Asamblea General fijó determinados principios a los que debería sujetarse la prestación de la asistencia técnica y autorizó al Secretario General a desempeñar, cuando lo pidieran los Gobiernos Miembros y en cooperación con los organismos especializados en los casos apropiados, las funciones siguientes:

"a) Tomar disposiciones para la organización de equipos internacionales, integrados por expertos proporcionados directa o indirectamente por las Naciones Unidas y los organismos especializados, y encargados de asesorar a tales Gobiernos respecto de sus programas de desarrollo económico, quedando entendido que la organización de dichos equipos no impedirá que se invite a expertos o grupos de expertos pertenecientes a las Naciones Unidas o a los organismos especializados en relación con los problemas que son del dominio de los organismos especializados;

"b) Tomar medidas para asegurar la formación, en el extranjero, de expertos de los países insuficientemente desarrollados, poniendo a su disposición becas para estudiar en los países o establecimientos que han alcanzado, en los estudios especiales de que se trate, un alto grado de competencia técnica;

"c) Tomar disposiciones para organizar la formación de técnicos locales en los países insuficientemente desarrollados, fomentando las visitas de expertos en los diversos ramos del desarrollo económico con el fin de preparar al personal local y ayudar a la organización de instituciones técnicas;

"d) Proporcionar facilidades para ayudar a los Gobiernos a procurarse personal, el material y los suministros técnicos necesarios, y tomar disposiciones para organizar otros servicios apropiados que puedan favorecer el desarrollo económico, y especialmente la organización de seminarios sobre problemas especiales del desarrollo económico, así como el intercambio de informaciones que estén al día sobre los aspectos técnicos del desarrollo económico."

59. La resolución invitaba al Secretario General a informar al Consejo Económico y Social, en cada uno de sus períodos de sesiones sobre las medidas que hubiera adoptado para poner en práctica sus disposiciones. En su octavo período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí el primer informe del Secretario General<sup>10</sup> que exponía someramente las disposiciones iniciales que había tomado para dar cumplimiento a la resolución. En el noveno período de sesiones, el Consejo recibió el segundo informe del Secretario General<sup>11</sup> que describía detalladamente las disposiciones que había adoptado en cumplimiento de la resolución 200 (III) hasta el 1° de julio de 1949. El informe daba cuenta de los arreglos ya concluidos o en vías de serlo con relación a las misiones de carácter general o especial, de la concesión de 38 becas (se disponía de los fondos necesarios para veinte más) a candidatos de 20 países Miembros, y de la marcha de otras actividades emprendidas en virtud de esta resolución. El Secretario General recomendaba, además, que el Consejo estudiara la posibilidad de ampliar dichas actividades en 1950.

60. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 200 (III) de la Asamblea General, el Consejo examinó<sup>12</sup> el informe del Secretario General, estudió también las recomendaciones de éste para 1950 y aprobó una resolución en que reconocía la necesidad de dar a las actividades de asistencia técnica "una base de continuidad haciendo anualmente una consignación para ellas en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas" y recomendó que la Asamblea General "tome las medidas necesarias para asegurar que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas continúe proporcionando los fondos necesarios para continuar la asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados autorizada por la resolución 200 (III)". El Consejo tomó los acuerdos precisados luego de un debate sobre todos los aspectos del programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico, debate que se expone más adelante, tomando plenamente en consideración otros acuerdos que ya había adoptado en relación con el programa ampliado, y recomendó a la aprobación de la Asamblea General su resolución 222 (IX) C que dice:

*"La Asamblea General*

*"A. Habiendo considerado la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social, en virtud del párrafo 6 de la resolución 200 (III)*

<sup>5</sup> E/1345. Este informe fué preparado en virtud de la resolución 179 (VIII) del Consejo.

<sup>6</sup> E/1335, Add.1, 2 y 3.

<sup>7</sup> E/1327 y E/1327/Add.1.

<sup>8</sup> E/1333.

<sup>9</sup> \$307.750 calculando los sueldos brutos.

<sup>10</sup> Véase E/1174.

<sup>11</sup> E/1335 y E/1335/Add.1-3.

<sup>12</sup> Véanse las actas de la 64a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y de la 341a. sesión plenaria.

de la Asamblea General, en la que figuran sus recomendaciones respecto a "las disposiciones presupuestarias que considere necesario tome la Asamblea General para el desempeño de las funciones instituidas" por la resolución 200 (III), y

"B. *Habiendo decidido* en la resolución 200 (III) "conceder los créditos necesarios para permitir al Secretario General desempeñar" ciertas funciones establecidas en dicha resolución.

"C. *Acepta* las recomendaciones formuladas por el Consejo Económico y Social en el sentido de que las actividades a que se refiere la resolución 200 (III) sean ampliadas en 1950 de acuerdo con las proposiciones del Secretario General, de que sean aumentadas las asignaciones correspondientes y de que el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas continúe consignando fondos para las actividades autorizadas por dicha resolución, y

"D. *Toma nota con aprobación* de que el Secretario General ha incluido en el presupuesto de las Naciones Unidas para el año 1950 una consignación para dichos servicios."

### **Sección III. Programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico**

61. Tomando como base el plan del Secretario General para la formulación de un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico<sup>13</sup>, el Consejo consideró, en su noveno período de sesiones, la posibilidad de dar mayor volumen a las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, encaminadas a prestar asistencia a los países insuficientemente desarrollados en su desarrollo económico, inclusive las actividades de naturaleza social que condicionan directamente el desarrollo económico. El Secretario General formuló este plan en cumplimiento de la resolución 180 (VIII) del Consejo, y lo preparó en consulta con los jefes ejecutivos de los organismos especializados competentes, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación.

El Secretario General sometió este informe al Consejo, acompañado por una carta de remisión dirigida al Presidente del Consejo. Esta carta incluía las observaciones siguientes: "Se examinaron diversos métodos para la financiación del programa cooperativo ampliado, y se expresaron preferencias respecto a algunos de los métodos propuestos. Fué — y sigue siendo — mi opinión que, en beneficio de una acción coordinada, la manera más adecuada de financiar el programa consistiría en crear un fondo común al cual se ingresarían todas las aportaciones especiales de los Gobiernos y con cargo al cual se asignarían cantidades a las diferentes organizaciones internacionales, a fin de hacer frente, con arreglo a las normas generales de acción que puedan establecer a este respecto el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, las diversas necesidades de ayuda técnica de los Gobiernos, a medida que vayan surgiendo. La mayoría de mis colegas de los organismos especializados no pudieron adherirse a esta opinión. No obstante, tanto ellos como yo, estimamos que el Consejo desearía que, en la preparación del informe que se le había pedido, se procurara por todos los medios presentar pro-

puestas adoptadas de común acuerdo. En consecuencia, nos pusimos de acuerdo sobre las propuestas contenidas en el Capítulo 5 del informe que ahora someto a la consideración del Consejo, propuestas que constituyen una fórmula transaccional entre los diferentes puntos de vista expresados en esta materia"<sup>14</sup>

62. En relación con este plan el Consejo tuvo también ante sí declaraciones de varios organismos especializados, a saber:

a) Una resolución relativa a esta materia y aprobada por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su sexto período de sesiones, que se celebró en París en junio de 1949<sup>15</sup>, b) una carta remitida por el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, enviando el informe sobre la asistencia técnica para el desarrollo económico, aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo del 1° de julio de 1949<sup>16</sup>, c) la resolución sobre la materia aprobada por la Organización Mundial de la Salud en la Segunda Asamblea Mundial de la Salud, el 30 de junio de 1949<sup>17</sup>, la resolución adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud en su cuarto período de sesiones<sup>18</sup> y las correcciones al informe sobre la asistencia técnica para el desarrollo económico, sometido al Consejo por la Organización Mundial de la Salud<sup>19</sup>, y d) la resolución relativa a esta cuestión aprobada por la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el 10 de junio de 1949<sup>20</sup>. Todos estos organismos se manifestaron de acuerdo con el plan, en sus líneas generales, e indicaron de diferentes maneras las formas en que estarían dispuestos a aportar su contribución al programa ampliado.

63. En el transcurso del prolongado debate<sup>21</sup> referente al plan sometido por el Secretario General, el Consejo escuchó, asimismo, exposiciones orales hechas por el Secretario General Adjunto a cargo del departamento de Asuntos Económicos, por el Secretario General Adjunto a cargo del Departamento de Asuntos Sociales, por el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, por el representante del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y por el representante del Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Una parte considerable del debate versó sobre los tipos de actividades a los que debería darse mayor importancia en el programa ampliado y sobre los proyectos a los que habría de atribuirse menor importancia teniendo en cuenta los fines de desarrollo económico del programa. Aunque el Consejo no adoptó ningún acuerdo específico respecto a las prioridades que podrían asignarse a los diferentes tipos de actividad, la resolución que fué aprobada por el Consejo (222 (IX) A) con-

<sup>14</sup> E/1327.

<sup>15</sup> E/1373.

<sup>16</sup> E/1381.

<sup>17</sup> E/1383.

<sup>18</sup> E/1383/Add.1.

<sup>19</sup> E/1327/Add.1/Corr.1 y E/1327/Add.1/Corr.2.

<sup>20</sup> E/1408.

<sup>21</sup> Véanse las actas de las sesiones 55a.-80a. del Comité de Asuntos Económicos y las actas de las sesiones plenarios 303a., 307a., 312a., 340a. y 341a.

<sup>13</sup> E/1327/Add.1.

tiene un párrafo (párrafo 7) en el que se pide a la Junta de Asistencia Técnica y al Comité de Asistencia Técnica (véase más adelante) que en el ejercicio de sus atribuciones tomen en cuenta "las actas de los debates sobre el programa ampliado mantenidos durante el noveno período de sesiones del Consejo"

64. Las actuaciones del Consejo sobre el programa ampliado figuran en la resolución 222 (IX) A, la cual transmite a la Asamblea General el plan del Secretario General<sup>22</sup>, junto con las observaciones del Consejo y con los principios generales fijados en el Anexo I de esa resolución; recomienda en su Anexo II que la Asamblea General adopte un proyecto de resolución que prevea un programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados; pide al Secretario General, que a reserva de la decisión que pueda tomar la Asamblea General respecto del proyecto de resolución precedente, se sirva invitar al Comité Administrativo de Coordinación a que instituya una Junta de Asistencia Técnica, cuya composición y funciones se determinan; autoriza al Secretario General, previa consulta con las demás organizaciones participantes, a designar al Secretario Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica cuyas atribuciones se fijan; crea, a reserva de las decisiones que pueda tomar la Asamblea General sobre el proyecto de resolución mencionado, un Comité Permanente de Asistencia Técnica del Consejo, integrado por los miembros de éste, cuyas atribuciones quedan establecidas; recomienda a la Asamblea General que autorice al Secretario General a abrir una cuenta especial destinada a la asistencia técnica para el desarrollo económico, en la cual se ingresarán las contribuciones de los países<sup>23</sup> y de la cual podrán transferirse a las organizaciones participantes sumas destinadas exclusivamente a llevar a cabo el programa ampliado de asistencia técnica a la luz de las observaciones y los principios generales contenidos en el Anexo I, así como para los gastos administrativos correspondientes; decide, a reserva de las decisiones que pueda tomar la Asamblea General acerca del proyecto de resolución en el Anexo II, convocar una conferencia de Asistencia Técnica con objeto de a) comprobar la suma total de las contribuciones de los Gobiernos participantes de que pueda disponerse para la ejecución del programa ampliado de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados durante el primer año de operaciones, y b) dar el consentimiento definitivo al prorrateo de la suma total de las contribuciones entre los diversos organismos participantes así como a los demás arreglos financieros establecidos en la resolución del Consejo; pide al Secretario General "a) que convoque la Conferencia de Asistencia Técnica en la sede de las Naciones Unidas en la fecha que el Secretario General considere oportuna, pero, a ser posible, durante el cuarto período de sesiones de la Asam-

blea General o inmediatamente después de él; b) que invite a dicha conferencia, con derecho a voto, a todos los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Gobiernos Miembros de cualesquiera organismos especializados que participen en el programa, y c) que invite también, sin derecho a voto, a representantes de los organismos especializados"; recomienda a los Gobiernos que asistan a la Conferencia de Asistencia Técnica, que aprueben determinados arreglos financieros; recomienda que los organismos especializados interesados que tomen las medidas necesarias para permitirles participar plenamente en este programa ampliado; y decide que el Consejo Económico y Social revisará, a la luz de la experiencia adquirida durante el primer año, y a más tardar durante su duodécimo período de sesiones, los arreglos financieros y la distribución de las contribuciones.

65. La resolución del anexo II de la resolución 222 (IX) A, cuya adopción se recomienda a la Asamblea General es la siguiente:

*"La Asamblea General,*

*"Habiendo considerado la resolución 222 (IX) A del Consejo Económico y Social del 15 de agosto de 1949, sobre un programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico;*

*"Aprueba las observaciones y principios generales establecidos en el anexo I de tal resolución y los arreglos hechos por el Consejo para la administración de este programa;*

*"Toma nota de la decisión del Consejo Económico y Social de convocar una Conferencia de Asistencia Técnica con objeto de negociar las contribuciones a este programa;*

*"Autoriza al Secretario General a abrir una cuenta especial destinada a la asistencia técnica para el desarrollo económico, aprueba las recomendaciones del Consejo a los Gobiernos que participen en la Conferencia de Asistencia Técnica con relación a los arreglos financieros para la administración de las contribuciones y autoriza al Secretario General a asumir las obligaciones que se le han asignado a este respecto;*

*"Invita a todos los Gobiernos a hacer las mayores contribuciones voluntarias que les sea posible a la cuenta especial para la asistencia técnica."*

66. A continuación se resumen brevemente los problemas más controvertidos que surgieron durante el debate en el Consejo sobre este programa. Una minoría de los Miembros estimó que si bien era necesario un programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico, dicho programa debería ser realizado por las Naciones Unidas y sus organismos especializados con cargo a los fondos de que dispusieran en sus presupuestos ordinarios y que los Gobiernos que solicitasen asistencia en virtud del programa deberían estar dispuestos a sufragar el coste de la asistencia prestada. Por tanto, dichos Miembros se oponían a la apertura de una cuenta especial destinada a la asistencia técnica para el desarrollo económico, y a la convocación de una conferencia especial de asistencia técnica. Los Miembros que mantenían esta opinión, juzgaban asimismo que deberían incorporarse a la resolución del Consejo disposiciones adicionales con objeto de garantizar a los Gobiernos que soliciten asistencia conforme al programa, que no han de ser objeto de presiones de naturaleza política o económica que den por resultado su explotación política o económica en provecho de países más

<sup>22</sup> E/1327/Add. 1.

<sup>23</sup> La resolución dispone que "la cuenta especial podrá incluir una evaluación de los servicios o materiales que los Gobiernos estén dispuestos a poner a su disposición a base de créditos en monedas nacionales". También "los Gobiernos contribuirán a dicha cuenta en la forma y con arreglo a las condiciones que puedan convenirse entre el Secretario General previa consulta con la JAT, y los Gobiernos contribuyentes siempre que tales contribuciones se hagan sin limitaciones en cuanto a su utilización por determinado organismo o en determinado país especificado o para determinado proyecto".

desarrollados. Muchas disposiciones de esta naturaleza quedaron incorporadas a la resolución del Consejo, pero algunas enmiendas propuestas fueron rechazadas por la mayoría de los Miembros, basándose en que ya habían sido incluidas en la resolución bajo otra forma o que no eran necesarias porque su fondo había sido incorporado a anteriores resoluciones del Consejo o de la Asamblea General.

Algunos Miembros estimaron que los principios rectores propuestos para el programa ampliado de asistencia técnica no tomaban en consideración la necesidad de desarrollar simultáneamente todas las ramas de la industria y la agricultura de los países insuficientemente desarrollados y no acentuaban bastante la importancia del desarrollo industrial, incluyendo el desarrollo de la industria "pesada"; pero la mayoría sostuvo que la declaración de principios era suficientemente amplia y que, de todas maneras, dicha asistencia sólo se prestaría a petición de los Gobiernos y en la forma que éstos desearan.

Algunos Miembros se manifestaron en contra de la convocación de una conferencia especial de asistencia técnica, por creer que una de las metas de la conferencia, la determinación de la suma total de las contribuciones que habían de facilitar los Gobiernos participantes para la ejecución del programa ampliado de asistencia técnica, podía calcularse por otros medios; los mismos Miembros juzgaron igualmente que, caso de convocarse una conferencia, ésta no debería contar entre sus objetivos el de "dar el consentimiento definitivo al prorrateo de la suma total de las contribuciones entre los diversos organismos participantes, así como a los demás arreglos financieros" establecidos en la resolución del Consejo.

Ciertos Miembros estimaron que no debería pedirse al Secretario General que invitase "al Comité Administrativo de Coordinación a crear una Junta de Asistencia Técnica" sino que el Consejo debería establecer directamente dicha Junta, al igual que estableció el Comité Administrativo de Coordinación.

Algunos Miembros opinaron, que sólo un máximo de unos cinco a ocho millones de dólares del total de los fondos previstos para el programa ampliado debería distribuirse entre las organizaciones participantes con arreglo a los porcentajes establecidos por la resolución del Consejo, y que el resto de los fondos debería ponerse a disposición de las mencionadas organizaciones cuando se hubiese adquirido alguna experiencia en la aplicación del programa y en la forma que esa experiencia aconsejase. Otro grupo de Miembros opinaba que no había base alguna para proceder a una distribución automática de los fondos entre las organizaciones participantes.

Algunos Miembros mantuvieron la opinión de que el Comité de Asistencia Técnica del Consejo debería dirigir y orientar, de modo general, a la Junta de Asistencia Técnica y que el Comité y no la Junta debería encargarse de distribuir a las diversas organizaciones participantes todos los fondos cuya distribución no hubiese dispuesto la resolución del Consejo.

La mayoría del Consejo, sin embargo, estimó que el programa ampliado de asistencia técnica para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados debería ser financiado mediante contribuciones voluntarias del mayor número posible de Miembros de las Naciones Uni-

das o de cualesquier organismos especializados, que ingresarían en una cuenta especial; que si bien los Gobiernos que soliciten asistencia deberían sufragar la mayor proporción posible del coste de dicho servicio, éste debería ser asequible asimismo a los Gobiernos que no se encuentren en condiciones de costearlo; que era menester una conferencia especial de asistencia técnica para que los Gobiernos que no son Miembros de las Naciones Unidas, pero que lo son de los organismos especializados, pudieran participar plenamente en todas las deliberaciones relativas a sus contribuciones y en la aprobación de los reglamentos financieros que han de regir al empleo de las mismas; que a fin de obtener la plena cooperación del mayor número posible de organismos especializados y de facilitar la integración de las tareas que deberá efectuar cada una de las organizaciones en relación con el programa ampliado con las que constituyen su cometido normal, debería invitarse al Comité Administrativo de Coordinación a que estableciera la Junta de Asistencia Técnica; que la experiencia adquirida por los organismos especializados en la prestación de asistencia técnica, unida a la conveniencia de permitirles proyectar sus actividades futuras, justifica la distribución automática de una parte tan grande de los fondos previstos como la que figura en la resolución del Consejo; y que no era hacedero ni conveniente asignar al Comité de Asistencia Técnica del Consejo, órgano que está integrado por representantes gubernativos, funciones que provocasen fácilmente dificultades en la ejecución de las tareas cotidianas encomendadas a la Junta de Asistencia Técnica. Algunos de los Miembros que manifestaron este último parecer sugirieron que el Comité de Asistencia Técnica del Consejo se reuniera solamente dos veces por año y simultáneamente con el Consejo.

67. Además de la resolución descrita más arriba, el Consejo adoptó la resolución 222 (IX) B que tomó en consideración el hecho de que muchas organizaciones regionales que no forman parte integrante de la Organización de las Naciones Unidas están en vías de ampliar servicios de asistencia técnica similares a los previstos por las Naciones Unidas y los organismos especializados en relación con su programa ampliado de asistencia técnica. Esta resolución autoriza al Secretario General, en consulta con los organismos especializados pertinentes, a entablar negociaciones con los funcionarios competentes de las organizaciones regionales intergubernamentales que hayan emprendido programas de asistencia técnica "con objeto de conseguir la deseable coordinación en la realización de las actividades de asistencia técnica de las organizaciones interesadas". La resolución pedía además al Secretario General que se sirviese "informar al Consejo sobre los resultados alcanzados, a fin de permitirle, cuando se haya adquirido más experiencia, examinar si es aconsejable establecer otras formas de relación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, por una parte, y las organizaciones regionales, por otra".

#### **Sección IV. Métodos para financiar el desarrollo económico**

68. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó asimismo el problema del financia-

miento del desarrollo económico,<sup>24</sup> teniendo ante sí el informe preparado por el Secretario General sobre los métodos para financiar el desarrollo económico.<sup>25</sup> Este informe se preparó en cumplimiento de la resolución 179 (VIII) del Consejo, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional. El Secretario General tomó nota asimismo del informe del tercer período de sesiones de la Subcomisión de Fomento Económico<sup>26</sup> así como del folleto titulado *International Code and Fair Treatment of Foreign Investments*<sup>27</sup> preparado por la Cámara Internacional de Comercio, que es una organización no gubernamental reconocida como consultiva del Consejo Económico y Social con categoría A. El informe contiene ocho apéndices, en los cuales se reproducen los materiales utilizados por el Secretario General en texto íntegro o en forma de citas extensas. El informe del Secretario General propiamente dicho está dividido en dos partes, una relativa al financiamiento nacional y la otra al financiamiento internacional. Cada una de estas partes señala el alcance y la importancia de los materiales que las otras organizaciones han puesto a disposición del Secretario General, así como consideraciones adicionales que el Secretario General creyó pertinente llevar al conocimiento del Consejo.

69. Durante la discusión, se reconoció generalmente que el financiamiento del desarrollo económico no era menos importante que la asistencia técnica, pero habida cuenta de que los trabajos del Consejo en ese período de sesiones se concentraban en los problemas de la asistencia técnica, no era posible que el Consejo examinara con igual detalle los del financiamiento. Por esta razón, se decidió en la resolución 222 (IX) D que los problemas planteados por el financiamiento del desarrollo económico deberían ser discutidos detenidamente en uno de sus próximos períodos de sesiones, y a ser posible en el siguiente período de sesiones del Consejo. Se pidió al Secretario General que preparara ciertos estudios y que el mayor número de ellos estuvieran terminados en previsión de dicha discusión. Estos estudios versarán sobre a) un examen de las inversiones extranjeras hechas por particulares en determinados países, junto con un estudio de los factores determinantes de dichas inversiones y de las condiciones existentes que actualmente las rigen; b) los métodos de aumentar los ahorros nacionales y de asegurar su utilización más provechosa para el desarrollo económico; c) el efecto del desarrollo económico de diversos tipos sobre el volumen de los ahorros, y d) la posibilidad de establecer un centro internacional de intercambio de informes como medio de poner en relación a los inversionistas potenciales y a los usuarios potenciales de capitales extranjeros en los países insuficientemente desarrollados. Algunos Miembros manifestaron la opinión de que la resolución parecía referirse sobre todo a los estudios que

<sup>24</sup> La parte más importante de la discusión sobre los problemas del financiamiento del desarrollo económico se encontrará en las actas de la 73a. y la 74a. sesiones plenarias del Comité de Asuntos Económicos, pero hay numerosas referencias a estos problemas en los debates sobre la asistencia técnica, ya que muchos delegados subrayaron la relación entre la asistencia técnica y el financiamiento.

<sup>25</sup> E/1333.

<sup>26</sup> E/CN.1/65.

<sup>27</sup> Algunos extractos de este folleto figuran como apéndice VI en E/1333.

interesan a los inversionistas, y que tendía a no tomar en cuenta los intereses de los países insuficientemente desarrollados; sin embargo, no presentaron enmiendas.

70. Parte de la discusión versó sobre la gestión de que existía una laguna en las facilidades para el financiamiento del desarrollo económico por instituciones públicas extranjeras y sobre la conveniencia de crear un nuevo organismo internacional o de aumentar las facultades y atribuciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para permitirle cubrir las necesidades aludidas.<sup>28</sup> El Consejo rechazó una proposición de invitar a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo a "examinar más detenidamente la cuestión de saber si hay lagunas en el financiamiento intergubernamental del desarrollo económico de países insuficientemente desarrollados y si la ampliación de las facultades y atribuciones del Banco Internacional o la creación de un nuevo organismo contribuiría a colmar tales lagunas, caso de que existan efectivamente". La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo había rechazado una proposición similar en su informe sobre su cuarto período de sesiones.<sup>29</sup> Varios miembros del Consejo estimaron, sin embargo, que la Comisión no había examinado con el detenimiento que era menester los problemas que la sugestión entrañaba, pero otros juzgaron que no sería útil ni correcto desde el punto de vista constitucional, el encargar a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo la discusión de un asunto que afectaba a las atribuciones de un organismo especializado.

## Sección V. Otras medidas adoptadas por el Consejo en el campo del desarrollo económico

### RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y EMPLEO Y DE SU SUBCOMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO

71. La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo en su cuarto período de sesiones<sup>30</sup> tuvo ante sí los informes de la segunda<sup>31</sup> y tercera<sup>32</sup> reuniones de la Subcomisión de Fomento Económico.

Durante el segundo período de sesiones de la Subcomisión se examinaron con particular atención los diversos tipos posibles de asistencia técnica para el desarrollo económico y las medidas tomadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para hacer más asequible dicha asistencia. La Subcomisión recomendó entre otras cosas "que las Naciones Unidas deberían estar dispuestas a sufragar, en condiciones autorizadas y convenidas, parte del costo de la asistencia técnica" y subrayó "la necesidad de consignaciones presupuestarias especiales para permitir al Secretario General el desempeño de estas funciones".

Sin embargo, antes que la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo tuviera oportunidad de examinar estas recomendaciones, la Asamblea General aprobó, el 4 de diciembre de 1948, su propia resolución 200 (III), que disponía la crea-

<sup>28</sup> Un anexo al informe de la Subcomisión de Fomento Económico sobre su tercer período de sesiones (E/CN.1/65), contenía una proposición similar.

<sup>29</sup> E/1356, párrafo 32.

<sup>30</sup> Celebrado del 9 al 26 de mayo de 1949; véase E/1356.

<sup>31</sup> Celebrada del 14 al 29 de junio de 1948; véase E/CN.1/61.

<sup>32</sup> Celebrada del 21 de marzo al 11 de abril de 1949; véase E/CN.1/65.

ción de servicios de asistencia técnica que serían prestados a los Gobiernos Miembros, cuando éstos los pidieran con arreglo a principios y condiciones similares a los recomendados por la Subcomisión. Después de tomar nota de esta medida y teniendo en cuenta que la resolución 200 (III) invita al Secretario General a informar directamente al Consejo Económico y Social acerca de las medidas que haya adoptado en cumplimiento de dicha resolución, y que el Consejo, en su octavo período de sesiones, había pedido al Secretario General que se sirviera preparar y presentar al Consejo un plan para la formulación de un programa cooperativo ampliado de asistencia técnica,<sup>33</sup> la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo expuso en su informe al Consejo<sup>34</sup> que “ya que la lista de atribuciones de la Comisión incluye el examen de los problemas prácticos planteados por la asistencia técnica, a la par que el examen de principios generales y de problemas teóricos, la Comisión estimaba que debería habersele asignado un papel más activo en la ampliación de dicha asistencia; que debería habersele atribuido la facultad de asesorar y presentar observaciones sobre los trabajos efectuados por la Secretaría para la prestación de asistencia técnica y que el Consejo podría tal vez estudiar el papel que debería desempeñar en adelante la Comisión en esta materia”. Por lo que hace a las medidas específicas de asistencia técnica, la Comisión propuso al Consejo la aprobación de dos resoluciones: la primera instando a los Gobiernos Miembros “a que contribuyan en los campos en que los países tienen una experiencia especial”;<sup>35</sup> la segunda, instando a los Gobiernos Miembros a “adoptar normas encaminadas a impedir que la aceptación por los expertos de destinos en comisión de servicio para prestar asistencia técnica lleve consigo la pérdida de antigüedad y de otras ventajas derivadas de la continuidad en el servicio”.<sup>36</sup> Pese a lo antedicho, el Consejo, en su resolución 221 B, decidió no tomar ninguna decisión sobre estas materias en su noveno período de sesiones “para poder examinarlas en el porvenir a la luz de toda decisión que pueda tomar la Asamblea General con relación al programa ampliado de asistencia técnica”.

72. La Subcomisión de Fomento Económico dedicó casi íntegramente su tercer período de sesiones a discutir la movilización de los recursos financieros nacionales y extranjeros para el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados. Sin embargo, en su informe,<sup>37</sup> la Subcomisión no sometió ninguna proposición concreta a la Comisión. Esta última tomó nota de tal hecho y expresó que, en su opinión, la Subcomisión no había tratado adecuadamente del problema del financiamiento del desarrollo económico. Declaró, además, que considerando que “los datos disponibles y los análisis de los problemas planteados eran insuficientes para formular recomendaciones específicas”,<sup>38</sup> el Consejo debía hacer los arreglos necesarios para la preparación de una serie de estudios que la Comisión mencionó específicamente. El Consejo examinó esta proposición en su noveno período de sesiones y la aprobó, con algunas enmiendas, en su resolución 222 (IX) D.<sup>39</sup>

<sup>33</sup> Véase la sección III del presente capítulo y E/1327/Add.1.

<sup>34</sup> E/1356, párrafo 20.

<sup>35</sup> E/1356, Anexo C.

<sup>36</sup> E/1356, Anexo D.

<sup>37</sup> E/CN.1/65.

<sup>38</sup> E/1356, Anexo F.

<sup>39</sup> Véase la sección IV del presente capítulo.

## Sección VI. Medidas tomadas por las comisiones económicas regionales

73. En la resolución sobre el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (179 (VIII) ), aprobada en su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social incluyó la petición de que las comisiones económicas regionales “continúen dedicando especial atención a todos los aspectos de los problemas del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados durante sus futuras sesiones”. La redacción de esta petición refleja el hecho de que las comisiones económicas regionales ya habían desarrollado actividades en este campo, desde hacía algún tiempo.<sup>40</sup>

En Europa, la Comisión Económica para Europa creó, en su tercer período de sesiones, un Comité *ad hoc* de Desarrollo Industrial y Comercio y como resultado de las recomendaciones de este Comité *ad hoc* y de consultas posteriores, se estableció con carácter provisional un Comité de Desarrollo del Comercio que rindió informe a la Comisión durante su cuarto período de sesiones. Este Comité debía, en virtud de su lista de atribuciones, realizar entre otras tareas la de “señalar a la atención de los comités competentes de la Comisión Económica para Europa los problemas de desarrollo agrícola e industrial que sean importantes para el comercio intra-europeo . . .” Este Comité prosigue su labor.

Como consecuencia de que las regiones de su jurisdicción están, en su mayor parte, insuficientemente desarrolladas, las comisiones económicas para Asia y el Lejano Oriente y para América Latina han dedicado mucha atención a los varios aspectos del desarrollo económico y han examinado medidas encaminadas a asistir en tal empresa a los Gobiernos Miembros y miembros asociados de las comisiones. El cuarto período de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente tenía ante sí un largo informe sobre el desarrollo industrial en la región. Aunque el examen de este informe por la Comisión dió como resultado ciertas recomendaciones a los Estados miembros, se decidió que dicho informe debería ser examinado más en detalle por la Comisión constituida en Comité en una reunión posterior. La Comisión constituida en Comité trató en su reunión de marzo de 1949, en primer término, de los problemas del desarrollo económico y especialmente industrial; examinó, por una parte, los problemas de sus Gobiernos Miembros respecto de los cuales era posible tomar medidas internacionales y por otra el establecimiento de una organización administrativa mediante la cual se pudiesen buscar soluciones a tales problemas. Se aprobó una resolución que crea un Comité de Industria y Comercio con funciones importantes respecto al desarrollo industrial; el Comité, con sus órganos auxiliares, constituirá el órgano principal de la Comisión para el examen de estos problemas.

La Secretaría de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ha ayudado también a sus Gobiernos Miembros con respecto a la asistencia de expertos, y se ha pedido a la Secretaría que prosiga e intensifique sus esfuerzos al respecto. La Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ha trabajado en estrecha colaboración con la Organización Internacional del Trabajo sobre

<sup>40</sup> Pueden verse las listas de atribuciones de las comisiones económicas regionales en las siguientes resoluciones del Consejo: CEE, resolución 36 (IV); CEAL, resoluciones 37 (IV), 69 (V), 144 (VII) y 187 (VIII); CEAL, resolución 106 (VI).

cuestiones de formación profesional de técnicos. La Comisión ha pedido ahora que se prepare un informe sobre aquellas ramas del desarrollo económico en las cuales la falta de personal capacitado crea obstáculos importantes.

La Comisión Económica para América Latina ha dedicado especial atención a los problemas del desarrollo económico general de dicha región y, en su resolución sobre desarrollo económico aprobada en su segundo período de sesiones, pide a su Secretario Ejecutivo se sirva continuar la preparación de estudios analíticos e interpretativos sobre el desarrollo económico de América Latina. La Comisión aprobó asimismo resoluciones sobre los factores que influyen en la circulación de capitales en América Latina, sobre interdependencia entre el desarrollo agrícola y el desarrollo industrial, y sobre las necesidades de asistencia técnica de los países de América Latina y ha pedido que se emprendan otros estudios sobre estos temas. Con referencia a la asistencia técnica, la Comisión decidió continuar sus esfuerzos para obtener datos relativos a las necesidades en este campo dentro de la región y señaló a la atención del Consejo Económico y Social los proyectos específicos que exigen asistencia técnica, en preparación en diversos países de América Latina, sobre algunos de los cuales se habían presentado informes a la Comisión durante su segundo período de sesiones. En su resolución sobre el desarrollo económico, la Comisión subrayó la necesidad de vigorizar y diversificar las economías de los países de su región, y tomó nota, con satisfacción, de las resoluciones sobre desarrollo económico y asistencia técnica aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social como un índice de la prioridad dada al examen del problema del desarrollo económico en las regiones insuficientemente desarrolladas.

Se encontrará una reseña detallada de las actividades de las Comisiones Económicas Regionales del Consejo en las secciones XV, XVI, y XVII del capítulo II B.

## Sección VII. Otras medidas

### RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN FISCAL

74. En su segundo período de sesiones, celebrado en enero de 1949, la Comisión Fiscal tomó nota de la asistencia técnica prestada hasta entonces a los Gobiernos, felicitó a la Secretaría por sus esfuerzos y le pidió que prosiguiera sus trabajos en conformidad con la resolución 200 (III) de la Asamblea General. También pidió a la Secretaría que en la medida de lo posible, incluyese en sus informes sobre la asistencia técnica, lo fundamental de sus recomendaciones a los Gobiernos.<sup>41</sup>

Durante el noveno período de sesiones<sup>42</sup> el Consejo aprobó una resolución (226 (IX) B) en la cual, de acuerdo con la recomendación de la Comisión se pedía al Secretario General que, dentro de los límites impuestos por los recursos financieros disponibles, continuase prestando a los Gobiernos Miembros, a petición de éstos, asistencia técnica, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 200 (III) de la Asamblea General.

### RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

75. En cumplimiento de la resolución 149 (VII) C del Consejo, la Comisión de Estadística

estudió las medidas que podían adoptar útilmente las Naciones Unidas y los organismos especializados, con objeto de aumentar las facilidades para la formación de estadígrafos y de suministrar asistencia técnica a los países que deseen mejorar sus servicios estadísticos. La Comisión de Estadística estimó que era necesario proceder a estudios adicionales sobre las necesidades de los países insuficientemente desarrollados desde el punto de vista estadístico, incluyendo los Territorios bajo Administración Fiduciaria y los Territorios no Autónomos, y recomendó que se dieran facilidades de diversos tipos en las Naciones Unidas y los organismos especializados, con objeto de proporcionar el asesoramiento de expertos a los países que lo solicitasen.

La discusión<sup>43</sup> de este asunto en el noveno período de sesiones del Consejo, puso de manifiesto la importancia de un programa de asistencia técnica en el campo de la estadística como parte del plan general de asistencia técnica que preparan las Naciones Unidas y los organismos especializados. Sobre la base de las recomendaciones de la Comisión de Estadística, enmendadas en el curso del debate, el Consejo aprobó la resolución 231 (IX) D en la que recomienda que al llevar a la práctica los programas de asistencia técnica, el Secretario General tome en consideración las recomendaciones de la Comisión de Estadística acerca de la creación de servicios móviles que permitan el envío de expertos que visiten y asesoren a los países que pidan asistencia en el campo estadístico; la concesión de becas dentro del plan autorizado por la Asamblea General para permitir que las personas de los países solicitantes reciban enseñanza estadística y práctica en instituciones de otros países, en la Oficina Estadística de las Naciones Unidas o en las oficinas de los organismos especializados; la organización por las Naciones Unidas y los organismos especializados de cursos de estadística para dar una formación profesional cuando no se dispone de otros medios adecuados; y la organización de demostraciones prácticas para que los funcionarios estadígrafos que no pueden tomar esos cursos obtengan experiencia práctica.

### RECOMENDACIONES DE LA SUBCOMISIÓN DE LIBERTAD DE INFORMACIÓN Y DE PRENSA

76. En su tercer período de sesiones, la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa, examinó la cuestión de establecer y desarrollar agencias de información en los países insuficientemente desarrollados y recomendó<sup>44</sup> al Consejo que considerase esta cuestión conjuntamente con el punto 9 de su programa: "Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados".

El Consejo<sup>45</sup> discutió este problema y en la resolución 240 (IX), decidió dar traslado a esta cuestión al propuesto Comité de Asistencia Técnica (CAT).

### RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

77. En relación con la discusión habida en el seno de la Comisión de Asuntos Sociales acerca del papel que le corresponde en materia de niveles de vida, la Comisión de Asuntos Sociales puso de relieve la interdependencia de los factores económi-

<sup>41</sup> E/1104, párrafo 19.

<sup>42</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Económicos, sesiones 48a., 49a. y 54a.

<sup>43</sup> Véase el acta de la 338a. sesión plenaria.

<sup>44</sup> E/1369, Capítulo VII.

<sup>45</sup> Véase el acta de la 243a. sesión plenaria y el párrafo 64 *supra*.

cos y sociales en la elevación de los niveles de vida y la imposibilidad de lograr el desarrollo económico sin tomar en cuenta los factores sociales.<sup>46</sup> Se propuso un proyecto de resolución subrayando la necesidad de coordinar los programas en el campo de las actividades económicas y sociales, especialmente respecto de los países insuficientemente desarrollados y pidiendo a la Secretaría que preparase un informe sobre los métodos de promover y financiar el desarrollo social, particularmente en cuanto a vivienda y a niveles de vida se refiere.

Se acordó que la Comisión se encontraría en mejores condiciones de examinar esta resolución si esperaba a conocer las decisiones que tomase el Consejo en su noveno período de sesiones, una vez que éste hubiera considerado los informes preparados por el Secretario General en virtud de las resoluciones 179 (VIII) y 180 (VIII) del Consejo. En consecuencia, se aplazó toda decisión sobre esta resolución hasta el quinto período de sesiones de la Comisión.

También se propuso un proyecto de resolución recomendando al Consejo que considerase la necesidad de ampliar las atribuciones de las comisiones regionales, cuya jurisdicción abarca regiones económica y socialmente insuficientemente desarrolladas, con objeto de permitirles examinar los problemas sociales relacionados con el desarrollo económico. Se postergó el examen de esta cuestión hasta el siguiente período de sesiones de la Comisión.

Se acordó, empero, que la Comisión debería disponer su programa de trabajo de manera que quedase lugar para un estudio sobre las "condiciones de vida en las regiones insuficientemente desarrolladas donde el proceso de industrialización y de desarrollo económico está alterando o ha alterado la estructura social".<sup>47</sup> Se acordó además que la Secretaría debería informarse, preguntando a los gobiernos, de lo que se está haciendo para elevar los niveles de vida en dichas regiones.

Una vez concluida la discusión, la Comisión adoptó una resolución que pedía al Secretario General, entre otras cosas, que se sirviese invitar a los Gobiernos Miembros a que le participaran toda medida, legislativa o administrativa que hubieran aplicado con éxito en los territorios bajo su jurisdicción, sea cual fuere su situación política, y especialmente allí donde el proceso de industrialización y de desarrollo económico haya alterado la estructura social, y pedía además al Secretario General que presentara un informe sobre esta materia a la Comisión de Asuntos Sociales en uno de sus próximos períodos de sesiones.

En su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota del informe de la Comisión de Asuntos Sociales.

#### RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN

78. La Comisión de Población discutió, en su cuarto período de sesiones, el tema de los estudios sobre la correlación entre los factores demográficos, económicos y sociales.<sup>48</sup> Recomendó que se escogiera para su estudio, con el consentimiento de los Gobiernos correspondientes, ciertas regiones en forma tal que el Consejo pueda utilizar los resultados obtenidos en su examen de los problemas planteados por el desarrollo económico y que dicho estudio constituya una pauta metodo-

lógica para otros estudios que se emprendan en este mismo campo.

La Comisión recomendó asimismo que el Secretario General preparase un informe resumiendo sucintamente las conclusiones obtenidas por los estudios científicos respecto de la correlación entre los factores demográficos, económicos y sociales que sean pertinentes a los problemas del desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

Observando que los problemas de ciertos grupos en situación de inferioridad cultural revisten particular importancia en el desarrollo económico de algunos países, la Comisión recomendó que el Secretario General, en consulta con los organismos especializados, estudiase los métodos de identificar dichos grupos y que, a petición de los Gobiernos interesados, emprendiese estudios sobre las relaciones entre sus características demográficas y los problemas de su desarrollo económico y social.<sup>49</sup>

En el noveno período de sesiones del Consejo<sup>50</sup> se hizo hincapié en el problema precitado de correlación y el Consejo tomó nota del informe de la Comisión en su resolución 235 (IX).

#### CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

79. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó el informe del Secretario General sobre las facilidades internacionales para fomentar la formación profesional para la administración pública<sup>51</sup> y consideró nuevamente los pasos dados respecto de esta cuestión. En su discusión,<sup>52</sup> el Consejo subrayó la necesidad de lograr la coordinación máxima del programa propuesto por el Secretario General, con el de asistencia técnica, y en la resolución 253 (IX), pidió al Secretario General se sirviera informar al Consejo en uno de sus próximos períodos de sesiones sobre los arreglos considerados convenientes para coordinar el programa de formación profesional en materia de administración pública con el programa de asistencia técnica.

En el capítulo IV, sección III, aparece una relación completa de las deliberaciones sobre este punto.

#### CONFERENCIA CIENTÍFICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES

80. Esta conferencia fué convocada en cumplimiento de la resolución 32 (IV) del Consejo Económico y Social y se celebró en Lake Success del 17 de agosto al 6 de septiembre de 1949. La finalidad de la conferencia era la de "permitir el canje de información sobre los métodos aplicables en este campo, su costo y sus beneficios económicos y su correlación" y se previó que estaría "consagrada exclusivamente al intercambio de ideas y experiencias sobre estos asuntos entre ingenieros, especialistas en recursos naturales, economistas y otros expertos en campos conexos". Su objetivo primordial era lograr la aplicación práctica de los conocimientos técnicos. Su programa preveía una serie de sesiones plenarios para discutir cuestiones de interés general

<sup>49</sup> E/1313.

<sup>50</sup> Véanse las actas de la 114a. sesión de la Comisión de Asuntos Sociales y de la 325a. sesión plenaria.

<sup>51</sup> E/1336.

<sup>52</sup> Véase el acta de la 313a. sesión plenaria.

<sup>46</sup> E/1359, párrafos 57-63.

<sup>47</sup> E/CN.5/125.

<sup>48</sup> E/1313.

tanto para los expertos técnicos como para los especialistas en administración a más de sesiones técnicas que proporcionarán a los expertos la oportunidad de cambiar información sobre temas especiales, tales como minerales, combustibles, aguas, suelos, cosechas, ganado, bosques, pesca y caza.

Se dirigieron invitaciones a expertos sobre estas materias de todas partes del mundo, para que prepararan más de 500 artículos respecto a muchos aspectos de la conservación y utilización de los recursos naturales. Asistieron a la Conferencia unas 700 personas, participantes y observadores, de más de 50 países y de organizaciones no gubernamentales, sociedades científicas y universidades. La OIT, la FAO, la UNESCO y la OMS cooperaron en la preparación y el desarrollo del programa de la Conferencia.

El Gobierno de Estados Unidos patrocinó y arregló, después de la Conferencia, una visita de estudio con objeto de permitir a los expertos que asistieran a la misma observar y estudiar los proyectos y métodos industriales y gubernamentales de conservación y utilización de recursos en la parte oriental de los Estados Unidos. Todas las personas que intervinieron oficialmente en la Conferencia por invitación del Secretario General, con excepción de los ciudadanos de Estados Unidos participantes, fueron invitadas a tomar parte en este viaje como huéspedes del Gobierno de Estados Unidos.

## **Sección VIII. Resoluciones aprobadas por el Consejo en sus períodos de sesiones octavo y noveno**

### 81. *Octavo período de sesiones*

179 (VIII) Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

180 (VIII) Asistencia técnica para el desarrollo económico.

181 (VIII) Creación de una publicación central destinada a estimular los proyectos de desarrollo y a proporcionar asesoramiento al respecto.

### 82. *Noveno período de sesiones*

222 (IX) Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

[226 (IX) Informe de la Comisión Fiscal sobre su segundo período de sesiones.]

[231 (IX) Informe de la Comisión de Estadística sobre su cuarto período de sesiones.]

[240 (IX) Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa sobre su tercer período de sesiones.]

[253 (IX) Centro Internacional de Formación Profesional en Materia de Administración Pública.]

## Capítulo II B

### CUESTIONES ECONOMICAS

#### Sección I. Estudios sobre la situación y las tendencias económicas

##### ESTUDIOS SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA MUNDIAL

83. Al aprobar su resolución 118 (II), la Asamblea General tomó nota con satisfacción de los arreglos hechos por el Consejo Económico y Social, en su resolución 26 (IV), para la preparación de informes regulares sobre la situación y las tendencias de la economía mundial y, pidió al Secretario General se sirviera colaborar con el Consejo y con los órganos auxiliares, suministrándoles estudios y análisis de los hechos relativos a la materia. Asimismo, la Asamblea hizo la recomendación de que el Consejo "examine anualmente, y si lo estima conveniente con mayor frecuencia, un estudio acerca de la situación y las tendencias existentes de la economía mundial, teniendo en cuenta la obligación que le incumbe, en virtud del Artículo 55 de la Carta, de promover a la solución de los problemas internacionales de carácter económico, niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; que analice, al efectuar tal examen, los principales desequilibrios existentes en cuanto a las necesidades y en cuanto a los recursos de la economía mundial; y que formule recomendaciones respecto a las medidas pertinentes que incumban a la Asamblea General, a los Miembros de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados."

Uno de los temas del programa del octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social se titulaba: "Situación Económica Mundial". Al debatir este asunto, se hizo uso de la información contenida en el informe de la Secretaría, *Major Economic Changes in 1948*,<sup>1</sup> (Principales cambios económicos en 1948), del informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación relativo a la situación de la alimentación del mundo,<sup>2</sup> del informe del Secretario General sobre medidas de carácter nacional e internacional encaminadas a lograr o a mantener el empleo total y la estabilidad económica<sup>3</sup> y de la *Review of International Commodity Problems, 1948*.<sup>4</sup> El Informe de la Secretaría proporcionaba una reseña preliminar acerca de los fenómenos económicos más notables ocurridos en 1948 así como datos detallados sobre las tendencias en la producción industrial y el empleo, el comercio y las finanzas, y sobre los fenómenos inflacionarios y deflacionarios. El texto incompleto de los debates del Consejo<sup>5</sup> ha sido publicado bajo el título *Suplemento al estudio sobre los principales cambios*

económicos en 1948 *Supplement to Major Economic Changes in 1948*.<sup>6</sup> Al terminar su debate, el Consejo en la resolución 178 (VIII), señaló a la atención de los Estados Miembros, de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, de las Comisiones Económicas Regionales y de los organismos especializados las opiniones expresadas por los miembros del Consejo acerca de la situación económica mundial. El Consejo instó asimismo a los Gobiernos Miembros a que cooperasen ampliamente con el Secretario General poniendo a su disposición "los datos necesarios para las publicaciones regulares mensuales y anuales de estadísticas económicas y sociales y para los estudios de las condiciones económicas mundiales".

84. Aunque la discusión de la situación económica mundial no figuraba en el programa del noveno período de sesiones del Consejo, se examinaron a fondo ciertos aspectos de la situación económica existente, con ocasión del debate sobre el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y de Empleo<sup>7</sup>, especialmente la Parte VI del informe, que versa sobre la estabilidad económica y el empleo total, y en relación con el tema del programa relativo al desempleo y el empleo total. En este período de sesiones el Consejo tuvo a su disposición el informe completo sobre la situación económica mundial que prepara anualmente la Secretaría bajo el título *World Economic Report*, (Informe económico mundial, 1948). Este informe contenía un análisis de los fenómenos económicos más notables ocurridos en el mundo durante 1948, pasaba revista a estos fenómenos encuadrándolos en su marco regional, y trataba con alguna extensión los problemas económicos mundiales de importancia y actualidad. El informe hacía notar que, si bien habían mejorado considerablemente las condiciones económicas en muchas partes del mundo de 1947 a 1948, la actividad económica había mostrado una tendencia a estacionarse y en unos pocos países, a declinar a partir de mediados de 1948 y en los primeros meses de 1949; y que continuaba siendo aguda la enorme desorganización del comercio internacional en la postguerra. El informe señalaba también que, por primera vez desde la terminación de la guerra, se notaba una inversión de la tendencia ascendente de los precios, un freno en la expansión de la producción y un aumento en el desempleo en varios países. El informe llamaba particularmente la atención sobre aquellas tendencias económicas manifestadas en 1948 y en los primeros meses de 1949, que parecían requerir medidas de carácter nacional e internacional.

Durante su cuarto período de sesiones, la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo expresó su opinión de que la situación económica exigía que el Secretario General continuase estudiando las condiciones económicas existentes en el mundo

<sup>1</sup> Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta 1949, II.C.1.

<sup>2</sup> E/1804.

<sup>3</sup> E/1111 y E/1111/Add.1-5.

<sup>4</sup> Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta 1948, II.D.6.

<sup>5</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 245-251.

<sup>6</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta 1949, II.C.2.

<sup>7</sup> E/1356.

entero y sugirió que el Consejo pidiera al Secretario General que atribuyera importancia especial a dichos análisis. Al concluir su debate sobre el informe de la Comisión de Asuntos Sociales y de Empleo y sobre el tema relativo al desempleo y el empleo total, el Consejo pidió también al Secretario General nuevos estudios de esta índole.<sup>8</sup> Además, en su resolución 221 (IX) F, el Consejo recomendó a la Asamblea General que incluyera en el programa de su cuarto período de sesiones la cuestión del fomento del empleo total y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea durante su cuarto período de sesiones la información más reciente disponible acerca de a) la situación económica mundial, teniendo en cuenta especialmente los factores que presentasen carácter crítico desde el punto de vista internacional y llamando la atención sobre los acuerdos internacionales y los sistemas ya existentes destinados a fomentar la acción concertada para el mantenimiento del empleo total y a contrarrestar la extensión de todo retroceso internacional; y b) la acción nacional e internacional destinada a lograr o mantener el empleo total y la estabilidad económica.

Durante su noveno período de sesiones, el Consejo tuvo también a su disposición los estudios económicos sobre Europa, América Latina y el Lejano Oriente, preparados por las secretarías de las respectivas comisiones económicas regionales, de los cuales se habla a continuación.

#### ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE EUROPA

85. El debate sobre la situación económica en Europa, desarrollado en mayo de 1949, durante el cuarto período de sesiones de la Comisión Económica para Europa, tuvo como base el *Economic Survey of Europe in 1948*<sup>9</sup> (Estudio sobre la situación económica de Europa en 1948) preparado por la Secretaría de la propia Comisión. El estudio subrayaba que aun cuando la situación económica de Europa había llegado a ser más normal, no parecía que los problemas fundamentales de la economía europea se acercasen claramente a una solución. Para fines de 1948, la inflación, la escasez de materiales básicos y muchos de los demás problemas propios del período de la postguerra habían sido en gran parte superados, y la producción y comercio de Europa se habían acercado a los niveles anteriores a la guerra; pero los progresos logrados en muchas regiones durante 1948 habrían sido imposibles sin la ayuda financiera del extranjero. La mayor parte del informe estaba dedicada a un análisis de las dificultades constantes con que tropezaban el comercio internacional y las balanzas de pagos. Al terminar el debate, la Comisión tomó nota del estudio y plan de la Secretaría de publicar reseñas sobre la situación económica existente en Europa a intervalos más frecuentes. En julio de 1949, se publicó el primer número del *Economic Bulletin for Europe* (Boletín Económico de Europa)<sup>10</sup> correspondiente al primer trimestre de 1949.

#### ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE ASIA Y EL LEJANO ORIENTE

86. En cumplimiento de la petición que le hiciera la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, la Secretaría publicó un extenso estudio anual sobre las condiciones económicas

en esa región geográfica<sup>11</sup>, titulado *Economic Survey of Asia and the Far East, 1948* (Estudio sobre la situación económica de Asia y del Lejano Oriente)<sup>12</sup> que fué publicado en junio de 1949. Este estudio abarcó los fenómenos económicos ocurridos durante 1948 en los países de Asia y del Lejano Oriente con respecto a la producción agrícola e industrial y al transporte, a las cuestiones monetarias y fiscales, a la inflación y a los movimientos de los precios, y al comercio internacional y la balanza de pagos. Tal informe llegaba a la conclusión de que si bien el año de 1948 había sido, en general, un año de muchas mejoras en tal continente, los progresos tardíos e irregulares no habían sido considerables ni satisfactorios y que se estaba lejos de haber alcanzado los niveles de producción de antes de la guerra. La mayor parte del continente había seguido padeciendo la guerra civil u otros disturbios y las devastaciones y las consecuencias económicas de la guerra.

#### ESTUDIO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE AMÉRICA LATINA

87. La Comisión Económica para América Latina, en su primer período de sesiones, pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la situación económica de América Latina siguiendo las modalidades de los estudios análogos sobre Europa y sobre Asia y el Lejano Oriente. En cumplimiento de esta petición, la Secretaría puso a disposición de la Comisión, en su segundo período de sesiones, un proyecto preliminar de estudio sobre la situación económica de América Latina<sup>13</sup> y facilitó a la Comisión todos los elementos necesarios para una discusión a fondo en tal período de sesiones de la situación y de las perspectivas económicas de la América Latina. El estudio comprendía una amplia reseña de las tendencias que se habían manifestado en la postguerra en materia de fabricación, construcción, agricultura y transporte, comercio exterior y balanza de pagos, y fenómenos inflacionarios, así como un examen de las relaciones existentes entre los planes de reconstrucción de Europa y la América Latina.

#### Sección II. La Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y sus Subcomisiones de Fomento Económico y de Empleo y Estabilidad Económica

88. Los principales temas incluidos en el programa del cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo<sup>14</sup> celebrado en mayo de 1949, fueron el fomento económico, la estabilidad económica y el empleo total, y la organización futura de la Comisión y de sus Subcomisiones. Los debates de la Comisión se basaron parcialmente en los informes de la Subcomisión de Fomento Económico sobre sus períodos de sesiones segundo y tercero y de la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica sobre su tercer período de sesiones. Las cuestiones pertinentes al debate desarrollado sobre los problemas de fondo del fomento económico figuran en el capítulo II A del presente informe titulado "Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados". Por lo tanto, esta sección versa únicamente sobre el problema del empleo y la estabilidad económica y sobre la cuestión de la

<sup>11</sup> Véase el Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre sus primero y segundo períodos de sesiones, E/606, página 25.

<sup>12</sup> E/CN.11/191, 15 de junio de 1949.

<sup>13</sup> E/CN.12/82.

<sup>14</sup> E/1356, abril de 1949.

<sup>8</sup> Véanse más adelante los párrafos 88-93.

<sup>9</sup> Publicaciones de las Naciones Unidas, No. de venta 1949. II.E.1.

<sup>10</sup> Volumen 1, No. 1.

organización futura de la Comisión y de sus dos subcomisiones.

89. El informe de la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica sobre su tercer período de sesiones<sup>15</sup> que constituyó la base de las deliberaciones de la Comisión, estaba dedicado principalmente a las medidas de carácter nacional e internacional destinadas a mantener el empleo total. La Comisión lamentó que la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica no hubiese podido presentar un informe de importancia acerca del problema de descubrir los descensos incipientes de la actividad económica, no obstante las instrucciones dadas a la Subcomisión para que dedicara especial atención a este problema. Sin embargo, la Comisión reconoció las especiales dificultades inherentes al problema así como su importancia en relación con la formulación de una sana política tanto nacional como internacional para el mantenimiento del empleo total. La Comisión no aceptó la proposición de la Subcomisión encaminada a que se realizaran consultas internacionales a fin de estudiar las actividades de las organizaciones internacionales y las normas generales de acción por ellas seguidas en lo concerniente al problema del mantenimiento del empleo total y estimó que la conveniencia de una modificación de los Convenios constitutivos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Fondo Monetario Internacional era una cuestión que incumbía únicamente a dichas entidades. La Comisión expresó su preocupación por el hecho de que las respuestas dadas por ciertos países miembros al cuestionario del Secretario General, sobre sus planes para prevenir una baja en el empleo y para mantener la estabilidad económica indicaban que tales países impondrían restricciones a las importaciones en el caso de que se pusiere de manifiesto una grave baja en el empleo<sup>16</sup>. La Comisión expresó la opinión de que se debían adoptar medidas expansivas y no restrictivas para contrarrestar cualquier amenaza de una baja de los niveles de producción y de empleo. Con el material de que disponía en ese momento, la Comisión no podía presentar al Consejo un programa de acción para mantener niveles elevados de producción y de empleo. Sin embargo, sugirió que el Consejo considerase la conveniencia de hacer los preparativos necesarios para convocar a la Comisión a un período extraordinario de sesiones en el caso de que la situación económica mundial lo justificara.

#### DESEMPLEO Y EMPLEO TOTAL<sup>17</sup>

90. El Consejo incluyó en su programa para el noveno período de sesiones el tema titulado "Desempleo y empleo total", propuesto por la Federación Sindical Mundial, organización extragubernamental reconocida como consultiva del Consejo Económico y Social con categoría *a*). Aun cuando el Consejo, al aprobar su programa, decidió incluir por separado este tema y el informe sobre el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo, convino en que estos dos temas "habrían de ser tratados conjuntamente y al mismo tiempo".<sup>18</sup> El procedimiento adoptado por el Consejo en el debate subsiguiente<sup>19</sup> sobre estos temas consistió en examinar las recomendaciones concretas contenidas en las comunicaciones recibidas de la Federación Sindical

Mundial<sup>20</sup> así como las proposiciones relativas a las mismas hechas por los miembros del Consejo durante el debate sobre las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y que figuran en el capítulo 6, relativo a la estabilidad económica y el empleo total.

91. Aunque todos los miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que se había notado un aumento en el desempleo, hubo entre ellos fuertes divergencias sobre la importancia y las causas de tal aumento. La mayoría de los miembros sostuvo la opinión de que, si bien la baja recientemente observada en la producción y en el empleo en algunos países podría no tener sino carácter temporal, era conveniente que los países estuviesen preparados para afrontar con prontitud el problema del desempleo caso de que surgiese la necesidad de adoptar medidas. Muchos de los miembros que apoyaron este punto de vista estimaron que en cuanto apareciese el primer síntoma de un retroceso, las Naciones Unidas deberían estar preparadas para examinar la situación y asegurar la utilización máxima del sistema existente de consultas intergubernamentales y para iniciar la aplicación de medidas positivas encaminadas a impedir que la situación empeorase más aún. Algunos Miembros sostuvieron que el desempleo en sus respectivos países tenía carácter temporal y reflejaba un saludable reajuste que haría volver a las condiciones de tiempo de paz, mientras otros consideraron que la situación del desempleo estaba tomando o había tomado ya caracteres críticos en varios países y que era preciso que el Consejo adoptase inmediatamente medidas concretas a fin de restaurar el empleo total y proteger a los trabajadores de las consecuencias del desempleo.

92. Al cerrar el debate sobre esta cuestión, el Consejo aprobó la resolución 221 (IX) F por la cual recomendó a la Asamblea General que incluyera en el programa del cuarto período de sesiones la cuestión de las medidas para el fomento del empleo total y la estabilidad económica conforme a lo previsto en el Artículo 55 de la Carta, y transmitió a la Asamblea General la documentación referente a todas sus deliberaciones y decisiones sobre la materia.<sup>21</sup> En la resolución 221 (IX) E, el Consejo tomó nota con satisfacción de que muchos Gobiernos se habían declarado dispuestos<sup>22</sup> a poner en práctica, si las condiciones lo justificasen, las medidas destinadas a aumentar el poder adquisitivo y a fomentar el empleo total que sean adecuadas a sus respectivas economías nacionales, y encareció a todos los Gobiernos que al estudiar tales medidas evitasen en todo cuanto fuese posible aquéllas que pudieran ocasionar restricciones del comercio internacional; el Consejo invitó también al Secretario General a que encargase a un pequeño grupo de expertos la preparación, a la luz de la actual situación económica en el mundo, un informe acerca de las medidas nacionales e internacionales que se requieran para lograr el empleo total, e invitó a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo a que examinara ese informe y a que presentara al Consejo, en su décimo período de sesiones, los comentarios y recomendaciones de medidas que estimara apropiados. Con el objeto de facilitar estos preparativos, el Consejo decidió<sup>23</sup>

<sup>15</sup> E/CN.1/66.

<sup>16</sup> E/1378 y E/1111 y E/1111/Add.1-8.

<sup>17</sup> Tema que figura como tal en el programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>18</sup> Véase el acta oficial de la 284a. sesión plenaria.

<sup>19</sup> Véanse las actas oficiales de las sesiones plenarias 328a. a 330a., 332a. a 336a.

<sup>20</sup> Véase E/1332/Add.1 y 2.

<sup>21</sup> E/1545, Resolución F.

<sup>22</sup> Véase el informe preparado por la Secretaría sobre las medidas de carácter nacional e internacional para lograr o mantener el empleo total y la estabilidad económica, E/1378.

<sup>23</sup> Véase el acta de la 338a. sesión plenaria.

que la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo se reuniese en enero de 1950, y pidió al Secretario General la publicación periódica de informes breves, pero al día, sobre las medidas adoptadas en varios países con objeto de lograr el empleo total; el Consejo invitó también a los Gobiernos Miembros a que cooperasen con el Secretario General en esta materia.

93. El Consejo aprobó asimismo la resolución 221 (IX) D en la cual instaba a los Gobiernos Miembros a que diesen a cualquier medida anticíclica que pudiese adoptar una forma que contribuyese a fomentar el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados, y pedía al Secretario General que en cooperación con los organismos especializados competentes informara a las comisiones económicas regionales y a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo acerca de los arreglos que pudieran conducir a la cooperación internacional en la utilización de los excedentes de capacidad productiva en proyectos de fomento.

#### ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y EMPLEO Y DE SUS SUBCOMISIONES

94. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó las recomendaciones relativas a la organización de la Comisión y de sus dos Subcomisiones, formuladas por la Comisión sobre la base de su estudio de esta cuestión, de conformidad con los arreglos de los que había tomado nota el Consejo en su séptimo período de sesiones.<sup>24</sup>

La Comisión recomendó que fuesen suprimidas la Subcomisión de Empleo y Estabilidad Económica y la Subcomisión de Fomento Económico, que la Secretaría prestase su ayuda directamente a la Comisión en sus tareas y que, caso necesario, se reforzase la Secretaría, aumentando su personal con grupos *ad hoc* de expertos, y con expertos individualmente seleccionados y nombrados por el Secretario General.

La Comisión expresó la opinión de que dada la amplitud de sus actuales atribuciones, éstas permitían un desempeño eficiente de las funciones cuya ejecución se le había confiado, pero estimó que, en sus esfuerzos para cumplir debidamente su misión había tropezado con el inconveniente de ciertos defectos de organización y con un conocimiento imperfecto de los fenómenos de actualidad y de los problemas concretos. Por lo tanto, la Comisión estimó que se podían mejorar las relaciones entre su trabajo y el del Consejo, a fin de poder colaborar con el Consejo con mayor eficiencia.

El Consejo, después de prolongadas deliberaciones<sup>25</sup> aprobó la resolución 221 (IX) C, por la cual decidió aplazar un examen más a fondo de esta materia hasta su undécimo período de sesiones.

### Sección III. Medidas para aumentar las cantidades de alimentos disponibles

95. En sus períodos de sesiones octavo y noveno, el Consejo examinó varios aspectos de la disponibilidad de viveres.

En su octavo período de sesiones, el Consejo examinó<sup>26</sup> el informe presentado por la Organi-

<sup>24</sup> Véase el Informe del Consejo a la Asamblea General en su tercer período de sesiones, A/625, página 16.

<sup>25</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 328a., 329a., 330a., 336a. y 337a.

<sup>26</sup> Véanse las actas de las sesiones 42a., 43a. y 44a. del Comité de Asuntos Económicos y de la 269a. sesión plenaria.

zación para la Agricultura y la Alimentación<sup>27</sup> preparado en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 103 (VI) y 140 (VII) del Consejo. El Consejo, en su resolución 182 (VIII), tomó nota del informe y pidió al Secretario General que transmitiera la documentación relativa a sus deliberaciones a la FAO.

96. El Consejo, en su octavo período de sesiones, examinó la resolución 202 (III) de la Asamblea General relativa al problema del desperdicio de alimentos en algunos países. Conforme a esta resolución, el Consejo debía continuar ocupándose, en consulta con la Organización para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados interesados, de los problemas relativos al aumento de los suministros mundiales de alimentos y al comercio internacional de productos alimenticios. El Consejo reconoció que el problema tenía su origen en el hecho de que los excedentes en ciertos países podían no ser exportables a causa de la carencia de medios de pago en los países que tenían de los productos correspondientes. En la resolución 183 (VIII) el Consejo había hecho a todos los países esta recomendación: "que continúen dedicando atención primordial a las medidas destinadas a aumentar la producción de artículos alimenticios y a disminuir el desperdicio de ellos, especialmente en aquellos países cuyo desarrollo económico, de no atenderse a dichas medidas, se vería dificultado por la escasez de alimentos y de los medios de pago necesarios para importarlos".

Esta resolución requería además que los directores de la FAO y de otros organismos especializados, en cooperación con el Secretario General, emprendiesen aquellos estudios que pudiese necesitar el Consejo al examinar las recomendaciones concernientes a su actuación en lo relativo a los asuntos a que se refiere la resolución 202 (III) de la Asamblea General. En cumplimiento de esta petición, la FAO presentó al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe<sup>28</sup> sobre la materia.

97. Este informe fué examinado por el Consejo en su noveno período de sesiones<sup>29</sup> junto con una resolución aprobada por el Consejo de la FAO en junio de 1949 relativa a este asunto<sup>30</sup> y una declaración<sup>31</sup> formulada por el representante de la propia Organización. El debate giró en gran parte en torno a una proposición en la que se recomendaba que "la Organización para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados, en colaboración con las Comisiones regionales, adopte rápidamente medidas y de gran alcance para conseguir un aumento de la producción de alimentos en las regiones insuficientemente desarrolladas y con gran densidad de población del mundo entero"; y se instaba "a los principales países productores de alimentos a que concierten acuerdos bilaterales o multilaterales a fin de facilitar la utilización económica de los excedentes y de evitar la imposición de restricciones a su futura producción de alimentos, por lo menos hasta que la población del mundo esté adecuada y debidamente nutrida<sup>32</sup>."

Se discutió si debía darse más importancia al problema de los posibles excedentes y su distribución que al del incremento de la producción de

<sup>27</sup> E/1084.

<sup>28</sup> E/1339.

<sup>29</sup> Véanse las actas de las sesiones 49a., 50a., 52a. y 54a. del Comité de Asuntos Económicos y de la 304a. sesión plenaria.

<sup>30</sup> E/AC.6/34.

<sup>31</sup> E/AC.6/35.

<sup>32</sup> E/AC.6/W.43.

alimentos, especialmente mediante la ayuda a los agricultores propietarios de granjas pequeñas y medianas. También se discutió sobre la conveniencia de formular recomendaciones en esta oportunidad, dado que el Consejo de la FAO había pedido a su Secretaría un informe sobre la materia y sobre la posición de los agricultores de los países exportadores de alimentos para estudiarlo durante la conferencia de la FAO en noviembre de 1949.

98. El Consejo, en su resolución 223 (IX) A, tomó nota del informe presentado por la FAO y aprobó además la resolución 223 (IX) B en la cual el Consejo reiteró la importancia y urgencia de una acción nacional e internacional destinada a incrementar la cantidad de alimentos disponibles en el mundo entero y a contribuir a la pronta distribución de todo excedente local de alimentos en condiciones aceptables para los países exportadores e importadores; expresó su beneplácito por el hecho de que la FAO hubiese iniciado estudios relativos a las circunstancias latentes que podrían conducir a la acumulación de excedentes locales, especialmente de productos alimenticios, y por la decisión adoptada por el Consejo de la FAO de formular para la conferencia de la Organización correspondiente a 1949, un informe con recomendaciones relativas a la eliminación o mitigación de las incertidumbres que afectan a la producción, al comercio y al consumo de los artículos agrícolas esenciales, y pidió al Secretario General que transmitiera a la FAO y a la Comisión Interina de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales la documentación relativa a las discusiones del Consejo sobre la materia."

#### **Sección IV. Posibilidad de obtener insecticidas DDT para combatir el paludismo en las regiones agrícolas**

99. En su octavo período de sesiones, el Consejo examinó una declaración formulada por la Organización Mundial de la Salud<sup>33</sup> sobre el uso eficaz del insecticida DDT al combatir el paludismo en las regiones agrícolas. Basándose en esta declaración, el Consejo aprobó la resolución 184 (VIII) por la que pedía al Secretario General que "preparase, para someterlo al examen del Consejo en su noveno período de sesiones, un informe sobre la producción y la distribución de aquellos insecticidas (por ejemplo, DDT, BHC, etc.) que son eficaces en la lucha contra el paludismo y sobre la posibilidad de obtenerlos.

100. El informe del Secretario General<sup>34</sup> fué examinado por el Consejo en su noveno período de sesiones<sup>35</sup> junto con una comunicación del Director General de la Organización Mundial de la Salud<sup>36</sup> en la que señalaba a la atención del Consejo las resoluciones aprobadas sobre la materia por la Segunda Asamblea Mundial de la Salud. El Consejo, en votación unánime, aprobó la resolución 225 (IX) por la que señalaba a la atención de los Gobiernos Miembros el informe del Secretario General y les recomendaba que facilitasen en la medida que les fuere posible un más libre intercambio de insecticidas y de las materias primas y el equipo necesario para su producción; y que se difundiera por los organismos especializados de las Naciones Unidas y los Gobiernos Miembros facilitasen a los países menos desarrollados asistencia técnica para producir,

formular y aplicar los insecticidas. El Consejo, en la misma resolución, señaló asimismo a la atención de los Gobiernos Miembros las recomendaciones de la OMS concernientes a la correcta rotulación de los insecticidas. Por último, el Consejo pidió al Secretario General que continuara sus estudios sobre este tema y presentara un nuevo informe al Consejo en su próximo período de sesiones.

#### **Sección V. Producto de la venta de suministros de la UNRRA**

101. En cumplimiento de la resolución 33 (IV), aprobada por el Consejo Económico y Social en su cuarto período de sesiones, y relativa al producto de la venta de suministros de la UNRRA, el Secretario General, en diciembre de 1947, concertó con la UNRRA los acuerdos necesarios para que las Naciones Unidas recibieran informes periódicos, después del 31 de diciembre de 1947, relativos a la utilización del producto en moneda nacional de la venta de suministros proporcionados por la UNRRA. El informe sobre la cuestión<sup>37</sup>, presentado por el Secretario General al Consejo fué examinado por éste en su octavo período de sesiones<sup>38</sup>. El Consejo en su resolución 185 (VIII) tomó nota del informe y encareció a los Gobiernos que todavía no habían presentado informes al respecto que lo hicieran cuanto antes.

#### **Sección VI. Informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación**

102. Después de haber examinado el informe de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y de haber escuchado una declaración del Director General de la misma, el Consejo, en su noveno período de sesiones<sup>39</sup>, aprobó la resolución 224 (IX) en la que expresó su agradecimiento del informe y pidió al Secretario General que transmitiera a dicha organización los documentos relativos a las discusiones del Consejo<sup>40</sup>. El informe de la FAO incluía un apéndice relativo a "las actividades de la FAO en el campo del fomento económico", y durante el debate<sup>41</sup> se subrayó insistentemente la importancia de la asistencia técnica en los futuros trabajos de la FAO.

#### **Sección VII. Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento**

103. Después de haber examinado el informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento<sup>42</sup>, y de haber escuchado una declaración del Presidente del mismo, el Consejo, en su octavo período de sesiones, aprobó la resolución 189 (VIII), por la que tomó nota del informe y pidió

<sup>33</sup> E/1089.  
<sup>34</sup> E/1353.  
<sup>35</sup> Véanse las actas de las sesiones 51a. y 52a. del Comité de Asuntos Económicos y de la 295a. sesión plenaria.  
<sup>36</sup> E/AC.6/36.  
<sup>37</sup> E/1095 y Corr.1. Después de la presentación de este informe, el Secretario General recibió información adicional en comunicaciones de los Gobiernos y en el *Noveno y último informe financiero de la Administración de Socorro y Rehabilitación de las Naciones Unidas* (marzo de 1949). Posteriormente, se preparó un informe modificado, E/1095/Rev.1, en el que se tomaba en cuenta la información adicional, pero que contenía en el fondo una declaración análoga sobre los hechos de los que había tomado nota el Consejo en su resolución del octavo período de sesiones.

<sup>38</sup> Véase el acta de la 232a. sesión plenaria.

<sup>39</sup> E/1321.

<sup>40</sup> Véanse las actas de la 53a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y de la 299a. sesión plenaria.

<sup>41</sup> Véase el capítulo II A, sección III. Véase también la sección III del presente capítulo en relación con el informe de la FAO acerca de las medidas para aumentar las cantidades de alimentos disponibles, E/1084.

<sup>42</sup> E/1077.

al Secretario General que transmitiera al Banco los documentos relativos a las discusiones del Consejo<sup>43</sup>.

## Sección VIII. Informe del Fondo Monetario Internacional

104. Después de haber examinado el informe del Fondo Monetario Internacional<sup>44</sup>, y haber escuchado al Presidente de la Junta Ejecutiva del mismo, el Consejo, en su octavo período de sesiones, aprobó la resolución 190 (III), por la que tomó nota del informe y pidió al Secretario General que transmitiera al Fondo documentos relativos a las discusiones del Consejo<sup>45</sup>.

## Sección IX. Cuestiones fiscales

105. La Comisión Fiscal celebró su segundo período de sesiones en Lake Success del 10 al 25 de enero de 1949, y presentó su informe<sup>46</sup> al Consejo Económico y Social durante el noveno período de sesiones.

Al examinar la labor realizada por la Secretaría en cumplimiento de la resolución 67 (V) del Consejo Económico y Social, la Comisión dedicó especial atención a los siguientes factores: 1) asistencia técnica a los Gobiernos de los Estados Miembros a petición de los mismos;<sup>47</sup> 2) estudios sobre hacienda pública en los Estados Miembros; 3) procedimientos administrativos para el reparto y recaudación de impuestos; 4) impuestos a personas, a las transacciones y bienes extranjeros; 5) acuerdos fiscales para impedir la doble tributación y la evasión fiscal; 6) efectos de los impuestos sobre el comercio y las inversiones internacionales; 7) doble tributación internacional sobre los beneficios de las compañías; 8) influencia económica de los impuestos y medidas fiscales encaminadas a impedir las depresiones; 9) repercusiones fiscales de las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas.

La Comisión estudió además aquellas partes del cuestionario provisional del Consejo de Administración Fiduciaria referentes a asuntos fiscales<sup>48</sup> y propuso ciertas modificaciones.

### FUTURA LABOR DE LA COMISIÓN

106. El Consejo Económico y Social discutió<sup>49</sup> durante su noveno período de sesiones una moción encaminada a abolir la Comisión Fiscal. Las razones que se daban para esta propuesta eran que la Comisión no se había reunido durante 1948 y la opinión de que no había logrado resultados prácticos. La propuesta no implicaba que se suprimiera la labor de la Secretaría sobre los problemas fiscales, pero sí la declaración de que las tareas de la Comisión correspondían a otros órganos de las Naciones Unidas. A esto se opuso que la Comisión había estado activa y había prestado servicios útiles y que quedaba por hacer mucha labor fructífera de largo alcance en campos donde no estaba trabajando ningún otro órgano de las Naciones Unidas, como en el de la doble tributa-

ción internacional y la evasión fiscal. La moción encaminada a abolir la Comisión quedó rechazada.

### PROGRAMA DE TRABAJO DE LA SECRETARÍA

107. Durante la discusión del programa del trabajo esbozado por la Comisión Fiscal en un proyecto de resolución<sup>50</sup>, el Consejo decidió<sup>51</sup> que no pediría un estudio completo sobre la hacienda pública de cada uno de los países y que los estudios sobre la influencia económica de la tributación, y en particular sobre las medidas fiscales para impedir las depresiones y la influencia de los impuestos sobre el consumo, el nivel de vida y la producción, sólo debían emprenderse a instancias de otros órganos de las Naciones Unidas y en cooperación con los mismos. El Consejo aprobó entonces la resolución 226 (IX) B que pedía al Secretario General que llevara a cabo un programa que representaba fundamentalmente la continuación de la labor ya emprendida<sup>52</sup>.

### RECOMENDACIÓN A LOS GOBIERNOS MIEMBROS

108. Aplicando las recomendaciones de la Comisión Fiscal<sup>53</sup>, el Consejo pidió a los Gobiernos de los Estados Miembros en la resolución 226 (IX) D que concertaran acuerdos bilaterales; "siempre que fuera adecuado", para impedir la doble tributación<sup>54</sup>. Se expresó la opinión de que los acuerdos bilaterales eran especialmente indicados para efectuar la coordinación necesaria entre los diversos sistemas tributarios. Al mismo tiempo, con las palabras "siempre que fuera adecuado" se reconocía que la concertación de esos arreglos puede ser difícil en algunos casos<sup>55</sup>.

### INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS GOBIERNOS MIEMBROS

109. En la resolución 226 (IX) C, el Consejo hizo suyo un proyecto de resolución de la Comisión por el que se rogaba a los Gobiernos de los Estados Miembros que acelerasen el envío de las respuestas a las encuestas, cuestionarios y solicitudes de documentos y datos referentes a materias fiscales, que les había dirigido la Secretaría. La resolución aclaraba que sólo se pedía a los Gobiernos de los Estados Miembros que facilitaran aquellos datos oficiales que con arreglo a sus respectivas legislaciones estaban normalmente a disposición del público<sup>56</sup>.

## Sección X. Actividades estadísticas

110. Durante su noveno período de sesiones, el Consejo tomó nota, por su resolución 23 (IX), del informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Estadística<sup>57</sup> en el que figuraba cierto número de recomendaciones y al mismo tiempo aprobó algunas resoluciones específicas concernientes a las actividades emprendidas en materia de estadística.

En la sección VII del capítulo II A se hace referencia al examen realizado por la Comisión y

<sup>43</sup> E/1104, Sección H.

<sup>44</sup> Véase el Acta de la 54a. sesión del Comité de Asuntos Económicos.

<sup>45</sup> Respecto a la discusión sobre la asistencia técnica y a la resolución correspondiente, véase la sección VII del capítulo II A. Respecto a la discusión del proyecto de resolución de la Comisión Fiscal sobre el Cuestionario del Consejo de Administración Fiduciaria, véase la sección V del capítulo IV.

<sup>46</sup> E/1104, sección H.

<sup>47</sup> Véase el acta de la 304a. sesión plenaria.

<sup>48</sup> Véanse las actas de las sesiones 48a. y 49a. del Comité de Asuntos Económicos.

<sup>49</sup> Véase el acta de la sesión plenaria 304a.

<sup>50</sup> E/1312. Véanse también las actas de las sesiones plenarios 337a. y 338a.

<sup>43</sup> Véanse las actas de la 40a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y de la 269a. sesión plenaria.

<sup>44</sup> E/1078.

<sup>45</sup> Véanse las actas de la 41a. sesión del Comité de Asuntos Económicos y de la 269a. sesión plenaria.

<sup>46</sup> E/1104.

<sup>47</sup> Véase el capítulo II A, párrafo 73.

<sup>48</sup> Véase el capítulo IV, sección V.

<sup>49</sup> Véanse las actas de la 304a. sesión plenaria y de las sesiones 48a., 49a. y 54a. del Comité de Asuntos Económicos.

por el Consejo de cuestiones estadísticas relacionadas directamente con el tema de la asistencia técnica para el desarrollo económico. Esta sección del informe versa sobre los trabajos efectuados por la Comisión y por el Consejo durante el examen del informe rendido por la Subcomisión de Muestras Estadísticas<sup>58</sup> y los informes sobre la evolución de los diversos aspectos del programa de trabajo aprobado por el Consejo en su resolución 149 (VII) A en su séptimo período de sesiones<sup>59</sup>. En su informe<sup>60</sup> la Comisión dedicó particular atención a los temas discutidos más adelante.

#### CLASIFICACIONES INTERNACIONALES UNIFORMES

111. La Comisión de Estadística examinó una segunda revisión y agrupación de la "Lista Mínima de Mercadería para las Estadísticas del Comercio Internacional" que había sido preparada con la ayuda de consultores expertos y examinada por su Comité de Clasificación Estadística, teniendo en cuenta las observaciones transmitidas por los Gobiernos Miembros<sup>61</sup>. La Comisión pidió al Secretario General se sirviera distribuir la propuesta revisión a los Gobiernos Miembros para que formularan observaciones adicionales acerca de su aceptación.

112. La Oficina Internacional del Trabajo, presentó, a petición de la Comisión de Estadística, un informe sobre la evolución de los trabajos relativos a una clasificación internacional uniforme de las ocupaciones, la cual fué también examinada por un grupo de trabajo compuesto de expertos, convocados por la Oficina Internacional de Trabajo. La Comisión de Estadística pidió que sus observaciones sobre la clasificación fueran transmitidas a la Oficina Internacional del Trabajo; pidió que se mantuviera informado al Secretario General de los progresos realizados en el establecimiento de la propuesta clasificación; e instó a que la labor de la Oficina Internacional del Trabajo en esta materia se efectuara tan rápidamente como fuese posible a fin de que la clasificación estuviese lista para ser utilizada por los Gobiernos en los censos nacionales de población que se levantarán en 1950 y 1951.

#### ESTADÍSTICAS DE LA ENSEÑANZA

113. La Comisión de Estadística recomendó que la parte del programa que se relaciona directamente con la necesidad de proporcionar una enseñanza más adecuada para la formación estadística, fuese incluida en los programas de la UNESCO y del Instituto Internacional de Estadística. La Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social tomara nota de las medidas adoptadas por estas organizaciones para iniciar un programa internacional de enseñanza estadística y encareció a la UNESCO y al Instituto a que tomaran medidas apropiadas para fomentar el desarrollo de la enseñanza estadística en una escala internacional. Esta recomendación fué aprobada por el Consejo en su resolución 231 (IX) C<sup>62</sup>.

#### INVESTIGACIONES SOBRE MÉTODOS ESTADÍSTICOS

114. En su cuarto período de sesiones, la Comisión de Estadística examinó los estudios preparados por la Secretaría sobre los métodos estadísticos empleados en las estadísticas demográficas y vitales, estudios sobre la renta nacional, índices de

la producción industrial y de precios, y las estadísticas de transportes, e indicó las pautas que se deberían seguir para realizar otras investigaciones. En materia de estadísticas demográficas y vitales, la Comisión recomendó que el Secretario General estudiara los diferentes sistemas empleados en el registro de datos vitales a fin de promover la comparabilidad de las definiciones, la correspondencia y comparabilidad de las clasificaciones y tabulaciones, y la forma en que podrán desarrollarse en general, sistemas eficaces de registro. La Comisión de Estadística también aprobó los planes preliminares presentados para la preparación de un manual de estadísticas sobre ingresos nacionales en el que se harán descripciones detalladas de las propuestas definiciones uniformes de los totales y de los elementos componentes, y se incluirá una serie de cuadros modelos destinados a la presentación uniforme de las estadísticas sobre la renta nacional.

#### PUBLICACIONES ESTADÍSTICAS

115. Al reexaminar los planes formulados por las Naciones Unidas y los organismos especializados para la recopilación y publicación de estadísticas, la Comisión de Estadística examinó un informe preparado por la Secretaría<sup>63</sup> referente a planes adicionales relativos al *Boletín Mensual de Estadística*, al Suplemento, al *Anuario Demográfico*, al *Anuario de Estadística* y a la Serie de Informes sobre Estadística. Se llamó la atención sobre los progresos realizados en el desarrollo de una mayor comparabilidad internacional de las estadísticas corrientes presentadas en el *Boletín Mensual de Estadística*. La experiencia adquirida por la Secretaría en la recopilación de material para la primera edición del *Anuario Estadístico* que será publicado en septiembre de 1949, indica que es necesario intensificar los esfuerzos para obtener información más adecuada en materia de estadísticas sociales. La Comisión pidió al Secretario General se sirviera presentar un informe adicional sobre el alcance de las principales clases de estadísticas sociales existentes y sobre los métodos utilizados en su recopilación<sup>64</sup>.

#### ESTADÍSTICAS DE TRANSPORTES

116. Como resultado de las recomendaciones formuladas anteriormente por la Comisión de Transportes y Comunicaciones y por la Comisión de Estadística, aprobadas por el Consejo durante su séptimo período de sesiones (resolución 147 (VII) H, el Secretario General había preparado un informe en el cual esbozaba el alcance y la naturaleza de las estadísticas de transportes por carretera, ferrocarril, aire y mar, recopiladas en diversos países. En el informe también se indicaba cuáles eran las series más importantes que podrían obtenerse actualmente de las estadísticas nacionales. En vista de que la Comisión de Estadística disponía de las observaciones formuladas durante el tercer período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>65</sup> sobre este informe, como asimismo de la información referente a los trabajos estadísticos del Comité de Transportes Continentales de la Comisión Económica para Europa, pidió que el Secretario General se sirviera continuar el estudio, teniendo en cuenta las observaciones hechas por la Comisión durante su cuarto período de sesiones<sup>66</sup>.

<sup>58</sup> E/SR.337 y E/SR.338.

<sup>59</sup> A/625 párrafos 95 y 96.

<sup>60</sup> E/1312.

<sup>61</sup> E/795.

<sup>62</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 338a.

<sup>63</sup> E/CN.3/73.

<sup>64</sup> E/1312, Capítulo VIII.

<sup>65</sup> E/1311.

<sup>66</sup> E/1312.

117. En su tercer período de sesiones, la Comisión de Estadística formuló la recomendación que fué aprobada por el Consejo Económico y Social (resolución 149 (VII) B) de que se pidiera al Secretario General se sirviera facilitar, entre representantes de los organismos estadísticos de los Gobiernos europeos, la celebración de consultas sobre cuestiones de estadísticas. Durante el cuarto período de sesiones de la Comisión de Estadística se presentaron informes sobre la reunión regional de estadígrafos europeos<sup>67</sup> celebrada del 14 al 18 de marzo de 1949, a la que concurren estadígrafos que representaban a 17 países europeos. Como resultado del examen de estos informes, se incluyeron diversas cuestiones técnicas suscitadas por la Junta Regional Europea, en el programa de la Comisión y en su futuro programa de trabajo. Habiendo estudiado las necesidades de los estadígrafos de la región europea y las necesidades surgidas en materia de estadística en otras regiones, como actividades que incumben a las comisiones regionales, la Comisión de Estadística formuló diversas recomendaciones al Consejo, el cual aprobó la correspondiente resolución 231 (IX) B por la que recomienda que el Secretario General se sirva consultar a los Gobiernos Miembros interesados sobre la conveniencia de efectuar otras reuniones de estadígrafos regionales, las que serán organizadas y celebradas en colaboración con la Oficina de Estadística.

#### MUESTRAS ESTADÍSTICAS

118. La Comisión de Estadística y ciertos organismos especializados habrían pedido a la Subcomisión de Muestras Estadísticas que examinara algunos problemas relativos a la aplicación de muestras estadísticas a diferentes cuestiones. En el informe correspondiente al segundo período de sesiones<sup>68</sup> figuraban recomendaciones sobre la aplicación del método de la muestra a las encuestas sobre el presupuesto familiar, censos de producción agrícola, censos de población, y recopilación de estadísticas de la mano de obra y de la renta nacional. Uno de los aspectos principales de su trabajo requería que se examinara la forma en que se aplica el método de muestras estadísticas en diversos países y en diferentes terrenos. Como resultado de este examen, la Subcomisión formuló ciertas recomendaciones relativas a la preparación de informes de encuestas a base de muestras y un proyecto de terminología uniforme para ser utilizada en los estudios sobre el método de muestras.

La Comisión de Estadística tomó nota con satisfacción del trabajo efectuado por su Subcomisión de Muestras Estadísticas y manifestó que estimaba que las recomendaciones relativas a una terminología uniforme que se emplearía en los informes relativos a las encuestas a base de muestras, serían de gran valor. Recomendó que el Secretario General señalara estas recomendaciones a la atención de todas las oficinas de estadísticas y estadígrafos interesados. La Comisión de Estadística examinó el futuro progr. de trabajo de su Subcomisión y recomendó que ... Subcomisión continuara dando prioridad a los problemas estadísticos que deben resolver los Gobiernos, y que revisten importancia actual y práctica en materia de muestras estadísticas.

<sup>67</sup> E/CN.3/70 y E/CN.3/CONF.1/3.

<sup>68</sup> E/CN.3/52.

## Sección XI. Transportes y comunicaciones

119. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó<sup>69</sup> el informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su tercer período de sesiones que trataba principalmente de las siguientes cuestiones: 1) Medios para facilitar la circulación internacional de personas y mercaderías; 2) Problemas del transporte marítimo; 3) Problemas relativos a la Organización Internacional de Comercio y de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental; 4) Coordinación de las actividades en materia de aviación, transporte marítimo, telecomunicaciones y meteorología relativas a la seguridad en el mar y en el aire; 5) Problemas del transporte interior; 6) Estadísticas del transporte. Además, la Comisión concluyó su examen realizado, a pedido del Consejo<sup>70</sup>, de la solicitud presentada por el Consejo Central del Turismo Internacional para que se le otorgara el carácter consultivo.

#### MEDIOS PARA FACILITAR LA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL DE PERSONAS Y MERCADERÍAS

##### *Viajes, pasaportes y formalidades de frontera*

120. La Comisión tomó nota de los adelantos realizados en el plano internacional en materia de viajes y de los progresos alcanzados por los Gobiernos en el cumplimiento de las recomendaciones aprobadas en la reunión de expertos en pasaportes y formalidades de paso de frontera<sup>71</sup>. A recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó, en su noveno período de sesiones, la resolución 227 (IX) E, en la que pide al Secretario General se sirva continuar observando los progresos realizados en materia de pasaportes y formalidades de frontera y mantener debidamente informada a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, y al mismo tiempo, decidió no consultar a los Gobiernos sobre el particular hasta el cuarto período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

##### *Obstáculos opuestos al transporte internacional de mercaderías*

121. El problema de los obstáculos al transporte internacional de mercaderías había sido señalado a la atención de la Comisión durante su segundo período de sesiones a solicitud de la Cámara Internacional de Comercio<sup>72</sup>. En su tercer período de sesiones, la Comisión examinó un informe sobre este asunto, preparado por la Secretaría<sup>73</sup>, y expresó la esperanza de que los Estados Miembros harían lo posible para disminuir o eliminar las restricciones aplicadas a aquéllas de que trata el informe de la Secretaría sin esperar medidas internacionales<sup>74</sup>. Basándose en una recomendación de la Comisión, el Consejo, por resolución 227 (IX) B, aprobada en su noveno período de sesiones, transmitió a los Miembros de las Naciones Unidas el informe preparado por la Secretaría sobre obstáculos al transporte internacional de mercaderías y el informe de la Cámara Internacional de Comercio sobre esta misma cuestión<sup>75</sup>; e invitó a los Miem-

<sup>69</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 337a.

<sup>70</sup> Véase la resolución 133 (VI) A.

<sup>71</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>72</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, tercer año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>73</sup> E/CN.2/49.

<sup>74</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>75</sup> E/C.2/59.

bros de las Naciones Unidas a que comunicaran al Secretario General sus observaciones respecto a las 12 recomendaciones contenidas en el informe de la Cámara Internacional de Comercio, salvo ciertas excepciones<sup>76</sup>. En esta misma resolución, el Consejo pedía al Secretario General se sirviera rendir informe a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como asimismo a la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio acerca del resultado de sus averiguaciones ante los Gobiernos; y señalar a la atención de los Gobiernos Miembros la labor ya realizada en esta materia por la Organización de Aviación Civil Internacional en su obra intitulada "International Standards and Recommended Practices on Facilities of Air Transport" (Normas internacionales y prácticas recomendadas para facilitar el transporte aéreo).

#### PROBLEMAS DEL TRANSPORTE MARÍTIMO

##### *Unificación de medidas para el tonelaje marítimo*

122. Habiendo examinado un memorándum preparado por la Secretaría en el que resume la evolución de los esfuerzos internacionales para la unificación de medidas para el tonelaje marítimo, y tomado nota de que en una conferencia celebrada en Oslo en 1947 se había firmado una convención en la que figuraba como anexo el proyecto de "International Regulations for Tonnage Measurement of Ships" (Reglamento Internacional de Medidas para el Tonelaje Marítimo) completado por un comité técnico de la Sociedad de las Naciones en 1939, la Comisión de Transportes y Comunicaciones manifestó la opinión de que, en tanto la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI) sería eventualmente el organismo encargado de examinar esta cuestión, era conveniente evitar los retrasos que resultarían del hecho de que la OCMI no había iniciado todavía sus actividades<sup>77</sup>. En cumplimiento de la recomendación de la Comisión, el Consejo aprobó, en su noveno período de sesiones, la resolución 227 (IX) A en la cual pide al Secretario General se sirva 1) distribuir a los Gobiernos Miembros el memorándum de la Secretaría<sup>78</sup> y el Reglamento de Oslo invitándoles a expresar su opinión sobre la conveniencia y posibilidad de estimular una adhesión más general y más definida al Reglamento de Oslo, y comunicándoles que el memorándum ha sido enviado también a la Comisión Preparatoria de la OCMI para su información; 2) remitir al memorándum de la Secretaría y el Reglamento de Oslo a la Comisión Preparatoria de la OCMI a título informativo; y 3) presentar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones un informe sobre el resultado de la petición de informe presentada a los Gobiernos durante su próximo período de sesiones.

##### *Problemas de transporte marítimo que afectan a América Latina*

123. La Comisión de Transportes y Comunicaciones, después de haber examinado la petición

<sup>76</sup> Las excepciones aludidas son aquellas recomendaciones, o parte de ellas, que tratan de:

Formalidades en materia de sanidad pública, que son de la competencia de la Organización Mundial de la Salud;

Nota negociable de consignación aérea de transporte, de que se ocupa actualmente la Organización de Aviación Internacional;

Medidas para el tonelaje marítimo, comprendidas en la resolución No.1 del tercer período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.

<sup>77</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>78</sup> E/CN.2/57.

formulada por el Consejo Económico y Social en la resolución 147 (VII) D, al efecto de que la Comisión realizara un estudio complementario de los problemas del transporte marítimo, con inclusión de las tarifas de flete que interesan a la América Latina, estimó que la información de que disponía actualmente la Comisión no constituía base suficiente para examinar la cuestión<sup>79</sup>. Por consiguiente, en su noveno período de sesiones, el Consejo, a recomendación de la Comisión, aprobó la resolución 227 (IX) C, por la cual encarga al Secretario General se sirva 1) pedir a los Gobiernos de los países latinoamericanos que tengan a bien precisar su opinión respecto a los problemas del transporte marítimo, con inclusión de las tarifas de flete que afectan a la América Latina, y obtener toda la información que haya recopilado la Comisión Económica para América Latina, que permita a la Comisión de Transportes y Comunicaciones determinar los elementos del problema; 2) comunicar a los Gobiernos extractos de las actas resumidas de las discusiones habidas en el seno de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre esta materia; 3) recopilar, basándose en las respuestas dadas por los Gobiernos, toda información adicional pertinente; 4) transmitir a la Comisión de Transportes y Comunicaciones las opiniones expresadas por los Gobiernos y toda otra información que el Secretario General haya obtenido, a fin de que la Comisión pueda examinar, en su próximo período de sesiones, la mejor manera de abordar el problema.

#### PROBLEMAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO Y DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL

124. La Comisión de Transportes y Comunicaciones, habiendo encontrado dificultades al tratar ciertos problemas urgentes, especialmente en relación con las medidas para el tonelaje marítimo y las barreras al transporte internacional de mercaderías, señaló a la atención del Consejo el hecho de que los convenios por los cuales se establece la Organización Internacional de Comercio y la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental no han entrado aún en vigor, y que la solución de diversos problemas urgentes e importantes que afectan el transporte internacional será enormemente facilitado cuando estas organizaciones empiecen a funcionar.

#### COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE AVIACIÓN, TRANSPORTE MARÍTIMO, TELECOMUNICACIONES Y METEOROLOGÍA RELATIVAS A LA SEGURIDAD EN EL MAR Y EN EL AIRE

125. En su noveno período de sesiones\*, el Consejo aprobó la resolución 227 (IX) D en la que encarga al Secretario General se sirva señalar a la atención de cada una de las organizaciones representadas en la Comisión Preparatoria de Expertos que examinó la coordinación de las actividades en materia de aviación, transporte marítimo, telecomunicaciones y meteorología, en relación con la seguridad de la vida en el mar y en el aire (Londres, enero-febrero 1948), resolución aprobada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en su tercer período de sesiones. En esta última resolución se encomiaba a las organizaciones internacionales dedicadas a cuestiones de transportes y comunicaciones por las medidas ya adoptadas por ellas para coordinar sus actividades,

<sup>79</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

\*Véanse las actas de la 337a. sesión plenaria.

y se recomendaba que las medidas generales encaminadas a asegurar esta coordinación en el futuro, propuestas en el párrafo 21 del informe de la Comisión Preparatoria de Expertos encargados de coordinar medidas para la seguridad de la vida en el mar y en el aire, deberían ser adoptadas por la organización al coordinar sus actividades respecto a todos los problemas de interés para dos o más organizaciones<sup>80</sup>.

#### PROBLEMAS DEL TRANSPORTE INTERIOR

##### *Clasificación del transporte interior*

126. La Comisión de Transportes y Comunicaciones, habiendo tomado nota de la necesidad de asegurar la claridad en la discusión y en el estudio, y de evitar duplicación y conflicto en materia de atribuciones, decidió clasificar como transportes interiores, el transporte por ferrocarril, el transporte por carretera, el transporte fluvial y los oleoductos<sup>80</sup>. Al mismo tiempo quedó entendido que esta clasificación no tenía por objeto impedir que las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas examinasen, si fuese necesario, simultáneamente con la cuestión de los transportes interiores, los problemas relativos a otros campos del transporte, en cooperación con los organismos especializados interesados, conforme a los acuerdos concluido entre estos organismos especializados y las Naciones Unidas<sup>81</sup>.

##### *Coordinación de los transportes interiores*

127. La Comisión de Transportes y Comunicaciones examinó un informe sobre coordinación de los transportes interiores<sup>82</sup>, preparado por la Secretaría a solicitud del Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones<sup>83</sup>, tomando en cuenta los resultados preliminares de un estudio hecho por la Cámara Internacional de Comercio, y la información proporcionada por la Unión Internacional de Ferrocarriles, la Asociación del Congreso Panamericano de Ferrocarriles, como asimismo otras informaciones publicadas. Estimó que la información contenida en los informes de la Unión Internacional de Ferrocarriles y de la Cámara Internacional de Comercio podría ser útilmente complementada por otras informaciones sobre la perspectiva de los intereses o sistemas de transportes por carretera o fluviales. Se pidió a la Secretaría que se sirviera obtener las opiniones de las organizaciones internacionales dedicadas al transporte interior sobre esta materia y especialmente sobre el informe de la Secretaría, mantenerse al corriente de los progresos alcanzados en esta materia y formular recomendaciones a la Comisión respecto a la conveniencia y practicabilidad de que la Secretaría realice un estudio formal con la colaboración de los Gobiernos y a la forma de efectuar dicho estudio<sup>81</sup>.

##### *Transporte por carretera*

128. La Comisión tenía ante sí un informe sobre transporte internacional por carretera, preparado por la Secretaría respondiendo a una solicitud hecha por la Comisión en su segundo período de sesiones. En el informe se trataban nuevos problemas además de aquellos que específicamente

<sup>80</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>81</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>82</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>83</sup> E/CN.2/58.

quedaban comprendidos en la Convención que se concluiría en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre transportes por carretera y conducción de vehículos automotores, de 1949. Entre estos problemas adicionales figuraba el de las formalidades aduaneras, sobre el cual el Subcomité de Transporte por Carretera del Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa había preparado tres proyectos de convenciones: sobre vehículos de turismo, vehículos comerciales, y sobre el transporte internacional de mercaderías por carretera, respectivamente. La Comisión estimó que la cuestión de adoptar nuevas medidas con inclusión de una nueva conferencia para estudiar algunas de las cuestiones adicionales, debía ser examinada en la Conferencia mundial de 1949, pero que los Gobiernos europeos no debían considerarse excluidos de aplicar mientras tanto, las disposiciones de los proyectos de convenciones aduaneras de la Comisión Económica para Europa a título provisional, si así lo desearan<sup>84</sup>.

##### *Problemas regionales y organización en materia de transportes interiores*

129. La Comisión continuó su examen de la cuestión de la Organización regional de los transportes interiores. Expresó la opinión de que la reunión de expertos en materia de transportes interiores patrocinada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, recomendada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones<sup>85</sup> y aprobada por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>86</sup> y el Consejo Económico y Social<sup>87</sup> debía celebrarse antes del próximo período de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>84</sup>. El examen de la recomendación de la Comisión, en su segundo período de sesiones, de efectuar una reunión semejante en el Oriente Medio<sup>85</sup>, había sido aplazado por el Consejo<sup>88</sup> al igual que la recomendación referente al establecimiento de una Comisión Económica para el Oriente Medio. El Consejo, en su séptimo período de sesiones<sup>89</sup> había reconocido que la Comisión Económica para América Latina debía estudiar la cuestión de los transportes interiores con la adecuada cooperación de la Comisión de Transportes y Comunicaciones; en consecuencia, la Comisión esperaba la solicitud de asistencia de la Comisión Económica para América Latina. Finalmente, la Comisión tomó nota de la información relativa a las medidas adoptadas para organizar la colaboración internacional en materia de transportes en África Central y Meridional<sup>90</sup>.

#### ESTADÍSTICAS EN MATERIA DE TRANSPORTES

130. El Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, había encargado al Secretario General se sirviera preparar un estudio sobre los medios de determinar las necesidades de estadísticas, económicas y técnicas en materia de transportes (dando prioridad a las necesidades de estadísticas económicas), de asegurar la compa-

<sup>84</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>85</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, tercer año, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3.

<sup>86</sup> Véase el informe del tercer período de sesiones de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (documento E/839).

<sup>87</sup> Véase la resolución 147 (VII) C.

<sup>88</sup> Véase el párrafo 195 más adelante.

<sup>89</sup> Véase resolución 147 (VII) D.

<sup>90</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, cuarto año, noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.

rabilidad de los datos que se han de compilar y de unificar los formularios utilizados para compilar dichos datos<sup>91</sup>. La Comisión de Transportes y Comunicaciones, en su tercer período de sesiones, tomó nota con satisfacción de un informe preliminar<sup>92</sup> preparado por la Secretaría sobre estadísticas en materia de transportes, y pidió a la Secretaría se sirviera continuar el estudio en la forma indicada, tomando en cuenta las opiniones expresadas durante los debates de la Comisión. Estimó conveniente que la Secretaría consultara, en el momento oportuno, a los Gobiernos respecto a la posibilidad de obtener ahora o en el futuro las series estadísticas cuya compilación se recomienda en el informe.

## Sección XII. Informe de la Organización de la Aviación Civil Internacional

131. Durante la discusión del informe de la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)<sup>93</sup> efectuada por el Consejo, en su noveno período de sesiones<sup>94</sup>, se planteó la cuestión de saber si sería más apropiado que el Consejo recibiera, como sucede actualmente, el mismo informe que el Consejo de la OACI presenta a la Asamblea de esa organización, o un informe más amplio, que permitiría al Consejo, poco familiarizado con los problemas y procedimientos de la OACI, formarse una impresión más exacta de la labor de la organización. Se dijo que podría intensificarse la cooperación de la OACI con otros organismos especializados, por ejemplo, en las actividades relativas al salvamento en el mar. En los futuros informes se podría dar cuenta de los trabajos prácticos de la organización y presentar un cuadro claro de la situación mundial en materia de navegación aérea. No obstante, prevalecía la opinión de que un informe unificado, y no necesariamente especial, podría ser satisfactorio y no entrañaría para la OACI trabajos ni gastos extraordinarios indebidos.

El Consejo aprobó la resolución 228 (IX) por la que toma nota del informe y pide al Secretario General se sirva transmitir a la OACI las actas de la discusión celebrada en el Consejo.

## Sección XIII. Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

132. Durante el debate sobre el Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)<sup>95</sup>, efectuado por el Consejo, en su noveno período de sesiones<sup>96</sup>, se observó el hecho de que la UIT había celebrado durante los dos últimos años muchas y prolongadas conferencias que representaban gastos considerables para los Gobiernos de los Estados Miembros y una gran demanda de servicios de expertos competentes en la materia. También se indicó que el personal de la Secretaría de la UIT había aumentado considerablemente. Se expresó por lo tanto el deseo de que una vez terminada la actual etapa de organización disminuirían las actividades de esta organización relativas a la celebración de conferencias.

Después de haber examinado el informe, el Consejo aprobó la resolución 230 (IX), idéntica a la que aprobó en el caso de la OACI.

## Sección XIV. Informe de la Unión Postal Universal

En el curso de la discusión consagrada al informe de la Unión Postal Universal (UPU)<sup>97</sup>, por el Consejo<sup>98</sup>, en su noveno período de sesiones, se elogió a la UPU por los resultados que había logrado, sin imponer gastos excesivos a los Estados Miembros.

Con referencia a este informe, el Consejo aprobó la resolución 229 (IX), idéntica a las citadas anteriormente en relación con la OACI y a la UIT.

## Sección XV. Comisión Económica para Europa

134. El Consejo Económico y Social, en su octavo período de sesiones, examinó<sup>99</sup> un informe provisional<sup>100</sup> presentado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa, y un informe sobre el progreso de las actividades de la Comisión en materia de desarrollo industrial y comercio<sup>101</sup>. Este informe, preparado con arreglo a las instrucciones de la Comisión, contenía los comentarios y sugerencias de varios miembros de la Comisión, pero no había sido examinado por la Comisión como tal. El Consejo en su resolución 186 (VIII) tomó nota de los dos informes.

El informe anual ordinario<sup>102</sup> relativo a las actividades de la Comisión Económica para Europa desde el 9 de mayo de 1948 al 21 de mayo de 1949 fue presentado al Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones<sup>103</sup>.

### ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS

135. Durante el período a que se refiere este informe se modificó la estructura de los Comités del Carbón, de la Energía Eléctrica, de la Industria y de Materias Básicas y de Transportes Continentales, a fin de adaptarlos a los cambios ocurridos en los problemas de su respectiva competencia.

En cumplimiento de la recomendación del Comité *ad hoc* encargado de examinar los problemas de interés común para la Comisión Económica para Europa y la Organización para la Agricultura y la Alimentación, la Comisión creó, en su cuarto período de sesiones, un Comité sobre Problemas Agrícolas<sup>104</sup>. En esta misma sesión, la Comisión, por recomendación del Comité *ad hoc* de Fomento Industrial y Comercio, creó un Comité Sobre el Desarrollo del Comercio<sup>105</sup>.

### RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y EXTRAGUBERNAMENTALES

136. La Comisión Económica para Europa y sus órganos auxiliares han mantenido estrecha relación con los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y extragubernamentales<sup>106</sup>.

Con objeto de asegurar estrecha colaboración respecto a la madera, agricultura, abonos, tractores y maquinaria agrícola, los Comités de la madera y de la agricultura de la Comisión Económica para

<sup>91</sup> E/1323.

<sup>92</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Económicos, sesión 51 y sesión plenaria 295.

<sup>93</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 270a. y 271a.

<sup>94</sup> E/1074.

<sup>95</sup> E/1086.

<sup>96</sup> E/1328.

<sup>97</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 289a. - 292a.

<sup>98</sup> E/1328, resolución 1.

<sup>99</sup> E/1328, párrafos a) y b) de la resolución 2.

<sup>100</sup> E/1328, parte I (3).

<sup>91</sup> Véase la resolución 147 (VII) H.

<sup>92</sup> Documento E/CN.2/53, E/CN.3/54.

<sup>93</sup> E/1338 y Add.1.

<sup>94</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Económicos, sesión 50, y sesión plenaria 295.

<sup>95</sup> E/1319.

<sup>96</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Económicos, sesión 50, y sesión plenaria 295.

Europa continúan sirviéndose del personal de la Organización para la Agricultura y la Alimentación y de la Comisión Económica para Europa. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento colaboró estrechamente con las Secretarías de la OAA y de la Comisión Económica para Europa en las negociaciones relativas a créditos para aumentar la producción y la exportación de madera en Europa. Se ha mantenido enlace con la Organización Internacional del Trabajo. A solicitud de la Secretaría de la organización Mundial de la Salud, se investigaron las posibilidades de establecer una cooperación más estrecha con la OMS, en materia de suministros médicos. La Secretaría también ha mantenido relaciones con el Fondo Monetario Internacional, con ICITO y con la UNESCO.

RELACIONES CON LAS AUTORIDADES DE CONTROL ALIADAS EN ALEMANIA

137. De acuerdo con la resolución aprobada en el tercer período de sesiones, en la que se encargaba al Secretario Ejecutivo se sirviera reanudar las consultas con el Consejo de Control Aliado para establecer una oficina principal de enlace en Berlín, el Secretario Ejecutivo envió un telegrama al Presidente del Consejo de Control Aliado el 8 de mayo de 1948<sup>107</sup>, comunicándole esta resolución. En la fecha en que se celebró el cuarto período de sesiones no se había recibido respuesta alguna a esta comunicación.

En el cuarto período de sesiones, algunas delegaciones dejaron constancia nuevamente de su opinión de que la Oficina de Frankfurt no había sido constituida y que debería ser liquidada lo antes posible. Otras delegaciones se declararon en favor de mantener la posición actual mientras se completaban nuevos arreglos con las autoridades de control aliadas<sup>108</sup> conforme a la resolución aprobada en el tercer período de sesiones.

TRABAJO FUTURO DE LOS COMITÉS TÉCNICOS

138. En la discusión de los informes particulares de los comités técnicos que se efectuó durante el cuarto período de sesiones de la Comisión, se consagró atención especialmente a la cuestión de sus futuros programas de trabajo. La Comisión aprobó una resolución<sup>109</sup> en la cual pedía a los Comités que "en estrecho contacto con el Secretario Ejecutivo, continuaran sus trabajos de acuerdo con sus atribuciones, consagrando su atención a la solución de los problemas principales que son de su competencia". Se les encargó, además, que dieran por terminada "toda actividad que ya no fuera útil", y que determinarían "cuáles eran las actividades que deberían emprenderse o continuarse después de 1950". Se espera que informen sobre este asunto a la Comisión durante su quinto período de sesiones. La Comisión invitó al Secretario Ejecutivo se sirviera "preparar, sobre la base de los informes precisados, un informe general de la Secretaría en el que figurasen observaciones y opiniones relativas a un programa de trabajo adecuado para los Comités, después del año 1950".

PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE LA COMISIÓN

139. En el informe anual que la Comisión presentó al Consejo en su noveno período de sesiones<sup>110</sup>, se hace un relato detallado de estas

actividades. A continuación se da un breve resumen de los principales resultados logrados.

*Comité del Carbón*

140. El Comité del Carbón ha continuado sus funciones en materia de producción y distribución, con el fin de "lograr que Europa produzca, como en el pasado, todo el combustible sólido que necesita". A fin de hacer frente a las necesidades de una nueva situación, se introdujeron ciertas modificaciones en la estructura de los órganos auxiliares<sup>111</sup>. Entre sus nuevas tareas, el Comité ha emprendido estudios sobre la clasificación de combustibles, designados a asegurar la máxima y más eficiente utilización de los suministros obtenibles en Europa. Se han mantenido bajo constante observación las necesidades y posibilidades de obtener equipo para la explotación de minas y madera para entibar. El Comité ha trabajado en estrecha cooperación con el Comité del Acero en relación con la necesidad de suministros de coque metalúrgico.

*Comité de la Energía Eléctrica*

141. El Comité de la Energía Eléctrica también ha modificado su estructura para hacer frente a las nuevas necesidades<sup>112</sup>. Sus tareas principales han sido a) examen de determinados proyectos internacionales destinados a lograr una mejor coordinación de los recursos europeos en energía eléctrica, incluyendo los aspectos financieros, jurídicos y técnicos del desarrollo de tales proyectos y b) estudios de carácter más general para la posible explotación de otros recursos en el futuro. Entre otras cosas, el Comité se ha ocupado de las cuestiones relativas a las necesidades y al suministro de equipos incluyendo la posibilidad de lograr uniformidad.

*Comité de la Industria y de Materias Básicas*

142. El Comité de Industria y de Materias Básicas, que se reunió a principios del período de que trata este informe, examinó la labor de sus órganos auxiliares liquidando a los que habían terminado su trabajo y autorizando la convocación de ciertos órganos nuevos para que se ocuparan de otros problemas. En cumplimiento de estas decisiones, y en preparación del tercer período de sesiones del Comité, que debe celebrarse poco después del cuarto período de sesiones de la Comisión, se han realizado ciertos trabajos en relación con una multitud de problemas en materia de construcción, equipos, productos químicos, materiales industriales, e industria de construcción. La mayoría del trabajo correspondiente a este Comité ha requerido estrecha cooperación con otros comités técnicos.

*Comité de Transportes Continentales*

143. Con objeto de lograr una solución más eficaz de los problemas del transporte europeo, este Comité ha modificado también ligeramente su estructura<sup>113</sup>. Se han obtenido valiosos resultados en materia de censos, identificación, redistribución y utilización mejorada del material rodante europeo. Se ha llegado a un acuerdo sobre un proyecto de disposiciones que han de incluirse en una convención mundial sobre transporte caminero y vehículos a motor. Además, el Grupo de Trabajo sobre Formalidades Aduaneras preparó tres proyectos de disposiciones relativas al turismo, vehículos comerciales y transporte de mercaderías por

<sup>107</sup> E/ECE/82.

<sup>108</sup> E/1328, parte 1 (4).

<sup>109</sup> E/1328, resolución 3.

<sup>110</sup> E/1328, parte II.

<sup>111</sup> E/1328, parte II (2).

<sup>112</sup> E/1328, parte II (3).

<sup>113</sup> E/1328, parte II (4).

carretera, que fueron enviados al Secretario General a fin de que los presente a los Gobiernos y a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Transporte por carreteras y conducción de vehículos automotores de agosto de 1949. Se ha preparado un mapa provisional de las principales arterias de comunicaciones internacionales y se están considerando los problemas de construcción y financieros que entraña la ejecución de este plan. El Comité también decidió examinar los problemas del transporte por ferrocarril y por carreteras, de alimentos susceptibles de descomposición, y se preparó un estudio general sobre esta cuestión el que será presentado a un grupo de trabajo y al Comité de Problemas Agrícolas.

#### *Comité de la Mano de Obra*

144. El Comité de la Mano de Obra no se reunió en el período a que se refiere en este informe. De acuerdo con las decisiones tomadas en su primera sesión, en marzo de 1948, los proyectos seleccionados en materia de mano de obra europea fueron referidos a la Organización Internacional del Trabajo para que los incorporase en su programa de trabajo.

#### *Comité del Acero*

145. El Comité del Acero ha colaborado con el Comité del Carbón en la asignación de coke metalúrgico para fabricación de acero. Se ha mantenido bajo estrecha observación la situación relativa a la chatarra, y un pequeño equipo de expertos en chatarra investigó los problemas de su suministro y distribución en varios países, y formuló recomendaciones prácticas al respecto. El Comité ha mantenido bajo observación la cuestión del aumento de los suministros de minerales de hierro y de manganeso y del equipo para fabricar acero. El Comité pidió a la Secretaría se sirviera concertar arreglos para publicar regularmente estadísticas sobre producción y consumo del acero en Europa.

#### *Comité de la Madera*

146. Este Comité continuó el examen de los arreglos para aumentar la posibilidad de exportar madera mediante la facilitación de la compra de equipo de madera en ciertos países productores de equipo. Han continuado las negociaciones entre los representantes del Banco Internacional y las naciones que solicitan créditos; se han eliminado muchas de las dificultades técnicas habidas, y se presentó al Comité de la Madera, en su cuarto período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en el desarrollo de este proyecto<sup>114</sup>. El Comité ha continuado ocupándose de los problemas generales relativos a la utilización más racional del suministro de maderas y madera para entibar y a la situación del suministro de madera europea. Se ha iniciado la publicación de informes regulares sobre el mercado y se han continuado los estudios regulares sobre estadísticas.

#### *Comité de Desarrollo del Comercio Exterior*

147. El Comité de Desarrollo del Comercio, creado por recomendación del Comité especial para el desarrollo industrial y el comercio exterior, se reunió en calidad de órgano provisional, en febrero de 1949, para examinar su programa de trabajo. Las deliberaciones del Comité se consagraron principalmente a tres problemas: mejoramiento de los sistemas comerciales y de pago; expansión de la base del comercio europeo; y algunas cuestiones seleccionadas de política comercial relacionada con el comercio internacional.

<sup>114</sup> ECE/Tim/18.

Durante el cuarto período de sesiones de la Comisión se presentó un informe sobre esta reunión<sup>115</sup>.

#### MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DURANTE SU NOVENO PERÍODO DE SESIONES

148. Durante su noveno período de sesiones<sup>116</sup>, el Consejo Económico y Social examinó el Informe Anual de la Comisión Económica para Europa<sup>117</sup>.

Durante el debate general pudo evaluarse la labor y los progresos realizados por la Comisión y sus órganos auxiliares durante el período que se examina. El Consejo se ocupó principalmente del futuro programa de trabajo de los comités técnicos de la Comisión. Se discutió la estructura de la Comisión desde el punto de vista de su organización y se analizaron sus funciones, pasadas y futuras. Mientras algunos miembros del Consejo expresaron la opinión de que había llegado el momento propicio para reducir ciertas actividades de la Comisión, otros adujeron que sería prematuro que el Consejo tomara decisiones antes de que la Comisión misma hubiera examinado detenidamente sus tareas futuras, cumpliendo así las resoluciones aprobadas en su cuarto período de sesiones sobre el futuro programa de trabajo de los comités técnicos.

Se suscitó un intercambio de opinión sobre las relaciones entre la Comisión Económica para Europa y las demás comisiones regionales, durante el cual se señaló la importancia creciente de asegurar la cooperación interregional.

149. Al término de la discusión general, el Consejo aprobó la resolución 232 (IX) por la cual "toma nota del informe anual regular presentado por la Comisión Económica para Europa y de las opiniones expresadas durante las discusiones celebradas en el curso del cuarto período de sesiones de la Comisión". En esta resolución también aprobaba "la creación del Comité de Desarrollo del Comercio y del Comité de Problemas Agrícolas dentro de la estructura de la Comisión Económica para Europa". La sugestión de la Comisión de que se presentaran informes provisionales al Consejo fué igualmente examinada, y quedó decidido que el Consejo "no necesita por el momento que la Comisión Económica para Europa presente informes provisionales en cada período de sesiones, como se prevé en el Punto 6 de sus atribuciones". Quedó "a discreción de la Comisión Económica para Europa presentar tales informes además del Informe Anual, si lo estimase conveniente"<sup>118</sup>.

#### **Sección XVI. Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente**

150. Durante su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó el informe provisional presentado por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente sobre su cuarto período de sesiones<sup>119</sup> y en su noveno período de sesiones el Consejo estudió el informe anual de la Comisión, que abarca el período comprendido del 1° de julio de 1948 al 5 de abril de 1949, como asimismo las actas y las decisiones de la Comisión constituida en Comité<sup>120</sup>, y también el informe de la Oficina de Servicios Hidráulicos sobre los pro-

<sup>115</sup> Véase el documento E/ECE/99.

<sup>116</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 289 - 292.

<sup>117</sup> Véase el documento E/1328.

<sup>118</sup> Para otras medidas similares respecto a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y a la Comisión Económica para América Latina, véanse las secciones XVI, y XVII más adelante.

<sup>119</sup> E/1088.

<sup>120</sup> E/1329.

gresos realizados en su programa de trabajo<sup>121</sup>, anexo al informe.

#### MIEMBROS

151. En su cuarto período de sesiones, la Comisión decidió admitir a Nepal<sup>122</sup>, a la República de Indonesia y "al resto de Indonesia" como miembros asociados de la Comisión.

La cuestión de la admisión de Viet Nam como miembro asociado fué examinada por la Comisión durante su tercero y cuarto períodos de sesiones. En el curso del cuarto período de sesiones, el Presidente decidió que no se había recibido ninguna solicitud válida de ese país para ser admitido como miembro asociado de la Comisión<sup>123</sup>.

#### RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS CON LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CON EL COMANDANTE SUPREMO DE LAS POTENCIAS ALIADAS EN EL JAPÓN

152. En cumplimiento de la resolución 103 (VI) del Consejo, relativa a la coordinación de medidas destinadas a remediar la crisis mundial de alimentos, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente aprobó durante su tercer período de sesiones, una resolución por la cual creaba el Grupo Mixto de Trabajo para estudiar las necesidades agrícolas. El Grupo Mixto de Trabajo quedó establecido en junio de 1948<sup>124</sup> y presentó a la Comisión un informe parcial<sup>125</sup> y el informe final<sup>126</sup> durante su cuarto período de sesiones.

La Comisión aprobó también una resolución<sup>127</sup> por la que reconoció la incumbencia principal de la FAO en todas las cuestiones referentes a alimentación y agricultura, y recomendó que la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente continuara estudiando muy de cerca los aspectos económicos de estas cuestiones.

153. Después de examinar un informe presentado por el Secretario Ejecutivo sobre la evolución de la enseñanza profesional técnica y asistencia de expertos, y un informe sobre formación profesional técnica que había preparado, para la Comisión, un experto de la OIT<sup>128</sup>, la Comisión aprobó durante su cuarto período de sesiones una resolución<sup>129</sup> en la que expresaba el deseo de que se establecieran las relaciones de trabajo más estrechas posibles entre la OIT y la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente. La Comisión tomó nota del programa aprobado por el Consejo de Administración de la OIT durante su 107º período de sesiones, afirmó su "interés constante en la cuestión de la formación profesional técnica en relación con el desarrollo económico en la región" y pidió que le fueran presentados nuevos informes sobre cuestiones relacionadas con esta materia.

154. El Fondo Monetario Internacional ha participado en las deliberaciones del Grupo de Estudio encargado de los arreglos financieros para facilitar el comercio, convocado por la Secretaría en agosto y septiembre de 1948, y está realizando actualmente, a solicitud de la Comisión<sup>129</sup>, un estudio,

en cooperación con la Secretaría de la Comisión, para determinar la conveniencia de establecer un sistema multilateral de compensación de saldos en la región de Asia y el Lejano Oriente.

155. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha participado en los estudios técnicos, realizados por el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Industrial, con respecto a las necesidades de capital, mediatas e inmediatas, para rehabilitar las economías nacionales y fomentar nuevas industrias. Con arreglo a una resolución<sup>130</sup> aprobada por la Comisión en su cuarto período de sesiones, se espera que la Secretaría termine antes de fines de 1949 un estudio sobre los reglamentos que rigen las inversiones de capital extranjero en los países que desean importar capitales, estudio que está realizando en cooperación con el Banco Internacional.

156. Respecto a la labor de la Comisión en cuestiones de desarrollo industrial y fomento del comercio, se ha establecido enlace con la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio.

157. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ha convenido en presentar un informe periódico a la Comisión sobre aquellos aspectos de sus actividades y programas que se relacionan con las oportunidades generales ofrecidas en materia de educación y formación profesional en la región.

158. La Organización de Aviación Internacional ha proporcionado a la Secretaría datos de interés para la compilación del estudio económico anual correspondiente a 1948.

159. Varias organizaciones no gubernamentales han estado representadas por observadores en las sesiones de la Comisión y de la Comisión constituida en Comité.

160. Además de hacerse representar en las sesiones de la Comisión y de la Comisión constituida en Comité, el Comandante Supremo de las potencias aliadas en el Japón ha enviado periódicamente información sobre la posibilidad de obtener en el Japón bienes de producción y otro equipo para exportación.

#### ESTRUCTURA

161. En su cuarto período de sesiones, la Comisión aprobó una resolución<sup>130</sup> por la que se constituía en comité para estudiar los problemas de su organización. Como resultado de la discusión general del problema de establecer un sistema adecuado (comités, subcomités y grupos de trabajo representativos) para estudiar el fomento industrial y comercial, la Comisión constituida en Comité decidió crear los siguientes órganos subsidiarios:

- a) Comité de Industria y Comercio,
- b) Subcomité del Hierro y del Acero, y
- c) Subcomité de Facilidades para Viajes.

La Comisión pidió también a la Secretaría que estableciera un Grupo de Trabajo encargado de estudiar las Facilidades para los Viajes, a fin de que discutiera los problemas existentes en este campo y redactara un informe para que el último de los tres órganos subsidiarios lo estudiara.

#### INDUSTRIA Y COMERCIO

##### *Desarrollo industrial*

162. En su cuarto período de sesiones, la Comisión tenía a estudio el informe del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Industrial<sup>131</sup> y después

<sup>121</sup> E/1404.

<sup>122</sup> E/CN.11/152.

<sup>123</sup> E/1088, página 12 del inglés.

<sup>124</sup> E/839.

<sup>125</sup> E/CN.11/135.

<sup>126</sup> E/CN.11/135 Add.1.

<sup>127</sup> E/1329. Un miembro de la Comisión hizo constar en el acta que su delegación estimaba que el reconocimiento por la Comisión de la incumbencia principal de la FAO en todas las cuestiones relativas a alimentación y agricultura era contrario al mandato conferido a la Comisión por el Consejo Económico y Social.

<sup>128</sup> *Training Problems in the Far East*, publicado por la OIT.

<sup>129</sup> E/1329.

<sup>130</sup> E/1329.

<sup>131</sup> E/CN.11/131.

de examinarlo la Comisión aprobó una resolución relativa a dicha cuestión<sup>132</sup>. La Comisión aprobó en general, las recomendaciones del Grupo de Trabajo y pidió a la Secretaría se sirviera "señalar esas recomendaciones, en términos adecuados, a la atención de los Gobiernos de los países interesados". Las recomendaciones para el desarrollo industrial se hicieron respecto de las siguientes cosas: combustible y energía, transporte y equipo de transporte, fertilizantes y productos y maquinaria agrícola, metales y minerales metalíferos, textiles e industria pesada.

163. En la misma resolución de la Comisión figura la siguiente decisión: "la Comisión constituida en Comité proseguirá el examen del informe del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Industrial así como cualquier otro asunto que le remita la Comisión y establecerá un sistema apropiado o tomará cualquier otra medida, dentro de la competencia de la Comisión, que sea necesaria para la aplicación práctica de las proposiciones concretas que resulten del examen."

La Comisión constituida en Comité examinó el informe y las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Industrial a la luz de la resolución precitada y examinó también el informe del Secretario Ejecutivo relativo al establecimiento de órganos auxiliares y al sistema administrativo que podría crearse para acelerar y hacer más eficaz la tarea de la Comisión<sup>133</sup>.

164. La Comisión constituida en Comité decidió establecer un Comité de Industria y Comercio<sup>134</sup>, con facultades para designar subcomités y grupos de trabajo, para invitar a la Secretaría a hacer investigaciones y estudios sobre los hechos y, salvo lo previsto en las resoluciones relativas a asistencia técnica que el Consejo adoptare para tomar las disposiciones necesarias para proporcionar asesoramientos de expertos a los Gobiernos Miembros o asociados, que lo solicitaren, en materia de formulación de planes y proyectos específicos de desarrollo industrial, o cualquiera fase de ese desarrollo, o ayudar a obtener tal asesoramiento.

165. La Comisión constituida en Comité también pidió a la Secretaría que hiciese una investigación acerca del carbón y el alcohol para fuerza motriz y sometiese el informe con sus conclusiones<sup>135</sup>.

166. La Comisión constituida en Comité reconoció la importancia básica del hierro y del acero para la economía de la región y decidió recomendar la formación de un subcomité de expertos en materia de hierro y de acero<sup>135</sup>.

167. La Comisión constituida en Comité decidió someter las recomendaciones en materia de transporte y equipo de transporte a la próxima conferencia sobre transporte continental<sup>136</sup>, y recomendó la formación de una división de transportes dentro de la secretaria de la Comisión con el objeto de que reuniera datos para esa conferencia y continuara haciendo los estudios necesarios en cuestiones de transportes<sup>135</sup>.

168. La Comisión constituida en Comité decidió<sup>135</sup> que la Secretaría, en consulta con la FAO, hiciera un estudio de los aspectos económicos y sociales de la producción y aprovechamiento de los fertilizantes químicos.

La Comisión constituida en Comité expresó además la opinión de que la Secretaría de la Comi-

sión debería ser ampliada con personal adicional que le permitiera llevar a cabo las tareas que le habían sido encomendadas.

### Comercio y Finanzas

169. La Comisión examinó los informes de la Secretaría relativos a arreglos financieros para facilitar el comercio de la región de la CEALO<sup>137</sup> (Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente) y relativas a los trabajos de la Sesión de Promoción del Comercio<sup>138</sup> y luego aprobó una resolución sobre los medios de promover el comercio, con inclusión de las siguientes recomendaciones a los Gobiernos:

i) Que se señalen a la atención de los Gobiernos que aun no son miembros del FONDO ni del BANCO las facilidades disponibles para los miembros de esas instituciones;

ii) Que los Gobiernos, cuando lo juzguen apropiado, soliciten asesoramiento del FONDO sobre medidas para combatir la inflación;

iii) Que los arreglos especiales comerciales o de compensación de saldos que concierten los Gobiernos, sean concebidos únicamente como arreglos a corto plazo, urgidos por el desequilibrio actual en el comercio internacional y que dichos arreglos no sean de orden tal que perpetúen o estimulen el desequilibrio que exigió su introducción.

iv) Que los Gobiernos eliminen los obstáculos innecesarios al turismo;

v) Que los Gobiernos mejoren las facilidades relativas a divisas concedidas a estudiantes y comerciantes que deseen viajar al exterior, y suavicen sus reglamentos sobre cambio y aduana cuando se trate de viajeros procedentes del exterior;

vi) Que los Gobiernos que deseen estimular la entrada de capital extranjero pongan a disposición de la Secretaría amplia información relativa a las leyes y reglamentos que gobiernan las inversiones extranjeras en sus territorios;

vii) Que los Gobiernos aumenten sus esfuerzos por incrementar la exportación, aun a costa de la reducción temporaria del consumo interno de los productos que permitan esa reducción.

La Comisión aprobó también una resolución relativa al estudio de la conveniencia de establecer un sistema regional multilateral de compensación de saldos y sobre la formulación de proyectos concretos que impliquen el financiamiento de bienes de capital y materiales para el desarrollo económico<sup>139</sup>.

170. La Comisión tomó nota de los arreglos especiales de comercio y de pago entre ciertos países de la región y el Japón. También examinó un informe de la Secretaría relativo a las medidas adoptadas con respecto a la resolución concerniente a la economía japonesa<sup>140</sup>. La Comisión recomendó a los países de la CEALO que continuaran estudiando las posibilidades de incrementar su comercio con el Japón dentro de los arreglos especiales de comercio y de pagos ya celebrados y que concertaran nuevos arreglos con el fin de utilizar más ampliamente la capacidad japonesa para el desarrollo económico de los países de la CEALO. La Comisión reafirmó los principios sostenidos en la resolución relativa a la economía japonesa<sup>141</sup>

<sup>132</sup> E/1329.

<sup>133</sup> E/CN.11/183.

<sup>134</sup> E/1329.

<sup>135</sup> E/1329.

<sup>136</sup> La Conferencia se celebrará del 5 al 10 de octubre de 1949.

<sup>137</sup> E/CN.11/128/Add.1.

<sup>138</sup> E/CN.11/133.

<sup>139</sup> E/1329, Sección IV.

<sup>140</sup> E/CN.11/132.

<sup>141</sup> E/1088.

adoptada en el tercer período de sesiones de la Comisión.

La Comisión constituida en Comité remitió a la Secretaría para su mayor estudio, las proposiciones sobre los arreglos financieros, para comerciar con el Japón, sobre el problema de la escasez de dólares y sobre la cuestión de las facilidades existentes para la movilización de los recursos financieros con el fin de facilitar el comercio<sup>142</sup>.

#### ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA

171. En su cuarto período de sesiones, la Comisión examinó el informe de la Secretaría relativo a la cooperación ininterrumpida con la FAO<sup>143</sup>, (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura), el informe sobre la evolución de la situación<sup>144</sup> y el informe final<sup>145</sup> del Grupo de Trabajo Mixto de la FAO y la CEALO para requisitos agrícolas; y el informe anual sobre las *Condiciones de la Agricultura y de la Alimentación en Asia y el Lejano Oriente* durante 1948, transmitido por la FAO. La decisión de la Comisión relativa a la cooperación ininterrumpida con la FAO figura anteriormente<sup>146</sup>. En lo que atañe a las recomendaciones del Grupo de trabajo Mixto de la FAO y CEALO, la Comisión decidió que esas recomendaciones fuesen señaladas a la atención de los Gobiernos interesados; y que el Grupo de Trabajo sobre Desarrollo Industrial, o cualquier otra entidad que se encargara de sus funciones, diera especial atención a las recomendaciones del Grupo de Trabajo Mixto en lo referente al aumento de producción y abastecimiento de lo indispensable para la agricultura dentro de la región. La Comisión recomendó además a la FAO que tomara las medidas necesarias para señalar a la atención de los países productores de maquinaria agrícola las necesidades de la región y que aconsejara a las organizaciones internacionales apropiadas con respecto al incremento del suministro de lo necesario para la agricultura a los países de la CEALO. La Comisión pidió al Secretario Ejecutivo y a la FAO que instaran a los países de la región a realizar estudios sobre las condiciones económicas y sociales conexas y dar cuenta de los resultados a la CEALO y a la FAO lo más pronto posible, y también pidió a la FAO que proporcionara asistencia a los países que la solicitaran al planear esos estudios.

La Comisión en su cuarto período de sesiones decidió recomendar la convocación de una conferencia de funcionarios agrícolas "lo más pronto posible y previa preparación adecuada debiendo ser determinada la fecha de la reunión y los detalles del programa por mutuo acuerdo entre el Director General de la FAO y el Secretario Ejecutivo de la CEALO"<sup>147</sup>.

#### OFICINA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

172. La Comisión, en su cuarto período de sesiones, de acuerdo con la resolución 144 (VII) D del Consejo examinó los planes y actividades así como los problemas de organización relacionados con la formación de la Oficina de Servicios Hidráulicos. La Comisión aprobó una resolución<sup>148</sup>

con la indicación de que, en los trabajos de la Oficina durante 1949, se diera prioridad a la completa investigación y avalúo de las necesidades de las partes de la región de la CEALO que más sufren por inundaciones de los ríos. En la misma resolución también se declara que la Oficina debe formar parte de la Secretaría de la Comisión en todos los asuntos de orden administrativo y financiero, pero que el jefe de la Oficina debe tener la autonomía necesaria en todos los asuntos de orden técnico, salvo lo que dispongan las decisiones de la Comisión.

La Secretaría presentó una breve nota sobre la Oficina de Servicios Hidráulicos<sup>149</sup> al octavo período de sesiones del Consejo y un informe sobre la evolución de la situación al noveno período de sesiones del Consejo<sup>150</sup>.

#### MEDIDAS TOMADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

##### *Octavo período de sesiones del Consejo*

173. En su octavo período de sesiones, el Consejo examinó el informe sobre la evolución de la situación, presentado por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>151</sup>, una nota presentada por el Secretario Ejecutivo relativa a la formación de la Oficina de Servicios Hidráulicos y a su programa de trabajo<sup>152</sup>, una nota enviada por el Secretario General referente a la solicitud de admisión como miembro asociado de la CEALO procedente del Gobierno de Corea<sup>153</sup>.

En lo que atañe a los dos primeros documentos, el Consejo aprobó en su octavo período de sesiones la resolución 187 (VIII) A. Tomó nota del informe de la Comisión, aprobó las medidas tomadas por la Comisión relativas a la Oficina de Servicios Hidráulicos, y recomendó la asignación de fondos adicionales, de ser insuficiente el presupuesto de 1949, para realizar los programas de capacitación y asistencia técnicas y de preparación del estudio económico anual acerca de Asia y el Lejano Oriente. El Consejo también aprobó una modificación a las atribuciones de la Comisión en el sentido de incluir a Nepal entre los territorios que podrían ser admitidos como miembros asociados de la Comisión.

174. El Consejo examinó igualmente el problema de la inclusión de Corea entre los territorios que pueden ser admitidos como miembros asociados de la Comisión. Si bien algunos miembros del Consejo se opusieron a la inclusión, alegando que la solicitud de Corea no constaba en el programa originario de trabajo del Consejo, y que por tanto no debía tomarse en cuenta, y que el Gobierno de Corea no había sido elegido libremente, la mayoría de los miembros del Consejo estuvieron en favor de la admisión de Corea fundándose en el hecho de que la Asamblea General, en la primera parte de su tercer período de sesiones, había declarado que el Gobierno de Corea era el Gobierno legal de Corea. Después de deliberar sobre el asunto, el Consejo adoptó la resolución 187 (VIII) B, por la que modificó las atribuciones de la Comisión para que ésta pudiera tomar en consideración la solicitud de admisión de Corea en calidad de miembro asociado.

<sup>142</sup> E/1329.

<sup>143</sup> E/CN.11/134.

<sup>144</sup> E/CN.11/135.

<sup>145</sup> E/CN.11/135/Add.1.

<sup>146</sup> Véase el párrafo 152 anterior.

<sup>147</sup> La Conferencia va a celebrarse del 30 de septiembre al 4 de octubre de 1949.

<sup>148</sup> E/1329.

<sup>149</sup> E/1158.

<sup>150</sup> E/1404.

<sup>151</sup> E/1088.

<sup>152</sup> E/1158.

<sup>153</sup> E/1176.

*Noveno período de sesiones del Consejo*

175. En su noveno período de sesiones, el Consejo Económico y Social, por resolución 233 (IX) A, tomó nota del informe anual de la Comisión y del informe adjunto relativo a la marcha de sus trabajos, presentado por la Oficina de Servicios Hidráulicos; aprobó la creación del Comité de Industria y Comercio, del Subcomité del Hierro y del Acero, y del Subcomité de Facilidades para Viajes como órganos auxiliares de la Comisión, y recomendó que se asignaran los fondos requeridos, si surgía la necesidad durante 1949, para llevar a la práctica las decisiones tomadas en el cuarto período de sesiones de la Comisión y de la Comisión constituida en Comité.

176. Al discutirse el informe anual de la Comisión<sup>154</sup>, varios miembros del Consejo señalaron a la atención de los demás la estructura de órganos auxiliares de la Comisión. Expresaron su beneplácito por el establecimiento de los Comités propuestos por la Comisión, pero manifestaron la opinión de que no sería aconsejable establecer comités cuando no existieran datos adecuados que sirviesen de base para su trabajo. Opinaron también que la Comisión, al limitar su estructura de órganos auxiliares a un comité y dos subcomités, procedía con acierto al pedir a la Secretaría la realización de nuevos estudios antes de establecer otros órganos auxiliares.

Algunos representantes pusieron de relieve la necesidad de concentrarse en problemas prácticos, y uno de los miembros expresó la opinión de que había sido en el último período de sesiones de la Comisión cuando se habían modificado los rumbos en ese sentido. Un representante recalcó la necesidad de capacitación técnica y de que se difundieran los conocimientos técnicos en todo sentido. Otro opinó que la Comisión llegaría a ser una verdadera organización de cooperación económica en Asia y el Lejano Oriente cuando empezase a realizar sus fines principales, en los cuales había fracasado hasta ese momento, a saber: ayudar a sus miembros a alcanzar su independencia nacional y a elevar sus niveles de vida; dicho representante manifestó que la Comisión se preocupaba más de asuntos secundarios que de esas dos tareas principales. El punto de vista de otro representante fué el de que la Comisión había obrado con tino y acierto al reconocer la interdependencia entre la agricultura y la industria, agregando que hubiera preferido que la Comisión hubiese prestado mayor atención al desarrollo agrícola.

Varios miembros hablaron también acerca de la conveniencia de una cooperación interregional más íntima entre las comisiones regionales. Agregaron que podía haber mayor intercambio de mercancías y experiencia tecnológica entre los países insuficientemente desarrollados, intercambio en el que las comisiones regionales podrían dar su ayuda.

177. El Consejo, en la resolución 233 (IX) B, modificó las atribuciones de la Comisión con la supresión del requisito (en el párrafo II) sobre la presentación de informes sobre la marcha de los trabajos en cada período regular de sesiones del Consejo, dejando la presentación de esos informes ínterinios a la discreción de la Comisión<sup>155</sup>. Se pidió al Secretario General se sirviera presentar, a intervalos, para información del Consejo, una comunicación referente a las actividades de la Comisión a partir de la fecha del informe anterior.

**Sección XVII. Comisión Económica para América Latina**

178. Durante su octavo período de sesiones, el Consejo examinó<sup>156</sup> el informe provisional de la Comisión Económica para América Latina, preparado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión<sup>157</sup>, y tomó nota de dicho informe.

179. Durante su noveno período de sesiones el Consejo examinó el informe anual<sup>158</sup> de la Comisión, que abarca el período comprendido entre el 26 de junio de 1948 y el 14 de junio de 1949 y que incluye un informe<sup>158</sup> referente a los debates y a las resoluciones adoptadas durante el segundo período de sesiones de la Comisión.

Como lo indica el informe de la Comisión, los trabajos del primer año estuvieron encaminados a desarrollar un programa satisfactorio de trabajo, conservando un equilibrio adecuado entre las tareas urgentes e inmediatas y los problemas a largo plazo que eran de competencia de la Comisión. Al mismo tiempo la Comisión se preocupó por establecer relaciones satisfactorias con los otros organismos internacionales que trabajan en el mismo campo y con los organismos especializados y en iniciar actividades que le permitieran poner en práctica con mayor efectividad los proyectos del Consejo.

RELACIONES CON LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

180. La Comisión ha mantenido un estrecho enlace con los organismos especializados. La CEPAL y la FAO establecieron un Grupo de Trabajo Mixto para investigar las facilidades para la producción de alimentos y recoger información para el informe presentado en el segundo período de sesiones respecto a las posibilidades de aumentar la producción de alimentos en la América Latina mediante el incremento en el empleo de maquinaria agrícola, fertilizantes, insecticidas, facilidades de almacenamiento, etc.

El Fondo Monetario Internacional, además del estudio sobre "Compensación Multilateral de Pagos Internacionales en América Latina"<sup>159</sup> ha suministrado a la Secretaría material de especial valor para la preparación de los capítulos relativos al comercio, la inflación y la balanza de pagos del Estudio Económico.

La Organización Internacional del Trabajo, en cooperación con la CEPAL, está realizando una encuesta respecto a las facilidades que existen para la formación de personal técnico en la América Latina, y está cooperando también en un estudio referente a la inmigración.

También se ha mantenido contacto con otros organismos especializados respecto a problemas de interés común.

RELACIONES CON EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL INTERAMERICANO

181. Con arreglo a las atribuciones de la Comisión, los Secretarios Ejecutivos de la CEPAL y del Consejo Económico y Social Interamericano han celebrado consultas relativas a los problemas de interés común y se han mantenido al corriente del trabajo de las respectivas Secretarías.

ACTIVIDADES PRINCIPALES

182. Las actividades principales se han relacionado con la preparación de estudios en cumpli-

<sup>156</sup> Resolución No. 188 (VIII) del Consejo Económico y Social.

<sup>157</sup> E/1099.

<sup>158</sup> E/1330/Rev.1.

<sup>159</sup> E/CN.12/87.

<sup>154</sup> Véanse las actas de la 297a. sesión plenaria.

<sup>155</sup> Véanse las Secciones XV y XVII sobre medidas análogas referentes a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para América Latina.

miento de las resoluciones adoptadas durante el primer período de sesiones.

183. El *Estudio Económico de la América Latina*<sup>160</sup> fué la obra de mayor importancia realizada durante el primer año. Este estudio describe, dentro de los límites de los datos disponibles, los elementos principales de la situación económica en la región, las características del desarrollo de la industria, la minería, la agricultura, el comercio exterior y los cambios de importancia que han surgido como consecuencia de los desajustes económicos causados por la guerra.

184. El informe del Grupo de Trabajo Mixto de la CEPAL y de la FAO<sup>161</sup> fué escrito después de que los miembros del grupo hubieron visitado cada una de las veinte repúblicas de la América Latina. El informe presenta un cuadro completo de las condiciones que afectan la producción de alimentos en la América Latina, y sobre la base de las informaciones obtenidas, formula cierto número de recomendaciones para actuaciones futuras.

185. La Secretaría preparó un estudio preliminar de las necesidades de asistencia técnica en la América Latina<sup>162</sup>. En la Parte I del estudio se discute la naturaleza del problema y se describen dentro de amplias clasificaciones, las clases de asistencia técnica necesarias para el desarrollo económico. En la Parte II se presentan declaraciones de las necesidades de asistencia técnica para realizar obras concretas en Bolivia, Chile, Ecuador, Guatemala, Panamá y Venezuela. Estas declaraciones de las necesidades se basan en las respuestas dadas al cuestionario enviado a los gobiernos de la América Latina en enero de 1949.

186. La Secretaría preparó también informes referentes al desarrollo agrícola, las perspectivas de expansión comercial, la propuesta conferencia económica de los países de la cuenca del Amazonas, inmigración, transporte y comunicaciones, que fueron presentados al segundo período de sesiones<sup>163</sup>.

### *Segundo período de sesiones*

187. El segundo período de sesiones de la Comisión se celebró en La Habana, en el período comprendido entre el 29 de mayo y el 14 de junio de 1949. En este período de sesiones la Comisión tuvo a su consideración los informes mencionados anteriormente.

188. El siguiente programa de trabajo de la Secretaría de la Comisión ha quedado establecido sobre la base de las resoluciones adoptadas y aprobadas por la Comisión<sup>164</sup>.

a) *Estudio económico*. Un segundo estudio económico será preparado de acuerdo con los lineamientos del primero, que fué presentado al segundo período de sesiones, pero destacando más el análisis de las características económicas y de las condiciones de cada país o de los grupos de países.

b) *Agricultura y Silvicultura*. La Secretaría recibió una solicitud para que celebrara acuerdos con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a fin de llevar

a cabo estudios conjuntos sobre problemas agrícolas concretos, principalmente en relación con el crédito agrícola, el aprovechamiento de los recursos hidrográficos, los transportes en relación con el desenvolvimiento agrícola, almacenamiento, la distribución y los problemas de la venta; estos estudios conjuntos tratarán también del desarrollo de la industria forestal en la América Latina y la exploración de los métodos prácticos para desarrollar y fomentar las exportaciones de productos forestales de la América Latina a otras partes del mundo.

c) *Comercio exterior*. Como consecuencia de las sugerencias concretas incluídas en el informe sobre perspectivas para la expansión del comercio, encaminadas a encontrar una solución para la escasez de dólares, problema que afecta a la mayor parte de los países de la América Latina, la Comisión solicitó de la Secretaría que preparara estudios relativos al comercio exterior. La Comisión autorizó también al Secretario Ejecutivo a convocar reuniones extraoficiales de los expertos del Gobierno para examinar dichos estudios, cuando éstos se encontraran suficientemente adelantados, con el fin de formular recomendaciones en el tercer período de sesiones. Se aprobó una resolución por la cual se solicitaba al Fondo Monetario Internacional que realizara estudios adicionales con la cooperación de la Secretaría de la Comisión a fin de explorar las posibilidades de celebrar acuerdos parciales de compensación multilateral para dicha región.

d) *Desarrollo económico*. La Comisión examinó un informe relativo al desarrollo económico de la América Latina, y solicitó de la Secretaría que iniciara estudios adicionales de carácter analítico e interpretativo sobre el desarrollo económico de la América Latina y que, al mismo tiempo, iniciara un estudio de la fluctuación cíclica de la región.

Además, en relación con el problema del financiamiento del desarrollo económico, se pidió a la Secretaría se sirviera celebrar consultas con el Consejo Económico y Social Interamericano y con los organismos especializados interesados, a fin de preparar, sobre una base coordinada, un estudio de las condiciones jurídicas, económicas y financieras que afectan las inversiones de capital público y privado en la América Latina.

e) *Adiestramiento y asistencia técnica*. La Comisión resolvió que el estudio ya iniciado en relación con las necesidades de adiestramiento y de asistencia técnica en la América Latina debiera continuarse y completarse en cooperación con la Organización de Estados Americanos. Se pidió asimismo a la Secretaría que hiciera un estudio especial de las facilidades disponibles y de las necesidades de la América Latina en relación con las investigaciones económicas y la formación profesional de los economistas.

f) *Otros estudios*. Con arreglo a las resoluciones aprobadas durante el segundo período de sesiones, la Secretaría llevará a cabo también un estudio de los problemas del transporte, destacando los factores de índole económica que afectan a los transportes en la América Latina; adelantará también, en colaboración con el Departamento de Asuntos Sociales de la Secretaría y con los organismos especializados, el estudio sobre inmigración, que ya había iniciado con arreglo a la resolución adoptada durante el primer período de sesiones.

<sup>160</sup> Véase también la Sección I del capítulo II, B.

<sup>161</sup> Documento E/CN.12/83.

<sup>162</sup> Documento E/CN.12/84.

<sup>163</sup> Un consultor especial preparó también un informe relativo al desarrollo económico en la América Latina y sus principales problemas, E/CN.12/89.

<sup>164</sup> Véase el informe referente al segundo período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina, E/1330.

DISPOSICIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO  
ECONÓMICO Y SOCIAL EN SU NOVENO  
PERÍODO DE SESIONES

189. En el debate<sup>165</sup> celebrado durante el noveno período de sesiones del Consejo respecto al informe anual presentado por la Comisión, varios miembros del Consejo subrayaron las muchas desventajas económicas de los países de la América Latina, y expresaron la opinión de que la Comisión había iniciado sus tareas en una forma efectiva que beneficiaría a todos los países de la América Latina y los ayudaría a vencer sus dificultades.

Los miembros del Consejo reconocieron que durante su primero y segundo período de sesiones la Comisión se había ocupado principalmente en actividades preparatorias, pero fué la opinión de varios miembros que, mediante sus estudios, ya había hecho un aporte importante al mejor entendimiento de los problemas económicos de la América Latina. El primer *Estudio Económico de la América Latina* y el informe del Grupo de Trabajo Mixto de la FAO y de la CEPAL fueron favorablemente recibidos por los miembros y considerados como muy útiles a este respecto. Se hizo notar que la Comisión misma había pedido que el segundo estudio fuese de carácter más analítico que el primero, y los miembros del Consejo se manifestaron de acuerdo con esta opinión.

190. Tanto en el octavo como en el noveno período sesiones de Consejo<sup>166</sup> se recalcó el importante papel que debe desempeñar el comercio exterior en la vida económica de los países de la América Latina. La solicitud dirigida por la Comisión para que se realizara un estudio completo de estos problemas fué objeto de comentarios favorables y se expresó la esperanza de que por medio de la reunión de expertos la Comisión podría llegar a decisiones importantes a este respecto.

191. Uno de los miembros del Consejo hizo notar la gran vulnerabilidad de economías tales como las de los países de la América Latina para seguir las tendencias económicas descendentes de los países más desarrollados y estimó que sería prudente que la Comisión dedicara tiempo al estudio de esta cuestión.

192. Otro delegado, al describir la economía de los países de la América Latina como economías "abiertas", señaló a la atención del Consejo las repercusiones que sufrirían por los cambios efectuados en las condiciones del comercio. Vinculando esto con el programa de trabajo de la Comisión sobre los problemas del comercio, hizo notar que esta iniciativa, aunque modesta, ayudaría a los Gobiernos de la América Latina a reanudar el comercio sobre bases más amplias. Examinando el campo general de actividades de la Comisión hizo notar la formulación de lo que consideraba como dos consideraciones fundamentales que surgían como principios guías para la CEPAL: "la elevación del bajo nivel de vida actual de la mayoría de la población de la América Latina, la estabilidad política y social de los países de la América Latina, y el fortalecimiento de la democracia en todo el continente, dependen principalmente de la transformación de las estructuras económicas de esos países por medio del fortalecimiento y la diversificación de sus economías"; y "es necesario fomentar la acumulación interna de

capital y suplementar, por medio de inversiones extranjeras, la insuficiencia de los ahorros internos que es característica de la mayoría de los países de la América Latina; y al mismo tiempo utilizar ese capital en forma tal que sirva para elevar la producción y como consecuencia, la renta nacional al máximo"<sup>167</sup>.

193. Otros miembros del Consejo hicieron suyas las opiniones expresadas anteriormente. Todos los oradores estimaron que la CEPAL había iniciado sus labores en forma favorable y había establecido buenas relaciones de trabajo con otros organismos internacionales. La acción de la Comisión al establecer un programa de trabajo con preferencias asignadas a tareas concretas fué encomiada especialmente por varios miembros del Consejo. Todos los miembros que participaron en el debate declararon que esperaban confiados que la Comisión continuaría el trabajo que había empezado satisfactoriamente. Si bien uno de los miembros formuló una solicitud para que se realizaran economías e insistió en que la CEPAL debería terminar su trabajo del año 1949 dentro del presupuesto de ese mismo año, todos los demás oradores reconocieron que el programa de trabajo previsto debía ejecutarse y que debía disponerse de fondos adicionales en 1949.

194. El Consejo, por su resolución 233 (I) A, tomó nota del informe anual de la Comisión y recomendó que, en caso necesario, se dispusiera en 1949 de fondos adicionales. El Consejo, en la Parte B de la misma resolución, enmendó también las atribuciones<sup>168</sup> de la Comisión (párrafo número 12) en relación con los informes, mediante la supresión del requisito relativo a que la Comisión debía presentar informes provisionales en cada uno de los períodos ordinarios de sesiones del Consejo, dejando el asunto a la discreción de la Comisión<sup>168</sup>. Se pide al Secretario Ejecutivo que presente, de vez en cuando, para información del Consejo, una declaración relativa a las actividades emprendidas por la Comisión a partir de la fecha de su informe anterior.

## Sección XVIII. Proyecto de Comisión Económica para el Oriente Medio

195. Con arreglo a la resolución de la Asamblea General 199 (III), en que recomienda al Consejo Económico y Social que apresure la consideración del establecimiento de una Comisión Económica para el Oriente Medio, se incluyó en el programa del octavo período de sesiones del Consejo el informe de la Comisión Especial en relación con los factores que afectan el establecimiento de tal comité<sup>169</sup>.

El Consejo, en su sesión celebrada el 10 de marzo de 1949, adoptó por unanimidad<sup>170</sup> una propuesta presentada por el representante del Líbano<sup>171</sup> para aplazar la consideración del informe de la Comisión Especial hasta el noveno período de sesiones del Consejo Económico y Social. En su noveno período de sesiones<sup>172</sup> el Consejo adoptó por unanimidad la propuesta presentada por el representante del Líbano para

<sup>167</sup> Documento E/1330/Rev.1.

<sup>168</sup> Para una acción similar relativa a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, véanse secciones XV y XVI de este capítulo.

<sup>169</sup> E/AC.26/16.

<sup>170</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 270a.

<sup>171</sup> E/AC.6/W.39.

<sup>172</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 283a.

<sup>165</sup> Véanse actas de las sesiones plenarios 295a. y 296a.

<sup>166</sup> *Idem.*

aplazar la discusión de este asunto hasta un período de sesiones ulterior.

### **Sección XIX. Cuestión de la elección de tres miembros de la Junta Económica de Palestina**

196. En su octavo período de sesiones el Consejo Económico y Social aplazó<sup>173</sup> hasta su noveno período de sesiones la consideración del tema de su programa, "Cuestión de la elección de tres miembros de la Junta Económica de Palestina", que surge de la resolución de la Asamblea General 181 (II). En su noveno período de sesiones el Consejo aplazó nuevamente<sup>174</sup> la consideración de este tema.

### **Sección XX. Resoluciones del octavo y noveno períodos de sesiones del Consejo**

#### 197. OCTAVO PERÍODO DE SESIONES

- 178 (VIII) Situación económica mundial.
- 182 (VIII) Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, acerca del desarrollo de la coordinación de los estudios sobre medidas adecuadas para aumentar la producción de alimentos.
- 183 (VIII) El problema del desperdicio de alimentos en ciertos países.
- 184 (VIII) Posibilidad de obtener insecticidas DDT para combatir el paludismo en las regiones agrícolas.
- 185 (VIII) Producto de la venta de suministros de la UNRRA.
- 186 (VIII) Informe provisional de la Comisión Económica para Europa.

- 187 (VIII) Informe provisional de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
- 188 (VIII) Informe provisional de la Comisión Económica para América Latina.
- 189 (VIII) Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.
- 190 (VIII) Informe del Fondo Monetario Internacional.

#### 198. NOVENO PERÍODO DE SESIONES

- 221 (IX) Informe referente al cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo; desempleo y empleo total.
- 223 (IX) Medidas encaminadas a aumentar la disponibilidad de alimentos.
- 224 (IX) Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- 225 (IX) Posibilidad de obtener insecticidas DDT para combatir el paludismo en las regiones agrícolas.
- 226 (IX) Informe relativo al segundo período de sesiones de la Comisión Fiscal.
- 227 (IX) Informe relativo al tercer período de sesiones de la Comisión de Transportes y Comunicaciones.
- 228 (IX) Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional.
- 229 (IX) Informe de la Unión Postal Universal.
- 230 (IX) Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
- 231 (IX) Informe relativo al cuarto período de sesiones de la Comisión de Estadística.
- 232 (IX) Informe anual de la Comisión Económica para Europa.
- 233 (IX) Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente.
- 234 (IX) Informe anual de la Comisión Económica para América Latina.

<sup>173</sup> Véanse actas de la sesión plenaria 227a.

<sup>174</sup> Véanse actas de la sesión plenaria 283a.

## Capítulo III

### CUESTIONES SOCIALES, HUMANITARIAS Y CULTURALES

#### Sección I. Derechos del hombre

##### CARTA INTERNACIONAL DE DERECHOS DEL HOMBRE

199. Al aprobar la Declaración Universal de Derechos del Hombre, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General encargó al Consejo, por la resolución 217 (III) E, que pidiera a la Comisión de Derechos del Hombre se sirviera seguir dando prioridad, en su plan de trabajo, a la preparación de un proyecto de pacto relativo a los derechos del hombre y a la elaboración de medidas de aplicación. El Consejo, en su octavo período de sesiones, transmitió dicha resolución a la Comisión de Derechos del Hombre para que adoptara las medidas previstas en tal resolución<sup>1</sup>.

La Comisión celebró su quinto período de sesiones<sup>2</sup> del 9 de mayo al 20 de junio de 1949. Conforme a la resolución 46 (IV) del Consejo, invitó a un representante de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a estar presente y participar sin derecho a voto en sus deliberaciones, cuando se examinaran las secciones de proyecto de Pacto de Derechos del Hombre concernientes a los derechos específicos de la mujer. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha estado representada desde entonces por su miembro de los Estados Unidos de América.

La Comisión de Derechos del Hombre decidió terminar el proyecto de pacto y el proyecto de medidas de aplicación, y encargar al Secretario General que los transmita a los Gobiernos Miembros para que formulen observaciones, fijándose como plazo final para la recepción de tales observaciones y propuestas adicionales de los Gobiernos el 1° de enero de 1950. Decidió también revisar los proyectos, en su sexto período de sesiones, teniendo en cuenta las respuestas recibidas, y presentar los textos revisados al Consejo, con tiempo suficiente para que pueda presentarlos a la Asamblea en su quinto período de sesiones.

200. La Comisión tuvo presente, en su labor sobre el proyecto de pacto, la documentación que le fuera transmitida por el Consejo en su octavo período de sesiones, respecto a los derechos sindicales (libertad de asociación)<sup>3</sup>, la infracción de derechos sindicales<sup>4</sup>, y un estudio sobre el trabajo forzoso y las medidas encaminadas a su abolición<sup>5</sup>. Examinó también las propuestas sobre las medidas de aplicación<sup>6</sup> presentadas por varios representantes.

La Comisión concentró su labor principalmente en la preparación del proyecto de pacto, tomando

como base de discusión al texto formulado por el Comité de Redacción en mayo de 1948<sup>7</sup>. Examinó las partes I, II y III de este texto y decidió transmitir a los Gobiernos los resultados de su labor sobre la materia para que enviaran observaciones.

Algunos representantes en la Comisión estimaron que los artículos relativos a los derechos económicos y sociales deberían incluirse también en el pacto, y presentaron proyectos de textos para tales artículos. La Comisión no tuvo bastante tiempo para examinar detenidamente estos textos, pero considerando que era importante garantizar el goce de tales derechos, decidió pedir al Consejo que encargara al Secretario General la preparación, antes del sexto período de sesiones de la Comisión, de un estudio sobre las actividades de otros órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, en las materias a que se refieren los artículos 22 al 27 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre; con objeto de permitir a la Comisión determinar qué medidas debería adoptar en esas materias, especialmente con relación a la inclusión de ellas en el Pacto de Derechos del Hombre o en convenciones ulteriores. La Comisión encargó al Secretario General que se sirviera transmitir a los Gobiernos, para que formulen observaciones, el texto de los artículos adicionales propuestos, junto con el acta de los debates sostenidos al respecto.

La Comisión no terminó en su quinto período de sesiones el proyecto de las medidas de aplicación. Discutió las propuestas y observaciones correspondientes bajo los títulos sugeridos por el Secretario General en el bosquejo de un "Protocolo general para la protección internacional de los derechos del hombre (o artículos sobre las medidas de aplicación, para su inclusión en el Pacto)", pero sólo adoptó decisiones provisionales sobre dos de estos títulos. Aceptó el principio de que los Estados signatarios tengan derecho a presentar reclamaciones para iniciar procedimientos en virtud de cualquier sistema de aplicación que sea definitivamente aprobado; y rechazó la propuesta de incluir en esa ocasión disposiciones relativas a las peticiones emanadas de particulares o de grupos. Además, la Comisión encargó al Secretario General se sirviera preparar un cuestionario metódico basado en las propuestas presentadas respecto a las medidas de aplicación. No examinó el cuestionario, pero decidió transmitirlo a los Gobiernos con dos preguntas adicionales a fin de que formulen sus respuestas y observaciones antes del 1° de enero de 1950.

Como la Comisión no llegó a un acuerdo sobre el proyecto de texto para las medidas de aplicación, decidió transmitir a los Gobiernos, para que enviaran observaciones, las propuestas respecto a

<sup>1</sup> Véase la resolución 191 (VII).

<sup>2</sup> Documento E/1371.

<sup>3</sup> Véase la resolución 193 (VIII).

<sup>4</sup> Véase la resolución 194 (VIII).

<sup>5</sup> Véase la resolución 195 (VIII).

<sup>6</sup> E/1371/Anexo III.

<sup>7</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, tercer año, séptimo período de sesiones, suplemento No. 2, Anexo B.

las medidas de aplicación, junto con las actas de los debates sobre la materia.

201. El Consejo, en su noveno período de sesiones, decidió examinar únicamente las partes del informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre<sup>8</sup> que se refiere a materias administrativas y de procedimiento<sup>9</sup>. Aprobó dos resoluciones sobre ellas: una relativa al derecho de petición y la otra a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que figuran más adelante, en los párrafos 204 y 225.

#### DERECHO DE PETICIÓN<sup>10</sup>

202. La Asamblea General encargó al Consejo, por su resolución 217 (III) B, que pidiera a la Comisión de Derechos del Hombre que procediese a un nuevo examen del problema de las peticiones cuando examinara el proyecto de pacto relativo a los derechos del hombre y las medidas de aplicación para permitir a la Asamblea determinar qué medidas deben adoptarse, si hay lugar a ello, en su cuarto período de sesiones.

El Consejo, en su octavo período de sesiones, aprobó la resolución 191 (VIII) por la cual transmite la resolución citada a la Comisión de Derechos del Hombre, a fin de que adopte las medidas que prevé la resolución.

203. Como se indica en el párrafo anterior, la Comisión, en su quinto período de sesiones, examinó<sup>11</sup> la cuestión del derecho de petición, en sus deliberaciones respecto a las medidas de aplicación, y convino en el principio de que los Estados tendrían derecho a formular peticiones, pero rechazó la propuesta de incluir entonces disposiciones relativas a peticiones de particulares o de grupos.

Sin embargo, al tomar nota de la resolución de la Asamblea concerniente al derecho de petición, que le fuera transmitida por el Consejo, la Comisión estimó que la cuestión del derecho de los individuos, de los grupos o de las organizaciones para formular peticiones en caso de violación de los derechos del hombre, tenía carácter urgente e importante, y merecía, a su juicio, un estudio más detenido. En consecuencia, pidió al Consejo que encargara al Secretario General:

a) la preparación de un estudio sobre la materia, con inclusión de la posibilidad de recibir y examinar, de modo preliminar, las peticiones, teniendo en cuenta las observaciones de los Gobiernos respecto a las propuestas pertinentes presentadas en el quinto período de sesiones de la Comisión; y

b) el examen de las comunicaciones relativas a los derechos del hombre recibidas en las Naciones Unidas, con objeto de presentar, para su examen a la Comisión de Derechos del Hombre, en su próximo período de sesiones, las comunicaciones que fueren admitidas en virtud de las condiciones propuestas en el estudio a que se refiere el párrafo a).

204. En vista de que la Comisión de Derechos del Hombre aún no había adoptado decisión definitiva alguna sobre el problema de las peticiones, el Consejo decidió, por su resolución 236 (IX)<sup>12</sup> recomendar que la Asamblea General se abstu-

viera de adoptar otras medidas al respecto en su cuarto período de sesiones.

#### COMUNICACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS DEL HOMBRE

205. En cuanto a la cuestión de las comunicaciones relativas a los derechos del hombre, sobre la cual la Comisión de Derechos del Hombre había formulado una recomendación<sup>13</sup>, el Consejo aprobó en su octavo período de sesiones la resolución 192 (VIII) A por la cual pide al Secretario General se sirva solicitar de los Gobiernos que contesten las comunicaciones que sean señaladas a su atención en virtud del párrafo e) de la resolución 75 (V), ya sea si desean que sus respuestas sean transmitidas a la Comisión de Derechos del Hombre, sea en forma resumida o por completo.

206. La Comisión, en su quinto período de sesiones<sup>14</sup>, tomó nota de la lista confidencial de comunicaciones referentes a los derechos del hombre, preparada por el Secretario General de conformidad con la resolución 75 (V), enmendada por la resolución 116 (VI) A, y recomendó también que el Consejo enmendara los párrafos a), b) y e) de esta resolución. Propuso, respecto a los párrafos a) y b) que se encargara al Secretario General la compilación de dos listas de comunicaciones relativas a los derechos del hombre; a) una lista no confidencial, con una breve indicación del fondo de cada comunicación que trate de los principios relativos a la promoción del respeto universal y la observancia de los derechos del hombre; y b), una lista confidencial, con una breve indicación del fondo de otras comunicaciones referentes a los derechos del hombre. En la lista no confidencial, la identidad de los autores de las comunicaciones sería revelada a menos que manifestaran su deseo de que se mantuviese confidencial. En la lista confidencial, no se divulgaría la identidad, salvo en los casos en que los autores indicasen que ya habían divulgado o tenía la intención de divulgar su nombre, o que no se oponían a ello. Respecto al párrafo e), la Comisión propuso que el Secretario General proporcionara, en lo sucesivo, al Estado Miembro interesado, esté o no representado en la Comisión, un ejemplar (en vez de "una breve indicación de fondo") de cualquier comunicación relativa a los derechos del hombre que atañía explícitamente al Estado o a los territorios colocados bajo su jurisdicción.

207. El Consejo, en su noveno período de sesiones, no adoptó medidas respecto a estas recomendaciones, en vista de que había resuelto examinar únicamente las partes del informe del quinto período de sesiones de la Comisión que tratan de asuntos administrativos o de procedimiento<sup>15</sup>.

#### ANUARIO DE DERECHOS DEL HOMBRE

208. En su octavo período de sesiones, el Consejo examinó la recomendación que figura en el informe del tercer período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre de incluir en el Anuario las decisiones judiciales relativas a los derechos del hombre, y de que los corresponsales designados por cada Gobierno, encargados de suministrar a la Secretaría documentación para el Anuario, informen también de tales decisiones, quedando entendido que incumbirá al Secretario

<sup>8</sup> E/1371.

<sup>9</sup> E/1372 y acta de la 284a. sesión plenaria.

<sup>10</sup> Tema separado, del programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>11</sup> E/1371, Capítulo VI.

<sup>12</sup> Véase el acta de la sesión plenaria 320a.

<sup>13</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, tercer año, séptimo período de sesiones, *Suplemento No. 2*, párrafo 20.

<sup>14</sup> E/1371.

<sup>15</sup> Véase el acta de la sesión plenaria 284a.

General determinar como habrán de utilizarse éstos y los demás documentos que le sean suministrados; teniendo en cuenta el tamaño del Anuario, su propósito general y las repercusiones presupuestarias<sup>16</sup>.

El Consejo decidió, por su resolución 192 (VIII)<sup>17</sup>, seguir examinando en su noveno período de sesiones la cuestión de incluir las decisiones judiciales en el Anuario, y pidió al Secretario General se sirviera preparar muestras de estudios para la Comisión de Derechos del Hombre y para el Consejo.

La Comisión examinó estas cuestiones en su quinto período de sesiones<sup>18</sup> y recomendó que tan pronto como lo permitieran las circunstancias, se incluyeran en un capítulo especial del Anuario los resúmenes de las decisiones, e las decisiones *in extenso*, de los Tribunales superiores de cada país que se refieran a los derechos del hombre y tengan interés internacional; y que, en casos excepcionales, se incluyeran también en el Anuario los sumarios de los informes completos de las decisiones dictadas por otros tribunales, cuando tal información pudiera ser útil para otros países.

La Comisión recomendó también que se publique el Anuario a partir de 1949 en chino, ruso y español, y que la Secretaría compile e incluya en el Anuario todos los textos legislativos en materia de derechos del hombre, concernientes a los Territorios no autónomos y a los Territorios bajo administración fiduciaria.

En su noveno período de sesiones, el Consejo no adoptó medidas acerca de estas recomendaciones, en vista de que había resuelto examinar únicamente las partes del informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre que tratan de asuntos administrativos y de presupuesto<sup>19</sup>.

#### LIBERTAD DE INFORMACIÓN

##### *Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información*

209. El Consejo, en su séptimo período de sesiones<sup>20</sup>, por no haber contado con el tiempo necesario para discutir en detalle la totalidad del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información, decidió remitir a la Asamblea General los tres proyectos de convenciones contenidos en ella, a saber:

1) El proyecto de Convención sobre la obtención y la transmisión internacional de informaciones, redactado nuevamente por la Comisión de Derechos del Hombre del Consejo;

2) El proyecto de Convención sobre la institución de un derecho internacional de rectificación;

3) El proyecto de Convención sobre Libertad de Información; junto con el resto del Acta Final (a excepción de la resolución 39, cuyo examen había sido aplazado hasta el octavo período de sesiones) y las actas de los debates del Consejo.

En su octavo período de sesiones<sup>21</sup>, el Consejo examinó la resolución 39 de la Conferencia relativa a la duración de las funciones y a las atribu-

ciones de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa; y adoptó la resolución 197 (VIII), basada en las recomendaciones de la resolución 39 de la Conferencia, que fija la duración de las funciones de la Comisión y sus atribuciones.

210. La Asamblea General examinó el Acta Final de la Conferencia, en la segunda parte de su tercer período de sesiones. Aprobó un proyecto de Convención sobre la transmisión internacional de informaciones y el derecho de rectificación (combinando en una sola convención dos de las que le había remitido el Consejo), y remitió a su cuarto período ordinario de sesiones el proyecto de Convención sobre Libertad de Información, junto con las actas de los debates sobre el particular en la Tercera Comisión, y en otros órganos de las Naciones Unidas<sup>22</sup>. También resolvió que el proyecto de convención que había aprobado no fuera abierto a la firma hasta que la Asamblea General hubiera tomado una decisión definitiva respecto al proyecto de Convención sobre Libertad de Información.

En cuanto al resto del Acta Final, la Asamblea General tomó nota de las resoluciones 1, 4, 5, 7, 8, 10, 12, 13, 15-22, 25, 27-29, 35 y 38 aprobadas por la Conferencia, y remitió al Consejo para que, a su discreción, adoptara las medidas pertinentes, las resoluciones 2, 3, 6, 9, 11, 14, 23, 24, 26, 30-34, 36, 37 y 40<sup>23</sup>.

211. El Consejo examinó estas resoluciones en su noveno período de sesiones<sup>24</sup>, y las estudió clasificadas en los seis grupos siguientes:

- 1) Resolución 9;
- 2) Resoluciones 2 y 3;
- 3) Resoluciones 6, 24, 36 y 40;
- 4) Resoluciones 14, 23 y 31;
- 5) Resoluciones 11, 26, 32 y 37;
- 6) Resoluciones 30, 33 y 34.

Se examinaron principalmente las resoluciones 9 (relativa al acceso a la información por corresponsales acreditados, 2 y 3 (relativas a la propaganda de guerra y a las informaciones falsas y tergiversadas), 26 (relativa a las leyes sobre la difamación), y 37 (relativa al seguro social de los corresponsales).

212. La resolución 9 había sido remitida de nuevo al Consejo por la Asamblea, porque en la Tercera Comisión, se estimó que el texto adoptado por la Conferencia no era suficientemente claro.

Algunos representantes en el Consejo manifestaron su preferencia por el texto de la resolución adoptado por la Conferencia. La mayoría, no obstante, se declaró en favor del proyecto que instaba a los Estados Miembros, hubieran firmado o no acuerdos con las Naciones Unidas o con los organismos especializados, a conceder libre acceso a los corresponsales; y que subrayaba que el acceso a todas las fuentes de información debía ser igual y sin discriminación para todos los corresponsales acreditados. Se planteó la cuestión del exacto significado del término "corresponsal", pero se convino en que se había definido adecuadamente al emplear la expresión "acreditados en las Naciones Unidas o en los organismos especializados<sup>25</sup>."

<sup>16</sup> Véanse las *Actas Oficiales del Consejo Económico y Social*, Tercer Año, séptimo período de sesiones, *Suplemento No. 2*, párrafo 21.

<sup>17</sup> Véase el acta de la sesión plenaria 231a.

<sup>18</sup> E/1371.

<sup>19</sup> Véase el acta de la sesión plenaria 284a.

<sup>20</sup> Véase la resolución 153 (VII), también A/625, página 37 (del texto inglés).

<sup>21</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 230a., 248a., 249a., 282a.

<sup>22</sup> Véase la resolución 277 (III) de la Asamblea General.

<sup>23</sup> *Idem*.

<sup>24</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 302a. y 305a. y de las sesiones 87a. a 94a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>25</sup> Véanse las actas de las sesiones 87a., 88a. y 89a. de la Comisión de Asuntos Sociales y de la sesión plenaria 302a.

El Consejo, en su resolución 241 (IX) A, decidió recomendar el siguiente<sup>26</sup> proyecto de resolución, para su examen por la Asamblea General:

*"La Asamblea General,*

*"Considerando que las Naciones Unidas, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, deben estar dispuestas a conceder todas las facilidades necesarias para que los órganos de información puedan, con plena libertad y responsabilidad, rendir cuenta del desarrollo de la labor de dicha Organización, así como de los trabajos de las conferencias convocadas por ella y por sus organismos especializados:*

*"Encarece a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que tengan a bien conceder al personal de los órganos de información de todos los países acreditados ante las Naciones Unidas o ante los organismos especializados, según el caso, libre acceso:*

*"a) A los países donde se celebran reuniones de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados, o conferencias convocadas por dichas entidades, a fin de rendir cuenta de estas reuniones, de conformidad con los términos y las condiciones de los acuerdos concluidos por las Naciones Unidas o sus organismos especializados con los Gobiernos de tales países, o a falta de tales acuerdos, de conformidad con términos y condiciones similares a los contenidos en los acuerdos concertados por las Naciones Unidas o sus organismos especializados, con otros Estados Miembros; y*

*"b) A todas las fuentes y servicios públicos de información de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados, así como a todas las reuniones y conferencias de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados que estén abiertas a la prensa, con plena igualdad y sin discriminación."*

213. Al examinar las resoluciones 2 y 3 aprobadas por la Conferencia, los miembros del Consejo unánimemente condenaron la propaganda de guerra y la difusión de informes falsos y tergiversados y convinieron en que era de desear se llegara a resultados prácticos lo antes posible. Algunos representantes, no obstante, estimaron que el Consejo debía ir más lejos y condenar expresamente a los órganos de prensa e información que violaran o no aplicaran estas resoluciones; y que debía recomendar a los Estados Miembros que adoptaran medidas legislativas y de otra índole para impedir la difusión de propaganda que incitara al odio o al menosprecio racial, nacional o religioso y a la agresión. Algunos objetaron que la legislación quizá no fuera el método más adecuado para impedir las informaciones tergiversadas y la proposición fué rechazada por la mayoría<sup>27</sup>.

El Consejo, en su resolución 241 (IX) B, recomendó a la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa que, en cumplimiento de las funciones definidas en sus atribuciones, estudie los medios que estime más convenientes para garantizar y coordinar la aplicación de los principios y de las decisiones contenidos en las resoluciones 2 y 3.

<sup>26</sup> Tema separado en el programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>27</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 302a. y 305a.; y de las sesiones 89a., 90a. y 91a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

214. El Consejo decidió<sup>28</sup> remitir todas las resoluciones que se examinan en el tercer grupo, por ejemplo, la No. 6 (definición de corresponsales y de corresponsales extranjeros), la No. 24 (relativa al establecimiento de servicios gubernamentales y semigubernamentales), la No. 36 (relativa a un código internacional de honor y a un tribunal internacional de honor) y la No. 40 (relativa a un día de amistad y comprensión mutua en la prensa), a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa; y las del cuarto grupo, por ejemplo, la No. 14 (relativa a las líneas de teletipos), la No. 23 (relativa a las comunicaciones internacionales) y la No. 31 (relativa a la recepción privada de radios informativos), a la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

215. Del quinto grupo de resoluciones, fueron examinadas especialmente dos, las Nos. 26 y 37<sup>29</sup>.

Algunos representantes estimaron que debía emprenderse el estudio de las leyes de difamación de los diferentes países, recomendado en la resolución 26 de la Conferencia. Las opiniones no fueron unánimes en lo que se refiere al órgano adecuado para emprender tal estudio. Se mencionó a un Comité de Jurisconsultos, a la Comisión de Derechos del Hombre, a una organización internacional como la Asociación Internacional de Derecho Penal, y a la Secretaría. Sin embargo, la mayoría estimó que la cuestión era extremadamente compleja y el Consejo decidió<sup>30</sup> no tomar decisión alguna por el momento.

Al examinar la resolución 37, los representantes convinieron en la importancia de proporcionar seguro social adecuado al personal de los órganos de información. Algunos miembros se manifestaron en favor de incluir disposiciones detalladas, como las que figuran en la resolución adoptada por la Conferencia. Otros objetaron que esto singularizaría una profesión para el goce de beneficios sociales que debían extenderse a toda la comunidad. Se estimó que era imposible fijar un modelo uniforme de legislación social para todos los países, y la mayoría de los representantes opinó que los Gobiernos debían gozar de completa libertad para adoptar su legislación a las exigencias de sus propias estructuras sociales<sup>31</sup>.

El Consejo decidió<sup>32</sup> invitar a los Gobiernos que todavía no lo hubieran hecho a adoptar medidas adecuadas teniendo debidamente en cuenta las normas fijadas por la Organización Internacional del Trabajo, para cumplir el propósito de garantizar seguridad social al personal encargado de las informaciones, lo que a su vez garantizará el adecuado ejercicio de sus funciones y asegurará contra la miseria en la vejez y en casos de enfermedad o desempleo, o asegurará a sus familias, en caso de fallecimiento.

En cuanto a las otras dos resoluciones de este grupo, el Consejo decidió<sup>33</sup> remitir la No. 11 (relativa a los impuestos que atañen a las actividades de las agencias informativas extranjeras y del personal de prensa), a la Comisión Fiscal, para su información; y, respecto a la No. 32 (relativa a las necesidades técnicas de los países devastados por la guerra e insuficientemente desarrollados

<sup>28</sup> Resolución 241 (IX), C, D, E, F y G. Véanse también las actas de la sesión plenaria 305a. y de las sesiones 91a. y 92a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>29</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 305a. y de las sesiones 93a. y 94a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>30</sup> Resolución 341 (IX) I.

<sup>31</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 305a. y de las sesiones 93a. y 94a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>32</sup> Resolución 241 (IX) K.

<sup>33</sup> Resolución 241 (IX) H y J.

económicamente) manifestó satisfacción por la labor emprendida y ampliada por la UNESCO, en cooperación con las comisiones económicas regionales y los organismos especializados interesados, y les pidió que continuaran cooperando con la UNESCO.

El Consejo opinó que el fondo de la resolución 33 de la Conferencia (relativa a la producción de papel para periódicos) estaba incluido en la resolución anterior, que había sido aprobada tomando en cuenta la resolución 32.

Finalmente, en relación con la resolución 30 (relativa al precio de los receptores de radio) el Consejo manifestó su satisfacción por la labor desempeñada por la UNESCO en esta materia<sup>84</sup>; y respecto a la No. 34 (relativa al establecimiento de un instituto internacional de información y de prensa), el Consejo tomó nota, con satisfacción, de la labor desempeñada en este sentido por la UNESCO.

#### *Subcomisión de Libertad de Información y Prensa*

216. Como se ha indicado en el párrafo 209, el Consejo, en su octavo período de sesiones, aceptó con ciertas modificaciones, las recomendaciones contenidas en la resolución 39 aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información, relativas a la duración de las funciones y a las atribuciones de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa.

Decidió, por su resolución 197 (VIII), que la Subcomisión continuaría hasta el 31 de diciembre de 1952, pero que cesarían en sus cargos los miembros actuales, y que doce nuevos miembros, que también servirían como especialistas a título personal, deberían ser elegidos por la Comisión de Derechos del Hombre, en una sesión especial de ese órgano.

217. Las atribuciones de la Subcomisión fueron revisadas en la misma resolución, en la forma siguiente:

“La Subcomisión de Libertad de Información y Prensa estudiará las cuestiones y los problemas relativos a la difusión de información por medio de la prensa diaria, la revista de información, la radiodifusión y los noticieros cinematográficos, y desempeñará cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Consejo o la Comisión de Derechos del Hombre.

“Con arreglo al orden de precedencia que adopte, la Subcomisión podrá:

“a) Hacer estudios e informar al Consejo Económico y Social, acerca de:

- “ i) Las barreras de orden político y económico o de otra índole opuestas a la libre circulación de las informaciones;
- “ ii) La medida en que gozan de libertad de información los diversos pueblos del mundo;
- “ iii) La cantidad y calidad de las informaciones de que éstos disponen;
- “ iv) El desarrollo de normas elevadas de conducta profesional;
- “ v) La persistente difusión de informaciones falsas, tergiversadas o atentatorias en cualquier forma a los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

“ vi) La aplicación práctica de cualesquiera acuerdos internacionales en materia de libertad de información;

“ vii) La promoción de un grado más amplio de libertad de información y la reducción o supresión de los obstáculos que se oponen a ella;

“ viii) La promoción de la difusión de informaciones verídicas para contrarrestar la propaganda nazi, fascista o cualquier otra propaganda agresiva o favorable a la discriminación racial, nacional, religiosa o de cualquier otro orden;

“ ix) La conclusión o el perfeccionamiento de acuerdos intergubernamentales en materia de libertad de información; y

“ x) Las medidas para facilitar los trabajos de los periodistas extranjeros y para ayudarles a difundir informaciones verídicas sobre los acontecimientos políticos, económicos o de otra naturaleza, ocurridos en los países de su residencia, y a fomentar las relaciones amistosas entre los Estados de modo que sirva a la causa del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales;

“b) Recibir comunicaciones procedentes de cualquier empresa o asociación periodística, de información, radiodifusión o noticieros cinematográficos, nacional o internacional, legalmente constituida, y relativas a los puntos enumerados en el precedente párrafo a) que puedan serle útiles para la formulación de principios generales y proposiciones en materia de libertad de información;

“c) Cumplir, con la aprobación del Consejo, las demás funciones relativas a la libertad de información que pudieran ser encomendadas a las Naciones Unidas por acuerdos intergubernamentales en materia de información.”

El Consejo también decidió que la Subcomisión debería normalmente informar al Consejo, excepto en las materias relacionadas con la libertad de información como derecho fundamental del hombre, en que debería informar, en primer lugar, a la Comisión de Derechos del Hombre.

Finalmente, el Consejo decidió que, al preparar su programa de trabajo, la Subcomisión debería tomar en cuenta la sección 7.2212 del programa de la UNESCO en la forma adoptada en su tercera conferencia general, de la que el Consejo tomó nota con aprobación, con objeto de hacer el mayor uso posible de la ayuda que la UNESCO estaba dispuesta a proporcionar.

218. En su tercer período de sesiones la Subcomisión examinó un proyecto de programa de trabajo y de prioridades preparado por el Secretario General en conformidad con la petición del Consejo en su séptimo período de sesiones<sup>85</sup> y, después de someterlo a debate general y a modificaciones, adoptó un “Programa para el tercer período de sesiones de la Subcomisión y un programa de trabajo y de prioridades para los tres años de vida de la Subcomisión”. Este está dividido en dos partes: “Métodos de trabajo”, y “Tareas fundamentales de la Subcomisión”.

La Subcomisión examinó y formuló recomendaciones relativas a cuatro temas de la primera parte de su programa y programa de trabajo, en la forma siguiente:

<sup>84</sup> Resolución 241 (IX) L y M. Véanse también las actas de la sesión plenaria 305a. y de la sesión 94a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>85</sup> Véase la resolución 152 (VII)A.

1) Examen de los medios por los que la Subcomisión pueda recibir de los Gobiernos y de otras fuentes, informaciones relativas a la legislación y a las prácticas actuales en las materias de su competencia.

2) Establecimiento de un procedimiento para el enlace con las empresas y las organizaciones profesionales.

3) Establecimiento de un procedimiento para tramitar comunicaciones.

4) Establecimiento de un procedimiento para mantener estrecho contacto entre la Subcomisión y la UNESCO.

También discutió e informó al Consejo sobre la primera de sus tareas fundamentales: "el valor del material de información ofrecido a los pueblos del mundo y los obstáculos opuestos a la libre circulación de información".

219. El Consejo, en su noveno período de sesiones<sup>36</sup> tomó nota, en su resolución 240 (IX) A, del informe y de las recomendaciones de la Subcomisión, y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas posibles, dentro de los límites del presupuesto de 1949, para proceder inmediatamente a la contratación o a la asignación del personal adicional competente para la ejecución del programa de trabajo de la Subcomisión.

Además, el Consejo, en su resolución 240 (IX) B, adoptó, con ciertas modificaciones de menor importancia, las recomendaciones de la Subcomisión relativas a los medios por los cuales podría recibir información referente a la legislación y las prácticas actuales en las materias de su competencia. El Consejo pidió al Secretario General se sirviera: a) pedir datos adicionales sobre las materias comprendidas en la solicitud de información<sup>37</sup> basada en el programa provisional de la Conferencia, de los Gobiernos incluso de aquellos que no han contestado o han proporcionado información incompleta; b) pedir a los Gobiernos se sirvan presentar una lista con los datos completos de las empresas o asociaciones nacionales, oficiales y no oficiales, legalmente constituidas, de prensa, de información, de radiodifusión o cinematográficas, de las cuales se pueda obtener informes y opiniones pertinentes a los objetivos y finalidades de la Subcomisión; c) obtener en nombre de la Comisión, y a su solicitud, por los medios de comunicación y los procedimientos de consulta que haya podido aprobar el Estado Miembro interesado, la información a que se refiere el párrafo b), de las empresas o asociaciones incluidas en aquellas listas; y d) obtener esta información de cualquier otra organización no gubernamental, legalmente constituida, a la que la Subcomisión decida consultar.

220. El Consejo también examinó las proposiciones de la Subcomisión relativas al procedimiento para tramitar comunicaciones referentes a la libertad de información. La Subcomisión propuso que se solicitara del Secretario General, entre otras cosas, compilara y distribuyera mensualmente a los miembros una lista que contenga una breve indicación de cada comunicación recibida de cualquiera empresa o asociación nacional o internacional legalmente constituida, de prensa, información, de radiodifusión o cinematográfica; de cualquier miembro de una organización profesional dedicada a la información; de cualquier cuerpo legalmente constituido con competencia en el campo de la

opinión pública. Siempre que esas comunicaciones contengan críticas precisas o quejas contra los Gobiernos, el Secretario General deberá informar a los Gobiernos interesados y pedirles proporcionen la información que deseen ofrecer, tanto en lo que se refiere al material de información aludido como acerca de su autor.

Algunos miembros del Consejo plantearon ciertas objeciones respecto a estas recomendaciones, especialmente en el sentido de que la Subcomisión se había excedido en sus atribuciones al recomendar que se pidiera al Secretario General que presentara comunicaciones en que figuraran quejas y también comunicaciones individuales, a saber, las de "cualquier miembro de una organización profesional" y "cualquier cuerpo legalmente constituido, con competencia en el campo de la opinión pública". También se criticó el que la Comisión se hubiera apartado del procedimiento que regula las comunicaciones relativas a los derechos del hombre, fijado por el Consejo para la Comisión de Derechos del Hombre.

El Consejo decidió<sup>38</sup> pedir al Secretario General que compilara, y que distribuyera dos veces al año a los miembros de la Subcomisión, una lista que contenga un breve resumen de cada una de las comunicaciones recibidas de cualquier empresa o asociación nacional o internacional de prensa, de información, de radiodifusión o cinematografía, legalmente constituida, relativas a los principios y prácticas en materia de información; que incluyera en esta lista los nombres y direcciones de los autores de tales comunicaciones. Además, se pedía al Secretario General que informara a los autores de que sus comunicaciones habían sido recibidas y serían señaladas a la atención de la Subcomisión, y pusiera a disposición de los miembros de la Subcomisión el texto completo de las comunicaciones cuando aquellos lo solicitaran. No obstante, si en una comunicación figuraran críticas específicas o quejas en contra de un Gobierno en materia de libertad de información, se pedía al Secretario General que procediera con ella según los procedimientos y principios que haya establecido la Comisión de Derechos del Hombre. Finalmente, el Consejo decidió transmitir la resolución de la Subcomisión relativa al procedimiento para tramitar las comunicaciones de la Comisión de Derechos del Hombre, cuando ésta revisara el procedimiento para tramitar esas comunicaciones y remitir también a la Comisión las actas de los correspondientes debates del tercer período de sesiones de la Subcomisión y el noveno período de sesiones del Consejo sobre el particular.

La Subcomisión recomendó también que, en vista del deseo de estrechar sus lazos con la UNESCO, el Consejo encargara al Secretario General que pidiera a la UNESCO que proporcionara regularmente a la Secretaría de las Naciones Unidas y a los miembros de la Subcomisión los documentos del Departamento de Información destinados a las masas, de la UNESCO; y examinara la posibilidad de invitar a uno o más miembros de la Subcomisión a participar en los debates en las comisiones convocadas por la UNESCO con el propósito de estudiar cuestiones relativas a la información destinada a las masas, con objeto de asegurar la cooperación en su labor común.

No obstante, algunos miembros del Consejo manifestaron la opinión de que no era necesario adoptar formalmente tal resolución y el Consejo

<sup>36</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 314a.

<sup>37</sup> E/Conf. 6/2.

<sup>38</sup> Resolución 240 (IX)C.

decidió no adoptar medida alguna sobre el particular.

221. La Subcomisión examinó la cuestión de desarrollar tales agencias informativas nacionales en los países en que fueran rudimentarias. Recomendó que el Consejo examinara esta cuestión en relación con el tema 9 de su programa, sobre el desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados.

Las medidas adoptadas por el Consejo figuran en el Capítulo II, A, Sección VII.

#### PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

222. La Asamblea General, en su tercer período de sesiones, por su resolución 217 (III) C, remitió al Consejo los textos presentados por ciertas delegaciones, sobre el problema de las minorías<sup>39</sup> y pidió al Consejo que invitara a la Comisión de Derechos del Hombre y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y protección a las minorías, a realizar un estudio a fondo de tal problema, a fin de que las Naciones Unidas puedan adoptar medidas eficaces de protección a las minorías étnicas, nacionales, religiosas y lingüísticas. El Consejo, en su octavo período de sesiones<sup>40</sup> remitió esta resolución a la Comisión de Derechos del Hombre, para los fines previstos en ella.

223. La Comisión, en su quinto período de sesiones<sup>41</sup> remitió los textos correspondientes a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, para su examen, tomando en cuenta los debates sobre el particular en la Asamblea General, en su tercer período de sesiones, y en la Comisión de Derechos del Hombre, en su quinto período de sesiones. Decidió aplazar su propio examen hasta recibir el informe de la Subcomisión.

Además, de conformidad con la petición de la Subcomisión en su quinto período de sesiones<sup>42</sup> la Comisión aclaró y amplió el alcance de las atribuciones de la subcomisión, en la forma siguiente:

"a) Empezar estudios, especialmente tomando en cuenta la Declaración Universal de Derechos del Hombre, y formular recomendaciones a la Comisión de Derechos del Hombre relativas a la prevención de discriminaciones de cualquier clase en relación con los derechos del hombre y las libertades fundamentales, y la protección a las minorías raciales, nacionales, religiosas y lingüísticas; y

"b) Desempeñar cualquier otra función que le encargue el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos del Hombre."

La Comisión también pidió a la Subcomisión que aplazara hasta su tercer período de sesiones el examen de las cuestiones relativas a las medidas de aplicación de los derechos del hombre.

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías efectuó su segundo período de sesiones en la sede provisional de las Naciones Unidas en Lake Success, en junio de 1949, pero su informe<sup>43</sup> no ha sido aún examinado por la Comisión.

224. En su quinto período de sesiones, la Comisión de Derechos del Hombre también amplió la duración del mandato de los miembros que integran la Subcomisión, por un período de tres años. Decidió agregar un nuevo miembro, en 1950, para hacer a la Subcomisión más representativa desde el punto de vista de la distribución geográfica.

La Comisión también recomendó que el Consejo pidiera al Consejo de Administración Fiduciaria que autorizara a la Subcomisión para participar en las visitas a los territorios bajo administración fiduciaria dispuestos por el Consejo de Administración Fiduciaria, con objeto de preparar medidas para extender el goce completo de los Territorios no autónomos.

225. En su noveno período de sesiones, el Consejo aprobó la decisión de la Comisión, de agregar un nuevo miembro a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías<sup>44</sup>, pero a causa de su decisión de examinar solamente aquellas partes del informe sobre el quinto período de sesiones de la Comisión que se refieren a cuestiones administrativas y de procedimiento, no adoptó decisión alguna en cuanto a sus recomendaciones relativas a la participación de la Subcomisión en las visitas a los territorios bajo administración fiduciaria.

#### DERECHOS SINDICALES

226. En su séptimo período de sesiones, el Consejo aplazó, debido a la escasez de tiempo, la cuestión de los derechos sindicales (libertad de asociación), y también la cuestión de las infracciones de los derechos sindicales, que había sido propuesta como tema del programa por la Federación Sindical Mundial<sup>45</sup>.

##### *Infracción de los Derechos Sindicales*

227. La Federación Sindical Mundial, en *memoranda* al Consejo en su séptimo y octavo período de sesiones<sup>46</sup> declaraba que los derechos sindicales eran infringidos en ciertos Estados Miembros. Basaba sus acusaciones en quejas recibidas de organizaciones sindicales de esos países y pedía al Consejo que garantizara a los sindicatos el ejercicio y el desarrollo de sus derechos.

La Federación Americana del Trabajo también presentó *memoranda* al Consejo en junio y diciembre de 1948<sup>47</sup> sosteniendo que los derechos sindicales eran infringidos en algunos otros países Miembros, y pidió una amplia investigación de la situación en todos los Estados Miembros.

El Consejo decidió<sup>48</sup>, después de oír las declaraciones formuladas por la Federación Sindical Mundial y la Federación Americana del Trabajo, y las respuestas dadas ante el Consejo por los representantes de ciertos países mencionados en las declaraciones, señalar a la atención de todos los Estados Miembros la importancia de asegurar dentro de sus respectivos territorios el pleno goce de los derechos sindicales y, especialmente, la aplicación de los principios contenidos en la Convención de Libertad de asociación y protección al derecho sindical de 1948, adoptada por la Organización Internacional del Trabajo. El Consejo también decidió remitir, para su información, tanto las declaraciones como las actas de sus

<sup>39</sup> A/C.3/307/Rev.2.

<sup>40</sup> Véase la resolución 191 (VIII) y las actas de la sesión plenaria 230a.

<sup>41</sup> E/1371.

<sup>42</sup> E/CN.4/52.

<sup>43</sup> E/CN.4/Sub.2/74.

<sup>44</sup> Véase la resolución 236 (IX) y las actas de la sesión plenaria 320a.

<sup>45</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 177a.

<sup>46</sup> E/822 y E/822/Add.1 y 2.

<sup>47</sup> E/841 y E/1085.

<sup>48</sup> Véase la resolución 194 (VIII).

debates, a la Organización Internacional del Trabajo y a la Comisión de Derechos del Hombre, especialmente en relación con la labor de ésta en la preparación de un proyecto de un Pacto de Derechos del Hombre y un proyecto de Medidas de aplicación.

La Comisión de Derechos del Hombre tuvo ante sí estos documentos en su quinto período de sesiones cuando trabajó en el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre y un proyecto de medidas de aplicación.

El artículo 19 del proyecto de Pacto adoptado por la Comisión en ese período de sesiones, contiene disposiciones relativas a la libertad de asociación<sup>49</sup>.

#### *Derechos sindicales (libertad de asociación)*

228. El Consejo tuvo ante sí en su octavo período de sesiones, durante el examen de la cuestión de los derechos sindicales (libertad de asociación), una nota de la Organización Internacional del Trabajo, que le transmitía las decisiones relativas a la libertad de asociación adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 31° período de sesiones<sup>50</sup>. Incluía el texto de las disposiciones de fondo de la Convención relativas a la libertad de asociación y a la protección al derecho sindical, y una resolución referente al sistema internacional para proteger la libertad de asociación, en el que se pedía al Consejo de Administración que entablara consultas con los órganos competentes de las Naciones Unidas, a fin de examinar el desarrollo de los sistemas internacionales existentes que fueran necesarios para asegurar la libertad de asociación; y que informara de nuevo a la Conferencia Internacional del Trabajo, en un próximo período de sesiones.

En sus debates sobre la cuestión de los derechos sindicales (libertad de asociación), el Consejo examinó una proposición presentada por la Secretaría<sup>51</sup> sobre el nombramiento de un comité *ad hoc* de miembros del Consejo, para entablar consultas con el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, a fin de examinar conjuntamente la cuestión de la aplicación obligatoria de los derechos sindicales (libertad de sesión), en la forma prevista en la resolución 84 (V) del Consejo, y de estudiar conjuntamente el control de la aplicación práctica de estos derechos, en la forma dispuesta en la resolución 122 (II) de la Asamblea General. El Consejo también examinó una proposición en el sentido de que antes de nombrar tal comité *ad hoc*, el Secretario General explore la situación, en consulta con el Director General de la Oficina Internacional del Trabajo e informe al Consejo sobre los resultados de esta consulta, con objeto de permitirle examinar nuevamente la cuestión de la cooperación con el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo.

Ciertos representantes criticaron la labor de la Organización Internacional del Trabajo en materia de derechos sindicales basándose en que la Convención sobre libertad de asociación y protección al derecho sindical protegía más bien los derechos de los empleadores que los derechos de los obreros y no protegía los derechos de los obreros en las colonias ni en los territorios no

autónomos. La mayoría, no obstante, manifestó la opinión de que la Organización Internacional del Trabajo había avanzado en su estudio de los derechos sindicales, especialmente al adoptar la Convención reconociendo principios aprobados tanto por el Consejo como por la Asamblea<sup>52</sup>.

El Consejo, en su resolución 193 (VIII), tomó nota de las medidas adoptadas y propuestas por la Organización Internacional del Trabajo dentro del campo de su reconocida competencia, y especialmente de la aprobación, por la Conferencia Internacional del Trabajo, del Convenio de 1948 sobre libertad de asociación y protección al derecho sindical, y también de la resolución de la Conferencia relativa a las disposiciones que deben adoptarse en el plano internacional para proteger la libertad de asociación. Encargó al Secretario General que iniciara consultas con el Director General de la Organización Internacional del Trabajo, con objeto de examinar la cuestión de la aplicación de derechos sindicales (libertad de asociación) según lo previsto en la resolución 84 (V) del Consejo, y estudiara en colaboración con él el control de la aplicación práctica de los derechos sindicales (libertad de asociación) según lo previsto en la resolución 128 (II) de la Asamblea General. Además pidió al Secretario General que informara al Consejo sobre los resultados de sus consultas, a fin de que el Consejo pudiera continuar examinando este problema, con inclusión de la cuestión de la colaboración ulterior con el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo. Finalmente, el Consejo remitió las decisiones adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 23° período de sesiones a la Comisión de Derechos del Hombre, con objeto de que pudiera examinar los textos del Convenio de 1948 relativo a la libertad de asociación y a la protección al derecho sindical y la resolución relativa a las disposiciones que deben adoptarse en el plano internacional para proteger la libertad de asociación, cuando redactara el texto definitivo del Pacto Internacional de Derechos del Hombre y el proyecto de medidas de aplicación.

Los mencionados documentos fueron examinados por la Comisión de Derechos del Hombre en su quinto período de sesiones, en su trabajo sobre el proyecto de Pacto y el proyecto de medidas de aplicación, y, como se indica en el párrafo 227, el artículo 19 del proyecto de Pacto adoptado por la Comisión contiene disposiciones relativas a la libertad de asociación<sup>53</sup>.

229. De conformidad con la resolución del Consejo, el Secretario General entabló con el Director General de la Organización Internacional del Trabajo y presentó un informe<sup>54</sup> al Consejo en su noveno período de sesiones, en el que recomendaba el establecimiento de una Comisión mixta de encuesta y conciliación, de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo.

El Consejo también examinó en su noveno período de sesiones la carta del Director General de la Organización Internacional del Trabajo al Secretario General, en que le informa que el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, en su 109° período de sesiones adoptó una resolución en que aprueba el

<sup>49</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 242a., 252a. y 280a.; y de las sesiones 79a. y 80a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>50</sup> E/1371 (Anexo I).

<sup>51</sup> E/1405.

<sup>49</sup> E/1371 (Anexo I).

<sup>50</sup> E/863.

<sup>51</sup> E/1093 y E/W.6.

establecimiento de una comisión de encuesta y conciliación sobre libertad de asociación, con finalidad de vigilancia internacional de la libertad de asociación. El Consejo de Administración pidió al Director General que continuara sus consultas con el Secretario General respecto a la forma más adecuada de establecer dicha Comisión y que, teniendo en cuenta estas consultas, presentara al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones, proposiciones detalladas relativas a las atribuciones, procedimientos y composición de tal comisión<sup>55</sup>.

230. Los miembros del Consejo, en su noveno período de sesiones, acordaron que la cuestión de los derechos sindicales era uno de los temas más importantes y urgentes de su programa. La mayoría de los miembros manifestó su aprobación de la proposición de que se estableciera una comisión. Se manifestaron algunas diferencias de opinión, sin embargo, acerca de si la Comisión debería ser una comisión del Consejo, de la Organización Internacional del Trabajo o mixta de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo. Se sostuvo que las decisiones de la Organización Internacional del Trabajo no serían obligatorias para los miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros de la Organización Internacional del Trabajo, y que las decisiones de las Naciones Unidas no serían obligatorias para los miembros de la Organización Internacional del Trabajo que no fueran miembros de las Naciones Unidas. También se sostuvo que el garantizar los derechos sindicales y la libertad de asociación sólo era una parte del programa de derechos del hombre en su derechos sindicales y la libertad de asociación sólo era una parte del programa de derechos del hombre en su conjunto, y que deberían en consecuencia ser de la incumbencia de las Naciones Unidas.

El Consejo examinó detalladamente una proposición de que se pidiera a la Organización Internacional del Trabajo que actuara en nombre de las Naciones Unidas, en dicho asunto. Algunos miembros sostuvieron que tal petición constituiría un abandono indebido de la responsabilidad del Consejo y una delegación ilegal de autoridad en favor de un organismo especializado. Se afirmó que los Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros de la Organización Internacional del Trabajo no reconocerían el traspaso de facultades de las Naciones Unidas a un organismo especializado, y que en consecuencia la jurisdicción de la propuesta comisión quedaría indebidamente limitada. En respuesta, los miembros que apoyaban la proposición declararon que la frase "en nombre de las Naciones Unidas" no significaba que el Consejo renunciaba a sus derechos o que delegaba sus facultades en la Organización Internacional del Trabajo. En su opinión, era simplemente una recomendación a un organismo especializado para que adoptara ciertas medidas dentro de la competencia de ese organismo, reservándose el Consejo el derecho a examinar de nuevo la cuestión y hacer nuevas recomendaciones. Se hizo notar que la base jurídica de la recomendación del Consejo a la Organización Internacional del Trabajo podría encontrarse en los Artículos 57 y 62 de la Carta y, especialmente,

en las disposiciones del acuerdo de relaciones entre ambas organizaciones<sup>56</sup>.

El Consejo en resolución 239 (IX) decidió pedir a la Organización Internacional del Trabajo que procediera, en nombre de las Naciones Unidas, en virtud del acuerdo que rige su vinculación, así como en su propio nombre, al establecimiento de la Comisión de encuesta y conciliación en materia de libertad sindical. También pidió al Secretario General y al Director General de la Organización Internacional del Trabajo consultara entre sí con el objeto de canjear información y formular un procedimiento que permita a la Comisión poner sus servicios a disposición de los órganos competentes de las Naciones Unidas, en lo que respecta a los Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Organización Internacional del Trabajo, y que informara sobre lo realizado, en el décimo período de sesiones del Consejo. Finalmente, el Consejo solicitó del Secretario General que transmitiera el informe sobre los progresos realizados a todos los Gobiernos Miembros y presentara las observaciones de éstos, en el décimo período de sesiones.

#### ENCUESTA SOBRE EL TRABAJO FORZOSO Y ESTUDIO DE MEDIDAS ENCAMINADAS A SU ABOLICIÓN

231. El Consejo, en su octavo período de sesiones, examinó el tema Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición, propuesto por la Federación Americana del Trabajo y que se había aplazado debido al recargo de trabajo tanto durante el sexto como durante el séptimo período de sesiones del Consejo.

La Federación Americana del Trabajo, en su carta de fecha 24 de noviembre de 1947, en que pedía la inserción del tema en el programa del Consejo, sugirió que el Consejo pidiese a la OIT que emprendiera una amplia investigación sobre la magnitud que reviste en todas las naciones Miembros de las Naciones Unidas el problema del trabajo forzoso; y que indicara medidas positivas — incluso una convención revisada y las medidas para su aplicación — para llegar a la supresión del trabajo forzoso<sup>57</sup>.

En los debates entablados sobre este tema en el Consejo<sup>58</sup>, se lanzaron cargos y recriminaciones sobre la existencia del trabajo forzoso en ciertos Estados y se emitió el punto de vista general de que era conveniente realizar una investigación imparcial a este respecto. Algunos representantes subrayaron el interés que este asunto encierra para la Comisión de Derechos del Hombre, particularmente en vista de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, así como de la elaboración del proyecto del Pacto y del proyecto de medidas de aplicación. Otros representantes hicieron hincapié en la jurisdicción de la OIT, habida cuenta de las medidas que ya ha adoptado este organismo, en particular la aprobación de una convención relativa al trabajo forzoso, y de recomendaciones conexas. Asimismo se sugirió que existían tres métodos de plantear el problema: la cuestión de principio, que era tratada por la Comisión de Derechos del Hombre; el punto de vista de los trabajadores, del que se ocupaba la OIT; y la cuestión de la prevención

<sup>56</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 317a. y 318a. y de las sesiones 109a., 110a., 111a. y 112a. de la Comisión de Asuntos Sociales, y el Capítulo I, párrafo 43 del presente documento.

<sup>57</sup> E/596.

<sup>58</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 236a., 237a., 238a., 242a., 243a., 244a., 254a., 262a. y 263a.

de la delincuencia y el tratamiento de los delinquentes, que cabría referir a la Comisión de Asuntos Sociales.

Se formuló la propuesta de que se crease una vasta comisión internacional, integrada por representantes de las federaciones sindicales tanto nacionales como internacionales, a base de un representante por cada millón de sindicados, lo que daría un total de 110 a 125 representantes. Sería tarea de esta comisión emprender un estudio sobre la situación de las personas desocupadas y parcialmente ocupadas en todos los países en que no ha desaparecido el desempleo, investigar las condiciones de trabajo existentes en las colonias y en los territorios dependientes, elaborar informes y recomendaciones destinados al Consejo, y dar amplia publicidad a los resultados obtenidos por la Comisión en sus trabajos. Esta propuesta fué blanco de críticas, fundadas en que el copioso número de miembros de la Comisión dificultaría sus trabajos y en que no disponía la realización de investigaciones sobre el terreno. Fué desechada por la mayoría de los miembros del Consejo.

El Consejo decidió<sup>59</sup> invitar a la OIT a examinar más a fondo el problema del trabajo forzoso, su naturaleza y alcance, tomando en cuenta toda la información disponible, incluso el memorándum de la Federación Americana del Trabajo y las actas de las discusiones del Consejo sobre esta materia; y pedir al Secretario General se sirviera continuar sus trabajos en esta materia, en cooperación estrecha con la OIT, y ponerse en contacto con todos los Gobiernos y preguntarles en qué forma y en qué medida estarían dispuestos a cooperar en una encuesta imparcial acerca de la existencia del trabajo forzoso en sus países, que permita averiguar las razones por las cuales se obliga a ciertas personas a realizar trabajos forzosos y de qué manera son tratadas esas personas. Además, el Consejo pidió al Secretario General se sirviera informarle, en su noveno período de sesiones, del resultado de sus diligencias y consultas. Por último, el Consejo decidió transmitir el memorándum de la Federación Americana del Trabajo y las actas de las discusiones del Consejo sobre esta cuestión, a la Comisión de Derechos del Hombre, a fin de que los examine al formular el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre.

232. Estos documentos fueron presentados a la Comisión de Derechos del Hombre, en su quinto período de sesiones, cuando preparaba el proyecto de Pacto de Derechos del Hombre y el proyecto de medidas de aplicación. El artículo 8 del proyecto de Pacto aprobado por la Comisión contiene disposiciones relativas al trabajo forzoso<sup>60</sup>.

233. Con arreglo a la citada resolución del Consejo, el Secretario General, por carta de 18 de marzo de 1949, se puso en contacto con todos los Gobiernos de los Estados Miembros e hizo otro tanto con referencia a los Estados no miembros, el 3 de mayo de 1949.

El Secretario General ha recibido contestaciones explícitas<sup>61</sup> de los siguientes países: Arabia Saudita, Australia, Austria, Brasil, Colombia, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irán, Islandia, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Reino Unido, Siria, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia. Además, han acusado recibo de la carta

del Secretario General los siguientes países: Costa Rica, China, El Salvador, Guatemala, Japón (autoridades de los Estados Unidos de América), México, Nicaragua, Perú y Venezuela.

Las respuestas recibidas revelan que se encuentran dispuestos a cooperar en una investigación imparcial veinte países (Australia, Austria, Brasil, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Grecia, India, Islandia, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Siria, Suecia, Suiza y Reino Unido). Catorce de estos países (Brasil, Colombia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Filipinas, Islandia, Líbano, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Suecia, Suiza y Siria) se encuentran dispuestos a cooperar sin estipular condiciones para su cooperación; pero seis Gobiernos (Australia, Austria, Francia, Grecia, India y el Reino Unido) estiman que esta investigación debería depender de ciertas condiciones. El Gobierno del Irán no se encuentra en condiciones de informar sobre la forma de esta investigación. Tres Gobiernos no formularon comentarios acerca de esta cuestión (Arabia Saudita, Egipto y Finlandia).

El Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas insistió en las propuestas que había hecho al Consejo durante su octavo período de sesiones. El Gobierno de Yugoslavia presentó sus propias propuestas sobre este asunto. Numerosos Gobiernos (Arabia Saudita, Australia, Austria, Brasil, Colombia, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Irán, Líbano, Nueva Zelandia, Noruega, Siria, Suiza) aportaron información relativa a la existencia o inexistencia del trabajo forzoso en sus respectivos países y algunos de ellos presentaron legislación constitucional, así como otros datos acerca de esta cuestión, incluso referencias a la convención de la OIT de 28 de junio de 1930 relativa al trabajo forzoso u obligatorio.

El Consejo de Administración de la OIT, durante su 109° período de sesiones, celebrado en junio de 1949, examinó la cuestión y llegó a la conclusión de que debería efectuarse una investigación imparcial sobre la naturaleza y el alcance del trabajo forzoso que permita averiguar las razones por las cuales se obliga a ciertas personas a realizar trabajos forzosos y de qué manera son tratadas esas personas. En opinión del Consejo de Administración, esta cuestión interesa de manera directa a la OIT y queda dentro de su jurisdicción a la vez que interesa a las Naciones Unidas y, por lo tanto, debería haber colaboración estrecha entre las Naciones Unidas y la OIT para realizar la investigación imparcial propuesta, en particular tomando en cuenta la conveniencia de incluir en el alcance de la investigación a Miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de la OIT. Por último, el Consejo de Administración recomendó al Director General de la OIT que estableciera estrecho contacto con el Secretario General, a fin de crear una comisión investigadora imparcial, encargada de examinar íntegramente la cuestión a la mayor brevedad posible.

234. En el noveno período de sesiones del Consejo, nuevamente se formularon cargos y recriminaciones sobre la existencia del trabajo forzoso<sup>62</sup>. El Consejo ha examinado dos recomendaciones principales. La propuesta nuevamente presentada para la creación de una vasta comisión internacional compuesta de 110 a 125 representantes de

<sup>59</sup> Véase la resolución 195 (VIII).

<sup>60</sup> E/1371 (Anexo I).

<sup>61</sup> Véase en el documento E/1337.

<sup>62</sup> Véase las actas de las sesiones plenarias 314a., 319a. a 322a.

las federaciones sindicales nacionales e internacionales<sup>63</sup>. La otra propuesta era la de que se crease una comisión compuesta de 11 expertos a título individual, 5 de éstos nombrados por el Consejo, 5 por la OIT y 1 que habría de ser elegido por los otros 10 miembros. El propósito de esta comisión sería investigar la índole y la extensión del trabajo forzoso, las razones por las cuales se obliga a ciertas personas a realizar trabajos forzados y de qué manera son tratadas esas personas, con especial consideración de las situaciones que afecten a gran número de personas o supongan la práctica generalizada del trabajo forzoso<sup>64</sup>. Algunos miembros del Consejo hicieron hincapié en que debería permitirse a la comisión de encuesta que se crease, investigar sobre el terreno los cargos formulados. Ciertos representantes dijeron que, antes de adoptar medidas ulteriores, el Consejo debería tener una definición clara del significado del término trabajo forzoso. Se puntualizó que, una vez que se complete, firme y ratifique el Pacto de Derechos del Hombre, las Naciones Unidas dispondrán del mecanismo eficaz de que actualmente carecen y que, en consecuencia, sería prematura toda decisión relativa a la creación de una comisión investigadora.

El Consejo, en su resolución 237 (IX), tomó nota de la resolución aprobada por el Consejo de Administración de la OIT, en la que se pide la realización de una investigación imparcial sobre la naturaleza y el alcance del trabajo forzoso, así como la consulta entre el Director General y el Secretario General con relación a este asunto; pero estimó que las preguntas recibidas hasta entonces de los Gobiernos, en contestación a la carta del Secretario General, no suministraban las condiciones conforme a las cuales podría funcionar con eficacia una comisión investigadora y, por lo tanto, encargó al Secretario General que pidiese a los Gobiernos que todavía no hayan declarado estar dispuestos a cooperar en tal investigación imparcial, expresen si, con antelación al próximo período de sesiones, podrían transmitir una respuesta a tal efecto.

#### EL PROBLEMA DE LA ESCLAVITUD

235. Conforme a la resolución 278 (III) de la Asamblea General, el Consejo, en su noveno período de sesiones, examinó el problema de la esclavitud<sup>65</sup>.

Los miembros del Consejo unánimemente condenaron la esclavitud e instaron a que se adoptaran medidas inmediatas para abolirla dondequiera que aun se permitiese su persistencia. Se propusieron cuatro procedimientos posibles para el estudio del problema por el Consejo:

- 1) Nombrar un reducido comité de expertos;
- 2) Crear un comité *ad hoc* compuesto de miembros del Consejo;
- 3) Referir la cuestión a la Comisión de Derechos del Hombre, para su examen;
- 4) Pedir al Secretario General que emprenda un amplio estudio del problema en su conjunto antes de decidir sobre nuevas medidas.

Se emitieron opiniones diferentes sobre la definición de esclavitud y sobre las atribuciones de cualquier comisión que pudiera crearse. Algunos de los representantes estimaron que convenía adop-

tar una definición jurídica restrictiva del vocablo, en tanto que otros opinaron que debería interpretarse más libremente, afin de abarcar a "otras instituciones o costumbres análogas a la esclavitud". Se expuso que en ciertos países de insuficiente desarrollo económico los trabajadores, a fin de subsistir, se veían obligados a aceptar condiciones de trabajo que virtualmente constituían esclavitud. Se insinuó que era imposible abolir la esclavitud únicamente mediante la legislación. Se propuso que, en el curso de sus trabajos, el comité de expertos debería consultar a las organizaciones tanto internacionales como nacionales, en particular a las organizaciones sindicales, pero la opinión de la mayoría fué opuesta a que se incluyese una referencia concreta a estos organismos. También se formuló una propuesta en el sentido de que toda comisión que se crease debería conceder atención especial a la situación imperante en los territorios coloniales y dependientes, pero esta proposición no obtuvo la aprobación de los miembros del Consejo.

En virtud de la resolución 238 (IX), el Consejo decidió encargar al Secretario General que, previa consulta con los organismos especialmente competentes en esta materia, designe un comité *ad hoc* integrado por cinco expertos, como máximo, para que realice una investigación sobre la esclavitud, así como sobre otras instituciones o costumbres análogas a la esclavitud, evalúe la naturaleza y magnitud actuales de estos problemas, proponga métodos para abordarlos, sugiera una distribución adecuada de responsabilidades entre los diversos organismos competentes, dentro de la estructura de las Naciones Unidas e informe al Consejo dentro de los doce meses siguientes a su designación.

## Sección II. Condición jurídica y social de la mujer

236. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebró su tercer período de sesiones en Beirut, del 21 de marzo al 4 de abril de 1949, discutió asuntos relativos a los derechos de la mujer en materia política, social, económica, jurídica y educativa, e informó al Consejo al respecto<sup>66</sup>. Durante su noveno período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 242 (IX), en que tomaba nota del informe y de las recomendaciones de la Comisión y adaptaba cierto número de resoluciones de carácter específico, a las cuales se hace referencia a continuación, en los párrafos correspondientes<sup>67</sup>.

#### *Derechos políticos*

237. La Comisión tomó nota del memorándum sobre constituciones, leyes electorales y otros textos legales relativos a los derechos políticos de la mujer y su elegibilidad a funciones y cargos públicos<sup>68</sup>, presentado a la Asamblea General por el Secretario General, de conformidad con la resolución 120 (VI) A del Consejo, así como de la información complementaria sobre los derechos políticos de la mujer, transmitida por el Secretario General a la Comisión<sup>69</sup>. También hizo constar que en el memorándum distribuido a los miembros de la Asamblea no se indicaba si la mujer disfruta de los mismos derechos que el hombre, especialmente en lo que respecta al derecho a votar y a ser elegida para cargos públi-

<sup>63</sup> E/1485.

<sup>64</sup> E/1484.

<sup>65</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarios 298a., 300a., 301a.

<sup>66</sup> E/1316.

<sup>67</sup> Véase la resolución 242 (IX).

<sup>68</sup> A/619 y A/619Add.1 y 2.

<sup>69</sup> E/CN.6/86.

cos. Por otra parte, aun advirtiendo con satisfacción el grado de igualdad de que disfruta la mujer en ciertos países, la Comisión deploró que todavía hubieran Estados Miembros, y otros Estados, que negaran a la mujer la igualdad de derechos políticos con el hombre, expresando, al mismo tiempo, la esperanza de que, en el curso del año subsiguiente, también esos países otorgarían a la mujer el derecho a votar y a desempeñar funciones públicas. Pidió al Secretario General se sirviera preparar otro informe, a base de la información recibida de los Gobiernos y de otras fuentes pertinentes, que indique si se establecen discriminaciones basadas en el sexo, tanto en las leyes como en la práctica, en lo que atañe al derecho a votar y a ser elegido para cargos públicos, en cualquier clase de elecciones.

La Comisión también encargó al Secretario General que examinara la posibilidad de proponer una convención semejante a la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, de mayo de 1948, y le informara a este respecto, en su próximo período de sesiones, a fin de proporcionar asistencia a los países que aun no han conferido la igualdad de derechos políticos a la mujer.

Además, se invitó al Secretario General a transmitir a la Comisión, en cada uno de sus períodos de sesiones, cualquier información pertinente que pudieran contener los informes anuales presentados por las Autoridades Administradoras a la Asamblea General, en virtud de las disposiciones del Artículo 88 de la Carta, respecto a las diferencias que hubiesen podido establecerse en detrimento de la mujer en los Territorios sujetos a administración fiduciaria, en cuanto al derecho a votar y desempeñar cargos públicos. Asimismo se le encargó que transmitiera a la Comisión, en cada uno de los períodos de sesiones de ésta, cualquier información que le hubiere sido comunicada por los Gobiernos de Territorios no autónomos, en cuanto a la condición jurídica y social de la mujer en dichos Territorios.

238. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó un proyecto de resolución concerniente a los derechos políticos de la mujer<sup>70</sup>, en el cual se hacía especial referencia a ciertos países, y recomendó que la Asamblea General examinara el asunto en su cuarto período de sesiones e invitara a los Estados Miembros a adoptar las medidas necesarias para la implantación de una plena y genuina igualdad de derechos para la mujer en la vida política. Se indicó que la adopción de tal resolución proporcionaría una base más firme para la aplicación de las disposiciones constitucionales y legislativas en virtud de las cuales se proclama la igualdad para la mujer en el ejercicio de los derechos políticos. Algunos miembros opinaron, sin embargo, que la resolución 56 (I) de la Asamblea General y la resolución 120 (VI) del Consejo ya trataban de dicha cuestión de una manera suficiente, y se rechazó la proposición<sup>71</sup>.

#### *Participación de la mujer en la labor de las Naciones Unidas*

239. En el curso de la discusión promovida en la Comisión, acerca de los derechos políticos de la mujer, se indicó que, aunque se había designado a un número limitado de mujeres para desempe-

ñar altos cargos en la Secretaría, la mayoría de las mujeres empleadas por el Secretario General desempeñaban cargos administrativos de menor importancia, en vez de participar en las funciones directivas. En opinión de la Comisión debiera aplicarse progresivamente el Artículo 8 de la Carta, según el cual "La Organización no establecerá restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de sus órganos principales y subsidiarios". Aun advirtiendo que el Secretario General había designado a mujeres para desempeñar ciertos cargos adicionales en la Secretaría, la Comisión le encargó que preparara un informe sobre la índole y la proporción de los puestos de la Secretaría ocupados por empleados del sexo femenino, informe que habría de considerar durante su siguiente período de sesiones, y que asimismo le indicase en dicho informe el grado en que los Gobiernos Miembros han designado a mujeres para desempeñar cargos de sus respectivas delegaciones en órganos y organismos de las Naciones Unidas.

La Comisión encareció al Secretario General considerase favorablemente la creación en la Secretaría, de una División de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, según la proposición formulada al Secretario General por la Presidenta de la Comisión y su predecesora en el cargo.

Los miembros del Consejo expresaron la opinión de que la organización de la Secretaría era un asunto de la competencia del Secretario General. El Consejo resolvió no tomar decisión alguna a este respecto<sup>72</sup>.

#### *Oportunidades de educación para la mujer*

240. La Comisión estimó que la cuestión de las oportunidades de educación para la mujer debería ser objeto de más estudio y recomendó al Consejo que tomara nota de que el informe comparativo y detallado en el cual se indican las presentes incapacidades de la mujer en materia de posibilidades educativas y profesionales<sup>73</sup> no contiene información relativa a todos los Estados Miembros, circunscribiéndose a describir la situación jurídica de la mujer en lo que respecta a su acceso a la educación en diversos países. La Comisión recomendó asimismo que dicho estudio fuese complementado con una investigación de las condiciones actuales de la mujer en materia de educación, manifestando la opinión de que el Consejo debería acoger favorablemente la proposición de la UNESCO de cooperar con la Comisión en dicha investigación. Sugirió que la finalidad de tal investigación debería consistir en determinar no solamente la existencia de discriminaciones establecidas en detrimento de la mujer, sino asimismo las causas de dichas discriminaciones. El Secretario General habría de colaborar con la UNESCO en la elaboración de los planes para tal estudio y en la realización del mismo, en cooperación con los Gobiernos; y habría de presentar un informe a la Comisión, en su próximo período de sesiones. La Comisión también encargó al Consejo que pidiera al Secretario General invitara a los Gobiernos que aún no habían contestado a la Parte I (D) del Cuestionario sobre la condición jurídica y la situación de la mujer, a que lo hagan, a más tardar, el 1° de enero de 1950.

Durante su noveno período de sesiones, el

<sup>70</sup> E/1471.

<sup>71</sup> Véanse actas de las sesiones plenarios 316a. y 317a. y las actas de la Comisión de Asuntos Sociales, sesiones 99a., 100a. y 101a.

<sup>72</sup> Véanse las actas de la Comisión de Asuntos Sociales, sesión 104a.

<sup>73</sup> E/CN.6/78, E/CN.6/78/Corr.1 y E/CN.6/78/Add.1.

Consejo aprobó la resolución 242 (IX) B, por la cual se adoptaron las recomendaciones de la Comisión<sup>74</sup>.

*Aplicación de las leyes penales, los reglamentos de policía y las disposiciones de administración penitenciaria, a la mujer*

241. La Comisión decidió incluir en su estudio sobre la condición jurídica y social de la mujer la aplicación a ésta de las leyes penales, los reglamentos de policía y las disposiciones de administración penitenciaria. Pidió al Secretario General se sirviese preparar, para ser utilizada durante el cuarto período de sesiones de la Comisión, toda la documentación de que se pudiese disponer acerca de la práctica actual en esta materia.

*Nacionalidad de la mujer casada*

242. La Comisión tomó nota de los conflictos que en las leyes y en la práctica se presentan en relación con la nacionalidad de la mujer casada, lo cual podía colegirse de las respuestas de los Gobiernos a la Parte I, Sección G, del cuestionario sobre la condición jurídica y la situación de la mujer, según queda resumido en el informe del Secretario General sobre este asunto<sup>75</sup>. Señaló asimismo el Artículo 15 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, en el cual se proclama el derecho de todos a la nacionalidad, y propuso cierto número de medidas para la preparación de una convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, convención que en opinión de la Comisión habría de prepararse cuanto antes, a fin de garantizar a la mujer la igualdad con el hombre en el ejercicio del derecho a la nacionalidad, y de evitar que la mujer se transforme en apátrida o sufra los inconvenientes suscitados por los conflictos de leyes.

En el curso de la discusión promovida en el Consejo durante su noveno período de sesiones, se expresó la opinión de que esta cuestión se encontraba en sus fases preliminares de evolución y que era difícil determinar entonces la línea de conducta posible para el año siguiente. Algunos miembros consideraron que la nacionalidad de la mujer casada era un asunto de la jurisdicción interna de los Estados y que no era conveniente que el Consejo tomase una decisión a ese respecto<sup>76</sup>.

Sin embargo, la mayoría del Consejo, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión, aprobó la resolución 242 (IX) C, por la cual se invita a los Estados Miembros a transmitir al Secretario General sus respuestas a la Lista suplementaria de cuestiones sobre la nacionalidad y el domicilio, en sus efectos sobre la condición jurídica de las personas casadas<sup>77</sup>; se pide asimismo al Secretario General se sirva preparar, y distribuir entre los Estados Miembros un análisis de los conflictos de leyes cuya existencia se deduce de las respuestas de los Gobiernos y a la Lista suplementaria; se invita a los Estados Miembros a transmitir al Secretario General, el 1° de abril de 1950, a más tardar, sus observaciones y sugerencias basadas en dicho análisis, en cuanto a la solución de esos conflictos; y se pide al Secretario General se sirva proporcionar a la Comisión, en su cuarto período de sesiones, un resumen de las respuestas y sugerencias respecto

a los artículos alternativos que pudieren incorporarse a la convención sobre la nacionalidad de la mujer casada, con miras a la pronta redacción del texto definitivo de la convención.

243. Fueron presentados al Consejo un proyecto de resolución tendiente a la prevención de restricciones en materia de matrimonio por causas de raza o de color, y a la abolición de la desigualdad de condición de la mujer en el matrimonio, así como dos enmiendas en virtud de las cuales se planteaba la cuestión de la nacionalidad. Después de examinadas estas cuestiones por la Comisión de Asuntos Sociales y en sesión plenaria<sup>78</sup>, el Consejo estimó que en su resolución 154 (VII) D ya había señalado a la atención de la Comisión de Derechos del Hombre la cuestión planteada en el proyecto de resolución<sup>79</sup> y en las enmiendas a él propuestas<sup>80</sup>, y resolvió no tomar decisión alguna en el asunto y transmitir las actas de los debates sobre el asunto a la Comisión de Derechos del Hombre.

*Derechos de propiedad de la mujer casada*

244. La Comisión tomó nota de que el Consejo, en su resolución 154 (VII) G, había señalado las divergencias existentes entre diversos sistemas jurídicos en lo que respecta a los derechos de la mujer casada, y que algunos de esos sistemas restringen su derecho a desempeñar las funciones de la tutela, a disponer de sus bienes y de sus ingresos, a explotar una empresa por su propia cuenta y a dedicarse a otras actividades. Advirtió también que en algunas regiones la legislación y la práctica difieren asimismo en lo que respecta al derecho de la mujer casada a adquirir bienes y recibir pensiones. En consecuencia, la Comisión pidió al Secretario General se sirviera presentar a los miembros de la misma, por lo menos con cuatro meses de anticipación a su cuarto período de sesiones, las secciones del Cuestionario sobre la condición jurídica y la situación de la mujer, en lo que atañe a los derechos de propiedad de la mujer casada.

*Asistencia técnica a la mujer*

245. La Comisión consideró que para el mejoramiento de su condición jurídica y social es necesario proporcionar a la mujer cierta asistencia técnica, a fin de estimular su interés en las actividades cívicas y colectivas, en la racionalización de las tareas domésticas, y en adquirir una mejor formación profesional para el desempeño de cargos de responsabilidad en los oficios, el comercio, la industria y la administración pública. Pidió al Secretario General se sirviera tomar en consideración estas necesidades, incluyendo la asignación de los fondos necesarios y la cooperación de los correspondientes organismos especializados.

En su resolución 242 (IX) E, el Consejo tomó nota de la resolución de la Comisión e invitó a ésta a que, en su próximo período de sesiones, sometiese nuevamente a examen la cuestión y formulase otras proposiciones a este respecto, para su consideración por el Secretario General al formularse nuevos planes de asistencia técnica<sup>81</sup>.

<sup>74</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 316a. y de la sesión 101a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>75</sup> E/CN.6/82 y E/CN.6/82/Add.1 y 2.

<sup>76</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 316a. y las de la Comisión de Asuntos Sociales, sesiones 101a. y 102a.

<sup>77</sup> E/CN.6/81/Rev.1.

<sup>78</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 317a. y de la Comisión Social, sesión 102a.

<sup>79</sup> E/12.

<sup>80</sup> F.474 y E/1477.

<sup>81</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 316a., y de la sesión 104a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

### *Medios para influir en la opinión pública*

246. La Comisión pidió al Secretario General se sirviera proporcionar trimestralmente una relación de las correspondientes actividades de los diversos órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados, en relación con la condición jurídica y social de la mujer, así como toda la información relativa a los progresos realizados en dicha materia en diferentes países, utilizando el Boletín de las Naciones Unidas en lo posible; e invitara a los Estados Miembros a preparar biografías de mujeres eminentes al servicio de la humanidad en sus respectivos países, y a emprender, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, la publicación y difusión de dichas biografías, por todos los medios disponibles.

El Consejo estuvo unánime en la opinión de que el Secretario General ya tenía la facultad de publicar los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados y que anteriormente había sido autorizado a adoptar las medidas convenientes para influir en la opinión pública en lo que respecta a la condición jurídica y social de la mujer. También estimó que las incidencias financieras de la publicación de las biografías no debían quedar a cargo únicamente de las Naciones Unidas.

En consecuencia, el Consejo resolvió no tomar decisión alguna sobre el asunto<sup>82</sup>.

### *Cooperación con la organización mundial de la salud*

247. Considerando la importancia del programa de la Organización Mundial de la Salud, en su relación con las necesidades sanitarias especiales de la mujer y las oportunidades de que disfrutaran las mujeres para prestar sus servicios como médicos y enfermeras, la Comisión indicó la actual escasez de esta clase de personal, especialmente en lo que se refiere a la profesión de enfermera y recomendó al Consejo que pidiese a la Organización Mundial de la Salud indagara en qué regiones tal escasez es más aguda y fomentara el rápido aumento de las facilidades para obtener los conocimientos necesarios en la profesión de enfermera en dichas regiones. También recomendó al Consejo que pidiese a la Organización Mundial de la Salud diera, en sus programas de becas de ampliación de estudios, igualdad de oportunidades para la mujer y el hombre en la adquisición de conocimientos avanzados para las profesiones de médicos y enfermeras, e invitase a dicha Organización a utilizar plenamente al experiencia adquirida por las mujeres en la profesión de enfermeras y otras actividades de sanidad.

El Consejo aprobó estas recomendaciones en su resolución 242 (IX) F<sup>83</sup>.

### *Información contenida en comunicaciones de organizaciones no gubernamentales*

248. La Comisión consideró que la información contenida en ciertas comunicaciones de organizaciones no gubernamentales, a las cuales el Consejo había conferido el carácter consultivo, no correspondía exactamente a las condiciones existentes en los Estados Miembros, y pidió al Consejo revisara el procedimiento para la distribución de dichas comunicaciones, tomando en consideración este problema.

En el noveno período de sesiones del Consejo se hicieron objeciones a esta proposición, por considerar que estaba implícita en ella una restricción al derecho de dichas organizaciones a expresar sus puntos de vista y parecer asimismo implicar discriminaciones contra ciertas organizaciones.

El Consejo decidió, por su resolución 242 (IX) G, remitir la resolución de la Comisión<sup>84</sup> al Comité de Organizaciones no gubernamentales del Consejo, para que éste la examinara al proceder a la revisión de los acuerdos con organizaciones no gubernamentales.

### **Sección III. Principio de salario igual por trabajo igual**

249. La acción tomada por el Consejo durante su sexto y séptimo período de sesiones en relación al principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo, figura en el informe anterior presentado por el Consejo a la Asamblea General<sup>85</sup>.

250. Durante su octavo período de sesiones<sup>86</sup>, el Consejo examinó un informe presentado por la OIT relativo a las medidas tomadas, sobre el principio de salario igual por trabajo igual para los trabajadores de uno u otro sexo, durante la 31a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo y la 107a. sesión del Consejo de Administración<sup>87</sup>; y un informe presentado por el Secretario General respecto a las medidas tomadas por él conforme a la resolución 121 (VI) del Consejo<sup>88</sup>.

Algunos miembros del Consejo opinaron que, como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer no había celebrado ninguna sesión desde la fecha en que la resolución 121 (VI) fué aprobada e iba a celebrar su tercer período de sesiones durante marzo de 1949, y como algunas de las organizaciones no gubernamentales de la categoría a) no habían enviado sus puntos de vista a la OIT o al Consejo, no se debería adoptar ninguna decisión hasta que los informes de dichas organizaciones hubiesen sido recibidos. Algunos miembros estimaron que el pago de salario igual por trabajo igual para los trabajadores de uno u otro sexo, representaba la aplicación del principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres consignado en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas, y que la decisión aprobada por el Consejo de Administración de la OIT y la propuesta de aplazar la acción del Consejo hasta que se recibieran dichos informes, constituían medidas dilatorias que aplazarían la aplicación de dicho principio.

El Consejo decidió<sup>89</sup> invitar a la OIT a que le informara específicamente, sobre el tema de salario igual por trabajo igual, después de efectuarse la primera discusión de los convenios y recomendaciones propuestos en la 33a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. Remitió toda la documentación sobre la igualdad de salarios a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y recomendó a la Comisión que: a) pusiera a disposición de la OIT todos los datos

<sup>84</sup> Véanse la resolución H, Anexo E/1316, y las actas oficiales de la sesión plenaria 316a. y de la Comisión de Asuntos Sociales, sección 104a.

<sup>85</sup> A/625, párrafo 150-155.

<sup>86</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias.

<sup>87</sup> E/881/Rev.1.

<sup>88</sup> E/1096.

<sup>89</sup> Véase resolución 196 (VIII).

<sup>82</sup> Véase el acta de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>83</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 316a. y de la 104a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

pertinentes que obraran en su poder; y b) examinara, en el curso de sus deliberaciones, todos los documentos pertinentes.

251. Durante su tercer período de sesiones la Comisión discutió el principio de salario igual por trabajo igual. De acuerdo con la resolución del Consejo, examinó todos los documentos pertinentes sobre este tema. Escuchó el informe de la OIT sometido por su representante, relativo a los progresos realizados y los planes de trabajo de la OIT, inclusive a los planes para los debates que se celebrarían durante la 33a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Por el informe presentado por la OIT, la Comisión observó que aun cuando las diferencias entre los salarios pagados a hombres y mujeres habían disminuído en ciertos países durante los últimos años, tales diferencias eran aún de bastante importancia en numerosos países y, por lo tanto, se deberían tomar medidas para eliminar algunos de los factores causantes del pago de salarios más bajos a las mujeres. La Comisión reiteró su apoyo al principio de salario igual por trabajo igual para los trabajadores de uno u otro sexo, sin distinciones, como lo estipula el párrafo 2 del artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos del Hombre. Reconoció que la OIT era el organismo especializado más directamente responsable de formular convenios y recomendaciones internacionales sobre esta cuestión y le pidió que incluyera cuatro puntos en su estudio:

a) La adopción del principio de remuneración según el trabajo realizado más bien que el de remuneración según el sexo;

b) la concesión a las mujeres de la misma formación y orientación técnica; de las mismas oportunidades para ocupar puestos y de la aplicación de los mismos métodos para ascenso que a los hombres;

c) la supresión de las restricciones jurídicas o tradicionales sobre la paga de las trabajadoras; y

d) adoptar medidas para facilitar la labor inherente a las responsabilidades de la mujer en el hogar, así como a las tareas relacionadas con la maternidad.

Finalmente, la Comisión pidió al Consejo que recomendara a los Estados Miembros que adoptaran medidas en el sentido indicado en estos cuatro puntos<sup>90</sup>.

252. Durante el noveno período de sesiones del Consejo, algunos de los miembros estimaron que no se deberían prejuzgar los méritos de la cuestión antes de que la OIT terminara su examen de la misma y que se debía enviar a la OIT para su información y examen el proyecto de resolución de la Comisión. Otros miembros objetaron que este procedimiento prolongaría el examen de la cuestión, el cual ya había requerido bastante tiempo, y que la propia Comisión no había concedido la debida atención a la cuestión<sup>91</sup>.

El Consejo observó que, como medida preliminar para el examen de este tema por la Conferencia Internacional del Trabajo, la OIT rendiría en el próximo futuro un informe sobre el principio de salario igual por trabajo igual para los trabajadores de uno u otro sexo, inclusive medidas legislativas destinadas a la aplicación del

principio y decidió transmitir a la OIT la parte del informe del tercer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que trata de la cuestión de igual salario por igual trabajo, junto con las actas de los debates celebrados durante el tercer período de sesiones de la Comisión y el noveno período de sesiones del Consejo sobre este tema. Se pidió al Secretario General que se sirviera transmitir a la OIT todos los otros datos, declaraciones y documentos pertinentes sobre este tema que le hubiesen sido presentados o que se le pudieren presentar<sup>92</sup>.

#### Sección IV. Personas desalojadas, refugiados y apátridas

##### INFORME DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS

253. La Asamblea General, durante su tercer período de sesiones (segunda parte), tomó nota en su resolución 281 (III), del informe de la OIT sobre el progreso y perspectivas de la repatriación y reasentamiento de los refugiados y de las personas desalojadas<sup>93</sup>.

Durante su octavo período de sesiones, el Consejo Económico y Social, examinó un informe adicional presentado por la Organización Internacional de Refugiados relativo al reasentamiento de los refugiados y personas desalojadas no repatriables<sup>94</sup> y en su resolución 208 (VIII) expresó su aprobación por los "esfuerzos hechos hasta ahora por la OIR a fin de desarrollar el reasentamiento de los refugiados por grupos familiares", y pidió "a los países que acogen a personas desalojadas se sirvan examinar benévolamente todas las posibilidades: a) de ampliar aún más, al establecer sus programas de reasentamiento, su definición del grupo familiar; b) de admitir mayor proporción de refugiados intelectuales y de facilitar su readaptación profesional cuando sea necesario".

Durante el noveno período de sesiones del Consejo Económico y Social, el Comité de Asuntos Sociales examinó el informe sometido por la Organización Internacional de Refugiados sobre las actividades desplegadas durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1947 y el 31 de diciembre de 1948<sup>95</sup>. Durante los debates<sup>96</sup> el Director General de la OIR y varios miembros del Consejo llamaron la atención hacia el hecho de que, de acuerdo con sus planes actuales, los trabajos de la Organización terminarían el 30 de junio de 1950 y que probablemente quedarían cerca de 180.000 personas por repatriar o reasentar. Se señaló la relación existente entre este problema y el de los apátridas, que se discute en la siguiente sección del presente informe. Después de rechazar un proyecto de resolución<sup>97</sup> en el que se pedía al Secretario General que pidiera a los Gobiernos información detallada respecto a las personas desalojadas y a los refugiados en sus respectivos territorios, la Comisión recomendó que el Consejo tomara nota del informe y pidiera al Secretario General que transmitiera las actas de los debates a la OIR.

El Consejo aprobó la resolución 247 (IX) por la que expresaba su satisfacción con el informe y

<sup>92</sup> Véase resolución 242 (IX) D.

<sup>93</sup> E/1092.

<sup>94</sup> E/816.

<sup>95</sup> E/1334.

<sup>96</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 113a. y 114a., y de la sesión plenaria 325a.

<sup>97</sup> E/1493.

<sup>90</sup> E/1316, capítulo II.

<sup>91</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 316a. y de las sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, 102a., 103a. y 104a.

pedía al Secretario General que transmitiera a la OIR las actas de los debates.

#### ESTUDIO SOBRE LA APATRIDIA<sup>98</sup>

254. En el curso de su sexto período de sesiones, el Consejo pidió al Secretario General que en consulta con las comisiones y organismos especializados interesados: *a*) emprendiera un estudio de la forma en que actualmente se asegura la protección a los apátridas mediante la expedición de los documentos oficiales necesarios y por otros medios, y presentara recomendaciones al Consejo, en uno de sus próximos períodos de sesiones, sobre las medidas provisionales que podrían adoptar las Naciones Unidas para mejorar dicha protección; *b*) emprendiera un estudio de las legislaciones nacionales y de las convenciones y acuerdos internacionales relativos a la apatridia y presentara recomendaciones al Consejo sobre la conveniencia de celebrar una nueva convención sobre este particular<sup>99</sup>.

El Secretario General, conforme a esta petición, preparó un estudio<sup>100</sup>, dividido en dos partes: *a*) mejoramiento de la condición jurídica de los apátridas; y *b*) eliminación de la condición de apatridia. Cada una de estas partes contiene sus recomendaciones al Consejo de acuerdo con los términos de la resolución. Las partes incluyen la recomendación 1) de que el Consejo reconozca la necesidad de una convención basada en los acuerdos actualmente en vigor; que determine la condición jurídica de los apátridas como tales; pero que excluya a los criminales de guerra y las otras categorías de personas que estén especificadas en la convención; 2) de que, a este fin, el Consejo dé instrucciones al Secretario General para que, en consulta con el Director General de la OIR y los funcionarios administrativos de los otros organismos especializados interesados, o con un comité *ad hoc* del Consejo, prepare un proyecto de convención que incluya ciertas disposiciones específicas; y 3) de que el Consejo reconozca la necesidad de proporcionar, en el momento oportuno, un sistema internacional permanente para asegurar la protección de los apátridas<sup>101</sup>.

El Secretario General también recomendó que, a fin de eliminar los factores causantes de la condición de apatridia, se reconozcan y apliquen universalmente los principios de que todo niño debe tener una nacionalidad al nacer y que ninguna persona pueda perder su nacionalidad hasta que haya adquirido otra. Se hicieron propuestas detalladas sobre la manera en que un apátrida podría adquirir una nacionalidad. El Secretario General también recomendó que el Consejo le pidiera que continuara estudiando medidas para eliminar la condición de apatridia y sus causas, para presentar en uno de sus próximos períodos de sesiones, un informe que indicara si, en su opinión, las actuales convenciones y acuerdos internacionales debían ser revisados, o si se debían concluir una o más nuevas convenciones internacionales sobre el particular, y para que se redactaran instrumentos internacionales a ese fin<sup>102</sup>.

Durante su octavo período de sesiones el Consejo decidió aplazar el estudio de este tema<sup>103</sup>.

255. Durante su noveno período de sesiones, además del estudio presentado por el Secretario General, el Consejo examinó una comunicación de la Organización Internacional de Refugiados<sup>104</sup> en la que figuraba un memorándum del Consejo General de la Organización Internacional de Refugiados sobre el problema y en el que se hacía referencia especial a la protección internacional que se debía conceder a los apátridas después de que hubieran terminado definitivamente las actividades de la OIR.

Los debates del Consejo sobre este tema se concentraron en dos propuestas principales: 1) una relativa al tipo de organismo internacional que se debería establecer para proteger a los refugiados y a los apátridas después de que hubiesen terminado los servicios prestados por la Organización Internacional de Refugiados, aproximadamente en junio de 1950, y 2) otra relativa a la preparación de una convención sobre la condición jurídica internacional de los refugiados y de los apátridas y sobre las medidas que se debían adoptar para eliminar la apatridia.

256. Con respecto a la primera de estas dos cuestiones, se propuso que el Consejo recomendara a la Asamblea General que decidiera acerca del establecimiento de una Oficina para Refugiados a cargo de un Alto Comisionado, con suficiente anticipación para permitir que la oficina asegurara la protección de los refugiados cuando la Organización Internacional de Refugiados dejara de funcionar y para hacer las consignaciones necesarias en el presupuesto para el ejercicio económico de 1950 que permitieran financiar tal oficina<sup>105</sup>.

Los autores de las propuestas, que estimaban que el Consejo debería tomar acción inmediata, subrayaron la urgencia del problema. Se indicó que si, como recomendación alternativa, se confiaba a la Secretaría de las Naciones Unidas la tarea de continuar prestando servicios de protección a los refugiados, sería difícil incluir países que, como Suiza e Italia, a pesar de no ser Miembros de las Naciones Unidas, deseaban asociarse a este trabajo. Se señaló que las funciones del Alto Comisionado podrían ser desempeñadas más eficazmente por una persona de reconocida aptitud, tal como el finado Dr. Nansen. Una objeción presentada a la propuesta fué que el Consejo aun no estaba en posición de juzgar entre las ventajas y las desventajas de una oficina a cargo de un Alto Comisionado en contraposición con el establecimiento de un servicio dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y que la cuestión en su conjunto necesitaba ser estudiada más a fondo, no solamente por los Gobiernos sino por los expertos administrativos y financieros. Algunos representantes sugirieron una solución intermedia mediante la cual la oficina del Alto Comisionado podría ser establecida dentro de la estructura de la Secretaría más o menos en la misma forma en que se estableció la oficina del Director de Socorro para los Refugiados en Palestina. Se expresó la opinión de que la responsabilidad financiera de los refugiados y personas desalojadas no debía recaer solamente sobre los países miembros de la Organización Internacional de Refugiados, sino que debía estar distribuida más equitativamente entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Otros representantes se opusieron enérgicamente al establecimiento de una oficina para el Alto Comisionado o de un servicio dentro de la Secretaría pues, en su opinión, la única manera de

<sup>98</sup> Tema inscrito en el programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>99</sup> Véase la sección D de la resolución 116 (VI).

<sup>100</sup> E/1112 y E/1112/Add.1 y 2.

<sup>101</sup> E/1112.

<sup>102</sup> E/1112/Add.1.

<sup>103</sup> Véanse las actas de la 227a. sesión plenaria.

<sup>104</sup> E/1392.

<sup>105</sup> E/1447.

resolver el problema de los refugiados y personas desalojadas era mediante su repatriación<sup>106</sup>.

El Consejo, en la sección A de su resolución 248 (IX), decidió pedir a los Gobiernos Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados, que concedieran, después de terminar las actividades de la Organización Internacional de Refugiados, la protección jurídica necesaria para refugiados que hubiesen estado a cargo de la Organización Internacional de Refugiados durante su mandato, el Consejo pidió al Secretario General que preparara un plan, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para ser examinado durante el cuarto período de sesiones de la Asamblea General, relativo al establecimiento, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, de una organización que permitiera a las Naciones Unidas cumplir las funciones de protección internacional de los refugiados y funciones conexas, teniendo en cuenta dos alternativas:

a) El establecimiento de una Oficina para el Alto Comisionado bajo el control de las Naciones Unidas; y

b) El establecimiento de un servicio dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas.

El Consejo pidió además al Secretario General que, en consulta con la Comisión Consultiva, transmitiera junto con el proyecto de organización, una propuesta sobre la naturaleza y el alcance de las funciones de protección jurídica por desempeñarse, teniendo en cuenta la experiencia de la Sociedad de las Naciones, el Comité Intergubernamental para Refugiados y la Organización Internacional de Refugiados, las diversas disposiciones legislativas nacionales relativas a los refugiados, los problemas especiales que surgen en las zonas de ocupación y las observaciones formuladas por los Gobiernos durante el noveno período de sesiones del Consejo. Esta propuesta también podría incluir:

a) Los métodos que se podrían emplear para permitir a los Estados no miembros de las Naciones Unidas que participaran en el trabajo de las Naciones Unidas para los refugiados y personas desalojadas;

b) La administración de los fondos que la Asamblea General pusiese a disposición de las Naciones Unidas para ayudar a ciertas clases de refugiados;

c) Informar a intervalos determinados, al Consejo y a la Asamblea General sobre la eficacia de las medidas internacionales existentes para la protección jurídica de los refugiados y sobre otras medidas internacionales que fuesen necesarias.

Finalmente, el Consejo recomendó que la Asamblea General durante su cuarto período ordinario de sesiones:

a) Decida qué funciones y disposiciones en materia de organización, dentro de la estructura de las Naciones Unidas, son necesarias para la protección internacional de refugiados después de que la Organización Internacional de Refugiados concluya sus actividades; y

b) Haga las asignaciones presupuestarias para el ejercicio económico de 1950 que sean necesarias para hacerse cargo de tales funciones.

<sup>106</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 326a. y 327a.

257. La segunda propuesta<sup>107</sup> ante el Consejo durante su examen del estudio sobre la apatridia, se refería al nombramiento de un comité *ad hoc* para examinar la conveniencia de preparar convenciones sobre el problema de los refugiados y de los apatridas.

Algunos miembros del Consejo estuvieron de acuerdo en que se debía distinguir muy claramente entre los apatridas *de jure* y *de facto* y los apatridas, refugiados, y personas desalojadas. Otros representantes manifestaron que el problema de los refugiados y de las personas desalojadas era cuestión de repatriación, mientras que la cuestión de la apatridia era más bien una cuestión que debía ser resuelta mediante legislaciones nacionales y no mediante convenciones internacionales. Otros representantes declararon que concedían gran importancia a la acción internacional sobre la apatridia, aparte del problema de los refugiados como tal, y señalaron que los apatridas requerían protección internacional a fin de garantizar sus derechos normales y la libertad de movimiento de un país a otro<sup>108</sup>.

El Consejo, en la sección B de su resolución 248 (IX), decidió nombrar un comité *ad hoc* compuesto de representantes de trece gobiernos de reconocida competencia en esta materia, el cual, teniendo en cuenta las observaciones hechas durante los debates celebrados durante el noveno período de sesiones del Consejo sobre el particular, y en especial la distinción que se debe hacer entre las personas desalojadas, los refugiados y los apatridas debería:

a) Examinar la conveniencia de preparar una convención revisada y consolidada relativa a la condición jurídica internacional de los refugiados y de los apatridas y, si consideraba conveniente seguir esta línea de acción, redactar un proyecto de convención;

b) Examinar medios para eliminar el problema de la apatridia, inclusive la conveniencia de pedir a la Comisión de Derecho Internacional que prepare un estudio y haga recomendaciones al respecto;

c) Hacer cualquier otra sugerencia que considere conveniente para la solución de estos problemas, teniendo en cuenta las recomendaciones del Secretario General anteriormente mencionadas.

Finalmente, el Consejo invitó al Secretario General a que presentara el informe de la Comisión a los Gobiernos para que éstos hicieran las observaciones oportunas y posteriormente, acompañado de tales observaciones, al Consejo en una de sus próximas sesiones.

El Consejo designó a los siguientes países como miembros del Comité: Bélgica, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Israel, Polonia, Turquía, Reino Unido, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela<sup>109</sup>.

#### DECLARACIONES DE DEFUNCIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS<sup>110</sup>

258. El Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones reconocido mediante la resolución 158 (VIII) como urgente e importante la solución de los problemas jurídicos resul-

<sup>107</sup> E/1492.

<sup>108</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 326a. y 327a.

<sup>109</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 336a. y 337a.

<sup>110</sup> Tema del Programa del Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General.

tantes de la desaparición de numerosas personas víctimas de la guerra o de las persecuciones y expresó la opinión de que la mejor manera de resolver dichas dificultades sería mediante una convención internacional. Se pidió al Secretario General que se sirviera preparar un proyecto preliminar de convención, en colaboración con la Organización Internacional de Refugiados y otras organizaciones competentes y que presentara este proyecto a los Estados Miembros para que hicieran las observaciones oportunas y que después transmitiera dicho proyecto de convención, junto con las observaciones recibidas de los gobiernos, al Consejo durante su octavo período de sesiones.

De acuerdo con la solicitud del Consejo, el Secretario General preparó un proyecto de convención sobre la declaración de defunción de personas desaparecidas<sup>111</sup> y con fecha 26 de octubre de 1948 envió éste a los Estados Miembros para que hicieran las observaciones oportunas.

En su octavo período de sesiones<sup>112</sup> el Consejo Económico y Social mediante su resolución 209 (VIII) tomó nota del proyecto de convención y pidió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que aun no lo hubieran hecho, que enviaran sus observaciones cuanto antes. Además el Consejo hizo notar que los problemas planteados por este proyecto de convención tenían características jurídicas muy complejas y creó un Comité *ad hoc* integrado por siete miembros de las Naciones Unidas, a quienes se pediría que designaran como representantes suyos a personas especialmente versadas en estas cuestiones. El Consejo encargó al Comité *ad hoc* que examinara el propósito de la resolución 158 (VII) para ver si podía lograrse por otro procedimiento que no fuera el de una sola convención internacional. Además, se le encargó que estudiara el proyecto de convención preparado por el Secretario General y las observaciones de los Gobiernos y de la Organización Internacional de Refugiados para cualquiera otra proposición por si no resultara factible el proyecto de convención.

El Comité *ad hoc* se reunió en Ginebra del 7 al 21 de junio de 1949, para estudiar algunas de las observaciones, enmiendas y propuestas enviadas por los Estados Miembros, por la Organización Internacional de Refugiados y por otras organizaciones no gubernamentales.

Siguiendo la recomendación del Consejo, el Comité estudió los diferentes procedimientos que podrían resolver el problema (tales como legislación nacional y tratados bilaterales) pero llegó a la conclusión que estos procedimientos no alcanzarían los objetivos deseados por el Consejo, si se consideraba la urgencia del problema y sus implicaciones humanitarias<sup>113</sup>. El Comité, entonces, presentó al Consejo una revisión del proyecto de convención que tenía dos objetivos principales: 1) facilitar la publicación de declaraciones de defunción de personas desaparecidas sobre una base suficientemente amplia de jurisdicción que permita la selección conveniente de tribunales cuyos trámites sean sencillos y poco costosos aunque estrictamente legales; y 2) hacer lo posible para que otros Estados firmantes de la convención reconozcan estas declaraciones. El Comité expresó su opinión de que el problema era urgente y desesperado para gran número de deudos de las personas desaparecidas y recomendó al Consejo

que tomara una acción inmediata sobre la convención propuesta<sup>113</sup>.

En el noveno período de sesiones<sup>114</sup> del Consejo, la mayoría de los representantes opinaron que, dada la urgencia del problema y su aspecto jurídico, el Consejo debería transmitir el proyecto de convención directamente a la Asamblea General sin estudiarlo detalladamente. Varios representantes expresaron sus reservas a este procedimiento y propusieron que el Consejo considerara este asunto a fondo o lo dejara para el próximo período de sesiones.

El Consejo aprobó la resolución 249 (IX) reconociendo que el problema era urgente y requería para su solución una convención internacional. Recomendó a la Asamblea que considerara el proyecto de convención durante su cuarto período de sesiones a fin de que aprobara una convención que quedaría abierta a la firma durante ese mismo período de sesiones.

## Sección V. Actividades sociales

259. El Consejo en su noveno período de sesiones aprobó la sección A de la resolución 243 (IX) en la que toma nota del informe referente al cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales<sup>115</sup>. La Comisión había formulado algunas recomendaciones, con respecto a las cuales el Consejo actuó en forma concreta como se indica en las siguientes secciones de este informe. A continuación se resumen también otras actuaciones y recomendaciones de la Comisión que no requerían acción alguna del Consejo y que figuraban en la resolución del Consejo tomando nota del informe.

### PROTECCIÓN A LA FAMILIA, A LA JUVENTUD Y A LA INFANCIA

260. La Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones había recomendado que las Naciones Unidas "cumplan su misión directiva en materia de protección a la familia, a la juventud y a la infancia, iniciando, en cooperación con los organismos apropiados, un programa completo de estudios y de acción en este campo", pero la Comisión había tenido que aplazar el examen del programa de trabajo preparado por la Secretaría a base de las resoluciones anteriores aprobadas por la Comisión de Asuntos Sociales y por el Consejo Económico y Social<sup>116</sup>.

#### *Declaración de los Derechos del Niño*

261. El Consejo, en su séptimo período de sesiones, aprobó<sup>117</sup> la recomendación formulada por la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones, en la que recomienda que el Secretario General prosiga el examen de la propuesta Carta de los Derechos del Niño "en consulta con los Gobiernos y con las organizaciones interesadas, de manera que, concediendo gran importancia a los principios de la Declaración de Ginebra, tenga también en cuenta aquellos principios adicionales de importancia que permitan transformar el documento en una Carta de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño,

<sup>113</sup> Véase el informe del Comité, E/1368.

<sup>114</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 327a. y 331a. y las sesiones del Comité de Asuntos Sociales, 115a.-116a.

<sup>115</sup> E/1359.

<sup>116</sup> E/1359, párrafo 78.

<sup>117</sup> Véase la resolución 155 (VII).

<sup>111</sup> E/1071.

<sup>112</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 258a. y de las sesiones 71a.-74a. del Comité de Asuntos Sociales.

que comprenda las características principales del nuevo concepto de la protección de la infancia”<sup>118</sup>.

En su cuarto período de sesiones, la Comisión de Asuntos Sociales, después de examinar el informe presentado por el Secretario General<sup>119</sup> resolvió que “el texto de la Declaración de los Derechos del Niño deberá limitarse a una declaración de principios con un preámbulo en el que se indique que la Declaración se ha inspirado en el espíritu y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración de los Derechos del Hombre”<sup>120</sup> y pidió al Secretario General que preparara un proyecto de preámbulo y de principios para presentarlo a la Comisión de Asuntos Sociales durante su quinto período de sesiones<sup>121</sup>.

#### FUNCIONES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL<sup>122</sup>

262. La Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones examinó el desarrollo alcanzado durante los dos años anteriores por el programa de asesoramiento en materia de asistencia social iniciado con arreglo a la resolución 58 (I) de la Asamblea General<sup>123</sup>. Este programa incluye las siguientes actividades principales: suministro de expertos en asistencia social a los Gobiernos que los soliciten; suministro de becas a funcionarios competentes del servicio social a fin de que lleven a cabo observaciones en el extranjero; suministro de material y equipo de demostración con fines de formación profesional; organización de seminarios regionales referentes a cuestiones seleccionadas. La Comisión examinó también el informe<sup>124</sup> referente al trabajo realizado por los asesores en los diferentes países durante este mismo período y tomó nota de que el programa se había desarrollado progresivamente y de que el número de servicios prestados y de países solicitantes había aumentado grandemente.

Aunque la tendencia general del debate indicaba que el programa se consideraba como una de las actividades más provechosas de las Naciones Unidas en materia social, la discusión se concentró sobre la cuestión principal de saber si la Comisión debía recomendar el programa sobre una base permanente y no de año en año expresándose al respecto tres diferentes opiniones: a) a excepción de las modificaciones que se consideraran convenientes, la política y la base administrativa deberían permanecer inalterables hasta que el Consejo, en su noveno período de sesiones, examinara las funciones de asesoramiento en materia de servicio social; b) que el programa se instituyera de manera permanente en vez de cada año; y c) que los gastos que exigiera la ejecución del programa fuesen sufragados en su totalidad por los Gobiernos que recibieran el servicio. Se hizo hincapié en las dificultades con que habían tropezado la Secretaría y los Gobiernos participantes para aplicar un programa establecido de año en año<sup>125</sup>.

Con arreglo a las propuestas formuladas por la Comisión, el Consejo, en su noveno período de

sesiones, aprobó la sección E de la resolución 243 (IX) en que recomienda que el Secretario General instituya con carácter permanente las funciones de asesoramiento en materia de servicio social autorizadas mediante la resolución 58 (I) y encarga al Secretario General que en adelante consigne los créditos para estos servicios en el presupuesto de las Naciones Unidas y a que, en 1950, prosiga esta actividad aproximadamente en el mismo nivel que en 1949<sup>126</sup>.

#### CONDICIONES Y NIVELES DE VIDA

##### *Condiciones de vida en las regiones menos desarrolladas*

263. En su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó<sup>127</sup> las recomendaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones<sup>128</sup> respecto a la iniciación de un programa de estudio de las condiciones de vida de los grupos sociales en las regiones insuficientemente desarrolladas desde el punto de vista económico y cuya renta real es relativamente baja.

264. La Secretaría presentó, durante el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales<sup>129</sup>, los informes relativos al progreso logrado en la recopilación y el análisis del material obtenido en relación con las dos cuestiones que habían sido seleccionadas del programa, a saber, los datos relativos a las condiciones de vida y los métodos de comprobación de tales datos. Estos informes comprenden bosquejos de la estructura y el contenido de dos publicaciones proyectadas, el *Manual de información relativa a investigaciones sobre el terreno acerca de las condiciones de vida de grupos sociales escogidos de Africa, Asia, América Central y del Sur y la región del Pacífico* y un *Estudio sobre la organización y método de las investigaciones sobre el terreno acerca de las condiciones de vida en las regiones insuficientemente desarrolladas*.

La Comisión de Asuntos Sociales durante su cuarto período de sesiones, aprobó el proyecto sobre las dos publicaciones<sup>130</sup> y pidió a la Secretaría que preparara informes respecto a los demás temas del programa<sup>131</sup>, a saber, sobre el estado actual de las investigaciones internacionales sobre los métodos para la apreciación de informes relativos a las condiciones de vida; organismos y expertos especializados en la investigación intensiva de las condiciones de vida en las regiones menos desarrolladas y métodos empleados en el pasado y experimentos recientes para suministrar asesoramiento y asistencia a fin de mejorar las condiciones de vida en las regiones menos desarrolladas.

No obstante, algunos representantes estimaron “que para cumplir su tarea a largo plazo, de favorecer el mejoramiento de las condiciones de vida en las regiones menos desarrolladas”, la Comisión de Asuntos Sociales “debería apoyarse especialmente en la información sobre los hechos” y que “la Secretaría debería concentrar su atención en el estudio de los niveles de vida reales en los países y territorios insuficientemente desarrollados”<sup>132</sup>. Además, “a fin de obtener sugerencias

<sup>118</sup> E/779, párrafo 76.

<sup>119</sup> Véanse los documentos E/CN.5/111/Add.1, y E/CN.5/111/Add.2.

<sup>120</sup> E/1359, párrafo 87.

<sup>121</sup> *Idem*.

<sup>122</sup> Tema incluido en el programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>123</sup> E/CN.5/109 y E/CN.5/109/Add.1.

<sup>124</sup> E/CN.5/110.

<sup>125</sup> E/CN.5/110.

<sup>126</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales 83a., 84a. y 85a. sesiones, y la sesión plenaria 306a.

<sup>127</sup> Resolución 155 (VII) B.

<sup>128</sup> E/779, párrafo 76 y Anexo IV, Sección VI 1) a 6).

<sup>129</sup> E/CN.5/106/Add.1 y E/CN.5/106.

<sup>130</sup> E/1359, párrafos 45 y 48.

<sup>131</sup> *Idem*, párrafo 62 y Anexo III, secciones V (B) 1) c) y 2) b) y c).

<sup>132</sup> E/1359, párrafo 47.

relativas a las medidas prácticas para elevar el nivel de vida de los sectores de población que tienen una renta *per capita* relativamente baja” la Comisión de Asuntos Sociales pidió al Secretario General que “se sirviera invitar a los Gobiernos Miembros a que le hagan conocer las medidas legislativas o administrativas, que han aplicado con éxito en los territorios que están bajo su jurisdicción, cualquiera que fuere su situación política, y especialmente en donde la industrialización y el desarrollo económico han alterado la estructura social, y que presente a la Comisión de Asuntos Sociales durante un futuro período de sesiones un informe al respecto”<sup>133</sup>.

#### *Niveles de vida de las unidades familiares*

265. En el programa de trabajo sobre protección a la familia redactado por la Comisión de Asuntos Sociales durante su tercer período de sesiones, se tomaron las medidas del caso para la preparación de informes no sólo con respecto a las cuestiones que han sido agrupadas bajo el título general de “Protección a la familia, la juventud y la infancia” y que se relacionan con la protección y conservación de la vida familiar, con el socorro y la rehabilitación de las familias necesitadas o que se encuentran en circunstancias difíciles y el suministro de servicios para la satisfacción de las necesidades de la familia, que no se relacionen con su subsistencia<sup>134</sup>, sino también en relación con las cuestiones referentes al mantenimiento general de las rentas familiares reales en niveles tales que puedan considerarse suficientes para permitir a la familia la satisfacción de sus necesidades básicas de subsistencia. La Comisión recomendó en especial que se prepararan informes respecto a dos cuestiones, a saber, las ventajas económicas diferenciales de que disponen las familias, por una parte, y a las normas mínimas de ocupación y habitabilidad de la vivienda urbana por la otra<sup>136</sup>. El Consejo Económico y Social, en su séptimo período de sesiones, aprobó estas recomendaciones<sup>137</sup>.

Durante el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales<sup>138</sup> la Secretaría presentó informes relativos al progreso alcanzado en la compilación y análisis del material referente a estas cuestiones. La Comisión aprobó los principios generales que servían de norma para la preparación de dichos informes<sup>139</sup>.

Respecto al estudio de las medidas económicas destinadas a mejorar las condiciones de vida de la familia, la Comisión recomendó que, después de terminar el estudio de las normas legislativas y administrativas que establezcan tales medidas, la Secretaría debería compilar información relativa a las consecuencias de tales medidas, especialmente en relación con el coste de su aplicación, el número de familias que pueden beneficiarse con dichas medidas y la repercusión de las mismas sobre el nivel de vida de la unidad familiar<sup>140</sup>.

#### *Protección contra la pérdida de renta de la familia*

266. El informe de la Comisión de Asuntos Sociales incluía también una recomendación<sup>141</sup> en que solicitaba al Secretario General que presen-

tara un informe “sobre la información obtenida de los organismos especializados interesados y de otras fuentes adecuadas, relativa a la protección contra la pérdida de renta de las familias por motivo de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y muerte”<sup>142</sup>.

#### VIVIENDA, URBANISMO Y PLANIFICACIÓN RURAL

##### *Preparación de un programa coherente de estudios y actividades*

267. Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo invitó al Secretario General “a elaborar y presentar al Consejo en su próximo período de sesiones proposiciones relativas a un programa eficaz y coordinado en esta materia, que corresponda a las preocupaciones y actividades de las comisiones, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que en ellas se interesan”<sup>143</sup>.

El Comité Administrativo de Coordinación refirió esta solicitud a su grupo técnico de trabajo en materia de vivienda, urbanismo y planificación rural. El Grupo Técnico de Trabajo se reunió del 14 al 16 de febrero y nuevamente del 7 al 29 de abril de 1949. Su informe fué aprobado por el Comité Administrativo de Coordinación en su séptimo período de sesiones<sup>144</sup>. Habiéndose efectuado la primera reunión del Grupo Técnico de Trabajo después de la apertura del octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social, el informe fué presentado al Consejo durante su noveno período de sesiones.

268. Entre tanto, la Comisión de Asuntos Sociales recomendó en su cuarto período de sesiones que el Consejo Económico y Social “aplazase la adopción de una decisión definitiva sobre el informe . . . hasta que las comisiones interesadas del Consejo hubieran tenido la oportunidad de expresar sus opiniones al respecto”<sup>145</sup>. El Consejo, durante su noveno período de sesiones, aceptó esta recomendación y por medio de la sección D de la resolución 243 (IX) pidió al Secretario General que transmitiera el informe no sólo al quinto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales y a las demás comisiones del Consejo interesadas, sino también a los Gobiernos Miembros<sup>146</sup>. El Consejo recomendó también que el Secretario General pidiera a los Gobiernos Miembros “que expresaran su opinión respecto a cuál debería ser el centro del futuro programa internacional en este campo y . . . que especificaran cuáles de los servicios mencionados en el informe revestirían interés para ellos”. Las recomendaciones relativas al programa completo esbozado en el informe serán presentadas por el Secretario General y por la Comisión de Asuntos Sociales al Consejo Económico y Social durante su décimo período de sesiones.

##### *Convocación de una reunión de expertos en materia de vivienda en las regiones tropicales*

269. A fin de desarrollar el trabajo iniciado por una reunión preliminar de expertos en materia de vivienda, urbanismo y planificación rural en las regiones tropicales, que se celebró en Caracas durante el mes de diciembre de 1947 en virtud del arreglo concertado entre el Secretario General y

<sup>133</sup> E/1359, párrafo 62.

<sup>134</sup> E/779, párrafo 62.

<sup>135</sup> E/779, párrafo 78, y Anexo IV, Sección VI 7) y 8).

<sup>137</sup> Véase resolución 155 (VII) B.

<sup>138</sup> E/CN.5/107 y E/CN.5/103.

<sup>139</sup> E/1359, párrafo 49 y 53.

<sup>140</sup> *Idem*, párrafos 62 y 94 y Anexo III, Sección V (A)

2) a).  
<sup>141</sup> Véase resolución 243 (IX) A.

<sup>142</sup> E/1359, párrafos 50 y 62.

<sup>143</sup> Véase la resolución 155 (VII) F.

<sup>144</sup> E/1343, Parte I, sección I.

<sup>145</sup> E/1359, párrafo 69.

<sup>146</sup> Véanse las Actas del Comité de Asuntos Sociales, 83a. y 84a. reuniones.

el Gobierno de Venezuela, el Consejo, durante su sexto período de sesiones, pidió al Secretario General que incluyera en su proyecto de presupuesto para 1949, los créditos necesarios para reuniones adicionales de los expertos<sup>147</sup>.

A base de las sugerencias recibidas en respuesta a la solicitud dirigida a los Gobiernos Miembros en julio de 1948, la Secretaría preparó, para el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales, proyectos de programas para la celebración de dos reuniones de los expertos en materia de vivienda y urbanismo en las regiones<sup>148</sup>. La Comisión recomendó que el Consejo Económico y Social solicite del Secretario General "que disponga una reunión de expertos para 1950 en una región tropical apropiada a fin de que examine las cuestiones técnicas relativas a la vivienda y al urbanismo en lo que se refiere a los grupos de escasa renta en las regiones húmedas de los trópicos"<sup>149</sup>. Esta recomendación fué aprobada por el Consejo durante su noveno período de sesiones por medio de la resolución 243 (IX) C.

#### PREVENCIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y REPRESIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS<sup>150</sup>

*Proyecto de convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena*

270. En su séptimo período de sesiones, el Consejo encargó al Secretario General se sirviera preparar el proyecto de "un nuevo convenio de carácter más general para la represión de la trata de mujeres y niños y para la prevención de la prostitución", a fin de unificar los instrumentos existentes respecto a la represión de la trata de mujeres y niños, que contendría también el fondo de proyecto de convenio para la represión de la explotación de la prostitución ajena preparado por la Sociedad de las Naciones en 1937. El Consejo encargó también al Secretario General informarse "acerca de la opinión que los Gobiernos y las organizaciones internacionales especializadas en esta materia tienen acerca de tal proyecto"; y presentar "el proyecto de convenio y las observaciones formuladas por la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones"<sup>151</sup>.

El Secretario General respondió a estas peticiones presentando un proyecto de Convenio para la represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena<sup>152</sup> a los Gobiernos Miembros, a los organismos especializados interesados, a diversas organizaciones no gubernamentales y a la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones.

271. Conforme a una petición que figura en la resolución del Consejo, la Comisión de Asuntos Sociales confirió precedencia absoluta al examen de este proyecto<sup>153</sup>. Designó un Comité de Redacción encargado de examinar ciertos artículos, y creó un Comité de Corrección de Estilo, al cual encomendó revisar el texto del Convenio en su conjunto; además, fueron oídos los puntos de vista de nueve organizaciones no gubernamentales interesadas, que gozan de carácter consultivo.

Después de examinar el proyecto y modificar el texto de diversas disposiciones, la Comisión de

Asuntos Sociales recomendó al Consejo que aprobara el texto revisado del proyecto de convenio, que lo presentara a la Asamblea General, y recomendará la inclusión de un convenio internacional conforme al proyecto, y pidió al Secretario General se sirviera notificar tal recomendación a los Gobiernos Miembros y a las Partes en los cuatro instrumentos existentes<sup>154</sup>.

Al mismo tiempo, recordando que el Consejo Económico y Social había facultado a la Comisión de Asuntos Sociales para presentar "un texto revisado del proyecto de Convenio de 1937, con las enmiendas de forma necesarias o toda modificación adicional que la Comisión estime conveniente proponer sin hacer figurar en él las enmiendas sobre las cuales la Comisión estima que le sería difícil obtener un acuerdo general"<sup>155</sup> la Comisión de Asuntos Sociales decidió señalar a la atención del Consejo que habían sido muy aproximados los resultados de la votación de los miembros acerca de una disposición que a juicio unánime de la Comisión representaba el punto más discutido de todo el convenio, es decir, la disposición relativa a la abolición de la inscripción o inspección de las prostitutas<sup>156</sup>. La Comisión de Asuntos Sociales también decidió señalar a la atención del Consejo otras disposiciones controvertidas<sup>157</sup>, es decir, una disposición relativa al traslado de las controversias referentes a la interpretación y aplicación del convenio a la Corte Internacional de Justicia<sup>158</sup>, y las disposiciones relativas a los Territorios bajo administración fiduciaria y Territorios no autónomos<sup>159</sup>. Además, la Comisión decidió encomendar al Consejo Económico y Social ciertas funciones relativas a los problemas sobre cuestiones de la competencia de los Estados federales y los problemas constitucionales de ciertos Estados donde los tratados son aplicables automáticamente en virtud de las disposiciones del derecho interno<sup>160</sup> así como la cuestión de determinar qué órgano de las Naciones Unidas debe tener facultades para invitar a los Estados Miembros a ser Partes en el convenio<sup>161</sup>. Por último, la Comisión de Asuntos Sociales decidió añadir al proyecto de convenio un protocolo en el que se declara que las disposiciones del Convenio contienen únicamente las disposiciones mínimas, quedando las partes en libertad para tomar ulteriores medidas<sup>162</sup>.

272. Las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Sociales fueron estudiadas por el Comité de Asuntos Sociales del Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones<sup>163</sup>. Se procedió al examen de ciertos artículos del proyecto de Convenio, así como los puntos controvertidos que habían sido señalados por la Comisión de Asuntos Sociales. Esta decidió, no obstante, no someter a votación ninguna de las enmiendas a determinados artículos del proyecto de Convenio, sino limitar sus debates a una manifestación de opiniones. El Comité recomendó "la conclusión de un convenio internacional basado en

<sup>147</sup> E/1359, párrafo 23, y Anexo IV, sección I.

<sup>148</sup> Véase la resolución 155 (VII) E.

<sup>149</sup> E/1359, párrafo 25; véanse también los párrafos 15 y 24.

<sup>150</sup> E/1359, párrafo 25.

<sup>151</sup> *Idem*, párrafo 18.

<sup>152</sup> *Idem*, párrafos 19 a 21.

<sup>153</sup> *Idem*, párrafo 22.

<sup>154</sup> *Idem*, párrafo 19.

<sup>155</sup> *Idem*, párrafo 23, y Anexo II.

<sup>156</sup> Véanse las actas del Comité Social, sesiones 81a., 82a. y 83a.

<sup>147</sup> Resolución 122 (VI) D.

<sup>148</sup> E/CN.5/120.

<sup>149</sup> E/1359, párrafo 67.

<sup>150</sup> Tema del programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>151</sup> Véase la resolución 155 (VII) E.

<sup>152</sup> E/1072.

<sup>153</sup> E/1359.

el proyecto propuesto, y en el cual se tengan en cuenta las opiniones expresadas en el noveno período de sesiones del Consejo Económico y Social"; y la presentación del proyecto propuesto a la Asamblea General, "junto con las actas de los debates del Consejo Económico y Social al respecto"<sup>164</sup>. Estas recomendaciones fueron aprobadas por el Consejo en la sección B de su resolución 243 (IX) que contiene, en forma de anexo, el texto del proyecto de convenio.

#### *Programa de trabajo*

273. En el informe de la Comisión se indicaba también el programa de trabajo aprobado por la Comisión de Asuntos Sociales durante su cuarto período de sesiones, a saber, la compilación de una bibliografía y de una serie legislativa, la publicación periódica de resúmenes de los informes enviados por los Gobiernos, la preparación de un informe sobre la cuestión de la creación de una oficina regional en el Lejano Oriente para la represión de la trata de personas, y un informe "en que se bosquejen de manera preliminar las medidas necesarias para un programa de acción destinado a combatir la trata de personas y a prevenir y reprimir la explotación de la prostitución ajena"<sup>165</sup>.

#### PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES<sup>166</sup>

274. En su séptimo período de sesiones, el Consejo encargó al Secretario General que convocara dentro de los límites del presupuesto en 1949, a un grupo de expertos de fama internacional para que desempeñaran funciones de "asesoramiento respecto al Secretario General y a la Comisión de Asuntos Sociales cuando se formulen orientaciones y programas destinados a: a) estudiar, sobre bases internacionales, el problema de la prevención de la delincuencia y del tratamiento de los delincuentes, y b) adoptar medidas internacionales a tal efecto"<sup>167</sup>.

Conforme a esta petición la Secretaría propuso a la Comisión de Asuntos Sociales en su cuarto período de sesiones, ciertas cuestiones que podrían ser encomendadas para su examen a este Grupo de Expertos<sup>168</sup>. La Secretaría propuso "que se convocara otro Grupo de Expertos en 1950 para asesorar a la Secretaría respecto a otros campos importantes de estudios y medidas internacionales"<sup>169</sup>.

275. El Comité de Asuntos Sociales aprobó, en el noveno período de sesiones del Consejo, una resolución por la cual encarga al Secretario General se sirva convocar, dentro de los límites del presupuesto, el comité de expertos en 1950<sup>170</sup>. El Consejo, en la sección F de la resolución 243 (IX) apoyó esta resolución. Mientras tanto, la Secretaría había cumplido el encargo que le hiciera el Consejo en su séptimo período de sesiones de celebrar una reunión de un grupo de expertos en 1949. Un informe de esta reunión será presentado a la Comisión de Asuntos Sociales durante su quinto período de sesiones.

276. En su informe, la Comisión tomó también nota de que se había visto obligada a diferir<sup>171</sup>

en su cuarto período de sesiones, el examen de un informe<sup>172</sup> sobre la labor de las Naciones Unidas respecto a la prevención de la delincuencia y el tratamiento de los delincuentes, así como de otro informe<sup>173</sup> sobre una reunión de las principales organizaciones internacionales interesadas en este problema, que había sido celebrada en París en octubre de 1948 bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

#### PROGRAMA DE TRABAJO Y ORDEN DE PRELACIÓN

277. El Consejo decidió en su séptimo período de sesiones que la Comisión de Asuntos Sociales celebrara dos períodos de sesiones en 1949<sup>174</sup>. Habiendo decidido la Quinta Comisión que la Comisión de Asuntos Sociales, si fuese necesario, celebrase un segundo período de sesiones en 1949<sup>175</sup>, la Asamblea General resolvió, en su tercer período de sesiones, autorizar a la Comisión de Asuntos Sociales a celebrar eventualmente un segundo período de sesiones siempre que lo aprobara el Consejo Económico y Social<sup>176</sup>. Esta recomendación fué aprobada en la sección G de la resolución 243 (IX) del Consejo<sup>177</sup>. En la sección H de la resolución 243 (IX) el Consejo recomendó que se tomaran las disposiciones necesarias para que la Comisión celebrara un período de sesiones en 1950 de suficiente longitud para que pudiera atender los asuntos incluidos en su fuerte programa de trabajo.

278. Por haber solicitado el Consejo, en su sexto período de sesiones, que la Comisión de Asuntos Sociales presentara al Consejo en su séptimo período de sesiones el propuesto programa de trabajo de la Comisión, dispuesto en orden de prelación<sup>178</sup>, la Comisión de Asuntos Sociales en su tercer período de sesiones recomendó<sup>179</sup> el siguiente orden de prelación: i) servicios de asistencia social, incluyendo los relativos a la familia, a la infancia y a la juventud; ii) prevención de la delincuencia y tratamiento de los delincuentes; iii) prostitución, trata de mujeres y de niños, y publicaciones obscenas; iv) migración; v) vivienda, urbanismo y planificación rural; vi) niveles de vida.

Excepto en lo que se refiere a una solicitud que debería dirigirse a la Comisión de Asuntos Sociales para que diera precedencia en su cuarto período de sesiones a la preparación de un proyecto de convención para la supresión del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución ajena, el Consejo, en su séptimo período de sesiones, aprobó la recomendación de la Comisión relativa a su programa de trabajo para 1948-1949<sup>180</sup>.

En el cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales se propuso, por una parte, que el anterior orden de prelación se modificara en el siguiente orden, i), vi), v), ii), iv), iii), y, por otra, que el tema ii) continuara siendo el segundo en el orden de prelación<sup>181</sup>. Sin embargo, la Comisión decidió aplazar hasta su quinto período de sesiones el dictamen sobre el orden de prelación<sup>182</sup>.

<sup>172</sup> E/CN.5/113.

<sup>173</sup> E/CN.5/104.

<sup>174</sup> Véase la resolución 174 (VII).

<sup>175</sup> Véase el acta de la 128a. sesión y el párrafo 11 del documento A/798, y véase también el acta de la 127a. sesión.

<sup>176</sup> Véase la resolución 252 (III) C (b) de la Asamblea General.

<sup>177</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales (84a. y 85a. sesiones).

<sup>178</sup> Resolución 122 (VI) E.

<sup>179</sup> E/779, párrafo 79.

<sup>180</sup> Véase la resolución 155 (VII) C.

<sup>181</sup> E/1359, párrafo 95.

<sup>182</sup> *Idem*, párrafo 96.

<sup>164</sup> E/1402.

<sup>165</sup> E/1359, párrafos 26-27.

<sup>166</sup> Véase también el Capítulo V, párrafo 416.

<sup>167</sup> Véase la resolución 155 (VII) C.

<sup>168</sup> E/CN.5/113.

<sup>169</sup> *Idem*, párrafo 25.

<sup>170</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, 85a. sesión.

<sup>171</sup> E/1359, párrafo 73.

## DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA VEJEZ

279. En su tercer período de sesiones la Asamblea General decidió<sup>183</sup> comunicar al Consejo un proyecto de resolución sobre derechos de la vejez presentado por la delegación argentina<sup>184</sup> a fin de que el Consejo "lo examine y presente al respecto un informe a la Asamblea General durante uno de los próximos períodos de sesiones".

280. En el octavo período de sesiones del Consejo, el Comité de Asuntos Sociales después de discutir<sup>185</sup> un proyecto de resolución sobre la cuestión <sup>186</sup>, recomendó<sup>187</sup> que el Consejo solicitara del Secretario General: "1) que preparara, en colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y con los demás organismos competentes, una breve documentación sobre la materia, que trate en particular de: a) los caracteres esenciales de las disposiciones legislativas o de otra índole tomadas en favor de los ancianos, especialmente en países que posean sistemas completos de seguridad social para la vejez, inclusive cajas de pensiones para la vejez; b) el efecto de tales disposiciones en los niveles de vida de los beneficiarios, 2) someter a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Comisión de los Derechos del Hombre en un próximo período de sesiones, la documentación preparada". El Comité recomendó, además, que el Consejo solicitara de la Comisión de Asuntos Sociales y de la Comisión de Derechos del Hombre que "se sirvan informar al respecto en un período ulterior de sesiones del Consejo".

Después de considerar una nota de la Secretaría sobre la mejor manera de poner en práctica las propuestas de la Comisión de Asuntos Sociales y sobre un cálculo de las consecuencias financieras de la propuesta<sup>188</sup>, el Consejo, en su resolución 198 (VIII), aprobó las recomendaciones de la Comisión.

281. La Comisión de Asuntos Sociales informó al Consejo, durante su noveno período de sesiones, que había decidido<sup>189</sup> aplazar la consideración de la solicitud hecha por el Consejo en su octavo período de sesiones porque la Secretaría todavía no había podido preparar la documentación necesaria.

## ESTUDIO DE LA SITUACIÓN SOCIAL Y CULTURAL EN EL MUNDO

282. La Tercera Comisión, durante la segunda parte del tercer período de sesiones de la Asamblea General, recomendó que la Asamblea General invitara al Consejo para que "examine sobre la base de un informe de la Comisión de Asuntos Sociales y previa consulta con los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales interesadas, la posibilidad de presentar un informe general sobre la situación social y cultural en todo el mundo<sup>190</sup>". La Asamblea General en su resolución 280 (III) aprobó esta recomendación<sup>191</sup>.

<sup>183</sup> Véase resolución 213 (III).

<sup>184</sup> A/C.3/213/Rev.1.

<sup>185</sup> Véanse las actas de la Comisión de Asuntos Sociales, sesiones 69a. y 70a.

<sup>186</sup> E/1151.

<sup>187</sup> E/1185.

<sup>188</sup> E/1185/Add.1.

<sup>189</sup> E/1359, párrafo 89.

<sup>190</sup> Véanse las actas de las sesiones 226a. y 227a. Véanse además los documentos A/C.3/516 y A/783/Add.1.

<sup>191</sup> Véase el acta de la sesión 211a. de la Asamblea General.

En su cuarto período de sesiones la Comisión de Asuntos Sociales, después de tomar nota de la resolución de la Asamblea General, consideró que al respecto "indudablemente convendría esperar nuevas instrucciones del Consejo Económico y Social"<sup>192</sup>.

283. El Comité de Asuntos Sociales, tomando nota de la resolución de la Asamblea General, recomendó al Consejo, durante su noveno período de sesiones, que solicitara del Comité de Asuntos Sociales "un informe sobre la posibilidad de redactar un informe general sobre la situación social y cultural en el mundo<sup>193</sup>". El Consejo aprobó esta recomendación en la resolución 244 (IX).

## PROBLEMAS SOCIALES DE LA POBLACIÓN ABORIGEN Y DE OTROS GRUPOS INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS DEL CONTINENTE AMERICANO

284. En la segunda parte de su tercer período de sesiones la Asamblea General aprobó una resolución<sup>194</sup> en la que declaraba que "existe en el continente americano una considerable población aborigen, así como otros grupos sociales insuficientemente desarrollados, los cuales tienen que afrontar problemas sociales específicos que es necesario estudiar . . ." y que "el desarrollo material y cultural de estas poblaciones redundaría en un mejor aprovechamiento de los recursos de América para bien del mundo"; recomendaba que "el Consejo Económico y Social, con la ayuda de los organismos especializados interesados, y en colaboración con el Instituto Indigenista Interamericano, estudie la situación de las poblaciones aborígenes y de los precitados grupos sociales insuficientemente desarrollados, en los Estados del continente americano que así lo soliciten"; e invitaba al Secretario General "a cooperar en los estudios que se considere necesario realizar previa consulta con los Estados Miembros interesados y teniendo en cuenta los estudios y las conclusiones del Instituto Indigenista Interamericano . . .".

Durante su cuarto período de sesiones se señaló a la atención de la Comisión de Asuntos Sociales la resolución de la Asamblea General y la posibilidad de que pudiera ser necesario que contribuyera en el futuro próximo al estudio considerado<sup>195</sup>.

285. El Secretario General informó al Consejo, durante el noveno período de sesiones, que había solicitado de los Gobiernos del Canadá, de las veintiuna Repúblicas Americanas, de Francia, de los Países Bajos y del Reino Unido, así como del Instituto Indigenista Interamericano, que hicieran comentarios preliminares o sugerencias para tomar las medidas apropiadas<sup>196</sup>. El Secretario General también transmitió al Consejo el texto de una resolución conjunta de Bolivia, Ecuador, México y Perú, aprobada por unanimidad en Cuzco en junio y julio de 1949 por el Segundo Congreso Indigenista Interamericano, que recomendaba que "los Gobiernos de las naciones americanas que tuvieran una población indígena sumamente grande solicitaran conjuntamente que se realizaran los estudios en cuestión" y que "asimismo solicitaran de las Naciones Unidas que mediante el establecimiento de instituciones permanentes con sedes en esos países se pusieran en práctica tales estudios y se prestaran otras formas de asistencia para el

<sup>192</sup> E/1359, párrafo 98.

<sup>193</sup> Véanse las actas de las sesiones 85a., 86a. y 87a. del Comité de Asuntos Sociales, los documentos E/AC.7/W.69.70,71,73/Rev.1, y 76, y E/1398.

<sup>194</sup> Véase la resolución 275 (III).

<sup>195</sup> E/1359, párrafo 99.

<sup>196</sup> E/1364, sección III.

mejoramiento de los niveles de vida de los indios y de las poblaciones rurales de los países insuficientemente desarrollados; la tarea de estos organismos sería la de promover o asegurar una cooperación más positiva<sup>197</sup>. También se remitió al Consejo el texto de una resolución relativa a la vida y al trabajo de la población indígena, que fué aprobada en Montevideo por la Cuarta Conferencia del Trabajo de los Estados Americanos Miembros de la Organización<sup>198</sup>, celebrada en abril y mayo de 1949.

Después de tomar nota de que el Secretario General informaría sobre cualquier respuesta a su solicitud que fuere recibida<sup>199</sup>, el Consejo, en su resolución 245 (IX), le solicitó se sirviera "rendir informe ante el undécimo período de sesiones del Consejo sobre los progresos alcanzados en dicho dominio por parte de todos los interesados, y . . . acerca de los comentarios recibidos de los Gobiernos".

## Sección VI. Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)

286. El fondo Internacional de Socorro a la Infancia presentó informes al Consejo durante su octavo<sup>200</sup> y noveno<sup>201</sup> períodos de sesiones, sobre las actividades del Fondo durante el año comprendido entre julio de 1948 y julio de 1949, junto con una declaración de las contribuciones entregadas o prometidas por los Gobiernos, y un bosquejo del programa de operaciones para 1949 y 1950.

El Fondo, que ahora se encuentra en el segundo año de operaciones, ayuda a los niños de Europa, Asia, África del Norte, Oriente Medio y América Latina. El programa del Fondo figura en los últimos párrafos de esta sección del informe, pero puede comprenderse el alcance de sus operaciones por el hecho de que durante el segundo trimestre de 1949 más de cinco millones de niños y madres recibieron una dieta suplementaria diaria de alimentos protectores y se destinaron fondos para proporcionar, aproximadamente a dos millones de niños, mantas, zapatos, ropa interior y vestidos. En el Oriente Medio el Fondo proporcionó alimentos, mantas y suministros médicos a 500.000 madres y niños refugiados de Palestina. Además, aproximadamente ocho millones de niños fueron examinados para ver si tenían tuberculosis y a principios de junio de 1949 ya se habían vacunado a cuatro millones, y el Fondo había transportado aproximadamente 135.000 toneladas métricas de suministros varios proporcionadas por 33 países diferentes.

287. El total acumulativo de las contribuciones entregadas o prometidas al Fondo, alcanzó a 132,5 millones de dólares el 30 de junio de 1949, lo que representa un aumento de más de 60 millones en un período de 12 meses. El número de los Gobiernos que contribuyeron al Fondo aumentó de 21 a 32 durante el año, algunos de ellos haciéndolo por segunda o tercera vez. Gracias a la generosa contribución de los Gobiernos y de los particulares se pudo extender el programa del Fondo en cumplimiento de la resolución 57 (I) de la Asamblea General en la que no solamente se pide que se ayude a los niños de los países víctimas de la

agresión, y de los países que anteriormente recibieron socorro de la UNRRA, sino también que se asegurase "la higiene de la infancia, en general". La Junta Ejecutiva informó al Consejo sobre las siguientes asignaciones del programa del Fondo para alimentación y suministros médicos durante el año de 1949 y principios de 1950: 45 millones de dólares para Europa, 19,3 millones de dólares para Asia, 2,5 millones de dólares para América Latina, 7,2 millones de dólares para las madres y niños refugiados de Palestina y 5 millones de dólares para las campañas antituberculosas en el Líbano, Marruecos y Túnez.

Del total de contribuciones recibidas por el Fondo desde su fundación, la Junta Ejecutiva ha asignado 129,8 millones de dólares. Después del período de sesiones celebrado por la Junta Ejecutiva en 1949 solamente habían quedado 2,7 millones de dólares que no habían sido gastados o asignados.

### CONTROL DEL FONDO POR LAS NACIONES UNIDAS

288. El Fondo establecido por unanimidad por la Asamblea General en diciembre de 1946<sup>202</sup>, está dirigido por su Junta Ejecutiva compuesta de representantes de 26 Gobiernos. La Junta Ejecutiva determina la política, los programas y las asignaciones de recursos del Fondo de acuerdo con los principios consignados por el Consejo Económico y Social y por su Comisión Social. En virtud de los términos de la resolución 57 (I) de la Asamblea General, el Fondo presta su ayuda a solicitud de los Gobiernos. La estrecha colaboración de la Junta Ejecutiva y de la Administración del Fondo, y de los Gobiernos recipientes y donantes, ha contribuido a la eficacia del programa del Fondo y a que los Gobiernos y los pueblos le presten su apoyo financiero.

### PRINCIPIOS DE OPERACIÓN DEL FONDO

289. En todas las operaciones del Fondo se siguen ciertos principios:

a) En toda circunstancia el Fondo debe proporcionar ayuda a base de las necesidades sin tener en cuenta motivos de raza, credo, nacionalidad o consideraciones políticas.

b) El Fondo proporciona especialmente los suministros importados necesarios, debiendo los países ayudados proporcionar igual cantidad de suministros obtenibles en la localidad.

c) El Fondo actúa como depositario entre el donante y el recipiente. El Gobierno, o el organismo de socorro designado por el país ayudado, actúa también como gerente en la distribución y en la contabilidad de los artículos y de los servicios que así se encuentran disponibles. Conforme a este acuerdo, el Fondo mantiene su derecho a todos los suministros hasta que son consumidos por los niños. En cada país recipiente se encuentra un número reducido de miembros del personal internacional a fin de mantener el necesario enlace, determinar las necesidades y observar el empleo de los suministros;

d) La administración efectiva de las operaciones incumbe a los Gobiernos de los países asistidos o a los organismos por ellos designados. Este procedimiento hace que sea más expedito y económico el manejo de los asuntos del Fondo, mientras que al mismo tiempo se fortalecen los propios servicios proporcionados a la infancia en el país asistido. Frecuentemente, las escuelas loca-

<sup>202</sup> Asamblea General, resolución 57 (I).

<sup>197</sup> E/1432.

<sup>198</sup> Véase el documento E/1389.

<sup>199</sup> Véase el acta de la 320a. sesión plenaria.

<sup>200</sup> E/1144, E/1144.Add.1, E/1144.Add.2.

<sup>201</sup> E/1406.

les, los funcionarios de servicio social y de sanidad, los comités de padres de familias y otros grupos voluntarios locales asumen diversas responsabilidades, inclusive la preparación de dietas suplementarias;

e) De ser posible, el Fondo presta su ayuda con miras a lograr un efecto permanente; satisfaciendo las necesidades inmediatas en tal forma que con el tiempo los países asistidos puedan encargarse eficazmente de los programas y extenderlos a mayor número de niños. El programa de almuerzo escolar proporciona un ejemplo típico;

f) En lo posible, el Fondo recurre a los organismos especializados apropiados y al Departamento de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas para obtener la asistencia y el asesoramiento técnicos necesitados de las fuentes internacionales.

#### RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

290. En julio de 1948, se estableció un Comité Mixto de política sanitaria del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia y de la Organización Mundial de la Salud compuesto de representantes de las dos Juntas. En su tercer período de sesiones, celebrado en abril de 1949, la Comisión aprobó una serie de principios y acordó distribuir las funciones de la siguiente manera: el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia proporciona suministros médicos a los Gobiernos y la Organización Mundial de la Salud proporciona la asistencia técnica necesaria proveniente de fuentes internacionales<sup>203</sup>. Mediante el Comité Mixto y el empleo de la secretaria de la Organización Mundial de la Salud, los consultores, funcionarios prestados al Fondo y los Comités de Expertos de la OMS, la OMS ha asumido la dirección técnica del programa de suministro médico del Fondo que, en junio de 1949, constituía aproximadamente el 10 por ciento de todas las asignaciones hechas por la Junta Ejecutiva del Fondo.

La Organización para la Agricultura y la Alimentación junto con la OMS, ha establecido la base técnica de nutrición del programa del Fondo destinado a la alimentación de los niños. Además, la FAO asesora al Fondo sobre el valor nutritivo de algunos alimentos específicos, sobre los programas de algunos países determinados y ha prestado personal al Fondo. En el programa del Fondo sobre conservación de la leche, la FAO ha ayudado al Fondo a desarrollar planes para países determinados y a resolver los problemas técnicos que entraña la obtención de equipo.

291. El Departamento de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas examina actualmente la posibilidad de proporcionar al Fondo dos especialistas en cuestiones relativas a la protección a la infancia para que trabajen con este organismo todo el tiempo, y que proporcionen asesoramiento técnico a las oficinas regionales del Fondo, a las misiones enviadas al terreno y, si fuere conveniente, a los países que reciben ayuda del Fondo. Tanto la OMS como la División de Actividades Sociales ayudan al Fondo en la formación de personal competente en cuestiones relativas al cuidado del niño.

#### MEDIDA EN QUE SE NECESITA ASISTENCIA INTERNACIONAL PARA LA INFANCIA

292. Al examinar la medida en que los países necesitan la asistencia del Fondo, la Junta Ejecutiva del Fondo se ha valido de la opinión de los

expertos de la OMS y de la FAO, de los datos proporcionados por las Comisiones Económicas y por otros organismos de las Naciones Unidas, de los informes y solicitudes de los Gobiernos, como asimismo de las misiones enviadas por el Fondo al terreno.

El principal programa aplicado por el Fondo en los países recipientes europeos consiste en la ayuda destinada a proporcionar una dieta suplementaria diaria que consiste de leche, grasa y otros alimentos nutritivos a niños de edad escolar, infantes y madres lactantes. El suministro de leche sana a los niños es uno de los principales factores que deben considerarse al evaluar las necesidades de los países asistidos por el Fondo.

En el año agrícola de 1947-48<sup>204</sup>, la producción *per capita* de leche en los ocho países europeos que reciben alimentos del Fondo alcanzó al 2 por ciento de la cifra correspondiente a la época anterior a la guerra. En 1948-49 la producción de leche<sup>205</sup> de vaca en Europa fué el 70 por ciento de la correspondiente al período anterior a la guerra. Es posible prever que durante el invierno de 1949-50, la producción de leche será todavía muy inferior al nivel alcanzado antes de la guerra.

El efecto que se ha observado en la salud del niño debido a que en ciertos países europeos aun no se han alcanzado los niveles de consumo alimenticio anteriores a la guerra, demostrado en los documentos que acompañan las solicitudes de asistencia presentadas al Fondo por los Gobiernos, ha sido confirmado por las observaciones realizadas por el personal del Fondo y por los informes<sup>206</sup> de los expertos técnicos, quienes encontraron gran cantidad de niños detenidos en su desarrollo y muchos que padecían de "hambre oculta" o de desnutrición crónica. Además de la alimentación inadecuada, encontraron que la salud y el bienestar de los niños estaban seriamente afectados por la tuberculosis y otras enfermedades, como también por la falta aguda de ropa y de zapatos.

293. En cuanto a los países del Asia, no se dispone de documentación referente a necesidades similares a las de los países europeos, por lo cual la Junta Ejecutiva ha debido confiar principalmente en las investigaciones. Se ha concentrado la atención en las necesidades más urgentes y en aquellas respecto a las cuales es posible tomar medidas inmediatas. Estas necesidades se refieren principalmente a suministros médicos, a la formación de personal competente en asistencia infantil, y a la demostración de proyectos de alimentación. Las conclusiones significativas que figuran en el informe preparado por el Fondo aplicables a los países visitados en el Asia Sudoriental, son las siguientes:

"El número de médicos, enfermeras, y demás personal de sanidad es muy pequeño en proporción con la población . . . los servicios de asistencia social . . . han sido recientemente establecidos o todavía no están bien desarrollados. . . La desnutrición, a menudo en grado serio, es más bien la situación normal y no la excepcional entre los niños. . . Sin embargo, en muchas regiones extensas, no hay instituciones dedicadas a la salud ni al bienestar de los niños que permitan ayudar en gran escala a este grupo necesitado. . . Una de las características sorprendentes es la alta tasa de

<sup>204</sup> Este es el último año respecto al cual la FAO dispone de estadísticas de producción de leche por países.

<sup>205</sup> Informe de la FAO sobre la situación de la agricultura y alimentación en 1948-49.

<sup>206</sup> E/ICEF/78-Helmholz, Latsky, etc.

mortalidad infantil en todos los países visitados. Solamente en uno, la tasa es menos de 100 por cada mil niños nacidos vivos (Tailandia). En muchas regiones, la tasa es de 200 y en algunas regiones geográficas las tasas han llegado a ser de 200 a 300 por cada 1.000 niños nacidos vivos. . . El paludismo presenta el principal problema sanitario en todos los países, y en la mayoría es la principal causa de mortalidad infantil. Un estudio realizado recientemente en uno de los países muestra que el 50 por ciento de los niños de seis años reaccionan positivamente a la tuberculina. En Indonesia y en Tailandia el plan ha sido epidémico a consecuencia de la guerra, especialmente debido a la falta de remedios para combatir esta enfermedad durante la ocupación japonesa<sup>207</sup>.

Esta misma situación general existe en China, donde los estudios realizados ponen de manifiesto la alta mortalidad y morbilidad de infantes y de niños, causada directamente por la falta de conocimientos y de equipo médico, como también por la mala alimentación y las condiciones deficientes de higiene y las condiciones sanitarias del ambiente. El programa del Fondo que ahora se desarrolla en China demuestra que puede lograrse mucho combinando los suministros con la formación profesional local y desarrollando servicios sociales y sanitarios básicos en las regiones rurales. En algunas aldeas del Norte de China, por ejemplo, la tasa de mortalidad infantil que fué de casi 500 por cada 1.000 niños nacidos vivos en 1937, se redujo a 280 en 1945 mediante la organización de servicios sanitarios relativamente simples.

294. Al hacer sus asignaciones para América Latina, la Junta Ejecutiva del Fondo tenía ante sí un informe relativo a seis países<sup>208</sup> en el cual se estimaba que en estos países muere entre la tercera parte y la mitad de todos los niños nacidos antes de cumplir los cinco años<sup>209</sup>. También se indica la necesidad de recibir ayuda en la información contenida en las solicitudes presentadas por los países de América Latina para obtener la asistencia del Fondo, en los datos proporcionados por las oficinas regionales de la Organización Mundial de la Salud, por la Oficina Sanitaria Panamericana, la FAO, y el Instituto Internacional Americano para la protección de la infancia, y en la información disponible relativa a la mortalidad infantil.

295. En el Oriente Medio, según los informes de las misiones enviadas al terreno por la UNRPR (Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina), confirmados por la misión del Fondo, había cerca de un millón de refugiados de Palestina, inclusive más de 500.000 madres y niños esparcidos en los países vecinos y en el Norte y el Sur de Palestina. Vivían en tiendas de campaña, apiñados y, en las aldeas devastadas, en cavernas, en chozas y en otros refugios inadecuados. Sin tener literalmente ningún medio de subsistencia, estas personas dependen actualmente de la UNRPR y del Fondo para obtener alimentos esenciales y atención médica.

#### OBJETIVO PRESUPUESTARIO DEL FONDO, 1° DE JULIO DE 1949 AL 30 DE JUNIO DE 1950

296. Al planear el programa para el año comprendido entre el 1° de julio de 1949 y el 30 de

junio de 1950, la Junta Ejecutiva preparó un presupuesto de 42 millones de dólares basándose en los posibles recursos, que se calculan en 72 millones de dólares, distribuidos en la forma siguiente:

#### Objetivo presupuestario y plan de gastos para el empleo de recursos adicionales del 1° de julio de 1949 al 30 de junio de 1950

	Objeto presupuestario basado en recursos de 42 millones de dólares (equivalente en millones de dólares)	Plan de gastos basado en posibles recursos de 72 millones de dólares
Europa .....	13	25
Asia .....	15	25
América Latina .....	2	4
Niños refugiados (inclusive Palestina) .....	2	5
Flete .....	4	6
Formación profesional (ofre- cida por los Gobiernos como contribución al Fondo) .....	1	2
Servicios de administración y de operación .....	2,5	2,7
Reserva .....	2,5	2,3
	<hr/> 42	<hr/> 72

Durante la sesión celebrada por la Junta Ejecutiva en junio de 1949, los recursos del Fondo sólo permitían asignaciones de 13,9 millones de dólares para estos programas. Esta cantidad ha sido incluida en el total de asignaciones para 1949 y 1950 a que se hace mención en el párrafo 287. Esto deja 28,1 millones de dólares no indicados en el presupuesto previsto y 58,1 millones de dólares en el plan substituto de gastos.

El 1° de julio de 1949, el Fondo tenía solamente 2,7 millones de dólares en recursos no asignados. Lo que falta para completar el presupuesto previsto para el 30 de junio de 1950 sólo puede obtenerse mediante contribuciones adicionales.

#### APOYO FINANCIERO DEL FONDO

297. El informe presentado por el Fondo al noveno período de sesiones del Consejo<sup>210</sup>, muestra que el 68 por ciento de los recursos acumulados del Fondo se derivan de contribuciones voluntarias hechas por los Gobiernos. Los haberes remanentes proporcionados por la UNRRA contribuyeron a iniciar el primer programa de suministros del Fondo y representan el 24 por ciento de los recursos totales del Fondo. El 8 por ciento restante procede de las campañas realizadas por la UNAC en 1948<sup>211</sup> y de otras contribuciones voluntarias.

El cuadro siguiente muestra el total de las contribuciones entregadas o prometidas al Fondo, procedentes de toda clase de fuentes, durante 1947, 1948 y hasta el 27 de junio de 1949.

<sup>207</sup> E/ICEF/72-Parran.

<sup>208</sup> Paraguay, Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Colombia.

<sup>209</sup> E/ICEF/83-Passmore.

<sup>210</sup> E/1406.

<sup>211</sup> Véase la sección VII de este capítulo, sobre la UNAC.

	1947 \$'000	1948 \$'000	1949 (hasta el 27 de junio) \$'000	Total \$'000
Contribuciones entregadas o prometidas por los Gobiernos...	26.283	35.545	27.724	89.552
Participación del Fondo en las campañas de la UNAC .....	—	10.631	—	10.631
Haberes remanentes de la UNRRA .....	11.100	18.774	1.885	31.759
Otros donantes particulares .....	502	98	32	632
	<u>37.885</u>	<u>65.048</u>	<u>29.641</u>	<u>132.574</u>

Los 32 Gobiernos que han contribuido al Fondo<sup>212</sup> son los siguientes:

Australia	Luxemburgo
Austria	Nueva Zelanda
Bélgica	Noruega
Bulgaria	Países Bajos
Canadá	Polonia
Cuba	Reino Unido de la Gran
Checoslovaquia	Bretaña e Irlanda del
Dinamarca	Norte
Estados Unidos de América	República Dominicana
Finlandia	Suecia
Francia	Suiza
Grecia	Terranova
Hungría	Tailandia
India	Unión Sudafricana
Islandia	Uruguay
Israel	Venezuela
Italia	Yugoeslavia

La legislación de Estados Unidos de América en virtud de la cual se autoriza la asignación al Fondo de 100 millones de dólares sobre la base de 72 dólares de los Estados Unidos de América por cada contribución equivalente a 28 dólares hecha al Fondo por los otros Gobiernos, continuará en vigor hasta el 30 de junio de 1950. De esta cantidad, 75 millones de dólares han sido asignados por el Congreso. El Fondo ya ha recibido 57,4 millones de dólares de esta cantidad, y el 27 de junio estaba girando una cantidad adicional de 7 millones de dólares sobre contribuciones entregadas o prometidas respecto a las cuales no se tenía aún la documentación completa. Se espera recibir de los otros Gobiernos contribuciones de aproximadamente 4,1 millones de dólares a fin de que el Fondo pueda obtener los 10,6 millones de dólares restantes de la asignación hecha por los Estados Unidos de América. Será preciso obtener otros 10 millones de dólares de otros Gobiernos para contar con la suma total autorizada por el Congreso de los Estados Unidos de América.

#### PROGRAMAS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA ASISTIDOS POR EL FONDO

##### a) Alimentación de los niños

298. En el segundo trimestre de 1949, el Fondo ayudó a proporcionar una dieta suplementaria diaria a más de 5 millones de infantes, niños de madres lactantes y mujeres embarazadas en 12 países europeos. El Fondo proporciona los componentes importados de la dieta suplementaria diaria, es decir, 200 a 300 calorías de leche descremada, grasas y aceite de hígado de bacalao y, en algunos países, carne y pescado. Los países mis-

<sup>212</sup> Para el Resumen de las contribuciones, véase E/1406, anexo I.

mos proporcionan cereales, verduras y frutas de equivalente valor en calorías. El Fondo también contribuyó con la mitad de la ración diaria, de unas 1.500 a 1.700 calorías, destinada a aproximadamente 500.000 niños y madres entre refugiados árabes y judíos de la región de Palestina. (El Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina proporcionó la otra mitad). En Filipinas y en Hong Kong se llevaban a la práctica programas menores de alimentación. Además, el Fondo proporcionó, durante el invierno, aceite de hígado de bacalao a unos 600.000 niños en Alemania.

En ningún momento el número de niños asistidos ha estado en proporción con el número de niños necesitados. El número de los asistidos solamente representa un pequeño porcentaje de la población infantil de los países asistidos.

##### b) Conservación de la leche

299. El Fondo ha asignado también 5 millones de dólares para ayudar a los países a conservar y emplear en mejor forma su producción local de leche. El Fondo proporciona el equipo necesario para desecar y pasteurizar la leche, el cual no se puede obtener localmente, mientras que los Gobiernos o los organismos locales proporcionan los edificios, la mano de obra y el equipo auxiliar. Se espera que las plantas estarán funcionando en el verano de 1950. De acuerdo con el Fondo, los Gobiernos han desarrollado políticas destinadas a proporcionar leche gratis a los niños más necesitados, a las madres lactantes y mujeres embarazadas.

##### c) Materias primas para ropa y calzado de niños

300. El Fondo ha empleado más de cinco millones de dólares en la compra de algodón en rama, lana y cuero. Estos materiales han sido transformados, o lo están siendo, en ropa para niños, mantas y suministros para instituciones. El valor de la manufactura es costado por el país recipiente y el producto acabado se distribuye gratis a los niños más necesitados.

En algunos casos, se proporcionan artículos acabados tales como zapatos, ropa interior, ropa exterior y frazadas. En otros casos, se distribuyen piezas de telas para que sean cortadas y cosidas de acuerdo con moldes hechos en la localidad. Se beneficiará con esto a unos dos millones de niños, inclusive 250.000 en Alemania. Además de las frazadas para las cuales el Fondo proporciona la materia prima, el Fondo ya ha distribuido 400.000 frazadas hechas a los niños refugiados en Grecia y en el Oriente Medio.

##### d) Suministros médicos

301. La ayuda que el Fondo está dando para la prevención y erradicación de las enfermedades de los niños es esencialmente un programa de suministro, realizado en cooperación con los Gobiernos de los países asistidos. La dirección técnica que se requiere de fuentes internacionales es proporcionada por la OMS.

El programa de suministro médico del Fondo ascendía, el mes de junio de 1949, a unos 10,9 millones de dólares, o sea casi el 10 por ciento de los fondos hasta ahora gastados o asignados para todos los programas. Probablemente esta proporción aumentará cuando se completen los planes de los programas que se realizarán en Asia y en América Latina.

A continuación se hace una breve descripción del programa de suministros médicos del Fondo:

*Programa de vacunación antituberculoso con el BCG*

302. Este programa, para el cual se ha hecho una asignación total de 5 millones de dólares, se inició en marzo de 1948 y se realiza como una empresa conjunta con la Cruz Roja Danesa y sus asociadas escandinavas. Constituye la más grande empresa de inmunización en masa hasta ahora realizada. La vacunación reduce la posibilidad de contraer la tuberculosis en un 80 por ciento. Se espera que unos 50 millones de niños serán sometidos a la prueba de la tuberculina en Europa y un número igual o mayor en países situados fuera de Europa. Ya fué aprobada la asistencia para 24 países<sup>213</sup> y se espera recibir solicitudes de otros países. Como parte del programa, se están formando técnicos locales, y se están desarrollando fuentes locales para la producción de vacunas, a fin de que los propios países puedan continuar esta labor preventiva sin ayuda del exterior.

*Campaña antisifilítica*

303. El Fondo ha asignado dos millones de dólares para ayudar a los países recipientes a proporcionar penicilina y otros suministros médicos necesarios para el tratamiento de mujeres embarazadas (con objeto de que los niños no nazcan con sífilis) y de niños que padecen de sífilis congénita. No obstante, los suministros del Fondo se proporcionan únicamente como parte de una campaña más general contra todas las enfermedades venéreas, emprendida por el país o como parte de una campaña de demostración.

*Otros suministros médicos*

304. Se está empleando la suma de 300.000 dólares para la compra de suministros médicos, como parte de un programa destinado al control de las epidemias en el Oriente Medio, en cooperación con la UNRPR y la OMS.

El Fondo está también proporcionando DDT, pulverizadores, y demás equipo necesario para las campañas antipalúdicas y para el control de los insectos en Asia y en Europa, como medios de combatir una de las más importantes causas de la mortalidad infantil y de la morbosidad. De las asignaciones dadas a los países, se están proporcionando pequeñas cantidades de estreptomina a ocho países europeos para centros de demostración e investigación destinados al tratamiento de niños que padecen de ciertos tipos de tuberculosis activa. Estos programas se realizan con la asistencia técnica y la aprobación de la OMS.

*e) Programas de formación*

305. El Fondo ha dado cursos breves de formación práctica a grupos de médicos, enfermeros, visitadoras sociales, pediatras, directores de instituciones para niños y otras personas que han asumido responsabilidades en los programas de protección a la infancia en sus propios países. Este método de formación por grupos, mediante conferencias, observación e intercambio de experiencia en pediatría social, ha sido aplicado en Francia, en Suiza, en Suecia, y en el Reino Unido a varios centenares de personas procedentes de más de 20 países. Los gastos de enseñanza han sido sufragados por los países anfitriones como contribución al Fondo.

<sup>213</sup> Albania, Argelia, Austria, Bulgaria, Bolivia, Ceilán, China, Checoslovaquia, Ecuador, Egipto, Finlandia, Grecia, Hungría, India, Israel, Italia, Líbano, México, Marruecos, Pakistán, Polonia, Rumania, Túnez, Yugoslavia. En algunos de estos países es necesario todavía hacer los arreglos apropiados de carácter técnico antes de iniciar los programas.

Además, se concederán becas a diversos países del Lejano Oriente con objeto de que ciertas personas puedan especializarse en estudios afines a la protección del niño, estrechamente relacionados con los programas que se están desarrollando con ayuda de los suministros proporcionados por el Fondo.

En China se está desarrollando un nuevo tipo de formación profesional local con ayuda de los suministros del Fondo. Mediante "la práctica" se está proporcionando instrucción a personas de la localidad que no poseen conocimientos técnicos con objeto de que sean capaces de inmunizar contra enfermedades comunes a la infancia, de mitigar los peligros del parto, de enseñar las prácticas elementales de la higiene y del cuidado del niño, y en general para establecer en las aldeas y en las zonas rurales las bases necesarias para mejorar los servicios infantiles. Es posible que este método sencillo y práctico de combinar los suministros y la formación local proporcione un modelo eficaz para todas las regiones insuficientemente desarrolladas.

*f) Oferta del Gobierno de Francia para establecer un Centro de la Infancia en París*

306. En marzo de 1949, el Gobierno francés ofreció facilidades al Fondo para establecer en París un Centro de la Infancia por un período de tres años. Este centro proporcionaría facilidades de investigación y formación profesional en materia de bienestar y protección a la infancia. Se continuaría proporcionando, especialmente, cursos para la formación de médicos, enfermeras, visitadoras sociales, y administradores en pediatría social, ya emprendidos por el Gobierno francés como parte de su contribución al Fondo. También continuarán funcionando los laboratorios de investigación relacionados con la producción de la vacuna antituberculosa BCG e investigaciones similares relativas al niño. Con el asesoramiento técnico de las Naciones Unidas y de los organismos especializados se desarrollarían otros estudios en materia de sanidad infantil, enseñanza y servicios sociales.

La Junta Ejecutiva del Fondo estableció un comité especial encargado de examinar las propuestas detalladas del Gobierno francés. Basándose en las sugerencias hechas por los representantes del Secretario General de las Naciones Unidas, de la OMS y de otros organismos especializados en relación con la estructura y la organización del Centro, en caso de que fuese establecido, este Comité recomendó a la Junta Ejecutiva que aceptara la oferta del Gobierno francés. Esta recomendación fué aprobada por la Junta Ejecutiva en junio, y el Comité Especial quedó encargado de que tratase de llegar a un acuerdo con la OMS y con el Gobierno francés conforme a ciertos principios aceptados por la Junta<sup>214</sup>. Ulteriormente, la Junta Ejecutiva de la OMS aprobó una resolución en la cual aceptó en principio cooperar conjuntamente con el Fondo, por un período de tres años, en el establecimiento, por el Gobierno francés, de un Centro de la Infancia en París y señaló el tipo de asistencia que la OMS proporcionaría y los términos del arreglo<sup>215</sup>.

El presidente de la Junta Ejecutiva del Fondo informó al Consejo que el Comité Especial y el representante del Gobierno francés habían aceptado los términos de cooperación sugeridos por la Junta Ejecutiva de la OMS, y que informaría

<sup>214</sup> E/1406, Anexo IV.

<sup>215</sup> E/1431.

sobre el resultado de sus negociaciones en el próximo período de sesiones de la Junta Ejecutiva.

307. En su noveno período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 257 (IX) en la cual recomendó que la Junta Ejecutiva hiciera los ajustes necesarios en los arreglos relativos al establecimiento y a la administración del Centro, tomando en cuenta las medidas tomadas por la Junta Ejecutiva de la OMS, y que mantuviera Consejo informado del progreso realizado en el cumplimiento de este proyecto.

g) *Estudio de las necesidades persistentes del niño*

308. En cooperación con el Secretario General, la Comisión de Asuntos Sociales y los organismos especializados interesados, el Director Ejecutivo del Fondo está realizando un estudio de las necesidades persistentes del niño. Se está haciendo este estudio, basado en los datos disponibles, con el objeto de formular recomendaciones respecto a los métodos de organización y al procedimiento que se adoptará dentro de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para asegurar que se determinen las necesidades persistentes del niño a fin de que reciban el reconocimiento y la atención que se merecen en los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados. La Junta Ejecutiva del Fondo presentará un informe sobre este estudio al Consejo Económico y Social durante su décimo período de sesiones<sup>216</sup>.

MEDIDAS TOMADAS POR EL CONSEJO

309. En su octavo período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 206 (VIII)<sup>217</sup> en la cual toma nota de la inclusión de nuevas regiones geográficas entre las que reciben ahora la ayuda del Fondo y la necesidad de que los Gobiernos envíen a la brevedad posible sus contribuciones, con objeto de permitir la adquisición de los abastecimientos necesarios para proseguir la obra del Fondo durante 1949, y, de manera general, lograr los fines para los cuales fué establecido el Fondo.

310. En su noveno período de sesiones, el Consejo, después de discutir plenamente<sup>218</sup> las necesidades de los niños y los programas del Fondo, aprobó unánimemente la resolución 257 (IX)<sup>219</sup> cuyo texto es el siguiente:

*“El Consejo Económico y Social,*

*“Habiendo examinado el informe presentado por el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas),*

*“Hace constar su satisfacción por el hecho de que treinta y dos Gobiernos hayan contribuido al Fondo, muchos de ellos por segunda y tercera vez, y que, además, millones de personas hayan contribuido al Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia en 1948 y lo siguen haciendo en 1949;*

*“Toma nota de las medidas tomadas por el Fondo en relación con el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia en aplicación de la resolución 215 (III) de la Asamblea General;*

*“Toma nota de los arreglos concertados entre el Fondo y el Departamento de Asuntos Sociales de las Naciones Unidas, la Organización Mundial*

de la Salud y la Organización para la Agricultura y la Alimentación, y por virtud de los cuales el Fondo contará, en lo posible, con la asistencia técnica y el asesoramiento de dichos organismos para la realización de su programa;

*“Toma nota de la decisión de la Junta Ejecutiva del Fondo de informar al Consejo en su décimo período de sesiones sobre un estudio que habrá de realizar en cooperación con el Secretario General, la Comisión de Asuntos Sociales y los organismos especializados interesados con objeto de formular recomendaciones acerca de los métodos de organización y de procedimiento requeridos en el seno de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, para garantizar que las persistentes necesidades de la infancia puedan ser conocidas y que se les pueda dar la importancia y atención que merece (E/1406, Anexo V);*

*“Toma nota de la decisión de la Junta Ejecutiva del Fondo respecto a la generosa oferta del Gobierno francés de establecer un Centro de la Infancia en París en el cual se proporcionarán facilidades para la enseñanza, demostraciones e investigaciones de carácter internacional, y expresa su apreciación por el tipo de colaboración ofrecida por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud con vistas al establecimiento de dicho Centro;*

*“Recomienda a la Junta Ejecutiva del Fondo se sirva hacer, a la luz de las medidas tomadas por la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud (Documento E/1431), los ajustes necesarios en los arreglos previstos para el establecimiento y administración del Centro de la Infancia en París y mantener al Consejo al corriente de los progresos realizados en la ejecución de dicho proyecto;*

*“Transmite el informe del Fondo y la presente resolución a la Asamblea General, señalando particularmente a su atención el hecho de que es necesario recaudar nuevas contribuciones a fin de que el Fondo pueda llevar a cabo el programa que se propone realizar durante el año fiscal que terminará el 30 de junio de 1950.”*

## Sección VII. Llamamiento de las Naciones Unidas en Favor de la Infancia

311. Durante su octavo<sup>220</sup> y noveno<sup>221</sup> períodos de sesiones, el Consejo de Seguridad examinó los informes del Secretario General y del Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, referentes a la celebración y a los resultados de las campañas nacionales llevadas a cabo por el Llamamiento en 1948. En el informe<sup>222</sup> presentado por el Secretario General durante el octavo período de sesiones, se exponían en detalle los resultados de los Llamamientos organizados en 1948 en la medida en que se recibió información a este respecto hasta febrero de 1949. Este informe fué revisado y completado en el informe del Secretario General<sup>223</sup>, presentado en el curso del noveno período de sesiones del Consejo.

312. El Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, establecido por la Asamblea General en diciembre de 1946<sup>224</sup>, se inició en 1948, cuando cuarenta y seis países organizaron campañas nacionales. Se organizaron comités na-

<sup>216</sup> E/1406, Anexo V.

<sup>217</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 281.

<sup>218</sup> Véanse las actas de la Comisión Social relativas a las sesiones 105a. a 107a. y a la sesión plenaria 314a.

<sup>219</sup> Tema especial incluido en el programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>220</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 281a.

<sup>221</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 288a.

<sup>222</sup> E/1214, E/1214/Add.1 y 2.

<sup>223</sup> E/1346, E/1346/Corr. 1 y 2.

<sup>224</sup> Véase la resolución 48 (I) de la Asamblea General.

cionales para el Llamamiento en otros cinco países, pero estos comités no lograron organizar campañas. Además, se iniciaron campañas en treinta y cuatro territorios no metropolitanos o territorios no autónomos. Un número reducido de las campañas iniciadas en 1948 se continuaron en 1949, y la prosecución de una campaña nacional iniciada en 1948 se postergó para 1949. El Secretario General fijó el 28 de febrero de 1949 como fecha para la terminación internacional de las campañas iniciadas en virtud de acuerdos concluidos con los comités del Llamamiento antes del 8 de diciembre de 1948, pero convino en que las campañas realizadas en Dinamarca, India, Irán, Perú, Tailandia y Uruguay podían extenderse por periodos de diversa duración más allá de la fecha internacional de clausura. En 30 de junio de 1949 continuaban realizándose cuatro campañas en virtud de tales acuerdos.

313. El total de las entradas registradas hasta el 30 de junio de 1949, en diferentes monedas derivadas de las campañas iniciadas en 1948, representaban el equivalente de 33,7 millones de dólares (E.E.U.U.) En virtud de los acuerdos concluidos con los comités nacionales, 33,6 millones de dólares provenientes de estos fondos fueron distribuidos en la forma siguiente: 10,6 millones al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas); 1,2 millones a la UNESCO; 16,2 millones a organismos voluntarios de socorro a la infancia nacionalmente elegidos, en países donde no se recaudaron fondos; 5,6 millones a organismos de socorro a la infancia elegidos nacionalmente en los países de los donantes. Queda una suma de \$144.000 (E.E.U.U.) de la cual se dispondrá en el futuro.

314. En diciembre de 1948, la Asamblea General aprobó una resolución<sup>225</sup> por la cual se decidió prolongar el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, y que el producto de las colectas efectuadas bajo esta denominación será utilizado únicamente en beneficio del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia. En esta resolución, la Asamblea también tomó nota, con aprobación, de las medidas tomadas por el Consejo durante su séptimo período de sesiones<sup>226</sup> respecto a la terminación de los arreglos administrativos existentes para la coordinación del Llamamiento, y en la cual pedía al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia se sirviera cooperar en la realización de futuras campañas nacionales en favor del Llamamiento.

La sección VI de este informe, relativa a la labor del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, contiene información sobre las perspectivas para el Llamamiento en 1949.

315. El Comité Especial para el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia, informó durante el octavo<sup>227</sup> y noveno<sup>228</sup> períodos de sesiones, respecto a las medidas adoptadas a fin de asesorar al Secretario General sobre la aplicación de las normas del Consejo encaminadas a la administración y distribución de los fondos obtenidos en las campañas nacionales efectuadas en 1948 en favor del Llamamiento.

El Comité examinó los informes solicitados durante el séptimo<sup>229</sup> y octavo<sup>230</sup> períodos de sesiones del Consejo, los cuales habían sido proporcionados por comités nacionales a petición del Secretario General. Estos informes se referían a "... los resultados financieros del Llamamiento, la distribución de los fondos recaudados entre los diversos organismos (intergubernamentales y particulares), la distribución dentro de los países beneficiarios, la indicación de los grupos que hayan recibido socorros, así como la naturaleza y la importancia de la ayuda que se les haya prestado<sup>231</sup>".

El Comité informó al Consejo que ciertas dificultades, indicadas en el informe presentado por el Secretario General durante el noveno período de sesiones<sup>232</sup>, habían impedido al Consejo obtener todos los informes requeridos.

316. Durante su noveno período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 258 (IX), en la cual reitera su solicitud presentada para obtener informes sobre el Llamamiento de aquellos comités que aun no han presentado informes al Secretario General, pidiéndoles que presenten al Secretario General la información requerida antes del 31 de diciembre de 1949, a fin de que el Consejo Económico y Social pueda preparar un informe final para ser presentado en su décimo período de sesiones.

En esta misma resolución el Consejo expresa satisfacción por la labor realizada por los Comités del Llamamiento.

## Sección VIII. Informe de la Organización Mundial de la Salud

317. Durante el noveno período de sesiones del Consejo, la Comisión de Asuntos Sociales examinó el informe de la Organización Mundial de la Salud y escuchó una declaración hecha por el Director General<sup>233</sup>. Muchos de los representantes expresaron su reconocimiento por el informe y señalaron la importancia de la labor realizada por la Comisión Provisional y por la OMS desde su creación.

El Consejo aprobó la resolución 250 (IX), en la cual tomó nota del informe, y pide al Secretario General se sirva remitir a la OMS las actas del debate celebrado en el Consejo<sup>234</sup>.

## Sección IX. Estupefacientes

318. Las importantes cuestiones relacionadas con la fiscalización internacional de los estupefacientes, que fueran examinadas por el Consejo durante el período de que se trata, habían sido señaladas a su atención por la Comisión de Estupefacientes en su informe<sup>235</sup> sobre su cuarto período de sesiones.

La Comisión estimó que el más urgente de los temas estudiados en ese período de sesiones era el trabajo preparatorio encaminado a simplificar y consolidar la fiscalización internacional de los

<sup>225</sup> Véase la resolución 215 (III) de la Asamblea General.

<sup>226</sup> Véase la resolución 162 (VII).

<sup>227</sup> E/1189 y E/1189/Corr.1.

<sup>228</sup> E/1365.

<sup>229</sup> Véase la resolución 207 (VIII) del Consejo Económico y Social.

<sup>230</sup> Véase la resolución 162 (VII) del Consejo Económico y Social.

<sup>231</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 288a.

<sup>232</sup> E/1350. Véanse las actas de la sesión 107a. de la Comisión de Asuntos Sociales.

<sup>233</sup> E/1350. Véanse las actas de la sesión plenaria 314a.

<sup>234</sup> E/1361 y E/1361/Add.1.

estupefacientes. Su informe, en consecuencia, trata extensamente del examen de la documentación preparada por el Secretario General en virtud de la resolución 159 (VII) II D del Consejo, que tenía por objeto facilitar la redacción de un nuevo convenio único destinado a reemplazar los tratados internacionales existentes, y que contendría disposiciones para limitar la producción de las materias primas utilizadas en la fabricación de los estupefacientes. La Comisión pidió al Secretario General se sirviera adoptar las medidas necesarias para permitirle examinar un proyecto preliminar del nuevo instrumento, en su quinto período de sesiones en la primavera de 1950.

319. La Comisión estimó que seguía en orden de importancia el envío a la América del Sur de una Comisión Investigadora de los efectos de la masticación de la hoja de coca, aprobado por el Consejo el 10 de agosto de 1948.<sup>236</sup> Merece señalarse que el Consejo decidió entonces que las atribuciones de la Comisión no debían limitarse a la investigación de los efectos de la masticación de la hoja de coca en ciertas poblaciones de la América del Sur, sino que debían incluir un examen preliminar de las medidas que podrían adoptarse para la fiscalización eventual del cultivo del arbusto de la coca, a fin de limitar la producción y reglamentar la distribución de la materia prima de la cual se deriva la cocaína. Las recomendaciones que sobre estos problemas formule la Comisión Investigadora influirán en la naturaleza y el alcance de las disposiciones que habrá de contener el nuevo convenio sobre la limitación de la producción de las materias primas utilizadas en la fabricación de los estupefacientes. También se puso de relieve en los debates sostenidos en la Comisión Social que si los resultados de la Comisión Investigadora demostraban claramente que la masticación de la hoja de coca es nociva, se plantearía inmediatamente el problema de desarraigarla; y la Comisión estimó que el Consejo, en tal caso, podría estudiar la posibilidad de ayudar a los países donde existe el hábito de tal masticación, como parte del programa de asistencia técnica a los países insuficientemente desarrollados.

320. La Comisión de Estupefacientes también presentó al Consejo una propuesta tendiente a que se creara un Comité *ad hoc* integrado por miembros de la Comisión que representarían a los principales países productores de opio, con encargo de reunirse en una fecha próxima para estudiar las posibilidades de elaborar un acuerdo internacional para limitar la producción del opio en bruto a las necesidades médicas y científicas. La Comisión estimó que una solución satisfactoria del problema de limitar esta producción era una de las principales medidas que habían de adoptarse si un Convenio único ha de ser efectivamente un código de legislación internacional que abarque todo el campo de la fiscalización de las sustancias narcóticas.

#### APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES VIGENTES

321. La Comisión de Estupefacientes ha continuado sus esfuerzos para lograr el restablecimiento, bajo la dirección de las Naciones Unidas, de la fiscalización internacional de los estupefacientes, de una manera por lo menos, tan efectiva, como antes de la segunda guerra mundial. Un

aspecto de esta labor lo constituye la propuesta de introducir ciertas modificaciones en la administración del sistema de fiscalización, a fin de adaptarlo a los cambios sobrevenidos en la situación a consecuencia de la guerra, hasta donde las disposiciones de los tratados vigentes permitan la introducción de tales modificaciones.

Para probar que continúa en pie la responsabilidad de vigilar la aplicación de los tratados, y como ejemplo de las necesarias modificaciones arriba mencionadas, pueden citarse los informes anuales enviados por los Gobiernos al Secretario General en virtud del artículo 21 del convenio del 13 de julio de 1931. Aunque el número de los informes correspondientes al año 1947 se elevó a 101, mientras que en 1946 fué de 94, el hecho de que un número relativamente grande de Estados no haya sometido informes relativos a los años de la postguerra, así como el carácter incompleto e inadecuado de muchos de los que han sido enviados, indujo a la Comisión, en su cuarto período de sesiones, como en ocasiones anteriores, a estudiar medidas adicionales para remediar una situación que aun dista mucho de ser satisfactoria. Recomendó que el Consejo adoptara dos resoluciones: la primera, para autorizar al Secretario General a pedir las explicaciones o información adicional respecto a la información que haya sido transmitida por los Gobiernos, que considere necesarias para permitir a la Comisión desempeñar sus funciones; y la segunda, para pedir al Secretario General se sirva dirigir una comunicación especial a los Gobiernos que, desde 1945, han dejado de enviar informes anuales respecto a dos años, uno de ellos 1947. En consecuencia, el Consejo aprobó, en su noveno período de sesiones, las resoluciones 246 (IX) B y 246 (IX) C.

322. Como en años anteriores, el Consejo recaló la preocupación de la Comisión de Estupefacientes por el grave problema del tráfico ilícito de estupefacientes. La Comisión subrayó en su informe el hecho de que el volumen de este tráfico en el mundo es aun considerable, que las cantidades de estupefacientes que son objeto de tráfico en ciertas regiones han aumentado de una manera alarmante, que las fábricas clandestinas siguen funcionando y que del descubrimiento de nuevas drogas sintéticas se deriva un nuevo peligro. Por consiguiente, el Consejo aprobó la resolución 246 (IX) E, por la cual recomienda a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos para descubrir y reprimir la producción ilícita de las materias primas utilizadas en la fabricación de los estupefacientes, así como la fabricación de estupefacientes con tales materias; y reglamentar, con medidas estrictas, el comercio, la distribución y el transporte de los estupefacientes.

323. La Comisión consideró también que la publicación de resúmenes anuales de las leyes y reglamentaciones nacionales relativas a los estupefacientes y la preparación de un compendio de esa legislación, tarea que el Consejo encomendó a la Secretaría por recomendación de la Comisión<sup>237</sup>, sería, en forma impresa, sumamente útil, y, en consecuencia, recomendó la continuación de esta práctica en el porvenir.

#### PROTOCOLO DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1948

324. Veintidós Estados son actualmente Partes en este Protocolo<sup>238</sup>, que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en el

<sup>236</sup> Véase la resolución 159 (VII) IV.

<sup>237</sup> Véase la resolución 49 (IV).

<sup>238</sup> Véase documento E/NT.7.

Convenio del 13 de julio de 1931, y otros treinta y siete Estados lo han firmado, con reserva de aceptación. El instrumento puede entrar en vigor a la expiración de treinta días después de la fecha en que veinticinco Estados sean Partes en él, ya que las disposiciones del artículo 6 que requieren que determinados Estados sean Partes en él ya han sido cumplidas. En el cuarto período de sesiones de la Comisión, algunos Gobiernos declararon sus intenciones respecto al Protocolo y la Comisión manifestó su confianza en que dentro de poco tiempo el instrumento entraría en vigor en vista de que otros cuatro Estados serían Partes en él.

#### MÉTODOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL OPIO

325. Por recomendación de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo aprobó en su séptimo período de sesiones una resolución<sup>239</sup> por la cual encarga al Secretario General de: transmitir a los Gobiernos toda la documentación de que hasta entonces disponga sobre los métodos para determinar la procedencia del opio por procedimientos químicos y físicos; preguntar a los Gobiernos si estarían dispuestos a participar en un programa común de investigaciones del problema; e invitarlos a suministrar, para esta investigación internacional, muestras del opio producido en sus respectivos países. El Secretario General dirigió, en consecuencia, dos comunicaciones a los Gobiernos, el 20 de agosto y el 13 de octubre de 1948 respectivamente, y la Comisión examinó en su cuarto período de sesiones las respuestas a esas comunicaciones. A la luz de la información obtenida, que indica que algunos Gobiernos estarían dispuestos a cooperar en un programa internacional de investigaciones sobre el problema, y basándose en otros estudios científicos realizados por la Secretaría en este año, la Comisión estudió los medios para coordinar tales investigaciones y realizarlas con los auspicios de las Naciones Unidas.

Los debates de la Comisión<sup>240</sup> sobre el proyecto de resolución sometido al Consejo, subrayaron que las investigaciones proyectadas no tendrían un carácter puramente teórico y que su objeto sería realizar experimentos prácticos para determinar la procedencia del opio decomisado en el tráfico ilícito. El desarrollo de métodos uniformes y aceptados internacionalmente para determinar la procedencia del opio colocaría en manos de las autoridades nacionales un arma nueva de incalculable valor, en su lucha contra los contrabandistas de opio en muchas partes del mundo. Por consiguiente, el Consejo aprobó la resolución 246 (IX) F, por la cual pide al Secretario General se sirva impulsar, con los medios disponibles, las investigaciones en este campo, y aceptar los servicios de laboratorio y de otro orden que el Gobierno de los Estados Unidos de América está dispuesto a poner a disposición de las Naciones Unidas para tal fin.

#### EL CONVENIO ÚNICO

326. Como se mencionó anteriormente, la Comisión informó sobre el progreso realizado en la elaboración de un nuevo Convenio único destinado a reemplazar los tratados existentes relativos a la fiscalización internacional de los estupefacientes, que contendrá disposiciones para limitar la producción de las materias primas utilizadas en la fabricación de los estupefacientes. La documentación preparada por el Secretario General res-

pecto a esta materia, después del séptimo período de sesiones del Consejo, consta de cuatro monografías<sup>241</sup> que, junto con un informe<sup>242</sup> preparado por la Secretaría Mixta del Comité Central Permanente (Estupefacientes) y el Órgano de Fiscalización, fueron examinadas por la Comisión de Estupefacientes en mayo de 1949.

En consecuencia, la Comisión hizo varias recomendaciones<sup>243</sup> al Consejo respecto a la próxima fase del trabajo, de las cuales la más importante es que el Secretario General prepare un bosquejo del Convenio único, redactado en la debida forma jurídica, para su distribución, si posible en enero de 1950, entre los representantes de los Estados que integran la Comisión, a fin de permitir a la Comisión realizar un estudio detallado del documento en su quinto período de sesiones que celebrará en la primavera de 1950, a lo cual desea dedicar tres semanas, según ha informado al Consejo. Por consiguiente, el Consejo adoptó la resolución 246 (IX) D, por la cual da una aprobación general a la labor realizada en este campo hasta la fecha por la Comisión de Estupefacientes y por el Secretario General, y autoriza a que se adopte el procedimiento propuesto por la Comisión.

327. El Consejo había advertido el interés de la Organización Mundial de la Salud en ciertos aspectos de la tarea de elaborar el nuevo Convenio único, y de su provechosa colaboración con las Naciones Unidas respecto a los problemas que ya han surgido. Al autorizar a que se prosiga la elaboración del Convenio conforme a las recomendaciones de la Comisión, el Consejo ha aprobado medidas que requerirán consultas ulteriores. La Comisión estuvo también en contacto el año pasado con el Comité de expertos en drogas que pueden originar toxicomanía, de la Organización Mundial de la Salud, respecto a aquellas disposiciones del Protocolo del 19 de noviembre de 1948 que habrán de ser incorporadas, posiblemente con modificaciones sugeridas por la experiencia adquirida en un próximo porvenir, al nuevo instrumento.

#### ACUERDO PROVISIONAL SOBRE EL OPIO EN BRUTO

328. Por recomendación de la Comisión, el Consejo, en su séptimo período de sesiones, aprobó una resolución<sup>244</sup> por la cual pedía al Secretario General que emprendiera estudios e investigaciones sobre la conveniencia de convocar a una Conferencia de los países productores de opio y de los países que emplean el opio en la fabricación de drogas para las necesidades médicas y científicas, para limitar a tales propósitos, la producción y las exportaciones de opio.

La Comisión examinó los resultados de estos estudios e investigaciones en su cuarto período de sesiones, y nombró un Subcomité integrado por los representantes de los principales países productores de opio (la India, Irán, Turquía, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Yugoslavia) para que estudiara detenidamente la cuestión. El Subcomité, a cuyas sesiones no asistió el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, informó<sup>245</sup> que opinaba que

<sup>241</sup> Las monografías fueron distribuidas como documentos de distribución limitada E/CN.7/W.41, E/CN.7/W.44, E/CN.7/W.50 y E/CN.7/W.53. Serán publicadas en una versión revisada, en su debida oportunidad.

<sup>242</sup> Documento de distribución limitada E/OB/W.78; E/DSB/W.33.

<sup>243</sup> E/1361, Anexo B, Decisión No. 15.

<sup>244</sup> Resolución 159 (VII) II E.

<sup>245</sup> E/1361, Anexo G.

<sup>239</sup> Resolución 159 (VII) II C.

<sup>240</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 285a. y 286a.

la celebración de una Conferencia de esa índole sería sumamente oportuna, pero que sus posibilidades de éxito dependerían primordialmente de que los principales países productores de opio estuvieran dispuestos a limitar su producción de opio; y que una aplicación eficaz de cualquier acuerdo concertado en una conferencia de esa índole dependería principalmente de la colaboración de los países que emplean el opio en la fabricación de drogas. Por consiguiente, recomendó, como primer paso, celebrar una reunión preliminar de los principales países productores de opio para explorar la posibilidad de llegar a un acuerdo para limitar la producción.

El Subcomité estimó que la limitación de la producción a las necesidades médicas y científicas debía basarse en los cálculos sobre las necesidades de opio sometidos por los Gobiernos de los países consumidores a una autoridad coordinadora internacional. Propuso, además, que antes de celebrar una reunión preliminar de los representantes de los principales países productores de opio, los Gobiernos efectuaran un intercambio de opiniones respecto a un método para repartir las exportaciones del opio que ha de producirse en virtud del proyectado acuerdo provisional, al establecimiento de monopolios gubernamentales absolutos que abarquen todas las fases de la producción y la destinación en los países productores y a la conveniencia de crear un organismo internacional de compra y venta para facilitar y consolidar la fiscalización internacional del comercio del opio.

329. Por consiguiente, la Comisión propuso al Consejo que, como lo había recomendado su Subcomité, un comité *ad hoc* integrado por los representantes de los principales países productores de opio, miembros de la Comisión, se reúnan este año lo más pronto posible, e informó al Consejo que se había recibido del Gobierno de Turquía una invitación para que el comité *ad hoc* celebre sus sesiones en Ankara o en Estambul. El Consejo aprobó esta recomendación<sup>246</sup> y tomó nota de una sugestión contenida en el informe de la Comisión<sup>247</sup> al efecto de que podría celebrarse a principios de 1950 otra reunión de carácter exploratorio, a la cual podrían asistir representantes de los países productores de opio y de los países que emplean el opio en la fabricación de drogas, si los resultados de las sesiones del comité *ad hoc* indicaban la conveniencia de ello.

#### COMISIÓN INVESTIGADORA DE LOS EFECTOS DE LA MASTICACIÓN DE LA HOJA DE COCA

330. Habiendo aprobado el Consejo<sup>248</sup>, en su séptimo período de sesiones, el envío al Perú lo más pronto posible de una comisión de encuesta sobre los efectos de la masticación de la hoja de coca y la posibilidad de limitar su producción y reglamentar su distribución, se pidió a la Asamblea General, en su tercer período ordinario de sesiones, que asignara los fondos necesarios para permitir a la Comisión Investigadora dedicar dos meses a sus tareas. Sin embargo, la Asamblea General decidió<sup>249</sup> el 11 de diciembre de 1948, reducir ese período a un mes, y asignó \$17.000 para la encuesta.

El Secretario General preparó entonces una lista de candidatos idóneos para ser nombrados miembros de la Comisión. Con arreglo a los planes aprobados por el Consejo, esto requería la celebra-

ción de consultas con la Organización Mundial de la Salud para obtener la designación de expertos de profesión Médica, y con miembros de la Comisión de Estupefacientes respecto a la designación de expertos en administración y fiscalización internacional de estupefacientes. En su octavo período de sesiones, el Consejo pidió<sup>250</sup> a la Comisión de Estupefacientes que escogiera los miembros de la Comisión Investigadora entre los candidatos así designados, lo cual procedió a hacer<sup>251</sup> el 1° de junio de 1949.

331. El Secretario General recibió el 20 de abril de 1949 una comunicación del Gobierno de Bolivia, por la cual solicitaba que la Comisión Investigadora extendiera sus actividades a ese país, y esta petición fué tomada en consideración por la Comisión de Estupefacientes en su cuarto período de sesiones<sup>252</sup>. La Comisión decidió que era conveniente que la Comisión Investigadora, además del Perú, visitara también a Bolivia, y recomendó que se le dieran los recursos financieros necesarios para permitirle pasar en cada país un período suficiente para estudiar detenidamente sus problemas respectivos. En su informe al Consejo, la Comisión de Estupefacientes recalcó la necesidad de que la Comisión Investigadora presentara un informe bien documentado, en vista de la considerable diversidad de opiniones acerca de los efectos de la masticación de la hoja de coca en varios sectores de la población de la región andina de la América del Sur, y en vista de la relación que se supone existir entre dicho hábito y las condiciones económicas, sociales y climáticas en ciertas zonas de esa región.

332. El Consejo refirió<sup>253</sup> el proyecto de resolución<sup>254</sup> que contiene las recomendaciones de la Comisión de Estupefacientes, al Comité de Asuntos Sociales, el cual examinó<sup>255</sup> su fondo y las obligaciones financieras<sup>256</sup> que supone, y recomendó<sup>257</sup> que el Consejo lo adoptara con ligeras modificaciones. Sin embargo, el Secretario General no estaba seguro de que sus facultades le permitieran asignar la cantidad adicional de \$27.000 que la adopción de esta resolución requeriría, y el 23 de julio de 1949 informó<sup>258</sup> al Consejo que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto había convenido con él en que ni ella ni el Secretario General podían aumentar una asignación que había sido reducida por la Asamblea General. En consecuencia, el Consejo aprobó<sup>259</sup> una versión modificada de la resolución<sup>260</sup>, por la cual pedía a los miembros de la Comisión Investigadora que iniciaran sus labores en el Perú a más tardar en la segunda semana de septiembre de 1949; hacía suya la opinión de la Comisión de Estupefacientes según la cual la investigación debía extenderse a Bolivia, y pedía a la Asamblea General que asignara antes del 30 de septiembre de 1949 los fondos adicionales necesarios para permitir a la Comisión pasar por lo menos tres meses en Bolivia y el Perú y preparar un informe sobre sus labores después de terminar sus investigaciones sobre el terreno.

<sup>250</sup> Resolución 202 (VIII).

<sup>251</sup> E/1361, Anexo B, Decisión No. 21.

<sup>252</sup> E/1561, Sección 18.

<sup>253</sup> Acta de la sesión plenaria 286.

<sup>254</sup> E/1361, Anexo A.

<sup>255</sup> Actas del Comité de Asuntos Sociales, sesión 88.

<sup>256</sup> E/1361/Add.1, párrafo 1.

<sup>257</sup> E/1403.

<sup>258</sup> E/1442.

<sup>259</sup> Acta de la sesión plenaria 306.

<sup>260</sup> Resolución 246 (IX) H.

<sup>246</sup> Resolución 246 (IX) D.

<sup>247</sup> E/1361, Sección 11 (b).

<sup>248</sup> Resolución 159 (VII) IV.

<sup>249</sup> Resolución 252 (II) de la Asamblea General.

## ABOLICIÓN DEL HÁBITO DE FUMAR OPIO EN EL LEJANO ORIENTE

333. En su informe, la Comisión declaró que había examinado las respuestas recibidas de los Gobiernos por el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 159 (VII) II B del Consejo, y llamó la atención sobre el hecho de que no se había recibido, de los Gobiernos que habían declarado su intención de reprimir el hábito de fumar opio, ningún informe acerca del progreso de la represión durante el año, según lo requiere la resolución.

### TOXICOMANÍA

334. La Comisión de Estupefacientes informó que como resultado de su examen de la documentación preparada por el Secretario General sobre la toxicomanía, le había pedido se sirviera emprender un estudio analítico de las leyes y reglamentaciones nacionales relativas a dicho problema<sup>261</sup>. Le pidió, además, que se sirviera consultar con la Organización Mundial de la Salud para determinar en qué estado se encuentran actualmente las investigaciones médicas sobre el particular.

La Comisión subrayó que la incidencia de la toxicomanía está estrechamente relacionada con el problema de la limitación de la producción de las materias primas utilizadas en la fabricación de los estupefacientes, puesto que el excedente de la producción sobre la cantidad requerida para las necesidades médicas y científicas inevitablemente va a parar al tráfico ilícito, que a su vez es la principal fuente de abastecimiento de los toxicómanos. Se expresó también la opinión de que en ciertas partes del mundo se había obtenido una reducción de la toxicomanía mejorando las condiciones sociales, elevando los niveles de vida y desarrollando la enseñanza. En vista de la estrecha relación que existe entre la instrucción y las leyes, el informe de la Comisión sugería que se explorara la posibilidad de recurrir más extensamente a la instrucción para combatir la toxicomanía después que se terminara el estudio analítico de las leyes y reglamentaciones sobre la materia.

### MEDIDAS DE PRECAUCIÓN QUE HABRÁN DE ADOPTARSE RESPECTO A LAS SUBSTANCIAS NARCÓTICAS SINTÉTICAS

335. En su primer período de sesiones, celebrado en enero de 1949, el Comité de expertos en drogas que pueden originar toxicomanía, de la Organización Mundial de la Salud, decidió que los compuestos químicos que tienen una estructura similar a los estupefacientes sintéticos denominados dolantina<sup>262</sup> y amidona<sup>263</sup> deben considerarse como sospechosas de originar toxicomanía hasta que se pruebe lo contrario; y estimó que los Gobiernos deben vigilar estos compuestos con sumo cuidado y adoptar medidas apropiadas tan pronto se descubra que cualquiera de ellas<sup>264</sup> origina toxicomanía.

Como lo propuso la Comisión de Estupefacientes, el Consejo, en su noveno período de sesiones, aprobó la resolución 246 (IX) G, por la cual pide al Secretario General se sirva recomendar a todos los Gobiernos la adopción de medidas

apropiadas según fué sugerido por el Comité de expertos.

### COMITÉ CENTRAL PERMANENTE (ESTUPEFACIENTES)<sup>265</sup>

336. Por recomendación del Comité de Asuntos Sociales<sup>266</sup>, el Consejo, en su octavo período de sesiones, tomó nota<sup>267</sup> del informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes) sobre las estadísticas en materia de estupefacientes correspondientes a 1947, y sobre los trabajos del Comité Central Permanente en 1948<sup>268</sup>.

El Comité de Asuntos Sociales estudió también las disposiciones administrativas adoptadas entre el Consejo y el Comité Central Permanente del Opio<sup>269</sup> y, por recomendación del Comité de Asuntos Sociales, el Consejo aprobó la resolución 201 (VIII) por la cual aprueba las disposiciones adoptadas entre el Comité y el Secretario General con respecto al presupuesto del Comité y a su personal; y pide al Secretario General, entre otras cosas, que someta a la Asamblea General, en su cuarto período de sesiones, un proyecto de escala para asignar a los Estados signatarios del Convenio del 19 de febrero de 1925 que no son Miembros de las Naciones Unidas, una justa parte de los gastos del Comité.

### LA PREPARACIÓN "VALBINE"

337. El Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud aprobó, en su período de sesiones celebrado del 21 de febrero al 9 de marzo de 1949, una recomendación del Comité de expertos en drogas que pueden originar toxicomanía, según la cual la preparación llamada "Valbine", no debe ser exceptuada de las disposiciones del artículo 8 del Convenio del 19 de febrero de 1925, como fué solicitado por el Gobierno de Francia, y la decisión del Comité debe ser notificada al Consejo para su transmisión al Gobierno de Francia. El asunto fué señalado a la atención del Consejo el 6 de julio de 1949<sup>270</sup> y el Consejo autorizó al Secretario General a transmitir al Gobierno de Francia la decisión de la Organización Mundial de la Salud relativa a este preparado<sup>271</sup>.

## Sección X. Población

338. La Comisión de Población celebró su cuarto período de sesiones en Ginebra, del 11 al 22 de abril de 1949<sup>272</sup>. Este período de sesiones, como los dos precedentes, se consagró principalmente al cumplimiento del programa de trabajo expuesto en las resoluciones relativas a cuestiones de población aprobadas por el Consejo en su cuarto período de sesiones<sup>273</sup>. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó el informe de la Comisión y tomó nota del mismo en la resolución 235 (IX).

### ESTUDIOS DE LAS INTERRELACIONES EXISTENTES DE LOS FACTORES DEMOGRÁFICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES

339. Durante sus primeros períodos de sesiones, la Comisión dedicó la mayor parte de sus debates

<sup>265</sup> Tema separado del programa del cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

<sup>266</sup> Véanse las actas del Comité de Asuntos Sociales, 62a. sesión.

<sup>267</sup> Véase la resolución 201 (VIII).

<sup>268</sup> E/OB/4.

<sup>269</sup> Actas del Comité de Asuntos Sociales, sesiones 62a. y 63a.

<sup>270</sup> E/1324.

<sup>271</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 286a.

<sup>272</sup> Documento E/1313.

<sup>273</sup> Resolución 41 (IV).

<sup>261</sup> E/1361, Sección 9.

<sup>262</sup> Conocido también bajo el nombre de demerol, petidina, peridosal y otros.

<sup>263</sup> Conocido también bajo el nombre metadone y otros.

<sup>264</sup> Documento de la Organización Mundial de la Salud WHO/HFD/9 y WHO/HFD/9/Corr.1.

a los problemas relativos a la recopilación de información estadística adecuada sobre las condiciones y los cambios de la población mundial. En su cuarto período de sesiones la Comisión dedicó especial atención a la aplicación de los conocimientos adquiridos al estudio científico de la población considerada como uno de los factores que influyen en los problemas sociales y económicos. La Comisión recomendó, en particular, que se diera precedencia a los estudios sobre relaciones existentes entre los cambios demográficos y los factores económicos y sociales, y al estudio de los cambios más favorables en las tasas de crecimiento de la población.

Como primera etapa de este trabajo, el Secretario General preparó documentos de trabajo sobre el problema metodológico de determinar ciertos tipos principales de condiciones económicas y demográficas, en los que pueden ser clasificadas las diversas regiones del mundo. Este informe fué examinado por la Comisión, y actualmente se está preparando una versión revisada para su publicación<sup>274</sup>.

#### ESTUDIOS SOBRE LAS TENDENCIAS RECIENTES EN LAS TASAS DE NATALIDAD

340. Como un aspecto especial del estudio sobre las relaciones existentes entre los cambios demográficos y los factores económicos y sociales, la Comisión recomendó al Secretario General se sirviera examinar las estadísticas de ciertos países en los cuales la tasa de natalidad ha aumentado en los últimos años, con objeto de verificar en qué medida este crecimiento refleja un cambio en las condiciones y en las tendencias que se observan en la tasa de fecundidad.

#### ESTUDIO DE LA POBLACIÓN DE LOS TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA

341. En la resolución 41 (IV), aprobada por el Consejo en su cuarto período de sesiones, se pedía que se emprendiese una serie de estudios sobre la población de los territorios bajo administración fiduciaria. Tomando en cuenta que el estudio de la población de la Samoa Occidental ya había sido publicado, y que los informes sobre Tanganyika y Ruanda Urundi estaban casi terminados, la Comisión instó a que se completasen, tan pronto como fuese posible, los estudios sobre los demás territorios bajo administración fiduciaria<sup>275</sup>.

#### ESTUDIO DE LOS ASPECTOS DEMOGRÁFICOS DE LA MIGRACIÓN

342. En su cuarto período de sesiones la Comisión de Población recomendó que se terminase lo más pronto posible el programa de estudios e investigación sobre los aspectos demográficos de la migración, preparado por la Comisión durante su tercer período ordinario de sesiones<sup>276</sup>, y directamente relacionado con el estudio sobre las relaciones existentes entre los cambios demográficos y las condiciones económicas y sociales. De conformidad con este programa, el Secretario General ha emprendido un estudio de la información estadística disponible referente a la distribución de trabajadores migrantes por sexo y edad; una bibliografía de las estadísticas de migración correspondientes a diversos países; un

examen de los métodos para calcular el volumen y las características de las migraciones basándose en otras estadísticas demográficas; un estudio de la compatibilidad habida entre los datos sobre los cambios generales de población y las estadísticas de migración; y el desarrollo de los métodos necesarios para analizar la influencia de las migraciones en la estructura de la población total y de la población económicamente activa en los países de origen y destino.

#### ANUARIO DEMOGRÁFICO

343. En su cuarto período de sesiones la Comisión continuó prestando atención al desarrollo y a la accesibilidad de información estadística más adecuada sobre las características de la población y las tendencias demográficas. A este respecto, la Comisión examinó los temas propuestos para la primera edición del Anuario Demográfico. El anuario contiene las estadísticas detalladas de que disponen las Naciones Unidas, sobre las características demográficas, incluso características de la población económicamente activa, nacimientos, defunciones y migraciones.

#### RECOMENDACIONES RELATIVAS A LOS CENSOS DE POBLACIÓN QUE HAN DE LEVANTARSE EN 1950 O ALREDEDOR DE ESA FECHA

344. En su tercer período de sesiones la Comisión hizo algunas recomendaciones a los Gobiernos respecto a los tipos de información que deberán obtener en los censos de población que han de levantarse en 1950 o alrededor de esa fecha<sup>277</sup>. En su cuarto período de sesiones, la Comisión amplió las recomendaciones que formulara sobre este asunto, y presentó sugerencias generales sobre la forma en que deberían tabularse los datos obtenidos en estos censos, a fin de mejorar la cantidad, calidad y comparabilidad internacional de las estadísticas demográficas disponibles. Al formular estas sugerencias, la Comisión tomó en cuenta los estudios realizados por el Secretario General sobre los tipos de estadísticas demográficas derivadas de los censos nacionales recientes. Las Naciones Unidas publicarán en breve estos estudios en una serie de informes que se intitulará "Estudios sobre métodos para levantar censos".

La Comisión recomendó también que el Secretario General se sirviera continuar las investigaciones sobre terminología uniforme necesaria para la definición y enumeración de grupos según su posición industrial o social, la clasificación ocupacional e industrial, definiciones de la población urbana y rural, determinación del grado de instrucción de la población e investigación de los defectos físicos y mentales, en relación con los futuros censos de población<sup>278</sup>.

#### MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS SOBRE MIGRACIÓN

345. La Comisión estudió los informes del Secretario General y de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el mejoramiento de las estadísticas de migración y preparó un proyecto relativo a la creación de un método uniforme para la recopilación de estadísticas de migración<sup>279</sup>. Esta propuesta fué examinada por la Comisión de Estadística en su cuarto período de sesiones; será examinada nuevamente tomando en cuenta las conclusiones a que se llegue en el debate y en-

<sup>274</sup> Para otras recomendaciones a este respecto, véase el párrafo 77 de la sección A del Capítulo II.

<sup>275</sup> E/1313.

<sup>276</sup> E/805.

<sup>277</sup> E/805, Anexo A.

<sup>278</sup> E/1313.

<sup>279</sup> E/CN9/C3/2, E/CN9/35, E/CN3/79.

viada a los Gobiernos Miembros para obtener sus observaciones<sup>280</sup>.

#### ESTADÍSTICAS DE MORTALIDAD INFANTIL

346. De conformidad con la recomendación formulada por la Comisión en su segundo período de sesiones, en el sentido de que la Secretaría examinase, en consulta con la Organización Mundial de la Salud y con otros organismos interesados, las posibilidades de mejorar la comparabilidad de los datos sobre mortalidad infantil<sup>281</sup>, el Secretario General presentó a la Comisión un informe sobre la evolución de la situación durante su cuarto período de sesiones. En colaboración con la OMS, se han formulado planes para redactar una monografía sobre estadísticas de mortalidad infantil y problemas relativos a su mejoramiento y sobre el análisis internacional del alcance y de las tendencias de la mortalidad infantil y de otros factores sociales y económicos afines. La Comisión pidió al Secretario General se sirviera proseguir esta labor en colaboración con la OMS.

#### DICCIONARIO DEMOGRÁFICO

347. En su cuarto período de sesiones, la Comisión desarrolló la recomendación formulada en su tercer período de sesiones al efecto de que la Secretaría preparase un diccionario demográfico multilingüe que sirviera de base para una mejor compensación internacional de las estadísticas, y de los estudios analíticos referentes a la población. La Comisión expuso un plan general sobre el contenido del diccionario y el método de compilarlo. Al presentar sus observaciones sobre este proyecto, los miembros del Consejo solicitaron que el diccionario se publicara primero en los idiomas de trabajo del Consejo, y posteriormente en traducciones a otros idiomas<sup>282</sup>.

#### PROPOSICIÓN DE LA UNESCO PARA CONVOCAR A UNA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PROBLEMAS DEMOGRÁFICOS MUNDIALES

348. En su tercer período de sesiones el representante de la UNESCO formuló a la Comisión una sugestión en el sentido de que las Naciones Unidas patrocinaran una conferencia mundial sobre problemas demográficos: la Comisión pidió al Secretario General se sirviera estudiar la proposición y presentar un informe al respecto en el próximo período de sesiones. En el cuarto período de sesiones se recibió un informe preparado sobre la base de una conferencia celebrada con los organismos especializados y un estudio sobre las opiniones de expertos en demografía de varios países. La Comisión decidió que sería inadecuado celebrar una conferencia mientras no se obtuviesen los principales resultados de los censos que han de levantarse en 1950 o alrededor de esa fecha.

### Sección XI. Migración

349. El Secretario General presentó al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe sobre la coordinación de las actividades en el terreno de la migración<sup>283</sup>. En este informe figuraban declaraciones generales sobre la labor realizada en esta materia por la OMS y por la UNESCO, y un resumen de las actividades

llevadas a cabo en 1948 y 1949 por las Naciones Unidas, la OIT, la FAO, la OMS, el Banco Internacional, la UNESCO y la OIR, y se hacía una exposición de la coordinación de las actividades presentes y futuras<sup>284</sup>.

### Sección XII. Actividades culturales

#### TRADUCCIÓN DE LOS CLÁSICOS

350. En su cuarto período de sesiones el Consejo, en cumplimiento de la resolución 60 (I) de la Asamblea General, aprobó la resolución 53 (IX) en que se pide a la UNESCO se sirva presentar un informe al Consejo sobre la cuestión de la traducción de los clásicos.

En su séptimo período de sesiones, el Consejo decidió aplazar el examen del informe presentado por la UNESCO<sup>285</sup>.

En su octavo período de sesiones el Consejo examinó<sup>286</sup> el informe<sup>287</sup> junto con un suplemento<sup>288</sup> y aprobó la resolución 204 (VIII) en la cual toma nota con satisfacción de los progresos realizados por la UNESCO en la puesta en práctica de la resolución 60 (I) de la Asamblea General y de la resolución 53 (IV) del Consejo.

#### ENSEÑANZA, EN LAS ESCUELAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS, DE LOS PROPÓSITOS Y PRINCIPIOS, Y DE LA ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

351. En su séptimo período de sesiones el Consejo examinó el primer informe provisional sobre las medidas tomadas en cumplimiento de la resolución 137 (II) de la Asamblea General, relativa a la enseñanza de los propósitos y principios, y de la estructura y las actividades de las Naciones Unidas<sup>289</sup>, preparado por el Secretario General de las Naciones Unidas en cooperación con la UNESCO. A pedido del Consejo, un segundo informe provisional sobre el tema fué presentado conjuntamente por el Secretario General y la UNESCO durante el octavo período de sesiones del Consejo. El segundo informe provisional<sup>290</sup> contenía información transmitida al Secretario General y a la UNESCO durante la segunda mitad de 1948, por Gobiernos Miembros y organizaciones extragubernamentales que trabajan activamente en esta materia, una descripción de la ayuda proporcionada a los Gobiernos Miembros por la Secretaría de las Naciones Unidas y por la UNESCO, y el esquema de un programa de actividades para 1949. Hasta el 31 de diciembre de 1948, veintisiete naciones Miembros habían enviado sus informes al Secretario General o a la UNESCO.

352. Durante el debate que se efectuó en el octavo período de sesiones<sup>291</sup> la mayor parte de los oradores señalaron nuevamente la importancia de impartir conocimientos acerca de las Naciones Unidas y la necesidad de consolidar las actividades nacionales emprendidas en este terreno; la minoría expresó la opinión de que había un gran abismo entre la propaganda en favor de

<sup>284</sup> Véase también el párrafo 342 de este Capítulo y el párrafo 396, Sección II, del Capítulo V.

<sup>285</sup> Véase el documento E/625, párrafo 205.

<sup>286</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 233a., 235a., 267a. y 268a.

<sup>287</sup> E/823.

<sup>288</sup> E/823/Add.1.

<sup>289</sup> E/837 y Add.1 y 2.

<sup>290</sup> E/1100 y E/1100/Add.1.

<sup>291</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 233a. y 234a.

<sup>280</sup> E/1313, E/1312.

<sup>281</sup> E/571.

<sup>282</sup> E/SR 325.

<sup>283</sup> E/1341.

las Naciones Unidas y los resultados concretos obtenidos por la Organización, y en consecuencia, advirtieron el temor de que se empleara esta enseñanza con fines de propaganda. Uno de los oradores señaló que el informe no contenía datos respecto a la enseñanza sobre las Naciones Unidas en los territorios bajo administración fiduciaria y en los territorios no autónomos, donde tal enseñanza era de gran importancia.

El Consejo aprobó la resolución 203 (VIII) cuyo texto es el siguiente:

*“El Consejo Económico y Social . . .*

*“Recomienda a los Estados Miembros que presenten anualmente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de las mencionadas resoluciones;*

*“Pide al Secretario General y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que continúen en estrecha colaboración sus esfuerzos para fomentar la enseñanza sobre las Naciones Unidas;*

*“Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que, con el propósito de coadyuvar a las actividades nacionales en esta materia y de reforzarlas, examine la posibilidad de otorgar, en consulta con el Secretario General de las Naciones Unidas, un número limitado de becas a educadores experimentados a fin de permitirles estudiar los problemas prácticos de la enseñanza sobre las Naciones Unidas, en particular haciendo estudios en las sedes de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y en establecimientos docentes que se ocupen de la materia;*

*“Pide al Secretario General se sirva preparar, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, una documentación básica sobre las Naciones Unidas y sus organismos especializados para su adaptación por las autoridades educativas de los Estados Miembros;*

*“Pide al Secretario General y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se sirvan someter conjuntamente al Consejo, a más tardar el 1° de junio de 1950, un informe analítico completo sobre los progresos realizados en lo referente a la enseñanza sobre las Naciones Unidas en los establecimientos docentes de los Estados Miembros.”*

#### COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS CARTOGRAFICOS

353. En su noveno período de sesiones el Consejo Económico y Social examinó un informe presentado por el Secretario General, sobre la aplicación de la resolución 131 (VI) relativa a la coordinación de los servicios cartográficos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales<sup>292</sup>. Este informe, basado en la información recibida de los Gobiernos Miembros, de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales interesados, presenta los puntos de vista y describe la acción tomada en este sentido por diversos organismos. También contiene, *in extenso*, un informe general sobre el problema, preparado por una comisión de cinco expertos en cartografía. La Comisión se reunió en Lake Success del 25 de marzo al 1° de abril de 1949, con represen-

tantes de la Secretaría de las Naciones Unidas, de los organismos especializados interesados y las organizaciones científicas internacionales, conforme a las proposiciones formuladas durante el debate celebrado en el Consejo<sup>293</sup> durante su séptimo período de sesiones.

354. En su noveno período de sesiones<sup>294</sup>, el Consejo aprobó la resolución 261 (IX), cuyo texto es el siguiente:

*“El Consejo Económico y Social . . .*

*“Invita a los Gobiernos Miembros a proseguir sus esfuerzos encaminados a estimular los estudios topográficos y el trazado de mapas exactos de sus territorios nacionales y a fomentar una estrecha cooperación internacional en esta materia, particularmente con los países vecinos;*

*“Encarga al Secretario General se sirva:*

*“1) Consultar con los Gobiernos interesados sobre la posibilidad de celebrar, cuanto antes, conferencias regionales de cartografía a las cuales concurrirían representantes de los Gobiernos que tengan interés común en una determinada región;*

*“2) Tomar a la brevedad posible, medidas necesarias para coordinar y desarrollar los servicios cartográficos existentes con objeto de establecer una oficina cartográfica mediante la cual sea posible satisfacer las necesidades actuales y crecientes de las Naciones Unidas y proporcionar, en cooperación con las organizaciones científicas internacionales, la ayuda que puedan solicitar los organismos especializados;*

*“3) Proseguir los esfuerzos que sean necesarios para coordinar los planes y los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de cartografía, y ofrecer, asimismo, asistencia en la coordinación de los programas de las organizaciones científicas internacionales interesadas;*

*“4) Proceder a la selección de la lista de asesores recomendados;*

*“5) Publicar resúmenes periódicos sobre cartografía, los cuales constituirán un informe sobre las actividades, progresos y planes realizados en este terreno, de modo que este intercambio de información y experiencia, compilada sistemáticamente, facilite la coordinación de los programas nacionales y elimine la duplicación de experimentos costosos.”*

355. El Consejo aprobó también la resolución 261 (IX) B propuesta por su Comité de Coordinación<sup>295</sup>, en la cual se pedía al Secretario General se sirviera examinar la posibilidad de incorporar o integrar en las Naciones Unidas la oficina central para la preparación del Mapa Internacional del Mundo en escala 1:1.000.000.

### Sección XIII. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

356. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>296</sup>.

<sup>292</sup> Véase las actas de la sesión plenaria 149a.

<sup>293</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 312a.

<sup>294</sup> Véase el Capítulo V, sección III B.

<sup>295</sup> E/1349.

<sup>296</sup> Véanse las actas de las sesiones 95 y 96 de la Comisión de Asuntos Sociales.

Durante el debate<sup>297</sup>, señaló la importancia de un programa concentrado y de un sistema bien definido de precedencias, y se elogió a la UNESCO por los progresos realizados en este sentido.

El Consejo aprobó la resolución 251 (IX), en la cual expresa satisfacción por el informe, insta a la UNESCO a que continúe dedicando especial atención a las zonas devastadas y a los países insuficientemente desarrollados económicamente, y pide al Secretario General se sirva remitir las actas de sus debates a la UNESCO<sup>298</sup>.

#### **Sección XIV. Resoluciones aprobadas durante el octavo y noveno períodos de sesiones del Consejo Económico y Social**

357. *Octavo período de sesiones*
- 191 (VIII) Resolución 217 (III) de la Asamblea General referente a los derechos del hombre.
- 192 (VIII) Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su tercer período de sesiones.
- 193 (VIII) Derechos sindicales (libertad de asociación).
- 194 (VIII) Infracción de los derechos sindicales.
- 195 (VIII) Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición.
- 196 (VIII) Principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno y otro sexo.
- 197 (VIII) Subcomisión de Libertad de Información y Prensa.
- 198 (VIII) Declaración de los derechos de la vejez.
- 199 (VIII) Cuestión del procedimiento de elección de los miembros de la Comisión de Estupefacientes.
- 200 (VIII) Informe anual del Comité Central Permanente (Estupefacientes).
- 201 (VIII) Disposiciones administrativas adoptadas entre el Consejo Económico y Social y el Comité Central Permanente (Estupefacientes).
- 202 (VIII) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Encuesta sobre los efectos de la masticación de la hoja de coca.
- 203 (VIII) Enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas.
- 204 (VIII) Traducción de los clásicos.
- 206 (VIII) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia.
- 207 (VIII) Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia.
- 208 (VIII) Informe de la Organización Internacional de Refugiados sobre el reasentamiento de los refugiados y personas desalojadas no repatriables.

- 209 (VIII) Procedimiento que habrá de seguirse en relación con el proyecto de convención sobre la declaración de personas desaparecidas.

#### 358. *Noveno período de sesiones*

- 235 (IX) Informe de la Comisión de Población sobre su cuarto período de sesiones.
- 236 (IX) Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su quinto período de sesiones.
- 237 (IX) Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su evolución.
- 238 (IX) El problema de la esclavitud.
- 239 (IX) Derechos sindicales (libertad de asociación).
- 240 (IX) Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa sobre su tercer período de sesiones.
- 241 (IX) Libertad de información: resoluciones del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información.
- 242 (IX) Informe de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su tercer período de sesiones.
- 243 (IX) Informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su cuarto período de sesiones.
- 244 (IX) Situación mundial, social y cultural.
- 245 (IX) Problemas sociales de las poblaciones aborígenes y de otros grupos sociales insuficientemente desarrollados del continente americano.
- 246 (IX) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su cuarto período de sesiones.
- 247 (IX) Informe de la Organización Internacional de Refugiados.
- 248 (IX) Estudio sobre los apátridas.
- 249 (IX) Informe de la Comisión *ad hoc* sobre declaración de defunción de personas desaparecidas.
- 250 (IX) Informe de la Organización Mundial de la Salud.
- 251 (IX) Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- 257 (IX) Informe del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas).
- 258 (IX) Informe del Secretario General sobre el llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia.
- 261 (IX) Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales.

#### *Decisiones*

- d) Informe de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer referente a su tercer período de sesiones: nacionalidad de las mujeres casadas.
- e) Cuestión de la exclusión de la "Valbina" de las disposiciones de la Convención General sobre Estupefacientes, de 1925.

<sup>298</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 306a.

## Capítulo IV

### OTRAS CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

#### Sección I. Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales

359. En cumplimiento de la resolución de la Asamblea General 119 (II),<sup>1</sup> el Consejo tenía ante sí en su octavo período de sesiones: a) la información recibida, hasta el 18 de marzo de 1940, de veintiséis Gobiernos Miembros,<sup>2</sup> en respuesta a las cartas del 17 y el 27 de mayo de 1948 dirigidas por el Secretario General a los Miembros de las Naciones Unidas para pedirles se sirvieran informarlo de las medidas que habían adoptado para aplicar las recomendaciones a que se refiere la resolución de la Asamblea General 119 (II), y b) los informes presentados por el Secretario General.<sup>3</sup> En este período de sesiones, el Consejo se dedicó principalmente a discutir los aspectos del tema que tienen el carácter de cuestiones de procedimiento. Se trató de encontrar normas para comunicarse con los Gobiernos Miembros y para informar al Consejo sobre las respuestas recibidas. Entre los principales problemas que se discutieron, figuran la selección y transmisión a los Gobiernos Miembros de nuevas recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo sobre asuntos económicos y sociales, sobre los cuales, en virtud de la resolución de la Asamblea General 119 (II), se requerían informes; determinar las recomendaciones anteriores del Consejo y de la Asamblea sobre las cuales no se requerirían nuevos informes; la cuestión de las comunicaciones a los Gobiernos respecto a las recomendaciones que aun no han sido aplicadas, o que requieren nuevas medidas por ciertos Gobiernos, y las instrucciones que han de darse al Secretario General respecto a la forma de su informe al Consejo.

360. Señaló que la aplicación de la resolución 119 (II) representaba una tarea considerable para los diferentes servicios administrativos de los Estados Miembros, especialmente para aquellos Gobiernos que no disponen de las facilidades necesarias y de un personal idóneo. Uno de los miembros, en particular, declaró que debería darse a los Gobiernos la oportunidad de evaluar la cantidad de trabajo requerido, antes de que el Consejo tomara una decisión.

Se expresaron dudas respecto a si el Consejo estaría extralimitándose al pedir a los Gobiernos que presenten informes respecto a las medidas adoptadas en relación con las recomendaciones del Consejo. Se adujo que la correcta aplicación del Artículo 64 de la Carta pide que se hagan arreglos con los Gobiernos interesados. Sin embargo, otros Miembros opinaron que el Artículo 64, combinado con la resolución de la Asamblea General

119 (II), confería las facultades necesarias. Se puso de relieve que el Secretario General no debía, en ningún caso, asumir la responsabilidad de evaluar las respuestas recibidas de los Gobiernos.

361. El Consejo adoptó la resolución 210 (VIII), en la cual reconoce que puede presentarse la necesidad de examinar nuevamente al procedimiento seguido actualmente cuando se haya adquirido suficiente experiencia en su aplicación.

La resolución dice así:

*"El Consejo Económico y Social*

"1. *Habiendo examinado* la resolución 119 (II) de la Asamblea General del 31 de octubre de 1947,

"2. *Reconociendo* que puede presentarse la necesidad de examinar nuevamente cualquier procedimiento seguido actualmente cuando se haya adquirido suficiente experiencia en su aplicación,

"3. *Pide* al Secretario General se sirva transmitir a los Gobiernos Miembros, a más tardar el 1 de octubre de cada año:

"i) Una lista de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo sobre asuntos económicos y sociales, que hayan sido aprobadas durante el ejercicio terminado en 10 de septiembre, y que requieran determinadas medidas por parte de los Gobiernos, señalando a los Gobiernos el hecho de que, en ciertos casos, la información correspondiente a dichas medidas puede haberse pedido a los Miembros en un texto distinto;

"ii) Una lista de las anteriores recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo a propósito de las cuales, en opinión del Secretario General, se requiera que los Gobiernos presenten nuevos informes sobre la aplicación de las mismas, en virtud de la presente resolución;

"iii) Una lista que indique las recomendaciones anteriores, distintas de la previstas en el precedente inciso ii), que aun estén por aplicar o que requieran nuevas medidas por parte de todo Gobierno al cual se dirija cada comunicación,

"4. *Pide* a los Gobiernos Miembros se sirvan informar sobre las medidas que hayan tomado para dar curso a las recomendaciones a ellos transmitidas por el Secretario General en virtud del precedente párrafo 3, en tiempo útil para que sus respuestas lleguen al Secretario General el 10 de marzo del año siguiente a la fecha de recibo de la comunicación del Secretario General, y disponer sus informes en forma que facilite al Secretario General la compilación de la lista anotada a que se hace referencia en los incisos ii) y iii) del párrafo 5 siguiente:

"5. *Pide asimismo* al Secretario General, se sirva:

"i) Distribuir el texto completo de los informes recibidos de los Gobiernos Miembros en

<sup>1</sup> Véase A/625, Capítulo IV, párrafo 216.

<sup>2</sup> Véase E/963, Add. 1-42.

<sup>3</sup> Véase E/963, Rev. 1, y E/1117.

virtud del precedente párrafo 4, inmediatamente después de su recibo;

“ii) Transmitir al Consejo, a más tardar el 10 de mayo de cada año, un informe que contenga:

“a) Una lista enteramente anotada que sirva de índice de todos los informes recibidos en virtud del precedente párrafo 4, antes del 10 de marzo del mismo año, y que indique en qué otro texto se encuentra la información que no figure en dichos informes;

“b) Una exposición concreta de la medida en que los Gobiernos no hayan informado sobre la aplicación de las recomendaciones a ellos transmitidas en virtud del precedente párrafo 3;

“iii) Disponer la lista a que se hace referencia en el inciso ii) del párrafo 5 de manera que indique:

“a) Qué resoluciones prevén únicamente solicitudes de información concreta;

“b) En qué medida se han conformado los Gobiernos a las solicitudes a que se refiere el inciso iii) a) del párrafo 5.”

362. Durante el noveno período de sesiones,<sup>4</sup> el Consejo tuvo ante sí las respuestas de veintiocho Gobiernos<sup>5</sup> y un informe del Secretario General,<sup>6</sup> preparado, hasta donde el material y el tiempo disponibles lo permitieron, con arreglo a las disposiciones de la resolución 210 (VIII), aunque el ciclo normal de operaciones en virtud de esa resolución comenzará con las solicitudes de información que han de ser dirigidas a los Gobiernos en el mes de octubre de 1949. La discusión versó especialmente sobre cuatro aspectos de la cuestión:

i) Las razones por las cuales solamente un número limitado de Estados Miembros había respondido a las solicitudes de información;

ii) Las modificaciones que deben introducirse en el procedimiento para reunir y analizar la información recibida de los Gobiernos con el fin de hacerla más eficaz para su objeto.

iii) El carácter del informe del Consejo a la Asamblea General, incluyendo la cuestión de si su preparación debe estar a cargo de un organismo compuesto de representantes de Gobiernos o simplemente del Secretario General.

iv) Las dificultades de orden constitucional señaladas por algunas delegaciones en el procedimiento adoptado.

v) En primer lugar se pusieron de relieve la dificultad y la magnitud de la tarea asignada a los servicios gubernativos de analizar detalladamente las respuestas. Se necesitaba la cooperación de muchos departamentos públicos y, en algunos casos, las gestiones deben ser repetidas por las autoridades administrativas provinciales o locales. Muchos Estados no poseen, en un grado de desarrollo suficiente, los servicios administrativos o los medios de control económico y social que la satisfacción de las preguntas requeriría. En algunos casos, se alegó que la razón de la demora se debía al deseo de formular una respuesta detallada. En relación con la magnitud de la tarea, se señaló que el número de recomendaciones referentes a cuestiones de carácter económico y social formuladas por la Asamblea General y por el Consejo era

muy grande y abarcaba una gran variedad de temas.

Además, ciertas recomendaciones, aunque dirigidas en términos generales, no eran en realidad aplicables a todos los Estados Miembros, habida cuenta, por ejemplo del grado de desarrollo económico y social alcanzado por cada uno de ellos.

Asimismo, muchas recomendaciones estaban formuladas en términos demasiado generales y su ambigüedad hacía difícil que los Gobiernos respondieran con precisión y dentro de un plazo razonable.

Por otra parte, si bien se tuvieron en cuenta estas dificultades, se señaló que ellas no justificaban necesariamente la falta de una contestación. Se declaró que las respuestas que explican los motivos por los cuales un Estado no puede responder o expresar razones por las cuales cierta recomendación no es aplicable a cierto Estado o alegan que se necesita más tiempo para contestar, serían útiles en algunos casos y contribuirían en general a mejorar el sistema de recomendaciones y su aplicación. Se destacó también que las recomendaciones eran, en realidad, las adoptadas por los Estados Miembros mismos en la Asamblea General y en el Consejo. Era evidente que en el pasado se había confundido, a veces, el hecho de no aplicar las recomendaciones, quizá por buenas razones, tales como el hecho de no ser aplicable, con el hecho de no contestar. A este respecto, varios miembros señalaron que la genuina aplicación de las recomendaciones tomaría varios años en el caso de ciertos países y ciertos tipos de recomendaciones y que su aplicación parcial representaría, de todos modos, un progreso efectivo.

ii) Se admitió que, en algunos casos, tales como el de las recomendaciones relativas a la ratificación de convenios, la información ya estaría en poder del Secretario General; en otros, éste ya habría recibido información parcial y suplementaria; pero, en general, la información necesaria tendría que ser solicitada expresamente de los Gobiernos. Se consideró que los Gobiernos tendrían derecho a esperar que se distribuyeran las respuestas preparadas y transmitidas por ellos. Al mismo tiempo, se expresaron opiniones en favor de una presentación más analítica del material remitido. No obstante, los miembros admitieron que, en la práctica, cualquier presentación analítica implicaría cierto grado de apreciación de las respuestas de los Gobiernos y se repitió la opinión expresada en el octavo período de sesiones, según la cual la Secretaría debía abstenerse de evaluar los informes. Por otra parte, algunos Miembros opinaron que el procedimiento correcto y conforme a las disposiciones de la Carta era que la tarea de informar sobre las preguntas fuera realizada enteramente por la Secretaría.

Se llamó la atención sobre el hecho de que algunas de las respuestas recibidas de los veintiocho Gobiernos que habían respondido a todas las preguntas del Secretario General, estaban concebidas en términos tan generales que no eran útiles para el propósito de la resolución.

Se señaló, además, que las declaraciones de los Gobiernos tenderían a reflejar la situación *de jure* más que la *de facto* y que, por sí mismas, no aportarían un cálculo enteramente objetivo del grado de aplicación de las diferentes recomendaciones en los diferentes países.

Se formularon algunas sugerencias detalladas, a saber: que el Secretario General estudiara la

<sup>4</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 292a., 393a., 294a. y 295a.

<sup>5</sup> E/963 y Add./1-47.

<sup>6</sup> Véase E/i325.

conveniencia de pedir a los Gobiernos que acusaran recibo de las solicitudes de información que les habían sido dirigidas y que indicaran aproximadamente el tiempo que les tomaría preparar sus respuestas cuando necesitaran más tiempo que el período fijado por la resolución 210 (VIII). Se sugirió también que, cuando fuese posible, se dieran instrucciones y se prestara ayuda a los Gobiernos, para permitirles responder dentro del plazo fijado. A este respecto, uno de los miembros señaló particularmente la importancia de reunir y distribuir la información pedida con un espíritu estimulador y educativo.

iii) Para muchos miembros fué un motivo de decepción el hecho de que, a pesar de las dificultades y tropiezos, el Consejo no estuviera en condiciones de presentar un informe sobre el fondo de la cuestión a la Asamblea General en su cuarto período ordinario de sesiones. Otros miembros opinaron que, habida cuenta del vasto alcance del tema, así como las cuestiones tanto de principio como de método que abarcaba, se justificaba que se empleara más tiempo en establecer los principios y los procedimientos fundamentales. En consecuencia el Consejo decidió que, en 1949, en el informe anual del Consejo a la Asamblea General, debía llamarse la atención de la Asamblea General sobre la situación actual, mencionando los países que habían enviado respuestas y dando cuenta de las dificultades inherentes a la aplicación de la resolución de la Asamblea General 119 (II), que un examen más atento había revelado, y de las medidas que el Consejo estaba adoptando al respecto. En cuanto a los años venideros, el Consejo incluyó en las atribuciones del comité *ad hoc*, a las cuales se hace referencia más adelante, la de informar en general sobre la forma y frecuencia de los informes del Consejo a la Asamblea General.

iv) Las dudas expresadas por algunos miembros durante el octavo período de sesiones respecto a si las disposiciones de la resolución 210 (VIII), excedían las facultades conferidas al Consejo por el Artículo 64 de la Carta, fueron repetidas en el noveno período de sesiones y fueron también relacionadas con la resolución discutida, a que se hace referencia más adelante. No obstante, la mayoría sostuvo que el Artículo 64 y la resolución de la Asamblea General 99 (II), junto con el Artículo 56, conferían las facultades necesarias para la acción emprendida y proyectada. Se discutieron también otras cuestiones de índole constitucional. Se señaló que, si se adoptaba un sistema que incluyera la evaluación de las respuestas, los Estados Miembros cuyas respuestas fueran examinadas debían ser invitados a participar en los debates del Consejo con arreglo al Artículo 59 de la Carta, y que este hecho podría tener repercusiones de vasto alcance. Se hizo notar también que los asuntos a que se refieren los Artículos 55 a 59 de la Carta por lo general son de la jurisdicción interna de los Estados Miembros, y se discutió la relación de este punto con la acción prevista en el Artículo 64.

363. Todos los delegados reconocieron la importancia fundamental de la cuestión y la necesidad de obviar las dificultades surgidas. En vista de esas dificultades, el Consejo no discutió a fondo si los informes recibidos se ajustaban a los fines del Artículo 64 y de la resolución 119 (II). No obstante, se expresó la opinión de que, más que el hecho de que ciertos países fueran incapaces de dar aplicación a ciertas resoluciones o dejaran

de aplicarlas, debía considerarse el cuadro general del progreso realizado en determinados campos. Al fin del debate, el Consejo decidió, respecto a las atribuciones del Comité *ad hoc* a que se hace referencia más adelante, incluir la de informar en términos generales sobre la cuestión de la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo.

El Consejo aprobó la siguiente resolución:<sup>7</sup>

*"El Consejo Económico y Social*

*"En cumplimiento de la resolución 119 (II) de la Asamblea General, y*

*"Habiendo tomado nota del informe del Secretario General y de las respuestas de los Gobiernos contenidas en los documentos E/1325 y E/963 y las adiciones al mismo,*

*"Encarece a todos los Gobiernos que den respuestas completas dentro del plazo fijado, a las preguntas formuladas por el Secretario General de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo; y*

*"Decide nombrar un Comité ad hoc compuesto de nueve miembros del Consejo, que habrá de reunirse entre los períodos de sesiones noveno y décimo, con encargo de examinar las respuestas transmitidas por los Gobiernos enumerados en el documento E/963 y las adiciones al mismo, y el informe del Secretario General (E/1325), informar al Consejo en su décimo período de sesiones, y en particular:*

*"a) Presentar observaciones sobre la forma de las respuestas recibidas y recomendar métodos para obtener en adelante respuestas más útiles, mejorando el procedimiento seguido para reunir la información por otros medios;*

*"b) Señalar aquellas resoluciones respecto a las cuales no se requieren nuevos informes;*

*"c) Señalar, cuando el caso lo requiera, cualquier resolución a la cual convendría que el Consejo continuara prestando su atención;*

*"d) Informar de una manera general sobre la aplicación de las recomendaciones del Consejo y de la Asamblea y sobre la forma y la frecuencia de los informes del Consejo a la Asamblea General;*

*"e) Recomendar, a la luz de este examen, medios que permitan al Consejo y al Secretario General mejorar el procedimiento a fin de emprender una acción más efectiva como resultado de las recomendaciones del Consejo y de la Asamblea."*

364. Los siguientes Estados Miembros fueron designados para integrar el Comité *ad hoc*<sup>8</sup> que deberá iniciar sus sesiones el 7 de diciembre de 1949:<sup>9</sup> Australia, China, Estados Unidos de América, Francia, Líbano, Polonia, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela. Los trabajos de este Comité deberán realizarse al mismo tiempo que la ejecución de la resolución 210 (VIII), es decir, simultáneamente con la transmisión por el Secretario General, en octubre de 1949, a fin de que las respuestas sean despachadas en tiempo útil para que él las reciba a más tardar el 10 de marzo de 1950, de solicitudes de información relacionadas con las recomendaciones contenidas en las siguientes listas;

<sup>7</sup> Véase la Resolución 235 (IX).

<sup>8</sup> Véase el Acta de la sesión plenaria 299a.

<sup>9</sup> Véase el Acta de la sesión plenaria 339a.

"i) Una lista de las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo sobre asuntos económicos y sociales, que hayan sido aprobadas durante el ejercicio terminado el 1° de septiembre, y que requieran determinadas medidas por parte de los Gobiernos, señalando a los Gobiernos el hecho de que, en ciertos casos, la información correspondiente a dichas medidas puede haberse pedido a los miembros en un texto distinto;

"ii) Una lista de las anteriores recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo a propósito de las cuales, en opinión del Secretario General se requiera que los Gobiernos presenten nuevos informes sobre la aplicación de las mismas, en virtud de la presente resolución;

"iii) Una lista que indique las recomendaciones anteriores, distintas de las previstas en el precedente inciso ii) que aun estén por aplicar o que requieran nuevas medidas por parte de todo Gobierno al cual se dirija cada comunicación."

## Sección II. Instituto internacional de administración pública

365. Después de discutir en su sexto período de sesiones<sup>10</sup> un tema propuesto por el representante del Brasil sobre los medios para proporcionar la formación profesional en materia de administración pública, el Consejo, por su resolución 132 (VI), recomendó que el Secretario General en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional y las correspondientes organizaciones públicas y privadas, preparara un estudio sobre el desarrollo de los medios internacionales para difundir la ciencia de la administración, a fin de proporcionar formación profesional en materia de administración, a un creciente número de candidatos de reconocida capacidad, admitidos sobre la base de una amplia distribución geográfica, pero dando preferencia a los países que más necesidad tienen de ponerse al corriente de los principios, procedimientos y métodos de la administración moderna. En esta resolución también se recomienda que el Secretario General presente lo más pronto posible un informe a la Asamblea General o al Consejo Económico y Social, según convenga mejor.

366. Actuando de conformidad con la resolución 132 (VI) del Consejo, el Secretario General procedió a reunir la documentación indispensable para un estudio semejante, a informó al Consejo, en su séptimo período de sesiones,<sup>11</sup> de los primeros pasos que había dado. Declaró, además, que la cuestión sería discutida por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto cuando se reuniera en el otoño de 1948, pero que dados el alcance del estudio y la conveniencia de consultar a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional en su primer período de sesiones que había de celebrarse a principios de 1949, era probable que no podría prepararse un informe completo antes de la primavera de 1949. El Secretario General presentó a la Asamblea General un informe<sup>12</sup> que fué revisado por la Comisión Consultiva, y luego por la Quinta Comisión. En este informe se recomienda que el

programa del proyectado Instituto Internacional incluya:

a) Una escuela de estudios superiores para personal administrativo internacional,

b) Una escuela internacional de administración pública,

c) Asistencia a los Gobiernos en la formación profesional en materia de administración pública y en el intercambio de funcionarios,

d) Canje de información sobre métodos técnicos de administración.

367. Después de consultar con el Secretario General, la Comisión Consultiva aprobó en principio la propuesta tendiente al establecimiento de un Instituto Internacional de Administración Pública, pero expresó la opinión de que el Secretario General debía presentar su informe al Consejo para que éste lo examinara en su octavo período de sesiones, y aguardar la decisión de éste o de cualquier organismo al cual el asunto fuera referido antes de examinar en detalle las incidencias presupuestarias del asunto.<sup>13</sup> Después que estas propuestas fueron estudiadas por la Quinta Comisión,<sup>14</sup> la Asamblea General aprobó la resolución 246 (III), cuyo texto es el siguiente:

*"La Asamblea General*

*"Reconociendo* la necesidad de crear en el plano internacional medios para proporcionar formación profesional, en materia de administración, a un creciente número de candidatos de reconocida capacidad admitidos sobre la base de una amplia distribución geográfica, pero dando preferencia a los países que más necesidad tienen de ponerse al corriente de los principios, procedimientos y métodos de la administración moderna,

*"Resuelve* que,

"1. Se establecerá un Instituto Internacional de Administración Pública bajo la dirección de las Naciones Unidas;

"2. El Secretario General presentará al Consejo Económico y Social para su consideración un informe detallado sobre las disposiciones relativas a la creación de dicho Instituto;

"3. El Secretario General incluirá en su proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1950 un programa destinado a llevar a cabo los objetivos de la presente resolución."

368. Antes de presentar el informe al Consejo en su noveno período de sesiones, el Secretario General, en cumplimiento de la resolución 132 (VI) del Consejo, consultó con la Junta Consultiva de la Administración Pública Internacional respecto al Instituto Internacional. La Junta consagró cuatro sesiones al estudio y discusión del asunto, expresando su opinión sobre los objetivos de la resolución y los aspectos principales de un programa práctico. La Junta estimó que las Naciones Unidas debían comenzar modestamente, evitando el riesgo de fracasar por la expansión excesiva o la duplicación de las instituciones y facilidades existentes para proporcionar formación profesional en materia de administración.

369. A la luz del estudio anterior, al Secretario General reexaminó sus propuestas y sometió al Consejo, en su noveno período de sesiones, un informe revisado<sup>15</sup> junto con un programa de activi-

<sup>10</sup> Actas de las sesiones plenarias 123a. y 151a.

<sup>11</sup> E/849.

<sup>12</sup> AC.5/252.

<sup>13</sup> A/746.

<sup>14</sup> Actas de las sesiones 162, 164 y 165 de la Quinta Comisión.

<sup>15</sup> E/1336.

dades para 1950, en el cual quedaban comprendidas las siguientes:

a) Seminarios periódicos sobre administración internacional;

b) Un sistema de becas de ampliación de estudios y de becas para funcionarios públicos de grado superior y de grado inferior;

c) Asistencia a los Gobiernos para la expansión de las facilidades y programas de formación profesional en material de administración pública;

d) Facilitación del canje de información técnica relativa a cuestiones administrativas con especial referencia a una subvención al Instituto Internacional de Ciencias Administrativas.

Se calculó en \$206.000<sup>16</sup> el costo de este programa durante 1950.

370. El Consejo examinó este informe y, después de una discusión<sup>17</sup> en la cual se insistió en la máxima utilización de las instituciones existentes, en la necesidad de que el programa fuese práctico y económico, y en la conveniencia de lograr la mayor coordinación posible con el programa de asistencia técnica, aprobó su resolución 253 (IX), cuyo texto es el siguiente:

*"El Consejo Económico y Social,*

*"Tomando nota de la resolución 246 (III) de la Asamblea General, relativa al establecimiento de un Instituto Internacional de Administración pública, y del informe del Secretario General sobre las facilidades internacionales para proporcionar formación profesional en materia de administración pública;*

*"Aprueba el informe del Secretario General, relativo a la estructura y las funciones del Instituto Internacional de Administración Pública; incluso el programa de actividades recomendado para 1950;*

*"Pide al Secretario General se sirva informar al Consejo, en un período de sesiones ulterior, sobre los arreglos que estime convenientes para coordinar el programa de formación profesional en materia de administración pública con el programa de asistencia técnica."*

### **Sección III. Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas**

371. En su noveno período de sesiones<sup>18</sup> el Consejo examinó el tercer informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas<sup>19</sup>, que abarca el período comprendido entre abril de 1948 y febrero de 1949. El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, en representación de la Organización Internacional del Trabajo, completó la información contenida en dicho informe con una relación de las medidas tomadas posteriormente, en particular durante el 32° período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, junio-julio de 1949).

372. Se expresó satisfacción por las medidas adoptadas por la OIT para asegurar la coordinación de sus actividades con las de las Naciones Unidas y demás organismos especializados. Algunos miembros observaron con satisfacción la

ampliación de las actividades de la organización, particularmente en lo que se refiere a la mano de obra, y expresaron la esperanza de que los Gobiernos Miembros ayudarían a la organización en la contratación del personal competente necesario para desempeñar estas actividades. Varios representantes elogiaron especialmente el desarrollo de las actividades regionales de la organización.

Algunos representantes criticaron a la OIT por no haber tomado medidas adecuadas para resolver lo que, según ellos, constituía un aumento peligroso de desempleo en diversos países capitalistas. También criticaron el Convenio sobre la libertad de asociación y la protección del derecho sindical, aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 31° período de sesiones (San Francisco, julio de 1948), por cuanto en dicho Convenio se concedía igual protección a las organizaciones de empleadores y a las organizaciones de trabajadores, y sus disposiciones podrían o no ser aplicadas en los territorios coloniales a voluntad de las potencias metropolitanas. Se dijo, asimismo, que la OIT se había demorado en adoptar medidas en cumplimiento de la resolución 121 (VI) del Consejo, del 10 de marzo de 1948, relativa al principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo. Todo esto se debía según argumentaban, a la importancia indebida que se atribuía a los representantes de los empleadores y a la influencia limitada que tenían los representantes de los trabajadores en la OIT.

Otros representantes eran de opinión que la OIT había dedicado realmente especial atención al problema del desempleo. A este efecto, se refirieron a la resolución relativa al desempleo, aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 32° período de sesiones, a las medidas que ha de adoptar la organización en cumplimiento de dicha resolución, y al informe especial que la OIT había comunicado a las Naciones Unidas sobre esta materia<sup>20</sup>.

Respecto al Convenio sobre la libertad de asociación y la protección del derecho sindical, se indicó que este Convenio había sido redactado de conformidad con los principios aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se manifestó igualmente que durante el examen del proyecto de convenio en la Conferencia del Trabajo, la única oposición de fondo había sido suscitada por el grupo de empleadores. Por consiguiente, no podía considerarse que el Convenio tenía por objeto servir exclusivamente los intereses de los empleadores. El reconocimiento de la libertad de asociación de los empleadores como también de las organizaciones de trabajadores, respondía al principio de reciprocidad, pero en la práctica, el Convenio tendría principalmente el efecto de proteger los derechos sindicales de los trabajadores.

Respecto a la cuestión de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo<sup>21</sup>, se señaló que la OIT estaba examinando este asunto en conformidad con su procedimiento de "doble discusión", en virtud del cual se garantizaría la preparación cuidadosa y el examen completo de este importante problema. Se arguyó que la constitución tripartita de la OIT se ajustaba a la realidad y respondía a la situación industrial existente en la mayor parte del mundo.

<sup>16</sup> E/1336/Add.1.

<sup>17</sup> Véase el acta de la sesión plenaria 313a.; y también el capítulo II A, párrafo 79.

<sup>18</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 287a. y 288a.

<sup>19</sup> Documento E/1362.

<sup>20</sup> E/1111/Add.1.

<sup>21</sup> Véase la sección III del capítulo III.

373. El Consejo aprobó la resolución 252 (IX) en la cual expresa su satisfacción por el tercer informe de la OIT y pide al Secretario General se sirva transmitir a la organización las actas del debate.

#### **Sección IV. Proyecto de reglamento concerniente a la convocación de conferencias internacionales<sup>22</sup>**

374. En la resolución 173 (II), la Asamblea General invitó al Secretario General "a preparar, previa consulta con el Consejo Económico y Social, un proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta, a fin de que tal reglamentación sea estudiada durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General".

El 29 de junio de 1948, el Secretario General, en cumplimiento de la resolución precitada de la Asamblea General, distribuyó, a fin de que fuese discutido por el Consejo Económico y Social, un proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales<sup>23</sup>.

375. En su octavo período de sesiones<sup>24</sup>, el Consejo transmitió el documento preparado por el Secretario General al Comité de Reglamento, para su examen preliminar. El Comité de Reglamento examinó<sup>25</sup> este documento, como también las enmiendas presentadas por algunas de las delegaciones<sup>26</sup>. En el curso de la discusión, el Secretario General retiró el documento que había presentado en favor de un nuevo proyecto en el cual se habían incorporado las proposiciones presentadas por ciertas delegaciones y las sugerencias formuladas por el Secretario General<sup>27</sup>.

El Comité de Reglamento presentó su informe<sup>28</sup> al Consejo durante su octavo período de sesiones<sup>29</sup>, en el cual recomendaba la aprobación de un proyecto de reglamento que seguía muy de cerca las sugerencias contenidas en el documento mencionado en último lugar.

El Consejo aprobó, en su resolución 220 (VIII), el proyecto de reglamento recomendado en el informe del Comité de Procedimiento, después de incorporar modificaciones de detalle. El Secretario General presentará el proyecto de reglamentación concerniente a la convocación de conferencias internacionales durante el cuarto período de sesiones de la Asamblea General<sup>30</sup>, en cumplimiento de la resolución 173 (II) precitada.

376. El proyecto de reglamentación aprobado por el Consejo figura en el Suplemento No. 1 de las actas del octavo período de sesiones del Consejo.

#### **Sección V. Cuestionario provisional de administración fiduciaria**

377. En su resolución 7(I), aprobada el 28 de abril de 1947, el Consejo de Administración Fiduciaria decidió que, con arreglo al Artículo 91 de la Carta y al artículo 70 de su Reglamento, el

<sup>22</sup> Tema separado incluido en el Programa del cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

<sup>23</sup> Documento E/836.

<sup>24</sup> Véase el acta de la sesión plenaria 228.

<sup>25</sup> Véase las actas del Comité de Reglamento, sesiones 29 y 32-34.

<sup>26</sup> Documentos E/AC.28/4, E/AC.28/7, E/AC.28/3 y E/AC.28/6 respectivamente.

<sup>27</sup> Documento F/AC.28/W.32.

<sup>28</sup> Documento E/1186.

<sup>29</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 258a.

Presidente del Consejo de Administración Fiduciaria transmitiría el cuestionario provisional de administración fiduciaria<sup>30</sup> al Consejo Económico y Social, así como también a los organismos especializados, a fin de obtener su opinión y sus observaciones sobre las secciones que tratan de temas que les interesan especialmente.

378. El Consejo Económico y Social, en su resolución 88 (V), aprobada el 16 de agosto de 1947, decidió remitir a sus diversas comisiones las partes apropiadas del cuestionario provisional adoptado por el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud del Artículo 88 de la Carta y transmitida al Consejo Económico y Social a fin de obtener su opinión y sus observaciones, y pidió al Secretario General se sirviera incluir esas partes en el programa de tales comisiones, para que rindieran informe al Consejo.

379. En su séptimo período de sesiones, como se indica en el informe anterior a la Asamblea General<sup>31</sup>, el Consejo decidió transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria los documentos de las comisiones orgánicas en que figuran las observaciones formuladas por éstas acerca del cuestionario.

380. En su cuarto período de sesiones la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo examinó el informe<sup>32</sup> de su comité encargado de preparar el cuestionario de administración fiduciaria<sup>33</sup> y las proposiciones presentadas por los miembros para introducir enmiendas en el cuestionario<sup>34</sup>. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó<sup>35</sup> las enmiendas propuestas formuladas por la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo en el Anexo B de su informe<sup>36</sup> y aprobó la resolución 106 B (IX) en la cual acepta dichas enmiendas y las transmite al Consejo de Administración Fiduciaria.

381. Por su parte, la Comisión Fiscal examinó, en su segundo período de sesiones, las partes del cuestionario provisional que eran de su competencia, y recomendó ciertas modificaciones<sup>37</sup>.

En su noveno período de sesiones<sup>38</sup> el Consejo aprobó la resolución 256 (X) A en la cual decidió transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria el proyecto de resolución propuesto por la Comisión Fiscal, junto con las observaciones formuladas al respecto por el representante de la Organización Internacional del Trabajo durante la discusión habida en el seno de la Comisión Económica<sup>39</sup>.

382. En su quinto período de sesiones, la Comisión de Derechos del Hombre examinó el cuestionario provisional tomando en cuenta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre aprobada por la Asamblea el 10 de diciembre de 1948. Se propuso la adición de otras cuestiones<sup>40</sup>, algunas relativas a la discriminación respecto a derechos legales, acceso a empleos, acceso a la enseñanza y servicios médicos; distribución de periódicos en lenguas indígenas, y sindicatos, en

<sup>30</sup> T/44.

<sup>31</sup> A/625, párrafo 222.

<sup>32</sup> E/CN.1/69.

<sup>33</sup> Creado por la Comisión en su tercer período de sesiones. Véase el documento E/1356, párrafo 12.

<sup>34</sup> E/CN.1/W.43, E/CN.1/W.51, E/CN.1/W.51, Corr.1.

<sup>35</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 333.

<sup>36</sup> E/1356.

<sup>37</sup> E/1104, páginas 13, 16 y 17-20.

<sup>38</sup> Véanse las actas de la sesión 49a. del Comité de Asuntos Económicos y de la sesión plenaria 304a.

<sup>39</sup> Véanse las actas de la sesión 49a. del Comité de Asuntos Económicos.

<sup>40</sup> E/CN.4/329.

los territorios bajo administración fiduciaria. La Comisión examinó asimismo un memorándum presentado por el Secretario General<sup>41</sup> en el que sugería modificaciones y la redacción de nuevas preguntas relativas a las siguientes partes del cuestionario: administración general, organización penal, condiciones sociales, derechos y libertades fundamentales del hombre, condiciones y reglamentos de trabajo y adelanto educativo.

La Comisión decidió pedir al Consejo se sirviera recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria que tomase en cuenta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre al hacer la revisión de su cuestionario provisional, especialmente a la luz de las cuestiones adicionales sugeridas en los documentos mencionados anteriormente, de no estar éstas incluidas en el cuestionario provisional. La Comisión también pidió al Consejo se sirviera recomendar al Consejo de Administración Fiduciaria que instase a las Autoridades Administradoras a asegurar, mediante medidas progresivas y procedimientos adecuados, el reconocimiento y la observancia eficaces de los derechos y libertades consignados en la Declaración, en los pueblos de los territorios bajo administración fiduciaria confiados a su cargo<sup>42</sup>.

383. En su noveno período de sesiones el Consejo no adoptó ninguna medida sobre estas recomendaciones por cuanto había decidido<sup>43</sup> no adoptar en ese período de sesiones sino decisiones respecto de las partes del informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre que versaban sobre cuestiones administrativas y de procedimiento.

## Sección VI. Terremoto en el Ecuador

384. En su noveno período de sesiones el Consejo examinó<sup>44</sup> una proposición<sup>45</sup> relativa a las medidas que habrían de adoptarse en relación con

el terremoto ocurrido en el Ecuador, y aprobó la resolución 254 (IX) en la que expresa el profundo pesar del Consejo con motivo del terremoto, e invita a las Naciones Miembros a examinar la ayuda que puedan proporcionar al Gobierno del Ecuador; invita a la Organización Mundial de la Salud y al Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) se sirva dedicar urgentemente atención a los problemas que el terremoto plantea en sus respectivas esferas de acción; expresa la esperanza de que otros organismos especializados que estén en situación de hacerlo, dedicarán la debida atención a estos problemas, y pide al Secretario General se sirva tener en cuenta la situación existente en el Ecuador cuando decida sobre los servicios que han de ofrecerse a diversos países, y adoptar medidas para coordinar los esfuerzos de los órganos de las Naciones Unidas en este sentido.

## Sección VII. Resoluciones del octavo y del noveno períodos de sesiones del Consejo

### 385. *Octavo período de sesiones*

- 210 (VIII) Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales.
- 220 (VIII) Proyecto de reglamento concerniente a la convocación de conferencias internacionales.

### 386. *Noveno período de sesiones*

- 252 (IX) Informe de la Organización Internacional del Trabajo.
- 253 (IX) Centro Internacional de formación en administración pública.
- 254 (IX) Medidas que han de adoptarse en relación con el terremoto ocurrido en el Ecuador.
- 255 (IX) Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales.
- 256 (IX) Cuestionario provisional adoptado por el Consejo de Administración Fiduciaria en virtud del Artículo 88 de la Carta.

<sup>41</sup> E/CN.4/174 y Corr.1.

<sup>42</sup> E/1371; párrafo 32.

<sup>43</sup> Véanse las actas de la sesión plenaria 320a.

<sup>44</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 337a.-339a.

<sup>45</sup> E/1523/Rev.1.

## Capítulo V

### CUESTIONES DE COORDINACION

#### Sección I. Acuerdos entre las Naciones Unidas y los Organismos Especializados

##### ACUERDOS ANTERIORMENTE EN VIGOR

387. Del número de organismos con los cuales el Consejo Económico y Social está autorizado, por los Artículos 57 y 63 de la Carta, a entablar negociaciones, se habían concertado acuerdos, antes del último informe de Consejo, con los ocho siguientes: Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco), Fondo Monetario Internacional (Fondo), Organización Mundial de la Salud (OMS) y Unión Postal Universal (UPU).

##### ACUERDOS CON LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE REFUGIADOS Y PROYECTO DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL

388. El acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), negociado con anterioridad, entró en vigor el 1° de enero de 1949, al mismo tiempo que la Convención de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

El 18 de noviembre de 1948 entró en vigor un acuerdo con la Organización Internacional de Refugiados (OIR), negociado también anteriormente, previa aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo General de la OIR<sup>1</sup>. También se han llevado a cabo negociaciones con la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), y el proyecto de acuerdo con esa organización, aprobado por la Asamblea General en su resolución 204 (III) de 18 de noviembre de 1948, entrará en vigor cuando la primera asamblea de la OCMI lo haya aprobado.

##### ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO

389. Las secretarías de las Naciones Unidas y de la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio (ICIO) han celebrado consultas acerca de un proyecto de acuerdo, aunque las negociaciones oficiales autorizadas por la resolución del Consejo 130 (VI) no pueden celebrarse hasta que la OIC sea una realidad.

También se han celebrado consultas con la Secretaría de la Organización Meteorológica Inter-

nacional, en espera del establecimiento oficial de la Organización Meteorológica Mundial.

##### REVISIÓN DE ACUERDOS

390. La Asamblea General, en su resolución 50 (I), encargó al Consejo Económico y Social de vigilar con todo cuidado el progreso de la colaboración entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, y de informar sobre esta cuestión a la Asamblea General dentro de un plazo de tres años, a fin de que el Consejo y la Asamblea General puedan en caso necesario y después de consultar con los organismos, formular propuestas adecuadas para intensificar dicha colaboración. En su resolución 124 (II) del 15 de noviembre de 1947, la Asamblea General pidió nuevamente al Consejo que informara sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de los acuerdos previstos en la resolución 50 (I). En su séptimo período de sesiones, al aprobar una recomendación del Comité de Coordinación<sup>2</sup>, el Consejo pidió al Secretario General que emprendiera un estudio sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados. Este estudio<sup>3</sup> fué examinado<sup>4</sup> durante el noveno período de sesiones, ocasión en que el Consejo, por su resolución 259 (IX), recomendó que ni el Consejo ni la Asamblea General adoptaran medida alguna, por el momento, para revisar esos acuerdos, y resolvió transmitir dicha resolución a la Asamblea General. En esta resolución también se pedía al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuarto período de sesiones, un informe resumido, con ejemplos sobre los más importantes resultados concretos logrados mediante la colaboración con los organismos especializados, en cuestiones de fondo.

##### CONVENCIÓN SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES

391. La Convención General sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados fué aprobada por la Asamblea General mediante su resolución 179 (II) de 21 de noviembre de 1947, y sometida a los organismos especializados, para su aceptación, y a los Miembros de las Naciones Unidas y a todos los demás Estados miembros de uno o más organismos especializados, para que se adhieran a dicho instrumento. Por la misma resolución, la Asamblea General aprobó también anexos separados a las cláusulas tipo, que contienen disposiciones especiales aplicables a la OIT, la FAO, la UNESCO, el Banco, el Fondo, la OACI y la

<sup>2</sup> Informe de la Mesa del Consejo sobre cuestiones relativas a la coordinación, E/1038, Sección a) (7).

<sup>3</sup> E/1317.

<sup>4</sup> Véanse las Actas del Comité de Coordinación del Consejo, sesión 36.

<sup>1</sup> Resolución 205 (III) de la Asamblea General.

OMS, y dispuso que las cláusulas tipo se aplicaran sin modificaciones a la UPU y a la UIT.

La resolución 179 (II) dispone que la Convención, con las modificaciones que sean necesarias, rija en forma similar las prerrogativas e inmunidades que se concedan a cualquier otro organismo especializado que en adelante se vincule con las Naciones Unidas, conforme a las disposiciones del Artículo 63 de la Carta. En consecuencia, el Consejo tomó nota, en la resolución 212 (VIII), de que el acuerdo entre las Naciones Unidas y la OIR había entrado en vigor el 18 de noviembre de 1948; y recomendó a la OIR un proyecto de anexo a la Convención, en el que se disponía que las cláusulas tipo se aplicaran sin modificaciones a esa organización.

## Sección II. Ejecución de los acuerdos

392. En su octavo período de sesiones, el Consejo analizó los progresos realizados desde el período de sesiones anterior para coordinar las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, con arreglo a las disposiciones de los Artículos 63 y 64 de la Carta. Este examen tuvo carácter provisional, puesto que la discusión principal de los asuntos de coordinación estaba señalada para el noveno período de sesiones.

Por la resolución 128 (VI) del Consejo, se invitaba al Secretario General a informar sobre cualquier asunto que estimara que el Consejo debía atender con arreglo a las responsabilidades que determinarían los Artículos 63 y 64 de la Carta. Por consiguiente, el Secretario General presentó un informe provisional<sup>5</sup> durante el octavo período de sesiones, señalando a la atención del Consejo los siguientes temas: un calendario adecuado de conferencias de los organismos; la posible ubicación de la sede de ciertos organismos especializados en la Sede de las Naciones Unidas o en Ginebra; la inversión de los fondos asignados, en relación con la resolución 200 (III) de la Asamblea General; y coordinación, entre los distintos países, de la política que siguen los Gobiernos de los Estados Miembros respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados. También fue presentado el informe del Comité Administrativo de Coordinación<sup>6</sup> y el informe solicitado por el Consejo<sup>7</sup> acerca de las disposiciones para coordinar los programas de trabajo de los organismos especializados y de las comisiones económicas regionales<sup>8</sup>. Después de examinar<sup>9</sup> estos tres informes, el Consejo aprobó la resolución 211 (VIII) por la que tomaba nota de los mismos, y pedía al Secretario General se sirviera transmitir las actas de las deliberaciones del Consejo al Comité Administrativo de Coordinación y a los organismos especializados.

En su octavo período de sesiones, el Consejo estudió también una solicitud relativa a la admisión de Ceilán en la UNESCO transmitida por esta Organización al Consejo en cumplimiento del artículo II del acuerdo entre las Naciones Unidas y la UNESCO.

Después de alguna discusión<sup>10</sup>, en la cual se planteó la cuestión de si el Consejo podía, con

arreglo a las condiciones del acuerdo, recomendar a la UNESCO que aprobara una solicitud de ingreso, o si tenía que expresar meramente su conformidad o disconformidad, el Consejo decidió<sup>11</sup> informar a la UNESCO que no oponía objeción alguna a que se admitiera a Ceilán en esa Organización.

393. En su noveno período de sesiones, el Consejo, por conducto del Comité de Coordinación, que en este período de sesiones actuó como Consejo constituido en comité, estudió varios informes que le fueron presentados sobre la cuestión de las relaciones con los organismos especializados y la coordinación de sus tareas. El debate general versó principalmente sobre el informe<sup>12</sup> del Comité Administrativo de Coordinación y sus anexos, el informe del Secretario General sobre cuestiones generales de coordinación<sup>13</sup> y los informes de los organismos especializados<sup>14</sup>. Se acordó que<sup>15</sup>, de conformidad con el procedimiento seguido el año anterior, siempre que fuera posible, las recomendaciones del Comité se incluyeran en su informe al Consejo, en vez de darles forma de resoluciones. Puesto que el Consejo, en la resolución 259 (IX) A, relativa a las relaciones con los organismos especializados y a la coordinación de éstos, aprobó el informe y las recomendaciones del Comité de Coordinación, en las siguientes secciones se hace referencia a esas decisiones como decisiones del Consejo, aunque en ciertos casos las sesiones y los documentos que se mencionan son del Comité de Coordinación.

### COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

394. El Consejo reconoció<sup>16</sup> que la coordinación de los programas de trabajo era el aspecto más importante y también el más complejo de la tarea que se le encomendó en los Artículos 63 y 64 de la Carta; y que aun quedaba mucho por hacer antes que los resultados logrados pudieran considerarse plenamente satisfactorios. En la tarea de coordinación, el Consejo necesitaría todo el apoyo que los Gobiernos pudieran darle, especialmente por la efectiva coordinación de la política que siguieron en las diferentes reuniones internacionales, y asimismo necesitaría recibir ayuda cada vez mayor del Comité Administrativo de Coordinación, órgano que, debido a su composición, ya se ha revelado como un útil instrumento de colaboración entre las Naciones Unidas y los organismos especializados.

395. Respecto a la resolución 210 (III) de la Asamblea General, que señalaba a la atención del Consejo la importancia que debía concederse a la cuestión de la prioridad y urgencia dentro de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, el Consejo tomó nota del gran número y amplia variedad de los proyectos emprendidos o preparados en el terreno económico y social, y recomendó<sup>17</sup> que los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados prestaran atención urgente a limitar esos proyectos a aquellos que tuvieran posibilidades prácticas de realización, no sólo desde el punto de vista administrativo sino

<sup>11</sup> Resolución 213 (VIII).

<sup>12</sup> E/1340.

<sup>13</sup> E/1331.

<sup>14</sup> E/1362, E/1321, E/1349, E/1338, y Add.1, E/1319, E/1323, E/1334.

<sup>15</sup> E/1470, página 2 del texto inglés.

<sup>16</sup> E/1470, página 3 del texto inglés.

<sup>17</sup> E/1470, páginas 4 y 5 del texto inglés.

<sup>5</sup> E/1114.

<sup>6</sup> E/1676.

<sup>7</sup> E/1038 mencionado en la resolución 166 (VII) del Consejo.

<sup>8</sup> E/1091.

<sup>9</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 241a. y 242a.

<sup>10</sup> Véanse las actas de las sesiones plenarias 232a. y 234a.

también desde el punto de vista económico. El Consejo recomendó también que el Comité Administrativo de Coordinación informara en un próximo período de sesiones al Consejo sobre las medidas adoptadas a este respecto.

396. En su séptimo período de sesiones, el Consejo decidió<sup>18</sup>, que al estudiar los problemas de la coordinación de programas, sería conveniente seleccionar cada vez unos cuantos problemas bien definidos y de carácter urgente y estudiar varios de sus aspectos a fin de determinar si se lograba una colaboración satisfactoria. En su noveno período de sesiones, el Consejo examinó, en consecuencia, los informes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las siguientes cuestiones<sup>19</sup>: asistencia técnica para el desarrollo económico<sup>20</sup>, vivienda<sup>21</sup>, becas para ampliación de estudios<sup>22</sup>, migración<sup>23</sup>, y problemas de mano de obra<sup>24</sup>. El Consejo tomó nota<sup>25</sup> de la indicación del Comité Administrativo de Coordinación de que, como la mayor parte de sus esfuerzos durante el año venidero es probable que se dediquen al programa propuesto de asistencia técnica para el desarrollo económico, además de continuarse la labor sobre los temas ya seleccionados, sería preferible esperar hasta más adelante, para proponer otros temas a la consideración del Consejo. Por lo tanto, el Consejo pidió al Comité Administrativo de Coordinación que continúe la labor ya comenzada sobre las cuestiones a que antes se hace referencia y presente otros informes al Consejo durante su undécimo período de sesiones.

#### COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTARIA

397. Como la cuestión de la coordinación administrativa y presupuestaria sería discutida en detalle durante el cuarto período de sesiones de la Asamblea General, las secciones del informe del Comité Administrativo de Coordinación que se ocupan de esta cuestión, tienen el carácter de un informe resumido para documentación del Consejo. El Consejo, sin embargo, discutió<sup>26</sup> varios aspectos de la cuestiones administrativas y de presupuesto, entre ellos los problemas de la distribución geográfica del personal de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y tomó nota de la sección referente a la Junta Consultiva de Administración Pública Internacional, sin discutir el fondo de las cuestiones que en ella se tratan. Se discutieron ciertos aspectos de estos problemas, a fin de determinar el progreso realizado para lograr escalas de salarios uniformes; y se observa que el Comité de Expertos en Materia de Sueldos, Subsidios y Licencias preparará un informe que presentará a la Asamblea General durante el cuarto período de sesiones.

El Consejo tomó nota<sup>27</sup> de la propuesta de nombrar un grupo de auditores externos para las

Naciones Unidas y los organismos especializados, recomendó que se invitara a dicho grupo de auditores a formular de tiempo en tiempo las observaciones o recomendaciones que desearan hacer sobre la coordinación y la unificación de los procedimientos de contabilidad y financieros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados; y añadió una recomendación para que el auditor que designe un organismo se halle presente cuando su informe sobre la contabilidad de dicho organismo sea discutido en la conferencia anual del mismo. El Consejo recomendó<sup>28</sup> que se pidiera al Comité Administrativo de Coordinación que, teniendo en cuenta todos los factores pertinentes, incluso las repercusiones financieras de la cuestión, estudiara la posibilidad de poner en práctica la propuesta de que los Gobiernos recibieran en un plazo más breve que el concedido para el envío de los presupuestos de los organismos especializados, una colección de evaluaciones presupuestarias, así como un programa provisional de las reuniones de los organismos y de las Naciones Unidas para el año siguiente; y que examinara también la posibilidad de facilitar en los presupuestos y en las cuentas datos sobre los gastos efectuados en diferentes divisas.

#### COORDINACIÓN REGIONAL

398. El Consejo estudió<sup>29</sup> la sección del informe del Comité Administrativo de Coordinación en que se mencionan ciertas consultas celebradas entre las Naciones Unidas y los organismos especializados antes de crearse las oficinas regionales o filiales, en virtud del artículo correspondiente de los acuerdos concertados entre las Naciones Unidas y determinados organismos especializados. El Consejo recomendó<sup>30</sup> que se celebraran amplias consultas con la mayor anticipación posible, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, sobre la creación de nuevas oficinas regionales o filiales y que, siempre que fuera posible, dicho Comité diera información adecuada al Consejo, para que éste pudiera hacer cualquier recomendación necesaria a los organismos respectivos, antes de que las autoridades correspondientes de los mismos llegaran a una decisión definitiva sobre la ubicación de la oficinas regionales o filiales. Recomendó también que, en el porvenir, en los casos especiales en que se estableciera una oficina regional o filial en un lugar donde no existieran oficinas regionales o filiales de las Naciones Unidas o de otros organismos especializados, el mencionado Comité informara al Consejo acerca de las razones del caso; y que en el caso en que dos o más organismos tuvieran oficinas en la misma ciudad, deberían tratar de obtener todas las economías posibles usando servicios comunes. Recomendó asimismo que el Comité Administrativo de Coordinación incluyera, en futuros informes, datos completos sobre la coordinación de programas regionales.

#### MÉTODOS DE COORDINACIÓN

399. Al examinar los medios para mejorar el procedimiento de coordinación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, el Consejo formuló recomendaciones<sup>31</sup> sobre la forma de redactar el informe del Comité Administrativo

<sup>18</sup> E/1038.

<sup>19</sup> Sesión 32 del Comité de Coordinación. Los aspectos esenciales de estos informes se tratan en otras secciones de este documento, al examinarse las cuestiones respectivas, y en ellas se hace referencia a documentos y sesiones.

<sup>20</sup> E/1327 y E/1327/Add.1.

<sup>21</sup> E/1343.

<sup>22</sup> E/1342 y Corr.1.

<sup>23</sup> E/1341.

<sup>24</sup> E/1347.

<sup>25</sup> E/1470, página 7 del texto inglés.

<sup>26</sup> Véanse las Actas del Comité de Coordinación del Consejo, 33a. sesión.

<sup>27</sup> Véase E/1470, pág. 7 del texto inglés.

<sup>28</sup> E/1470, página 8 del texto inglés.

<sup>29</sup> Véanse las actas del Comité de Coordinación 34a. sesión.

<sup>30</sup> E/1470, página 9 del texto inglés.

<sup>31</sup> E/1470, página 10 del texto inglés, y actas de las 35a. y 37a. sesiones del Comité de Coordinación.

de Coordinación y sobre los métodos de consulta entre el Consejo y los organismos especializados. El Consejo aprobó la propuesta de que el año próximo los informes de los organismos especializados sean transmitidos al Comité de Coordinación, para que éste los estudie e informe sobre el fondo de los mismos y sobre la coordinación.

400. En cuanto a la cuestión de la documentación, el Consejo aprobó la recomendación del Comité de Coordinación de que el Examen Comparativo<sup>32</sup> sea incluido en lo sucesivo dentro del *Catalogue of Economic and Social Projects*, con un índice más completo y las referencias necesarias. También, por la resolución 259 B (II), el Consejo modificó la resolución 128 (VI), Sección B, párrafo c, para que en lo sucesivo se siga preparando el informe del Secretario General sobre la organización y distribución del personal en los Departamentos de asuntos económicos y sociales y se incluya en él al personal que se ocupa de la coordinación, pero dispuso que se suspenda el informe<sup>33</sup> sobre los programas de trabajo en curso de los Departamentos y comisiones de asuntos económicos y sociales del Consejo, por disponerse de esa información en otros documentos.

401. El Consejo pidió además<sup>34</sup> al Secretario General que, en consulta con el Comité de Coordinación, estudiara la naturaleza y el alcance de los proyectos de acuerdo entre los organismos especializados, y entre los organismos y las organizaciones intergubernamentales; y que en caso necesario formulara recomendaciones al Consejo sobre los cambios que estimara conveniente hacer antes de concluir dichos acuerdos.

402. De conformidad con las decisiones de principio logradas durante el séptimo período de sesiones, el Consejo examinó<sup>35</sup> el Programa de Conferencias para 1950<sup>36</sup> y, mediante la resolución 264 (IX), dió su aprobación general al programa de conferencias que figura en el apéndice II de este informe. Por esta resolución se expresó también el reconocimiento del Consejo por la oferta del Uruguay de invitar a la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa a celebrar su próximo período de sesiones en Montevideo.

#### SEDE

403. El Consejo examinó también<sup>37</sup> la cuestión de la ubicación de la sede de los organismos especializados, en relación con el informe del Secretario General<sup>38</sup> sobre las medidas que había adoptado para consultar con los organismos interesados acerca de las facilidades disponibles para ellos en la sede de las Naciones Unidas. Se decidió<sup>39</sup> adoptar la opinión del Secretario General de que, aunque puede haber consideraciones especiales o decisivas que determinan la selección de la sede de los organismos especializados, tendría ventajas muy considerables, tanto desde el punto

de vista de la economía y la eficiencia administrativa general como de la coordinación satisfactoria de los programas de trabajo, que algunos de los organismos estuvieran situados en la sede de las Naciones Unidas.

### Sección III. Relaciones con las organizaciones intergubernamentales

404. Durante su séptimo período de sesiones, el Consejo Económico y Social resolvió<sup>40</sup> pedir al Secretario General que transmitiera a los Estados Miembros y a los organismos especializados una lista de las organizaciones intergubernamentales, cuyas funciones se ejercieran en los campos económico, social, cultural, educativo, sanitario y otros conexos; y recomendar a los Estados Miembros y a los organismos especializados que expusieran su opinión respecto a la posible disolución de esas organizaciones, o a su incorporación a las Naciones Unidas o a los organismos especializados, o a su fusión con aquéllas o con éstos; y respecto a las relaciones que podrían establecerse entre cualquiera de las organizaciones que figuran en esa lista y las Naciones Unidas o los organismos especializados; a fin de que el Secretario General pudiera presentar un informe general fundándose en las respuestas recibidas, para que el Consejo Económico y Social lo examinara en su noveno período de sesiones.

El Consejo examinó<sup>41</sup> el informe del Secretario General sobre las relaciones con las organizaciones intergubernamentales<sup>42</sup> y, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Coordinación, adoptó la resolución 262 (IX) A a Q, que contiene las siguientes recomendaciones respecto a las setenta y dos organizaciones intergubernamentales enumeradas.

#### 405. A. *Posible disolución, incorporación o fusión:*

Oficina Internacional de Química  
Oficina Internacional de Enseñanza  
Técnica

#### 406. B. *Posible incorporación o fusión que se discutirá en fecha ulterior:*

Con las Naciones Unidas:

Oficina Central para la Preparación del Mapa Internacional del Mundo en escala 1:1.000.000  
Comisión Penal y Penitenciaria Internacional

Con la OIT:

Comité Internacional de Coordinación de los Movimientos Migratorios Europeos

Con la futura OIC:

Oficina Internacional de Aranceles Aduaneros

Con la UNESCO:

Unión Internacional para la Protección de los Derechos del Autor y de sus Obras Literarias y Artísticas

<sup>32</sup> E/1351/Rev.1.

<sup>33</sup> E/1344 y Add.

<sup>34</sup> E/1470, página 13 del texto inglés.

<sup>35</sup> Véanse las actas de las 42a.-45a. y 47a. sesiones del Comité de Coordinación.

<sup>36</sup> E/1464.

<sup>37</sup> Véanse las actas del Comité de Coordinación, 37a. sesión.

<sup>38</sup> E/1331.

<sup>39</sup> E/1470, página 12 del texto inglés. La votación nominal consta en las actas del Comité de Coordinación, 37a. sesión.

<sup>40</sup> Resolución 171 (VII).

<sup>41</sup> Véanse las actas del Comité de Coordinación, 38a. a 40a., 43a., 45a. y 46a. sesiones.

<sup>42</sup> E/1318 y E/1318/Add.1, Corrs. 1-3.

407. C. *Establecimiento de relaciones:*

Con la FAO:  
Instituto Internacional de Refrigeración

408. D. *Desarrollo de relaciones ya establecidas:*

Con la FAO:  
Oficina Internacional de Epizootias

Con la UNESCO:  
Oficina Internacional de Educación

409. E. *Aprobación de relaciones, sin nuevas medidas ni cambios en la naturaleza de la organización:*

Con las Naciones Unidas:  
Comisión Central para la Navegación del Rin<sup>43</sup>  
Comisión del Caribe<sup>44</sup>  
Comisión del Pacífico meridional<sup>45</sup>

Con la FAO:  
Comisión Internacional de Industrias Agrícolas  
Oficinas Agrícolas del Commonwealth  
Consejo Internacional para la Exploración del Mar  
Oficina Internacional Permanente de Química Analítica de la Alimentación humana y animal  
Oficina Internacional del Vino

Con los organismos especializados correspondientes:  
Oficina Internacional de Pesas y Medidas

410. F. *Aplazamiento de decisión:*

Comisión Internacional para la Exploración científica del Mar Mediterráneo  
Oficina Central de Transportes Ferroviarios Internacionales  
Comisión Internacional del Cabo Espartel  
Conferencia Internacional para la Unificación Técnica de los Ferrocarriles  
Oficina Hidrográfica Internacional  
Conferencia Europea de Horarios  
Unión Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial  
Comité Consultivo Internacional del Algodón  
Grupo Internacional de Estudios sobre el Caucho  
Consejo Internacional del Azúcar  
Grupo Internacional de Estudios sobre el Estaño  
Comité Mixto del Estaño  
Consejo Internacional del Trigo  
Grupo Internacional de Estudios sobre la Lana  
Comité Permanente del Congreso Internacional de Medicina y Farmacia Militares

411. G. *Suspensión de decisión por el momento:*

Unión Internacional para la Protección de la Naturaleza  
Banco de Arreglos Internacionales  
Oficina Internacional de Exposiciones  
Oficina Central Internacional para la Fiscalización del Comercio de Alcoholes en Africa

412. H. *Iniciación de negociaciones con la Organización de los Estados Americanos:*

Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas  
Instituto Indigenista Interamericano  
Instituto Panamericano de Geografía e Historia  
Oficina Interamericana de Telecomunicaciones  
Comité Panamericano de Ferrocarriles  
Comisión Permanente Americana de Aeronáutica  
Oficina Panamericana de Sanidad  
Oficina Central Panamericana de Eugenesia y Antropocultura  
Comité Jurídico Interamericano  
Oficina Interamericana de Marcas de Fábrica  
Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia  
Instituto de Nutrición de América Central y Panamá<sup>46</sup>

413. I. *Supresión de la lista<sup>47</sup>:*

Oficina Internacional de Estadística sobre la Pesca de Ballenas  
Comisión Internacional de Pesquerías  
Comisión Internacional de Pesquerías de Salmón en el Pacífico  
Servicio de Observación de Patrullas y de Observación de Hielos en el Océano Atlántico septentrional  
Comisión del Lejano Oriente  
Comisión Internacional de Policía Criminal  
Instituto Internacional de Unificación del Derecho Privado  
Comisión de las Naciones Unidas sobre Crímenes de Guerra  
Comisión Interamericana de Administración Territorial  
Comisión de Expertos para la Codificación del Derecho Internacional  
Comité Permanente de Juristas para la Unificación del Derecho Civil y Comercial de América  
Comité Permanente de La Habana para el estudio de la Legislación comparada y la Unificación del Derecho

<sup>46</sup> Añadido recientemente a la lista.

<sup>47</sup> Lista de organizaciones intergubernamentales (E/818/Rev.1.), preparada en cumplimiento de la resolución 128 (VI) del Consejo y que contiene nombres de organizaciones en el terreno económico, social y en otros afines, que han sido establecidas mediante acuerdos intergubernamentales.

<sup>43</sup> "Con la Comisión Económica para Europa."

<sup>44</sup> "Con los órganos competentes de las Naciones Unidas y de los organismos especializados."

<sup>45</sup> "Con los órganos competentes de las Naciones Unidas."

Comisión Permanente de Montevideo para la Codificación del Derecho Internacional Privado  
 Comisión Permanente de Río de Janeiro para la Codificación del Derecho Internacional Público  
 Junta Interamericana del Café  
 Agencia Interaliada de Reparaciones  
 Organización Económica bajo la dirección del Comisario General (para el sudeste de Asia)  
 Comisión Interamericana de Mujeres

414. J. *Adiciones a la lista:*

Comisión Internacional Ballenera  
 Consejo de Pesquerías del Océano Indico y del Pacífico  
 Comisión Internacional para la Lucha contra el Derivora  
 Instituto Centroamericano y Panameño de la Nutrición

415. Dos de estas organizaciones fueron objeto, en particular, de prolongados debates: la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria y la Unión Internacional de Socorro.

416. En el caso de la primera, el Consejo examinó una propuesta tendiente a que "los Gobiernos de los Estados Miembros que también sean miembros de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria adopten las medidas necesarias, dentro de la Comisión, para llevar a cabo su disolución y el traspaso de sus bienes y funciones a las Naciones Unidas".<sup>48</sup> El Consejo, no obstante, resolvió<sup>49</sup> aplazar toda decisión por algunos días, hasta que se celebrara una próxima reunión de la Junta directiva de la Comisión. En esta reunión, la Junta aprobó una resolución<sup>50</sup> que contenía cierto número de principios de acuerdo con los cuales, en su opinión, debía regirse toda relación subsiguiente con las Naciones Unidas "u otra organización internacional. Esta resolución, fué examinada por el Consejo<sup>51</sup> que resolvió,<sup>52</sup> después de considerable debate, pedir al Secretario General que consultara con la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a fin de presentar en un próximo período de sesiones del Consejo un plan para la incorporación eventual de esa organización a las Naciones Unidas. La resolución invitaba a los Gobiernos de los Estados Miembros de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a que hicieran saber al Secretario General, para el 31 de diciembre de 1949, las observaciones que desearan formular sobre la cuestión.

417. El Consejo discutió también<sup>53</sup> el caso de la Unión Internacional de Socorro, respecto al cual existía una recomendación de que los Estados Miembros de la Unión adoptaran las medidas necesarias para disolverla, y asimismo pidió al Secretario General que prestara toda la ayuda posible a ese propósito. Posteriormente se reanudó la discusión sobre esta cuestión<sup>54</sup> en vista de

una comunicación<sup>55</sup> del Presidente del Comité Internacional de la Cruz Roja acompañada de un proyecto de enmienda a la Convención de 12 de julio de 1927 que creó la Unión Internacional de Socorro. Después de alguna discusión, se acordó<sup>56</sup> aplazar el estudio de la cuestión y pedir al Secretario General que la estudiara e informara sobre ella al Consejo, durante el próximo período de sesiones.

#### Sección IV. Utilización de la biblioteca central de Ginebra

418. El Consejo observó durante su octavo período de sesiones que, según informara el Secretario General<sup>57</sup>, se habían concertado arreglos provisionales entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Salud respecto a la utilización de la Biblioteca de Ginebra, y en la resolución 205 (VIII) pidió al Secretario General que presentara al Consejo, durante su noveno período de sesiones, un plan definitivo sobre la utilización de esa biblioteca por las Naciones Unidas y los organismos especializados.

Dicho plan<sup>58</sup>, fundado en las recomendaciones del Comité Consultivo Internacional de Expertos Bibliotecarios<sup>59</sup>, y en el que se esbozaba un arreglo especial con la Organización Mundial de la Salud, relativo a un préstamo a largo plazo de literatura médica y de cuestiones de sanidad, fué elaborado y presentado al Consejo Económico y Social durante su noveno período de sesiones. Por la resolución 260 (IX) el Consejo aprobó el plan del Secretario General, quedando entendido de que la Biblioteca continuaría funcionando en la Oficina de las Naciones Unidas.

#### Sección V. Resoluciones del Consejo durante los períodos de sesiones octavo y noveno

##### 419. *Octavo periodo de sesiones*

- 205 (VIII) Utilización de la Biblioteca Central de Ginebra por las Naciones Unidas y los organismos especializados  
 211 (VIII) Relaciones con los organismos especializados y coordinación de sus tareas  
 212 (VIII) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados: anexo relativo a la Organización Internacional de Refugiados  
 213 (VIII) Solicitud de admisión de Ceilán como miembro en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

##### 420. *Noveno periodo de sesiones*

- 259 (IX) Relaciones con los organismos especializados y coordinación de sus tareas  
 260 (IX) Utilización de la Biblioteca Central de Ginebra por las Naciones Unidas y los organismos especializados  
 262 (IX) Relaciones con las organizaciones intergubernamentales  
 264 (IX) Calendario de conferencias en 1950

<sup>48</sup> E/AC.24/W.25.

<sup>49</sup> Véanse las actas del Comité de Coordinación, 40a. sesión.

<sup>50</sup> E/AC.24/6.

<sup>51</sup> Véanse las actas del Comité de Coordinación, 43a. y 45a. sesiones.

<sup>52</sup> Resolución 262 (IX) B.

<sup>53</sup> Véanse las actas del Comité de Coordinación, 40a. sesión.

<sup>54</sup> Véanse las actas del Comité de Coordinación, 46a. sesión.

<sup>55</sup> E/AC.24/7.

<sup>56</sup> Resolución 262 (IX) L.

<sup>57</sup> E/1101.

<sup>58</sup> E/1358 y Corr.1.

<sup>59</sup> A/C.5/222.

## Capítulo VI

### ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

#### Sección I. Lista de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas

421. Las organizaciones no gubernamentales a las cuales hasta el 15 de agosto de 1949 el Consejo había otorgado carácter consultivo, en cumplimiento del Artículo 71 de la Carta se enumeran a continuación. Las organizaciones a las cuales se otorgó carácter consultivo durante el octavo período están marcadas con un asterisco; a las que se otorgó carácter consultivo durante el noveno período de sesiones están marcadas con dos asteriscos<sup>1</sup>. En su séptimo período de sesiones, el Consejo aplazó el examen del informe del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales; en su octavo período de sesiones, el Consejo examinó los informes preparados para sus períodos de sesiones séptimo<sup>2</sup> y octavo<sup>3</sup>; otros informes del Comité fueron considerados durante el noveno período de sesiones<sup>4</sup>.

422. La clasificación de las organizaciones a las cuales se ha de otorgar carácter consultivo está expuesta en las disposiciones aprobadas por el Consejo en su resolución 2/3 del 21 de junio de 1946, y es la siguiente:<sup>5</sup>

a) Las organizaciones que tienen un interés fundamental en la mayor parte de las actividades del Consejo y están estrechamente relacionadas con la vida económica y social de las regiones que representan;

b) Las organizaciones que tienen una competencia particular, pero que se ocupan especialmente en ciertos campos de la actividad del Consejo;

c) Las organizaciones que se interesan fundamentalmente en la evolución de la opinión pública y en la difusión de información.

#### 423. *Categoría a)*

Federación Americana del Trabajo  
Cámara Internacional de Comercio  
Alianza Cooperativa Internacional  
Federación Internacional de Productores Agrícolas  
Federación Internacional de Sindicatos Cristianos  
Organización Internacional de Empleadores  
Unión Interparlamentaria  
Federación Sindical Mundial  
Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas

<sup>1</sup> Véase resolución 214 (VIII) y 263 (IX).

<sup>2</sup> E/940 y E/940/Add.1,2,3,4 y 5.

<sup>3</sup> E/1123, E/1165, E/1218, E/1268, E/1269.

<sup>4</sup> E/1390, E/1421, E/1422.

<sup>5</sup> Véanse *Official Records of the Economics and Social Council First year, second session*, páginas 360 a 365.

#### 424. *Categoría b)*

Organización Mundial *Agudas Israel*  
Conferencia Panindia de Mujeres (India)  
Asociación Mundial de Campesinas  
Oficina Internacional de Exploradores  
Dotación Carnegie para la Paz Internacional (Estados Unidos de América)  
Unión Católica Internacional de Servicio Social  
Comisión de Iglesias para los Asuntos Internacionales  
Consejo Consultivo de las Organizaciones Judías  
Comité de Coordinación de las Organizaciones Judías encargado de las consultas con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas  
Sociedad de Econometría  
Comité Consultivo Mundial de la Sociedad de los Amigos  
Liga Howard para la Reforma Penal (Reino Unido)

- \*\*Consejo Índio de Asuntos Internacionales
- Consejo Interamericano del Comercio y la Producción
- Federación Abolicionista Internacional
- Instituto Internacional Africano
- Alianza Internacional de Mujeres.—Igualdad de Derecho y Responsabilidades
- Asociación Internacional de Abogados Demócratas
- Asociación Internacional de Derecho Penal
- \*Federación Automovilística Internacional<sup>6</sup>
- Oficina Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños
- Oficina Internacional para la Unificación del Derecho Penal
- Unión Internacional de Coches y Furgones (*Regolamento Internazionale Carroze*)<sup>7</sup>
- Comité Internacional de Escuelas de Servicio Social
- \*\*Comité Internacional de Organización Científica
- Comité Internacional de la Cruz Roja
- Conferencia Internacional de Servicio Social
- Asociación Cooperativa Femenina Internacional
- Consejo Internacional de Mujeres
- \*Comisión Internacional de Policía Criminal
- \*Federación Internacional de Vivienda y Urbanismo
- Federación Internacional de Mujeres Ocupadas en Negocios y Profesiones Liberales
- Federación Internacional de Amigas de la Joven
- \*\*Confederación Internacional de las Federaciones de Funcionarios y Empleados de Servicios Públicos y Civiles

<sup>6</sup> Que será representada conjuntamente con la Alianza Internacional de Turismo.

<sup>7</sup> Que estará representada conjuntamente con la Unión Internacional de Vagones.

Federación Internacional de Mujeres Universitarias

\*Asociación Fiscal Internacional  
Instituto Internacional de Ciencias Administrativas

\*Instituto Internacional de Hacienda Pública

\*Instituto Internacional de Derecho Público

Asociación de Derecho Internacional

Liga Internacional de los Derechos del Hombre

Organización Internacional para la Unificación de Normas Técnicas

Organización Internacional de Periodistas

\*Unión Internacional de Transporte por Carretera

Servicio Social Internacional

\*\*Sociedad Internacional de Criminología

Instituto Internacional de Estadística

Servicio Internacional de Ayuda al Estudiante

\*\*Unión Internacional contra el Alcoholismo

\*Alianza Internacional de Turismo<sup>8</sup>

Federación Internacional de los Obreros del Transporte

Unión Internacional de Socorro a los Niños

\*Federación Internacional de Arquitectos

Unión Internacional de Asociaciones Católicas Femeninas

Unión Internacional de Organizaciones Familiares

Unión Internacional de Autoridades Municipales

Unión Internacional de Organizaciones Oficiales de Turismo

Unión Internacional de Productores y Distribuidores de Energía Eléctrica

\*Unión Internacional de Vagones (*Regolamento Internazionale Veicoli*)<sup>9</sup>

Comité de Enlace de las Organizaciones Internacionales de Mujeres

Asociación Nacional de Manufactureros (Estados Unidos de América)

\*Pax Romana.—Movimiento Internacional de Intelectuales Católicos<sup>10</sup>

Pax Romana.—Movimiento Internacional de Estudiantes Católicos<sup>10</sup>

Ejército de Salvación

Servicio Voluntario Internacional para la Paz

Federación Democrática Internacional de Mujeres

Liga Internacional de Mujeres para la Paz y la Libertad

Asociación Mundial de Guías y Exploradoras

\*\*Conferencia Mundial de Ingeniería

Federación Mundial de la Juventud Democrática

Congreso Judío Mundial

\*Movimiento Mundial de las Madres

Conferencia Mundial de Energía Industrial

\*\*Unión Mundial del Judaísmo Progresista

Unión Cristiana Femenina Mundial contra el Alcoholismo

Alianza Mundial de las Asociaciones Cristianas de Jóvenes

Asociación Cristiana Mundial de Juventudes Femeninas

#### 425. Categoría c)

Federación Internacional de Profesores de Enseñanza Secundaria

<sup>8</sup> Que estará representada conjuntamente con la Federación Automovilística Internacional.

<sup>9</sup> Que estará representada conjuntamente con la Unión Internacional de Coches y Furgones.

<sup>10</sup> Ambas organizaciones tendrán representación conjunta.

Asociación Internacional de los "Clubs de Leones"

Club Rotario Internacional

Organización Mundial de la Profesión Docente

En total, las organizaciones detalladas más arriba son noventa; de ellas, nueve son de la categoría a), setenta y siete de la categoría b) y cuatro de la categoría c). Todas estas organizaciones son organizaciones internacionales, con excepción de las cinco denominaciones están seguidas por el nombre de un Estado.

## Sección II. Acuerdos consultivos

### A. COMUNICACIONES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

426. En el período abarcado por el presente informe, el Consejo recibió noventa y nueve comunicaciones de treinticinco organizaciones no gubernamentales. Algunas de estas comunicaciones están dirigidas principalmente a las Comisiones (en particular a las Comisiones de Derechos del Hombre, de Asuntos Sociales, de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de Transportes y Comunicaciones); otras tienen por objeto llamar la atención de los miembros del Consejo sobre cuestiones particulares; la mayor parte, sin embargo, se refiere a temas incluidos en el programa del Consejo. De acuerdo con la recomendación del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales aprobada en su 45a. sesión, el Secretario General hizo distribuir listas<sup>11</sup> de las comunicaciones dirigidas al Consejo Económico y Social por las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas.<sup>12</sup>

427. En su octavo período de sesiones, el Consejo en su resolución 214 (VIII) B, tomó nota del informe del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales, preparado en cumplimiento de la resolución 133 (VI) H del Consejo, relativo a las comunicaciones del Congreso Judío Mundial, y tomó nota de que "la inestabilidad de la situación reinante en Palestina puede haber influido en la observancia de los derechos fundamentales del hombre en Palestina y en algunas otras regiones"; expresó la esperanza de que "los Gobiernos y autoridades competentes no dejarán de realizar todos los esfuerzos necesarios para proteger los derechos fundamentales del hombre, tanto en el caso de individuos particulares como en el de grupos de los diversos credos"; y pidió al Secretario General que transmitiera las actas al Consejo de Seguridad<sup>13</sup>.

### AUDIENCIA DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

428. Las siguientes organizaciones fueron oídas por el Consejo Económico y Social, en sesión plenaria, en virtud de la resolución 95 (V), en su octavo período de sesiones<sup>14</sup>:

<sup>11</sup> E/C.2/142, E/C.2/210, E/C.2/210/Add.1.

<sup>12</sup> A/625, página 74, párrafo 270.

<sup>13</sup> E/710, E/940/Add.1, Add.1/Corr.1 y 2, Add.2-5, E/1122 página 2, E/1147, E/SR.174, páginas 23-29, E/SR.235, páginas 6-10, E/SR.239, páginas 4-6, E/C.2/75, E/C.2/125, E/C.2/143, E/C.2/W.10 páginas 27-30, E/C.2/W.10/Add.1 página 18, E/C.2/SR.32 páginas 5-8, E/C.2/SR.34 páginas 1-2, E/C.2/SR.W/35, E/C.2/SR.W/36, E/C.2/SR.W/37; y resolución 133 (VI) del Consejo.

<sup>14</sup> E/1165, página 2.

Nombre de la organización	Tema	Nombre de la organización	Tema
Federación Americana del Trabajo	Infracciones de los derechos sindicales		Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición
Organización Internacional de Empleadores	Principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno y otro sexo		Derechos sindicales (libertad de asociación)
Federación Sindical Mundial	Derechos sindicales (libertad de asociación)	Alianza Cooperativa Internacional	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados
	Principio de salario igual por trabajo igual para los trabajadores de uno u otro sexo	Federación Sindical Mundial	Derechos sindicales (libertad de asociación)
	Declaración de los derechos de la vejez		Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (proyectos de resolución C y H)

429. Las siguientes organizaciones fueron oídas por el Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales, en virtud de la resolución 2/3, en su octavo período de sesiones<sup>15</sup>.

Nombre de la organización	Tema
Federación Americana del Trabajo	Situación económica mundial: Informe provisional de la Comisión Económica para Europa
Federación Sindical Mundial	Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición
	Informes del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales; informe provisional de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente
Liga Internacional de Mujeres para la Paz y la Libertad	El Consejo Económico y Social como instrumento de cooperación internacional

430. Las siguientes organizaciones fueron oídas por el Consejo Económico y Social, en sesión plenaria, en virtud del artículo 20 en su noveno período de sesiones<sup>16</sup>.

Nombre de la organización	Tema
Federación Americana del Trabajo	Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo
	Informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre

431. Las siguientes organizaciones fueron oídas por el Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales, en virtud de los artículos 80 y 81, en su noveno período de sesiones<sup>17</sup>.

Nombre de la organización	Tema
Federación Americana del Trabajo	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados
Consejo Consultivo de las Organizaciones Judías	Estudio de la situación de los apátridas
Federación Abolicionista Internacional	Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales (Proyecto de convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena)
Consejo Internacional de Mujeres	Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales (Proyecto de convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena)
Federación Internacional de Arquitectos	Informe del cuarto período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales (vivienda, y urbanización y planificación rural)
Federación Democrática Internacional de Mujeres	Derechos sindicales (libertad de asociación)

<sup>15</sup> E/1165, página 2, E/1218, E/1268, E/C.2/SR.56 (i, ii), E/C.2/SH.57 (i, ii).

<sup>16</sup> E/1421, página 2.

<sup>17</sup> E/1421, página 2-3; E/C.2/SR.60-61.

Informe del tercer período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Informes del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales

Desempleo y empleo total

Congreso Judío Mundial

Estudio de la situación de los apátridas

Informe del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre

Informe del Comité *ad hoc* encargado de las cuestiones concernientes a la declaración de defunción de personas desaparecidas

432. Las Comisiones del Consejo oyeron a muchas organizaciones no gubernamentales, según se ha dicho en varias partes en capítulos anteriores y en los informes de las Comisiones; en particular por las Comisiones de Derechos del Hombre, y de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y por las Comisiones de Asuntos Sociales y de Transportes y Comunicaciones.

#### C. TEMAS DEL PROGRAMA PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

433. De los siguientes temas propuestos para el programa provisional del Consejo por organizaciones no gubernamentales de la categoría A) e incluidos por el Consejo en su programa, se da cuenta en los capítulos II A, II B, y III.

##### *Octavo período de sesiones*

Estudio sobre el trabajo forzoso y las medidas para su abolición

Tema propuesto por la Federación Americana del Trabajo  
(aplazado en el séptimo período de sesiones)

Infracción de los derechos sindicales

Tema propuesto por la Federación Sindical Mundial  
(aplazado en el séptimo período de sesiones)

Creación de una publicación central destinada a estimular los proyectos de desarrollo y a proporcionar asesoramiento al respecto

Tema propuesto por la Federación Americana del Trabajo

##### *Noveno período de sesiones*

Desempleo y empleo total

Tema propuesto por la Federación Sindical Mundial

434. En su octavo período de sesiones, el Consejo, a fin de aclarar el propósito de su resolución 57 (IV), aprobó una resolución revisada 214 (VIII) C, relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen filiales legalmente constituidas en España. Esta resolución establece que las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen filiales legalmente constituidas en España, cuya línea de conducta está determinada y controlada por el Gobierno de Franco, no podrán acogerse a las disposiciones del Artículo 71 de la Carta; que las organizaciones no gubernamentales que tienen filiales legalmente constituidas en España podrán, sin embargo, ser reconocidas por el Consejo como entidades consultivas, si tales filiales presentan las siguientes características: a) si tales filiales no participan activamente en la organización no gubernamental de la cual son miembros, es decir, si no tienen representación en los órganos directivos de las organizaciones internacionales no gubernamentales de que se trate, carecen del derecho a votar y no pagan cuotas; b) si tales filiales, aunque activas, son de carácter puramente humanitario, y si su línea de conducta no está determinada y controlada por el Gobierno de Franco; que las organizaciones no gubernamentales podrán ser reconocidas como entidades consultivas si sólo tienen miembros individuales en España que no forman una filial legalmente constituida.

#### E. MANUAL SOBRE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

435. El Consejo tomó nota, en su resolución del 22 de julio de 1949<sup>18</sup>, del propósito del Secretario General de publicar un manual sobre las organizaciones no gubernamentales y sobre los trabajos preparatorios ya emprendidos; y pidió al Secretario General que aplazara la publicación del manual y sometiera al Consejo, en su próximo período de sesiones, planes detallados acerca del alcance y contenido eventuales de dicho manual, junto con una declaración de las consecuencias financieras de dicho proyecto<sup>19</sup>.

#### F. REVISIÓN DE LOS ACUERDOS CONSULTIVOS

436. En su octavo período de sesiones, por resolución 214 (VIII) E, el Consejo pidió al Secretario General que preparara, antes del 30 de noviembre de 1949, un informe sobre las actividades desarrolladas por las organizaciones no gubernamentales hasta el 1° de junio de 1949 en aplicación de los arreglos concertados con ellas para la celebración de consultas y sobre el concurso prestado por ellas a las actividades del Consejo, con particular referencia a las organizaciones que fueron reconocidas como entidades consultivas a más tardar durante el sexto período de sesiones del Consejo<sup>20</sup>; y encargó al Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales que, basándose en el informe del Secretario General, presente recomendaciones al Consejo Económico y Social en su décimo período de sesiones, teniendo en cuenta: a) el uso hecho por las organizaciones de las facilidades ofrecidas

<sup>18</sup> Véase resolución 263 (IX) F.

<sup>19</sup> E/C.2/208, E/C.2/W.25, E/1422, E/C.2/SR.59, páginas 11-13, E/C.2/SR.63, páginas 14-16, E/C.2/SR.64 páginas 7-19.

<sup>20</sup> Véase A/625, Capítulo VI.

a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas; y *b*) las mejoras que el Comité estime convenientes introducir en los arreglos vigentes en materia de consultas.

### **Sección III. Resoluciones de los octavo y noveno períodos de sesiones**

#### 437. *Octavo período de sesiones*

214 (VIII) Informes del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales.

- A. Informes presentados al Consejo Económico y Social, en sus séptimo y octavo períodos de sesiones, por el Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales.
- B. Consultas con el Congreso Judío Mundial.

C. Nuevo examen de la resolución 57 (IV) del Consejo, relativa a las organizaciones internacionales no gubernamentales que tienen miembros en España.

D. Solicitudes de organizaciones no gubernamentales.

E. Funcionamiento del sistema de consultas: revisión periódica de la lista de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas, y mejora del sistema de consultas existente.

#### 438. *Noveno período de sesiones*

214 (IX) Informes del Comité organizador de consultas con las organizaciones no gubernamentales.

A y B. Solicitudes de organizaciones no gubernamentales.

C. Manual sobre las organizaciones no gubernamentales.

## Capítulo VII

# INCIDENCIAS FINANCIERAS DE LAS DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

### Sección I. Procedimientos para estudiar estos gastos

439. Según la Carta, el Consejo Económico y Social es responsable del programa económico y social de las Naciones Unidas, al paso que la Asamblea General es responsable en definitiva de las obligaciones financieras. Se requieren, por lo tanto, procedimientos para asegurar que el Consejo sea mantenido al corriente de las incidencias financieras de las propuestas que tenga ante sí y es preciso asimismo que la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión de la Asamblea General estén al tanto de la urgencia e importancia atribuidas a todo el programa y a los proyectos particulares que el Consejo apruebe. La obligación del Secretario General de mantener a los órganos principales y auxiliares informados respecto a las facilidades y recursos de la Secretaría y respecto al método de financiamiento en un momento dado, y de asesorar acerca de la relativa urgencia y prioridad de los proyectos, ha sido reconocida por la Comisión Consultiva<sup>1</sup>, así como por el Consejo en su reglamento y en las discusiones sostenidas en sus sexto y séptimo períodos de sesiones.<sup>2</sup>

440. El procedimiento observado en las deliberaciones del Consejo está expuesto detalladamente en los párrafos 280, 281 y 282 del último informe del Consejo a la Asamblea General, correspondiente al período del 18 de agosto de 1947 al 29 de agosto de 1948.<sup>3</sup> El hecho de que el artículo 30 del reglamento se haya convertido en el artículo 33 del reglamento revisado<sup>4</sup> no indica desviación alguna de los principios y métodos definidos en este informe y completados por la resolución 175 (VIII) del Consejo, que dispone lo siguiente:

1. En circunstancias normales, durante el ejercicio financiero en curso no se emprenderán trabajos relacionados con ningún proyecto que requiera gastos que no podrían ser sufragados con los recursos del presupuesto vigente sin perjudicar a otros proyectos ya empezados;

2. Si, en casos de urgencia excepcional, el Consejo desea recomendar la asignación de fondos para un proyecto particular, a fin de que el trabajo pueda ser comenzado, bien antes del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, bien después de la reunión de la Asamblea, pero durante el ejercicio financiero en curso, ese deseo deberá ser indicado expresamente al

Secretario General en la resolución por la cual se apruebe ese proyecto;

3. Las resoluciones del Consejo deberán, cuando sea necesario, indicar en términos precisos el grado de urgencia que el Consejo desea que se atribuya al proyecto de que se trate.

441. El Consejo, basándose en el análisis de las necesidades del Consejo hecho por varias delegaciones, indicó también al Secretario General que los cálculos resumidos para cada propuesta o proyecto deben incluir los siguientes datos:

- a) El coste ya previsto en el presupuesto;
- b) El coste adicional no previsto en el presupuesto; y
- c) el total de a) y b).

Pidió, además, que el Secretario General, en su resumen final, indicara los procedimientos posibles para obtener los fondos adicionales.

### Sección II. Incidencias financieras de las decisiones tomadas por el Consejo en su octavo período de sesiones

El resumen final<sup>5</sup> de las incidencias financieras de las propuestas aprobadas por el Consejo en su octavo período de sesiones indica que las obligaciones adicionales que habrán de contraerse directamente durante 1949 montarán a \$47.100. Esos gastos serán originados por el examen de las cuestiones siguientes:

- a) El informe provisional de la Comisión para Asia y el Lejano Oriente (\$32.000);
- b) El procedimiento que se ha de seguir en relación con el proyecto de Convención relativa a la Declaración de Defunción de Personas Desaparecidas (\$2.200);
- c) Declaración de los Derechos de la Vejez (\$2.600);
- d) Revisión del Reglamento del Consejo, particularmente en su parte relativa a la producción de actas resumidas (\$7.300);
- e) Posibilidad de obtener insecticidas D.D.T. para combatir el paludismo en las regiones agrícolas (\$3.000).

Se calcula que, en virtud del plan de contribuciones del personal, se recuperará la cantidad de \$6.000. En consecuencia, las obligaciones adicionales netas en 1949 derivadas de las decisiones tomadas por el Consejo en su octavo período de sesiones, se elevan a \$41.100. El Secretario General se comprometió a incluir la totalidad de estas obligaciones dentro de las asignaciones para 1949.

Las incidencias financieras que habrán de tener en el presupuesto de 1950 las decisiones relativas

<sup>1</sup> A/534, párrafo 12.

<sup>2</sup> Actas del Comité de Procedimientos, sesiones 1-3; sesiones plenarios 173a., 174a., 224a.

<sup>3</sup> A/625.

<sup>4</sup> E/33/Rev.5.

<sup>5</sup> E/113/Rev.1 y Corr.1.

a las cuestiones a) y b), y ciertas otras decisiones, especialmente las que se relacionan con las actividades de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa, se calculan en \$168.900. Al elaborar sus propuestas presupuestarias para 1950, que ha de presentar en el cuarto período de sesiones de la Asamblea General, el Secretario General revisó estos cálculos e incluyó en sus propuestas presupuestarias las sumas necesarias para llevar a cabo las decisiones del Consejo.

En el anexo I de este capítulo figura el resumen final de las incidencias financieras de las decisiones tomados por el Consejo durante su octavo período de sesiones.

### Sección III. Incidencias financieras de las decisiones tomadas por el Consejo en su noveno período de sesiones

443. En el noveno período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí varios proyectos importantes que requerían asignaciones financieras, aunque en la mayor parte de los casos los gastos adicionales no tendrán que hacerse antes de que la Asamblea General pueda tomar las medidas necesarias de acuerdo con el procedimiento seguido normalmente respecto a cálculos suplementarios.

La cantidad total que se requiere en 1949 y para la cual el presupuesto correspondiente a 1949 no contiene asignaciones, es de \$139.000 aproximadamente.

Una parte considerable de esta cantidad dimana de las siguientes cuestiones principales:

	\$
a) Encuestas especiales en el campo de los estupefacientes.....	38.500
b) Intensificación de las actividades relacionadas con el trabajo de la Comisión Económica para América Latina .....	44.000
c) Preparación de documentación para la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa.....	15.000
d) Comité de Expertos encargado de estudiar medidas internacionales para lograr y mantener el empleo total .....	15.000
e) Una segunda reunión de la Comisión de Asuntos Sociales en 1949.....	21.960

Aunque para las cuestiones a) a d) una decisión previa de la Asamblea General o de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto será necesaria antes de que los fon-

dos necesarios para emprender o controlar los trabajos necesarios sean puestos a la disposición del Secretario General, se informó al Consejo que sería posible sufragar la mayor parte de los gastos adicionales mediante transferencias apropiadas dentro del presupuesto para 1949.

Se informó al Consejo que para los proyectos aprobados en su noveno período de sesiones se requerían cálculos suplementarios para 1950 por valor de \$445.650 aproximadamente. (Esta suma se reduciría en \$51.000 aproximadamente mediante ingresos diversos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal).

Se llama la atención especialmente sobre ciertas cuestiones que han de ocasionar gastos adicionales considerables en 1950, respecto a las cuales las secciones de este informe que tratan de las cuestiones esenciales y, en algunos casos, las actas resumidas, reflejan las razones que inspiraron las decisiones tomadas. Entre estos gastos, que serán detallados por el Secretario General en los cálculos suplementarios después de reexaminar los resultados de las decisiones del Consejo, figuran:

	\$
a) Los gastos adicionales del undécimo período de sesiones del Consejo y del quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre en Ginebra en 1950 (\$117.000 + \$12.000) .....	129.000
b) Los gastos ocasionados por la intensificación de las actividades de las Comisiones Económicas Regionales .....	219.000
c) Los gastos de las comisiones especiales .....	54.500
d) Los gastos adicionales de personal (departamentos de la Sede).....	42.000

Debe también observarse que, en varios casos, el Consejo tomó decisiones que eliminaron o aplazaron los gastos adicionales. Ejemplos de esto son la decisión de celebrar el período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales en la Sede provisional en vez de en Ginebra, y de aplazar el estudio de la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio.

El resumen de las consecuencias financieras de las decisiones tomadas por el Consejo durante el noveno período de sesiones figura en el anexo II de este capítulo, que engloba en una sola lista las partidas de gastos propuestas al Consejo<sup>6</sup> en sucesivas etapas de sus discusiones.

<sup>6</sup> E/1519 y E/1519/Add.1.

100

**ANEXO I. Resumen de las incidencias financieras de las propuestas sometidas al Consejo Económico y Social en su octavo período de sesiones**

No.	Temas del programa	Gastos previstos en el presupuesto de 1949	Gastos no previstos en el presupuesto de 1949	Total	Gastos que habrán de hacerse en 1950
		\$	\$	\$	\$
15	Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales (E/1241/Add.1) .....	.....	.....	.....	2.700
23	Informe provisional de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (E/118/Add.1 y E/1275) .....	.....	32.000	32.000	48.610
27	Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su tercer período de sesiones—párrafos 20 y 23 (E/1088/Add.1) ...	3.350	.....	3.350	7.700
29	Subcomisión de Libertad de Información y Prensa y otras cuestiones derivadas del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información (E/1193) .....	14.550	.....	14.550	71.500
31	Informe del Secretario General sobre el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia (E/1214/Add.1) .....	11.500	.....	11.500	.....
39	Procedimiento que habrá de seguirse en relación con el proyecto de Convención sobre la Declaración de Defunción de Personas Desaparecidas (E/1192/Add.1) .....	.....	2.200	2.200	.....
41	Declaración de los Derechos de la Vejez (E/1185/Add.1) .....	.....	2.600	2.600	.....
43	Revisión del Reglamento .....	.....	7.300	7.300	38.394
52	Posibilidad de obtener insecticidas D.D.T. para combatir el paludismo en las regiones agrícolas (E/1089/Add.1) .....	.....	3.000	3.000	.....
		<u>29.400</u>	<u>47.100</u>	<u>76.500</u>	<u>168.904</u>

*A N E X O II*

**RESUMEN DE LAS INCIDENCIAS FINANCIERAS DE LAS PROPUESTAS  
SOMETIDAS AL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL EN SU NOVENO  
PERIODO DE SESIONES**

## Anexo II. Resumen de las incidencias financieras de las propuestas sometidas al Consejo Económico y Social en su noveno período de sesiones

No.	Tema del Programa	Gastos que han de hacerse en 1949		Incidencias financieras en 1950	
		Cálculo de los costos directos previstos en el presupuesto para 1949 o que pueden ser pagados con las asignaciones existentes	Cálculo de los costos directos que requieren disposiciones presupuestarias suplementarias en 1949	Cálculo de los costos directos cubiertos por asignaciones del proyecto de Presupuesto para 1950	Cálculo de los costos directos que requieren disposiciones presupuestarias suplementarias en 1950
4	Instituto Internacional de Administración Pública (E/1336/Add.1) (E/1490)	\$ 20.200	\$ 20.200 <sup>1</sup>	\$ 206.000	\$ 206.000 <sup>1</sup>
7	Estudio de la condición de apátrida (E/1492/Add.1) (E/1517)	.....	.....	.....	1.200 <sup>2</sup>
8	Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sobre su cuarto período de sesiones (E/1356/Add.1)	.....	15.000	.....	(400) <sup>3</sup>
9	Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados (E/1335/Add.1)	307.750	.....	676.000	676.000 <sup>4</sup>
13	Informe de la Comisión Fiscal sobre su segundo período de sesiones (E/1104/Add.1) (E/1455)	6.800	.....	.....	.....
14	Informe de la Comisión de Estadística al Consejo Económico y Social sobre su cuarto período de sesiones (E/1312/Add.1)	.....	.....	.....	8.620 <sup>6</sup>
15	Informe de la Comisión Económica para Europa (E/1328/Add.1) (E/1415)	1.148.880	1.148.880 <sup>7</sup>	1.110.250	1.121.990 <sup>7</sup>
16	Informe de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (E/1329/Add.1) (E/1428/Rev.1)	668.660	.....	621.900	88.000
17	Informe de la Comisión Económica para América Latina (E/1320/Add.1) (E/1429)	408.550	44.000	464.500	583.700 <sup>9</sup>
18	Informe de la Comisión de Población sobre su cuarto período de sesiones (E/1313/Add.1) (E/1501)	.....	.....	.....	12.630 <sup>10</sup>
19 y 6	Informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su cuarto período de sesiones (E/1402/Add.1) (E/1458)	784.300	21.960	784.300	816.300 <sup>11</sup>
22	Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su quinto período de sesiones (E/1371, E/1371/Add.1) (E/1507)	.....	.....	.....	1.170 <sup>12</sup>
24	El problema de la esclavitud (E/1426) (E/1454)	.....	.....	.....	18.980 <sup>13</sup>

27	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su tercer período de sesiones (E/1316/Add.1 y Add.2) (E/1503) .....	\$	5.500	\$	5.500 <sup>14</sup>	\$	13.520	\$	13.520 <sup>14</sup>
28	Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa sobre su tercer período de sesiones (E/1369/Add.1) (E/1479) .....	\$	15.000	\$	15.000 <sup>15</sup>	\$	47.500	\$	47.500 <sup>15</sup>
30	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su cuarto período de sesiones (E/1241/Add.1) (E/1459) .....	\$	38.500	\$	58.500 <sup>16</sup>	\$	7.130	\$	7.130 <sup>16</sup>
33	Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales	\$	.....	\$	.....	\$	2.700 <sup>17</sup>	\$	2.700 <sup>17</sup>
44	Informes de la Mesa del Consejo sobre las organizaciones no gubernamentales (E/1452) .....	\$	(2.660)	\$	2.660 <sup>18</sup>	\$	.....	\$	.....
45	Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales (E/1322/Add.3) (E/1450/Add.1) (E/1467) .....	\$	.....	\$	.....	\$	25.000 <sup>19</sup>	\$	41.000 <sup>19</sup>
47	Programa de conferencias (E/1371, E/1504/Add.1) .....	\$	.....	\$	.....	\$	129.380	\$	129.380 <sup>20</sup>
	TOTAL .....	\$	3.362.480	\$	3.502.440 <sup>21</sup>	\$	3.951.670	\$	4.397.320 <sup>22</sup>

<sup>1</sup> Esta suma incluye:

a)	Sueldos y gastos administrativos.....	\$	56.500
b)	Becarios .....	\$	41.500
c)	Becas para ampliación de estudios y becas.....	\$	98.000
d)	Ayuda al Instituto Internacional de Ciencias Administrativas .....	\$	10.000
		\$	206.000

<sup>2</sup> Los gastos adicionales ocasionados por el nombramiento por el Consejo Económico y Social de un comité *ad hoc* encargado de estudiar la conveniencia de preparar un convenio revisado y unificado, relativo al estatuto internacional de los refugiados, se limitarían al financiamiento del transporte local, calculado en \$1.200. De surgir este gasto en 1949, el Secretario General trataría de incluirlo dentro de los créditos consignados para el ejercicio económico de 1949.

<sup>3</sup> Los gastos de una reunión de cinco expertos para preparar un informe sobre las medidas nacionales e internacionales necesarias para lograr y mantener el empleo total se calculan en \$15.000. Si no puede disponerse de esta suma dentro de los créditos consignados para el Departamento de Asuntos Económicos, sería necesario obtener la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto para efectuar una transferencia de otra sección del presupuesto.

Se calcula que el hecho de no asistir el representante de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo a la reunión de la Comisión de Población producirá una economía de \$400 en el presupuesto para 1950.

<sup>4</sup> Para continuar las actividades previstas en la resolución 200 (III) de la Asamblea General, se consignó un crédito de \$259.520 en el presupuesto para 1949, además de la suma de \$48.230 para pagar los sueldos del personal administrativo necesario.

En el presupuesto para 1950 se asigna un crédito de \$539.000 para actividades similares, más un crédito de \$137.000 para sueldos del personal administrativo necesario. Para las activi-

dades del programa ampliado de asistencia técnica, que serán sufragadas mediante un fondo especial, no se prevén en este momento gastos adicionales al presupuesto normal de las Naciones Unidas. (Véanse las actas de la 343a. sesión plenaria).

<sup>5</sup> Los costos de traducir al español y de imprimir los acuerdos fiscales internacionales, calculados en \$2.600 y \$4.200 respectivamente, pueden ser sufragados con los créditos consignados para el ejercicio económico de 1949.

<sup>6</sup> Se necesitará consignar un crédito suplementario para gastos adicionales de personal (dos puestos), en relación con los estudios de los distintos sistemas de registros demográficos. La otra recomendación de la Comisión de Estadística puede cumplirse plenamente con los créditos consignados en el presupuesto para 1949, o con los que habrán de consignarse en el presupuesto para 1950.

<sup>7</sup> Los gastos anuales de personal administrativo y de secretaría del Comité de Problemas Agrícolas, que interesa al mismo tiempo a la FAO y a la CEE, se calculan en \$11.740. La FAO facilita el personal técnico de esta Comisión. Los gastos proporcionales en 1949 montan a \$6.000. Estos gastos podrán sufragarse con las asignaciones existentes.

<sup>8</sup> a) El costo anual de trece puestos adicionales necesarios para aplicar las recomendaciones de la Comisión constituida en Comité se calcula en \$88.000. Esta suma no está comprendida en las asignaciones solicitadas para 1950.

b) El costo anual de siete puestos para realizar los trabajos que disponen las resoluciones aprobadas por la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente durante su cuarto período de sesiones se calcula en \$32.000. En el presupuesto para 1950 se ha incluido una partida por esta suma.

Los gastos proporcionales para 1949, especificados en a) y b) se calculan en \$25.000 y \$32.000 respectivamente. Estas cantidades pueden sufragarse con las asignaciones para 1949.

<sup>9</sup> El costo de las actividades adicionales mencionadas en el informe de la Comisión Económica para América Latina sobre su segundo período de sesiones (E/1330/Rev.1) se distribuye como sigue:

	1949	1950
	\$	\$
a) Sueldos y gastos de personal.....	22,500	44,000
b) Consultores .....	50,000	75,000
c) Viajes en comisión de servicios.....	6,000	—
d) Reunión de expertos.....	—	27,200
	78,500	146,200

Para los gastos adicionales en 1949, puede asignarse la suma de \$34,500 con cargo a los créditos existentes. Para obtener los créditos para cubrir el saldo de \$44,000 se deberá obtener la aprobación de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Respecto a los gastos en 1950, los cálculos presupuestarios ya incluyen la suma de \$27,000 para consultores que se dedicarán a los mismos fines que disponen las recomendaciones aprobadas; esto reduce la suma adicional necesaria a \$119,200. Como se entiende que los gastos imputables a las Naciones Unidas se limitarán a lo que sería el costo si la Comisión se reuniera en la Sede (calculado en \$28,880), en estos cálculos no se incluye el costo adicional ocasionado por el hecho de celebrar el tercer período de sesiones en Montevideo. No obstante, el Secretario General presentará a la Asamblea General un cálculo detallado de los gastos para celebrar la reunión en Montevideo (calculados provisionalmente en \$46,000).

<sup>10</sup> Esta partida se destina para dos puestos adicionales creados en relación con estudios sobre los grupos que no tienen acceso a la cultura, la migración y la compilación de un diccionario demográfico multilingüe. Será necesario votar un crédito suplementario en 1950.

1) a) El costo total de las funciones de asesoramiento en materia de servicios sociales se calcula en \$784,300. Esta suma se descompone así:

Gastos de funcionamiento .....	\$635,900
Gastos administrativos:	
Sede .....	\$69,800
Ginebra .....	55,900
Bangkok .....	22,700
	148,400

b) Para la segunda reunión de la Comisión de Asuntos Sociales en 1949, se calcula que será necesaria la suma de \$21,960. La resolución 252 (III) C de la Asamblea General autoriza al Secretario General a sufragar los gastos con cargo al Fondo de Operaciones.

c) Para la reunión de expertos en viviendas tropicales y urbanización en regiones tropicales (8 expertos y 4 empleados) se necesitará una suma que se calcula en \$23,025. A esa suma debe añadirse el sueldo de un consultor en la Sede durante un período de tres meses (\$3,350). Será necesaria una asignación suplementaria en 1950 para este fin.

d) Los gastos adicionales para celebrar un período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales en 1950 suficientemente largo para hacer frente a su recargado programa (\$200) podrían sin duda sufragarse con los créditos que se consignen para 1950.

e) Los gastos adicionales para celebrar en 1950 una reunión del Comité de Expertos en materia de Prevención de la Delincuencia y Tratamiento de los Delinquentes, en 1950, se calculan en \$5,200.

<sup>12</sup> La decisión de añadir un miembro a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías ocasionará gastos adicionales por valor de \$1,170 en 1950, lo que exigirá una nueva asignación.

<sup>13</sup> El costo de una reunión del Comité *ad hoc* de expertos se calcula en \$18,980. Si este Comité se reúne en 1949, quizá sea necesario hacer una transferencia de fondos entre secciones del presupuesto con el consentimiento de la Comisión Consultiva. En este momento no se

proyecta solicitar fondos para gastos adicionales de personal. Quizás sea necesario examinar nuevamente este punto, cuando el programa del comité tome una forma concreta.

<sup>14</sup> El Secretario General ha hecho provisión, en las asignaciones correspondientes, al presupuesto de 1950 para un aumento de los puestos para ejecutar los proyectos de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. De crearse dos puestos durante 1949, los gastos proporcionales requerirían una suma que se calcula en \$5,500.

<sup>15</sup> El costo anual de siete puestos adicionales para preparar documentación adecuada para la Subcomisión se calcula en \$47,500. Las asignaciones del presupuesto de 1950 cubren esa suma en su totalidad. Los gastos proporcionales en 1949, si se contrata personal durante este año, serían de \$15,000. Si no se dispone de fondos en la sección del presupuesto correspondiente al Departamento de Asuntos Sociales, sería necesario transferir fondos de otras secciones, previo consentimiento de la Comisión Consultiva. El Secretario General tratará de obtener esos fondos de la asignación total para 1949.

<sup>16</sup> Los gastos de la Comisión Investigadora de los efectos de la masticación de la hoja de coca, se calculan en \$44,000. La Asamblea General autorizó un crédito de \$17,000. Para cubrir el saldo será necesario que la Asamblea General autorice un nuevo crédito. Los gastos de un Comité *ad hoc* para estudiar las posibilidades de lograr un acuerdo provisional para limitar la producción de opio en bruto se calculan en \$11,500. Ya se han iniciado, con el consentimiento de la Comisión Consultiva, las transferencias de créditos dentro del presupuesto de 1949 para permitir al Comité reunirse en el curso de este año. Los gastos de personal super-numerario (\$3,000) para reemplazar al personal en comisión de servicios podrían cubrirse con los créditos existentes. Para sufragar el costo de un miembro especializado adicional (\$7,130) para trabajar en la unificación de convenios internacionales sobre estupefacientes, será necesario que la Asamblea General consigne créditos suplementarios a las asignaciones previstas para 1950.

<sup>17</sup> Los gastos adicionales de personal (\$2,700) han sido incluidos en las asignaciones para 1950.

<sup>18</sup> El aplazamiento de la publicación del manual sobre las organizaciones no gubernamentales representa una economía aparente de \$2,660 en el presupuesto de 1949. A esta suma habría que contraponer, sin embargo, los ingresos procedentes de las ventas que habrían resultado de la publicación de ese manual.

<sup>19</sup> El costo anual de dotar de personal adecuado a una Oficina Cartográfica de las Naciones Unidas se calcula en \$44,000 aproximadamente. En las asignaciones propuestas para 1950, se incluye la suma de \$25,000 para cuatro puestos. El costo proporcional en 1950 para cuatro puestos adicionales es de \$10,000, sea un total de \$35,000 durante el mismo año.

Los gastos de viaje del personal para asistir a una reunión regional para discutir problemas de cartografía se calculan en \$5,000.

El costo de preparar un resumen cartográfico se calcula en \$1,000. Todas estas partidas adicionales requerirán una asignación suplementaria en 1950.

<sup>20</sup> Las propuestas del Secretario General para el presupuesto para 1950 incluyen la suma de \$331,460 para las reuniones del Consejo, sus comisiones y comités.

El costo adicional de celebrar en Ginebra el quinto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre se calcula en \$12,020. El costo adicional de celebrar en Ginebra el oncenno período de sesiones del Consejo se calcula en \$117,360. Para cubrir estos renglones se necesitará una asignación suplementaria para 1950.

<sup>21</sup> Los ingresos diversos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal durante 1949 se calculan en \$9,600. El costo adicional neto en 1949, resultante de las decisiones del Consejo, se calcula por consiguiente en \$130,360.

<sup>22</sup> Los ingresos diversos procedentes del Plan de Contribuciones del Personal en 1950 se calculan en \$51,000. El costo adicional neto en 1950, resultante de las decisiones del Consejo, se calcula por consiguiente en \$394,650.

## Apéndice I

### PROGRAMAS DEL OCTAVO Y NOVENO PERIODOS DE SESIONES DEL CONSEJO

El programa provisional del octavo período de sesiones del Consejo Económico y Social, preparado con arreglo a los artículos 7, 9 y 10 del reglamento, era el siguiente<sup>1</sup>:

#### *Octavo período de sesiones*

1. Elección del Presidente y de los Vicepresidentes;
2. Aprobación del programa;
3. Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición;
4. Informe de la Comisión especial encargada de estudiar los factores que influyen en la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio;
5. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su segundo período de sesiones: transportes internos en el Oriente Medio;
6. Derechos sindicales (libertad de asociación);
7. Principio de salario igual por trabajo igual, para los trabajadores de uno u otro sexo;
8. Disposiciones administrativas adoptadas entre el Consejo y el Comité Central Permanente (Estupefacientes);
9. Informes del Comité organizador de consultas con organizaciones no gubernamentales del Consejo;
10. Medios internacionales para fomentar la formación profesional en materia de administración pública;
11. Traducción de los clásicos;
12. Cuestión de la elección de tres miembros de la Junta Económica para Palestina;
13. Proyecto de reglamento concerniente a la convocación de conferencias internacionales;
14. Infracción de los derechos sindicales;
15. Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales;
16. Situación económica mundial;
17. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;
18. Asistencia técnica para el desarrollo económico;
19. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación acerca del desarrollo de la coordinación de los estudios sobre medidas adecuadas para aumentar la producción de alimentos;
20. El problema del desperdicio de alimentos en ciertos países;
21. Producto de la venta de suministros de la UNRRA;
22. Informe provisional de la Comisión Económica para Europa;
23. Informe provisional de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente;
24. Informe provisional de la Comisión Económica para América Latina;
25. Informe del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;
26. Informe del Fondo Monetario Internacional;
27. Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su tercer período de sesiones: párrafos 20 y 23;
28. Resoluciones de la Asamblea General referentes a los derechos del hombre:
  - i) Resolución referente al derecho de petición,
  - ii) Resolución referente a la suerte de las minorías,
  - iii) Resolución referente a la preparación de un proyecto de pacto relativo a los derechos del hombre y de medidas de aplicación;
29. Subcomisión de Libertad de Información y Prensa y otros asuntos relacionados con el Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información;
30. Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia;
31. Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia:
  - i) Informe del Secretario General,
  - ii) Informe del Comité Especial del Consejo;
32. Cuestión del procedimiento de elección de los miembros de la Comisión de Estupefacientes;
33. Informe anual del Comité Central Permanente (Estupefacientes);
34. Nombramiento de los miembros de la Comisión de Encuesta sobre los efectos de la masticación de la hoja de coca;
35. Utilización de la biblioteca central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los organismos especializados;
36. Informe del Secretario General y de la UNESCO sobre la enseñanza, en las Escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas;
37. Informe del Secretario General sobre vivienda, urbanismo y planificación rural;
38. Informe de la Organización Internacional de Refugiados sobre el reasentamiento de los refugiados y personas desalojadas no repatriables;
39. Proyecto de Convención sobre declaración de defunción de personas desaparecidas;

<sup>1</sup> E/1090.

40. Estudio sobre la situación de los apatridas;
41. Declaración de los derechos de la vejez;
42. Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción:
  - i) Informe del Secretario General sobre las cuestiones generales de coordinación,
  - ii) Informe del Comité Administrativo de Coordinación,
  - iii) Informe del Secretario General sobre las disposiciones que han de adoptarse para coordinar los programas de trabajo de los organismos especializados con los de las comisiones económicas regionales;
43. Revisión del reglamento del Consejo;
44. Revisión del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo;
45. Comisión Interina del Calendario de Sesiones:
  - i) Cuestión de la competencia de la Comisión,
  - ii) Fecha del segundo período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;
46. Número de períodos de sesiones de las comisiones económicas regionales en 1949;
47. Distribución de puestos en los órganos auxiliares del Consejo Económico y Social;
48. Participación de los Estados Miembros en los trabajos del Consejo Económico y Social;
49. Organización de los trabajos del Consejo Económico y Social;
50. Aplicación del Artículo 65 de la Carta;
51. Lugar en que se celebrará el noveno período de sesiones del Consejo Económico y Social;
52. Posibilidad de obtener insecticidas DDT para combatir el paludismo en las regiones agrícolas;
53. Solicitud de admisión de Ceilán como miembro de la UNESCO;
54. Creación de una publicación central destinada a estimular los proyectos de desarrollo y a proporcionar asesoramiento al respecto;
55. Informe del Comité Mixto del Consejo Económico y Social y del Consejo de Administración Fiduciaria encargado de asegurar la cooperación de ambos Consejos en los asunto de interés común;
56. Resumen de las incidencias financieras de las decisiones del Consejo;
57. Confirmación del nombramiento de los miembros de las comisiones orgánicas;
58. Elección de miembros del Comité de Programa para el noveno período de sesiones.

El Consejo aprobó la inclusión del tema adicional siguiente<sup>2</sup>: Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los organismos especializados: anexo relativo a la Organización Internacional de Refugiados.

La redacción de los temas 27, 29 y 39 fué modificada, quedando en la forma siguiente:

27. Informe de la Comisión de Derechos del Hombre, párrafos 20 y 21<sup>2</sup>;
29. Subcomisión de Libertad de Información y Prensa<sup>3</sup>;
39. Procedimiento que habrá de seguirse en relación con el proyecto de convención sobre la declaración de defunción de personas desaparecidas<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> E/SR.227.

<sup>3</sup> E/SR.227 y 228.

- El Consejo suprimió los temas siguientes:
48. Participación de los Estados Miembros en los trabajos del Consejo Económico y Social<sup>4</sup>;
  51. Lugar en que se celebrará el noveno período de sesiones del Consejo Económico y Social.

El Consejo aplazó hasta el noveno período de sesiones el examen de los temas siguientes:

4. Informe de la Comisión especial encargada de estudiar los factores que influyen en la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio<sup>5</sup>;
5. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su segundo período de sesiones: transportes internos en el Oriente Medio<sup>5</sup>;
10. Medios internacionales para fomentar la formación profesional en materia de administración pública<sup>2</sup>;
12. Cuestión de la elección de tres miembros de la Junta Económica para Palestina<sup>2</sup>;
37. Informe del Secretario General sobre vivienda, urbanismo y planificación rural<sup>2</sup>;
40. Estudio sobre los apatridas<sup>2</sup>;
46. Número de períodos de sesiones de las comisiones económicas regionales en 1949<sup>6</sup>.

#### *Noveno período de sesiones*

El programa provisional del noveno período de sesiones del Consejo Económico y Social, preparado conforme a los artículos 7, 9 y 10 del reglamento era el siguiente<sup>7</sup>:

1. Aprobación del programa;
2. Informe de la Comisión especial encargada de estudiar los factores que influyen en la creación de una Comisión Económica para el Medio Oriente;
3. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su segundo período de sesiones: transportes internos en el Medio Oriente;
4. Medios internacionales para fomentar la formación profesional en materia de administración pública;
5. Cuestión de la elección de tres miembros de la Junta Económica de Palestina;
6. Informe del Secretario General sobre vivienda, urbanismo y planificación rural;
7. Estudio sobre los apatridas;
8. Informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo sobre su cuarto período de sesiones;
9. Desarrollo económico de los países insuficientemente desarrollados;
10. Medidas para aumentar la posibilidad de obtener alimentos;
11. Posibilidad de obtener insecticidas DDT para combatir el paludismo en las regiones agrícolas;
12. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su tercer período de sesiones;
13. Informe de la Comisión Fiscal sobre su segundo período de sesiones;

<sup>4</sup> E/SR.228.

<sup>5</sup> E/SR.270.

<sup>2</sup> E/SR.227.

<sup>6</sup> E/SR.272.

<sup>7</sup> E/1326.

14. Informe de la Comisión de Estadística sobre su cuarto período de sesiones;
15. Informe anual de la Comisión Económica para Europa<sup>8</sup>;
16. Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>8</sup>;
17. Informe anual de la Comisión Económica para América Latina<sup>8</sup>;
18. Informe de la Comisión de Población sobre su cuarto período de sesiones;
19. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su cuarto período de sesiones;
20. Situación mundial, social y cultural (Resolución de la Asamblea General del 13 de mayo de 1949);
21. Problemas sociales de las poblaciones aborígenes y de otros grupos insuficientemente desarrollados económicamente del continente americano (resolución de la Asamblea General del 11 de mayo de 1949);
22. Informe de la Comisión de Derechos del Hombre sobre su quinto período de sesiones;
23. Encuesta sobre el trabajo forzoso y estudio de medidas encaminadas a su abolición.
24. El problema de la esclavitud (Resolución de la Asamblea General del 13 de mayo de 1949);
25. Derechos sindicales (libertad de asociación);
26. Informe de la Comisión Especial sobre declaración de defunción de personas desaparecidas;
27. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su tercer período de sesiones;
28. Informe de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa sobre su tercer período de sesiones;
29. Libertad de información: resoluciones del Acta Final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Libertad de Información (resolución de la Asamblea General del 13 de mayo de 1949);
30. i) Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su cuarto período de sesiones;  
ii) Cuestión de la exclusión de la "Valbina" de las disposiciones de la Convención sobre Estupefacientes concluida en Ginebra en 1925: tema propuesto por el Secretario General;
31. Informe del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas);
32. Informe del Secretario General sobre el Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia;
33. Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos sociales y económicos;
34. Relaciones con los organismos especializados y coordinación de su acción;
35. Informe de la Organización Internacional del Trabajo;
36. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación;
37. Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;
38. Informe de la Organización Mundial de la Salud;
39. Informe de la Organización de Aviación Civil Internacional;
40. Informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
41. Informe de la Unión Postal Universal;
42. Informe de la Organización Internacional de Refugiados;
43. Relaciones con los organismos intergubernamentales;
44. Informe del Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo;
45. Coordinación de los servicios cartográficos de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales;
46. Utilización de la biblioteca central de Ginebra por las Naciones Unidas y por los organismos especializados;
47. Calendario de conferencias para 1950;
48. Elección de un tercio de los miembros de las Comisiones de Asuntos Económicos y Empleo, de Transportes y Comunicaciones, Fiscal, de Estadística, de Población, de Asuntos Sociales, de Derechos del Hombre y de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; y de quince miembros de la Comisión de Estupefacientes;
49. Desempleo y empleo total — tema propuesto por la Federación Sindical Mundial;
50. Resumen de las incidencias financieras de las decisiones del Consejo;
51. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones;
52. Elección de los miembros del Comité de Programa para el décimo período de sesiones.

El Consejo decidió suprimir el tema 6 como un tema separado y examinar el informe del Secretario General sobre vivienda, urbanismo y planificación rural con el tema 19 (Informe de la Comisión de Asuntos Sociales sobre su cuarto período de sesiones)<sup>9</sup>.

Se aplazó el examen de los temas siguientes:

2. Informe de la Comisión Especial encargada de estudiar los factores que influyen en la creación de una Comisión Económica para el Oriente Medio<sup>9</sup>;
3. Informe de la Comisión de Transportes y Comunicaciones sobre su segundo período de sesiones: transportes internos en el Oriente medio<sup>9</sup>;
5. Cuestión de la elección de tres miembros de la Junta Económica para Palestina<sup>9</sup>.

El 12 de agosto de 1949, el Consejo decidió incluir el tema adicional siguiente<sup>10</sup>: Medidas que habrá de adoptarse en relación con el terremoto ocurrido en el Ecuador.

<sup>8</sup> Con inclusión del número de períodos de sesiones en 1949.

<sup>9</sup> E/SR.283.

<sup>10</sup> E/SR.337.



India .....	1951	6	Indefinido	1952	1951	1952	1951	1951	1951
Irak .....		1						1951	1950
Irán .....		1	1952						
Islandia .....									
Israel .....	1949*	2					1951		1952
Líbano .....									
Liberia .....									
Luxemburgo .....		1	1952						1952
México .....									
Nicaragua .....		3		1952	1952	1950		1952	
Noruega .....		2					1951		
Nueva Zelandia .....	1949*	3	1952		1951	1951			1950
Países Bajos .....		2			1952				
Pakistán .....									
Panamá .....									
Paraguay .....		1	Indefinido						1950
Perú .....	1951	4	1952	1951	1951	1952		1950	1952
Polonia .....	1950	8	Indefinido	1951	1951	1950	1951	1952	1951
Reino Unido .....									
República Dominicana .....	1949*	1	1950			1952	1952	1952	1952
R.S.S. de Bielorrusia .....		4							
R.S.S. de Ucrania .....									
Tailandia .....		1							
Siria .....		1							
Suecia .....	1949*	3	Indefinido			1950		1951	1950
Uruguay .....									
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas .....	1950	8	Indefinido	1950	1950	1951	1952	1951	1951
Unión Sudafricana .....		2							
Uruguay .....		1					1951		1950
Venezuela .....	1949*	3			1951	1952			
Yemen .....									
Yugoslavia .....		4	Indefinido		1950		1950	1952	1950

N.B. De los 59 Estados Miembros, 41 participan en el Consejo, en sus comisiones orgánicas y en la Comisión de Estupefacientes. El total de los miembros de las 8 Comisiones orgánicas alcanza a 120.

\* Miembros cuyo término de mandato expira el 31 de diciembre de 1949.

### Apéndice III

El Secretario General distribuyó el siguiente calendario tal como quedó enmendado y adoptado por el Consejo el 12 de agosto de 1949.

#### CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1950

PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO  
Y SOCIAL

CONFERENCIAS ANUALES  
DE LOS ORGANISMOS  
ESPECIALIZADOS<sup>1</sup>

(que se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas, salvo indicación en contrario)

9 de enero — (28 de febrero) <sup>2</sup>	Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías
9 de enero — (20 de enero)	<i>Comisión de Asuntos Económicos y Empleo</i>
A mediados de enero <sup>3</sup>	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)
16 de enero — (27 de enero)	Comité de Procedimiento
Enero — febrero — marzo	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA (Ginebra)
1° de febrero	Comité de Programa del Consejo
7 de febrero — (17 de marzo)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
20 de marzo — (7 abril) <sup>4</sup>	<i>Comisión de Población</i>
20 de marzo — (31 de marzo)	<i>Comisión de Transportes y Comunicaciones</i>
27 de marzo — (hasta el 20 de mayo si fuere necesario)	<i>Comisión de Derechos del Hombre</i> (Ginebra)
[27 de marzo — (7 de abril)	Subcomisión de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo]
Abril	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)
3 de abril — (6 de mayo) <sup>5</sup>	<i>Comisión de Asuntos Sociales</i>
10 de abril — (13 de mayo)	<i>Comisión de Estupefacientes</i>
17 de abril — (28 de abril) <sup>6</sup>	<i>Comisión de Estadística</i>
24 de abril — (5 de mayo)	<i>Comisión Fiscal</i>
8 de mayo — (19 de mayo)	<i>Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer</i>
[8 de mayo — (19 de mayo)	Subcomisión de la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo]
8-15 de mayo — (26 de mayo) <sup>7</sup>	Subcomisión de Libertad de Información y Prensa (Montevideo)
29 de mayo — (10 de junio)	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra)

<sup>1</sup> Se indican también las principales conferencias anuales de los organismos especializados. Los órganos correspondientes de dichos organismos determinan las fechas en que se celebrarán tales conferencias. Por el momento no se ha fijado aun la fecha en que se celebrará el período de sesiones del Consejo General de la OIR.

<sup>2</sup> Las fechas entre corchetes indican la fecha aproximada de clausura basada en el mejor cálculo que es posible hacer de las exigencias previstas. No excluyen la posibilidad de que dichas conferencias terminen antes de la fecha indicada, cuando el trabajo así lo permita, o prolongarlas si fuere necesario.

<sup>3</sup> Los períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) son convocados con arreglo a su propio reglamento y dependen principalmente de los fondos disponibles que se asignarán.

<sup>4</sup> Precedida por reuniones de los comités de las Comisiones, que empezarán el 13 de marzo.

<sup>5</sup> Precedida por reuniones del Comité de Programa de la Comisión de Asuntos Sociales que empezarán el 30 de marzo.

<sup>6</sup> Precedida por reuniones del Comité de Clasificación Estadística, que empezarán el 12 de abril.

<sup>7</sup> Una fecha entre el 8 y 15 de mayo, la cual será fijada por el Secretario General en consulta con la Comisión Interina del calendario de sesiones después de consultar con el Gobierno del Uruguay.

(que se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas, salvo indicación en contrario)

29 de mayo — (15 de junio)	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (Montevideo)	
Junio — julio	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	
12 de junio — (21 de junio)	Comité Central Permanente (Estupefacientes) (Ginebra)	
22 de junio — (1° de julio)	Órgano de Fiscalización (Ginebra)	
27 de junio	Comité de Programa del Consejo	
A fines de junio	Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas)	
3 de julio — (16 de agosto)	CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (Ginebra)	
5 de setiembre — (15 de setiembre)	Subcomisión de Muestras Estadísticas	
19 de setiembre	ASAMBLEA GENERAL	
25 de setiembre — (3 de octubre)	Comité Central Permanente (Estupefacientes) (Ginebra)	
Octubre (provisional)	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Bangkok)	
4 de octubre — (14 de octubre)	Órgano de la Fiscalización (Ginebra)	
Mayo		Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Florencia)
Mayo		Organización Mundial de la Salud (Ginebra)
Mayo		Unión Postal Universal (Berná)
Junio		Organización Internacional del Trabajo (Ginebra)
Junio		Organización de Aviación Civil Internacional
Agosto		Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra)
Setiembre		Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Wáshington)
Setiembre		Fondo Monetario Internacional (Wáshington)
Noviembre		Organización para la Alimentación y la Agricultura (Wáshington)

*NOTA:* En el calendario precitado de las principales conferencias no figuran muchos de los períodos de sesiones y reuniones que celebrarán los órganos auxiliares, especialmente los de las comisiones económicas regionales, en una fecha que se fijará poco antes de su apertura.

Es posible que se celebre una Conferencia sobre transportes por carretera y circulación de vehículos automotores, si así lo recomienda la Conferencia de las Naciones Unidas de transportes por carretera y circulación de vehículos automotores en 1949 y si el Consejo así lo decide en un período de sesiones posterior. Esta Conferencia podría celebrarse provisionalmente en la segunda quincena de agosto.

Se espera que la Comisión Provisional de Coordinación de los Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos se reunirá dos veces en 1950. Es posible que se celebre también una Conferencia sobre productos básicos en 1950 (véase la resolución 30 (IV) del Consejo).

# AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

## ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A.  
Alsina 500  
BUENOS AIRES

## AUSTRALIA

H. A. Goddard Pty. Ltd.  
255a George Street  
SIDNEY, N.S.W.

## BELGICA

Agence et Messageries de la  
Presse, S. A.  
14-22 rue du Persil  
BRUSELAS

## BOLIVIA

Librería Científica y  
Literaria  
Avenida 16 de Julio, 216  
Casilla 972  
LA PAZ

## CANADA

The Ryerson Press  
299 Queen Street West  
TORONTO

## COLOMBIA

Librería Latina Ltda.  
Apartado Aéreo 4011  
BOGOTÁ

## COSTA RICA

Trejos Hermanos  
Apartado 1313  
SAN JOSÉ

## CUBA

La Casa Belga  
René de Smedt  
O'Reilly 455  
LA HABANA

## CHECOSLOVAQUIA

F. Topic  
Narodni Trida 9  
PRAGA 1

## CHILE

Edmundo Pizarro  
Merced 846  
SANTIAGO

## CHINA

The Commercial Press Ltd.  
211 Honan Road  
SHANGHAI

## DINAMARCA

Einar Munksgaard  
Nørregade 6  
COPENHAGUE

## ECUADOR

Muñoz Hermanos y Cía.  
Nueve de Octubre 703  
Casilla 10-24  
GUAYAQUIL

## EGIPTO

Librairie "La Renaissance  
d'Egypte"  
9 Sh. Adly Pasha  
EL CAIRO

## ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents  
Service  
Columbia University Press  
2960 Broadway  
NUEVA YORK 27, N. Y.

## ETIOPIA

Agence éthiopienne  
de publicité  
P.O. Box 8  
ADDIS ABABA

## FILIPINAS

D. P. Pérez Co.  
132 Riverside  
SAN JUAN

## FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa  
2, Keskuskatu  
HELSINKI

## FRANCIA

Editions A. Pedone  
13, rue Soufflot  
PARÍS, V\*

## GRECIA

"Eleftheroudakis"  
Librairie internationale  
Place de la Constitution  
ATENAS

## GUATEMALA

José Goubaud  
Goubaud & Cía. Ltda.  
Sucesor  
5a Av. Sur No. 6 y 9a C.P.  
GUATEMALA

## HAITI

Max Bouchereau  
Librairie "A la Caravelle"  
Boîte postale 111-B  
PUERTO PRÍNCIPE

## INDIA

Oxford Book & Stationery  
Co.  
Scindia House  
NUEVA DELHI

## IRAK

Mackenzie & Mackenzie  
The Bookshop  
BAGDAD

## IRAN

Bongahe Piaderow  
731 Shah Avenue  
TEHERÁN

## ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar  
Eymundsonnar  
Austurstreti 18  
REYKJAVIK

## LIBANO

Librairie universelle  
BEIRUT

## LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer  
Place Guillaume  
LUXEMBURGO

## NICARAGUA

Ramiro Ramírez V.  
Agencia de Publicaciones  
MANAGUA, D. N.

## NORUEGA

Johan Grundt Tanum  
Forlag  
Kr. Augustgt. 7A  
OSLO

## NUEVA ZELANDIA

Gordon & Gotch, Ltd.  
Waring Taylor Street  
WELLINGTON

United Nations Association  
of New Zealand  
P.O. 1011, G.P.O.  
WELLINGTON

## PAISES BAJOS

N. V. Martinus Nijhoff  
Lange Voorhout 9  
LA HAYA

## PERU

Librería Internacional del Perú  
S. A.  
Casilla 1417  
LIMA

## POLONIA

Spółdzielnia Wydawnicza  
"Czytelnik"  
38 Poznanska  
VARSOVIA

## REINO UNIDO

H. M. Stationery Office  
P. O. Box 569  
LONDRES, S. E. 1

y en *H.M.S.O. Shops* en  
LONDRES, EDIMBURGO,  
MÁNCHESTER, CÁRDIFF  
BÉLFAST y BRISTOL

## REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana  
Calle Mercedes No. 49  
Apartado 656  
CIUDAD TRUJILLO

## SIRIA

Librairie universelle  
DAMASCO

## SUECIA

A.-B. C. E. Fritzes Kungl.  
Hofbokhandel  
Fredsgatan 2  
ESTOCOLMO

## SUIZA

Librairie Payot, S.A.  
LAUSANA, GINEBRA, VEVEY,  
MONTREUX, NEUCHÂTEL,  
BERNA, BASILEA

Hans Raunhardt  
Kirchgasse 17  
ZURICH I

## TURQUIA

Librairie Hachette  
469 Istiklal Cadessi  
BEYOGLU-ISTANBUL

## UNION SUDAFRICANA

Central News Agency Ltd.  
Commissioner & Rissik Sts.  
JOHANNESBURGO y en CIUDAD  
DEL CABO y DURBÁN

## URUGUAY

Oficina de Representación  
de Editoriales  
Av. 18 de Julio 1333 Esc. 1  
MONTEVIDEO

## VENEZUELA

Escritoría Pérez Machado  
Conde a Piñango 11  
CARACAS

## YUGOESLAVIA

Drzavno Produzece  
Jugoslovenska Knjiga  
Moskovska Ul. 36  
BELGRADO